TOMO XCII — Montevideo, Martes 24 de Julio de 1928 — Núm. 6629

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

1

Mensaje. Se solicita la mejora de las asignaciones que perciben unos oficiales del Ejército y la Armada

Poder Ejecutivo.

Presidencia de la República.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 3 de 1928.

Honorable Consejo Nacional de Administración:

Tengo el honor de remitir a Vuestra Honorabilidad para que, si no tiene observación que formular desde el punto de vista financiero, se sirva someterlo a consideración del Honorable Cuerpo Legislativo, el adjunto proyecto de ley por el cual se mejoran las asignaciones que actualmente perciben los señores oficiales del Ejército y la Armada que obtuvieron su retiro con anterioridad a la ley de 16 de Noviembre de 1926 y a quienes se refiere el artículo 13 de la misma. Por este artículo se aumentaron en un 15 % las asignaciones que no excedieran en $ 1.800.00 anuales y en un 10 % las que sobrepasaran esa suma. A pesar de este aumento las asignaciones de retiro de dichos servidores han quedado en una manifiesta inferioridad con respecto a la que perciben los oficiales que obtuvieron su retiro con posterioridad a dicha ley, situación que entraña una injusticia, pues a los mismos méritos que tienen los militares de la actual generación deben agregarse los importantes servicios que aquéllos prestaron en épocas en que se reclamó su sacrificio y durante las cuales fueron parcamente retribuídos.

Por el proyecto adjunto se trata de acordar a los Generales de División hasta Mayor y Capitanes de Navío hasta Capitán de Corbeta un aumento del 20 % sobre las actuales asignaciones y a los Capitanes hasta Alférez y Tenientes de Navío hasta Guardias Marinas un aumento del 30 %.

Según las listas de revistas del mes de Mayo el aumento que se propone sería el siguiente:

De General de División a Mayor..	(20 %)	$ 8.935 60
De Capitán de Navío a Capitán de Corbeta	(20 %)	"	469 20
De Capitán a Alférez	(30 %)	"	6.501 59
De Teniente de Navío a Guardia Marina	(30 %)	"	21 74

En total $ 192.000.00 anuales aproximadamente.

Considero innecesario entrar en mayores argumentaciones para justificar este proyecto, el cual debe merecer al Honorable Cuerpo Legislativo el mismo interés que por él tiene la Presidencia de la República.

Saludo a Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración. — **JUAN CAMPISTEGUY.** — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Los oficiales del Ejército y la Armada retirados comprendidos en la disposición del artículo 13 de la ley de 16 de Noviembre de 1926 percibirán sobre sus asignaciones actuales un aumento de un 20 % desde General de División a Mayor y desde Capitán de Navío a Capitán de Corbeta y de un 30 % desde Capitán a Alférez y desde Teniente de Navío a Guardia Marina.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Julio 3 de 1928.

General de División ESTANISLAO MENDOZA.

2

Resolución. Se establecen los casos en que el Subdirector Secretario del Servicio de Radiocomunicaciones reemplazará al Director.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 3 de 1928.

Vista la resolución de fecha 29 de Mayo de 1928, reglamentando las atribuciones del Subdirector Secretario del Servicio de Radiocomunicaciones; y

Considerando: Que existe conveniencia en precisar que entre las funciones asignadas al Subdirector Secretario del mencionado Servicio cabe la de reemplazar al Director en los casos de cesantía, enfermedad, licencia, suspensión, etc.,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Artículo 1.º El Subdirector Secretario del Servicio de Radiocomunicaciones reemplazará al Director en caso de cesantía, licencia, enfermedad, suspensión y demás casos análogos.

Art. 2.º Comuníquese, insértese y publíquese. — **CAMPISTEGUY.** — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

3

Resolución. Se nombra Ayudante Técnico Jefe de Contralor de la Estación Cerrito

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 3 de 1928.

Vista la precedente propuesta formulada por la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Nombrar Ayudante Técnico Jefe de Contralor de la Estación Cerrito, asimilado a Capitán, al Radiotelegrafista de 1.ª clase Capitán asimilado don Oscar Oneto.

2.o Que se comunique, publique y devuelva. — **CAMPISTEGUY.** — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

4

Resolución. Se aprueba el destino dado a un Ayudante 1.º de Sanidad

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 3 de 1928.

Vista la precedente propuesta formulada por la Dirección del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Aprobar el destino dado en el Servicio Sanitario del Regimiento "Blandengues de Artigas", de Caballería número 1, por el término de cuatro meses, al Ayudante 1.º de Sanidad 2.º Teniente asimilado don Moisés Rodríguez.

2.º Que se comunique, publique y devuelva. — **CAMPISTEGUY.** — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

5

Resolución. Se nombra Mecánico Especialista en la Escuela Militar de Aviación

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 3 de 1928.

Vista la precedente propuesta formulada por la Escuela Militar de Aviación,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar Mecánico Especialista en la Escuela Militar de Aviación al Mecánico de 1.ª clase Leureano Varela.

2.º Que se comunique, publique y devuelva. — **CAMPISTEGUY.** — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

6

Resolución. Se nombra Suboficial de 2.ª de Señales en el Cuerpo de Policía Marítima

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 3 de 1928.

Vista la precedente propuesta formulada por el Cuerpo de Policía Marítima, que eleva la Capitanía General de Puertos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar Suboficial de 2.ª de Señales en el Cuerpo de Policía Marítima al Cabo de Señales de 1.ª Matías Cabrera.

2.º Que se comunique, publique y devuelva. — **CAMPISTEGUY.** — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

7

Resolución. Se disponen los servicios de un Mayor en el Estado Mayor del Ejército

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 3 de 1928.

Vista la precedente propuesta formulada por el Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Que pase en calidad de Agregado al Estado Mayor del Ejército, debiendo continuar en comisión en la Comisión Internacional de Límites Uruguay-Brasil, el Mayor don Alfonso Montero Pérez

2.º Que se comunique, publique y devuelva. — **CAMPISTEGUY.** — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

8

Resolución. Se nombra un Teniente Coronel para prestar servicios en la Inspección Veterinaria y de Remonta y Dirección de los Campos Militares.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 3 de 1928.

Vista la precedente propuesta formulada por el Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Que pase como Agregado a prestar servicios en la Inspección Veterinaria y de Remonta y Dirección de los Campos Militares el Teniente Coronel don Félix Becerra.

2.º Que se comunique, publique y devuelva. — **CAMPISTEGUY.** — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

9

Resolución. Se nombran Capitanes para prestar servicios en los Regimientos de Caballería

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 3 de 1928.

Vista la precedente propuesta formulada por el Estado Mayor del Ejército,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Que pasen a prestar servicios del Regimiento "Blandengues de Artigas", de Caballería número 1, al Regimiento de igual arma el Capitán don César Farías Oliver y de esta última unidad al Regimiento "Blandengues de Artigas", de Caballería número 1, el Capitán don Carlos Goñi.
2.º Que se comunique, publique y devuelva. — **CAMPISTEGUY**. — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

10

Resolución. Se nombran dos Alféreces para los Batallones de Infantería números 17 y 18

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 3 de 1928.

Vista la precedente nota del Estado Mayor del Ejército,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Que pase a prestar servicios en el Batallón de Infantería número 17 el Alférez don Camilo Rodríguez y al Batallón de Infantería número 18 el Alférez don Irigollen González.
2.º Que se comunique, publique y devuelva. — **CAMPISTEGUY**. — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

11

Resolución. Se nombra Cantinero del Batallón de Infantería número 14

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 3 de 1928.

Vista la precedente propuesta del Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Nombrar para ocupar el cargo de Cantinero del Batallón de Infantería número 14 al señor Vital Franzini, quien deberá prestar la fianza respectiva.
2.º Que se publique y devuelva.—**CAMPISTEGUY**.—General de División ESTANISLAO MENDOZA.

12

Resolución. Se exonera de su cargo a un Maestro de Esgrima y Gimnasia de 4.ª categoría

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 3 de 1928.

Vistos estos antecedentes, relativos a las faltas cometidas por el Maestro de Esgrima y Gimnasia, Alférez asimilado Marcelo Vivanco, que eleva el Estado Mayor del Ejército, opinando que no debe continuar en servicio,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Exonerar del cargo de Maestro de Esgrima y Gimnasia de 4.ª categoría, Alférez asimilado, a don Marcelo Vivanco.
2.º Que se comunique, publique y devuelva. — **CAMPISTEGUY**. — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

13

Resolución. Se nombra herrador de 2.ª clase en el Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 3 de 1928.

Vista la precedente propuesta formulada por el Jefe del Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares, que eleva el Estado Mayor del Ejército, manifestando que no tiene reparo que oponer a que sea aceptado,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Nombrar para ocupar el cargo de herrador de 2.ª clase en el Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares al señor Rogelio Traba.
2.º Que se comunique, publique y devuelva. — **CAMPISTEGUY**. — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

14

Resolución. Se nombra ayudante herrador en el Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Julio 3 de 1928.

Vista la precedente propuesta formulada por el Jefe del Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares, que eleva con informe favorable el Estado Mayor del Ejército,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Nombrar para ocupar un cargo de ayudante herrador en el Servicio Veterinario y de Remonta y Dirección de los Campos Militares al soldado del Regimiento "Atanasildo Suárez", de Caballería número 6, Damián González.
2.º Que se comunique, publique y devuelva. — **CAMPISTEGUY**. — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

15

Resolución. Se otorga jubilación a don Fermín Echevarría

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 21 de 1928.

Vista la gestión del señor Fermín Echavarría a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de herrador de los Campos Militares, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para el servicio activo de ese cargo, contando hasta Diciembre de 1927 con 17 años y 16 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Fermín Echevarría con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 368.16.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado nueva cédula, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA**.—DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

16

Resolución. Se otorga jubilación a don Teodoro Bartolotti

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 21 de 1928.

Vista la gestión del señor Teodoro Bartolotti a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de guardahilos de la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio activo de ese cargo, contando con 14 años, 6 meses y 17 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo informado por la Contaduría General y lo

dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Teodoro Bartolotti con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 348.11.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

17

Resolución. Se otorga jubilación a don Manuel Pita

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 21 de 1928.

Vista la gestión del señor Manuel Pita a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de obrero de la División de Limpieza y Transportes, en virtud de tener más de 60 años de edad, contando con 15 años y 6 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Manuel Pita con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 311.11.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

18

Resolución. Se otorga jubilación a don Avelino Costa

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 21 de 1928.

Vista la gestión del señor Avelino Costa a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de ex peón de la División de Limpieza y Transportes, del Concejo de Administración Departamental de Montevideo, en virtud de haber sido exonerado de ese cargo el día 3 de Octubre de 1927 por razones de mejor servicio, contando hasta esa fecha con 19 años, 2 meses y 23 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Avelino Costa con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 389.74.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

19

Resolución. Se otorga jubilación a don Ramón Eulacio

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Junio 21 de 1928.

Vista la gestión del señor Ramón Eulacio a efecto de que se le otorgue jubilación del cargo de Teniente Alcalde del 2.° distrito de la 12.ª sección del Departamento de Florida, en virtud de tener más de 60 años de edad, contando hasta el mes de Abril de 1928 con 31 años, 8 meses y 6 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;
Atento a lo informado por la Contaduría General y lo dictaminado por el Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Otorgar la jubilación solicitada por el señor Ramón Eulacio con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 6 de Febrero de 1925, una asignación anual de $ 300.00.
En consecuencia, pase este expediente a la Caja Civil para que expida al interesado la cédula respectiva, de la cual tomará razón la Contaduría General.
Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** —DANIEL BLANCO ACEVEDO. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

20

Ley. Se autoriza al Consejo Nacional de Administración para reducir el plazo de unas becas concedidas

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Se autoriza al Consejo Nacional de Administración para reducir, a solicitud de los interesados, a dos años el plazo de las becas concedidas por la ley de 15 de Setiembre de 1925, duplicando en ese caso la asignación mensual que corresponde percibir a los becados.
Art. 2.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 2 de Julio de 1928.

D. TERRA, Presidente. — Ubaldo Ramón Guerra, 1.er Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 9 de 1928.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el R. N.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.—E. RODRIGUEZ FABREGAT.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

21

Resolución. Se modifica la resolución que declara dónde debe actual el Agente Fiscal de Durazno durante la próxima feria judicial.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 9 de 1928.

Vistos y resultando: Que por resolución del Poder Ejecutivo de 25 de Junio último y de acuerdo con la ley de 1.° de Julio de 1915, que señala dos períodos de vacaciones para los Jueces y Tribunales, fué designado el señor Agente Fiscal Letrado de Flores para actuar en la próxima feria judicial (del 10 al 31 del corriente), dentro del grupo de Departamentos establecido por el artículo 2.° del decreto de 8 de Julio de 1915;
Resultando: Que el referido funcionario solicita se designe para actuar en dicha feria al señor Agente Fiscal Letrado de Durazno, en virtud de tener necesidad de trasladarse a Río de Janeiro en el mes citado;
Atento a que el señor Agente Fiscal Letrado de Durazno manifiesta su conformidad respecto al pedido que se formula,
El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.° Modificar la precitada resolución de 25 de Junio próximo pasado declarándose que el señor Agente Fiscal Letrado de Durazno debe actuar durante la próxima feria judicial dentro del grupo de Departamentos señalados al de Flores.
2.° Comuníquese a quienes corresponda y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.—E. RODRIGUEZ FABREGAT.** —Manuel V. Rodríguez, Secretario.

22

Resolución. Se nombran Jurados para los concursos de pintura, escultura y arte decorativo

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 9 de 1928.

Visto el decreto de 18 de Agosto del año próximo pasado estableciendo la forma en que deben ser integrados los Jurados para los concursos de pintura, escultura y arte decorativo;

Atento a que las instituciones culturales a quienes se les solicitó propusieran ternas de candidatos, con el propósito de que el Ministerio de Instrucción Pública eligiera de entre ellas las personas que representarían a aquéllas en cada uno de dichos Jurados, ya se han pronunciado en tal sentido;

Atento, por otra parte, a que los aspirantes a cada uno de aquellos concursos también han elegido las personas que como delegados de los mismos deben formar parte igualmente de cada uno de los susodichos Jurados,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Nómbranse a los señores don Guillermo Laborde, don Miguel Benzo, don José Monegal, don Manuel Rosé y don Carlos Castellanos para formar el Jurado de pintura del "Salón de Otoño".

2.º Nómbranse a la señorita Manila Risso, señor don Bernabé Michelena, don Carmelo de Arzadum, don José Belloni y arquitecto don Alfredo R. Campos para formar el Jurado del concurso de escultura a realizarse en el mismo salón.

3.º Nómbranse a la señorita Dolores Lecour, señor don Domingo Bazzurro, don José Pedro Bellán, arquitecto don Leopoldo Carlos Agorio y don Severino Pose para formar parte del Jurado para el concurso del mejor trabajo en materia de arte decorativo.

4.º Comuníquese y publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA. — E. RODRIGUEZ FABREGAT**. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

23

Resolución. Se acepta la renuncia de un miembro del Jurado del concurso para una beca de piano y se reemplaza.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 9 de 1928.

Vista la renuncia que del cargo de miembro del Jurado que debe presidir las pruebas del concurso para la adjudicación de una beca de piano ha presentado la señorita Agar Fálleri;

Atento a que el fundamento básico de su renuncia responde al hecho de que una de las aspirantes del concurso es discípula suya, lo cual, de acuerdo con el Reglamento aprobado por este Consejo oportunamente, la inhabilita para ser miembro de aquel Jurado,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Aceptar la renuncia presentada por la señorita Agar Fálleri del cargo de miembro del Jurado del concurso para la adjudicación de una beca de piano y designar en su reemplazo al señor José Segú.

2.º Comuníquese y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA. — E. RODRIGUEZ FABREGAT**. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

24

Resolución. Se autoriza al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal el refuerzo del rubro "Licencias" de su presupuesto.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 9 de 1928.

Vista la gestión iniciada por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal pidiendo el refuerzo del rubro "Licencias" en la cantidad de veintisiete mil pesos a fin de poder atender las erogaciones por ese concepto, correspondientes a gran parte de éste por los meses de Mayo y Junio;

Resultando del precedente informe que las economías producidas en el rubro "Sueldos", al que habría de imputarse el refuerzo que se pide, ascienden hasta el presupuesto de Mayo inclusive hasta la cantidad de ceinto veinte mil doscientos sesenta pesos con setenta y tres centésimos ($ 120.260.73);

Atento a lo dispuesto por el artículo 17 de la ley de Presupuesto General de Gastos; y

Considerando procedente proveer de conformidad con lo solicitado,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Autorizar al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal para reforzar el rubro "Licencias" de su presupuesto con la cantidad de veintisiete mil pesos, que se tomarán del rubro "Sueldos" (artículo 17 de la ley General de Gastos) del presupuesto escolar.

2.º Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.—E. RODRIGUEZ FABREGAT**. — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

25

Resolución. Se nombra Auxiliar 3.º de la Oficina de Exámenes y Concursos del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 9 de 1928.

Vista la propuesta formulada por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal a favor del señor Manuel de Carlos para desempeñar el cargo de Auxiliar 3.º que se encuentra vacante en la Oficina de Exámenes y Concursos de aquella corporación;

Atento a que el referido Consejo manifiesta que formula dicha propuesta de acuerdo con el resultado del concurso de oposición realizado al efecto;

Atento a que se ha llenado el requisito exigido por el artículo 23 del decreto de 9 de Julio de 1925,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, al señor Manuel de Carlos para desempeñar el cargo de Auxiliar 3.º de la Oficina de Exámenes y Concursos del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

2.º Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—Por el Consejo: **CAVIGLIA. — E. RODRIGUEZ FABREGAT**.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

26

Resolución. Se nombra Empadronador de la Oficina de Impuesto Urbano de Instrucción Primaria y se hacen promociones.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 9 de 1928.

Vistas las propuestas formuladas por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal de acuerdo con el resultado del concurso celebrado para proveer el cargo de Empadronador de la Oficina de Impuesto Urbano de Instrucción Primaria, vacante por jubilación de la persona que lo desempeñaba;

Atento a que se ha dado cumplimiento al requisito exigido por el artículo 23 del decreto de 9 de Julio de 1925 respecto a la propuesta hecha a favor de la señorita Celia Herrera Reyes,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Nombrar, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para desempeñar el cargo de Empadronador de la Oficina de Impuesto Urbano de Instrucción Primaria del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal al Auxiliar 2.º de dicha oficina don Alberto Mouret Gómez, para reemplazar a éste a la señorita Emilia Blanca Catenaccio, actual Auxiliar 3.º de la Sección Trámite y Archivo, y para subrogar a ésta a la señorita Celia Herrera Reyes.

2.º Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—Por el Consejo: **CAVIGLIA. — E. RODRIGUEZ FABREGAT**.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

27

Resolución. Se nombra Auxiliar de la Escribanía de Gobierno y Hacienda

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 9 de 1928.

Vacante un cargo de Auxiliar de la Escribanía de Gobierno y Hacienda por renuncia del señor Luis Secco Ellauri, que lo desempeñaba,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para desempeñar el expresado cargo de Auxiliar de la Escribanía de Gobierno y Hacienda al señor Mario R. de Pena, quien antes de tomar posesión del puesto deberá dar cumplimiento al requisito exigido por el artículo 23 del decreto de 9 de Julio de 1925.

2.º Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — E. RODRIGUEZ FABREGAT.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

28

Resolución. Se nombra Auxiliar 2.º del Registro de Traslaciones de Dominio y se hace una promoción

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 9 de 1928.

Vacante el cargo de Auxiliar 2.º del Registro de Traslaciones de Dominio por fallecimiento del señor Eduardo Vargas (hijo), que lo desempeñaba,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Nómbrase, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para desempeñar el expresado cargo de Auxiliar 2.º del Registro de Traslaciones de Dominio al Auxiliar 3.º don Raúl Pou y en reemplazo de éste al Auxiliar 4.º don Francisco Pisa.

2.º Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — E. RODRIGUEZ FABREGAT.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

29

Resolución. Se exonera al portero de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para Mujeres y se reemplaza.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 9 de 1928.

Vista la nota de la Universidad, relacionada con la gestión del señor Decano de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para Mujeres, solicitando el nombramiento de don Félix Tucuna para desempeñar el cargo de portero de la institución en reemplazo del titular don Carlos Arrieta, quien no obstante haber vencido la licencia que se le concedió por enfermedad, no ha reanudado sus tareas;

Resultando: Que el portero Arrieta goza de licencia por enfermedad desde el 26 de Mayo de 1927; encontrándose internado en el Hospital Vilardebó;

Atento a que, a juicio del médico de los empleados públicos, puede considerarse a Arrieta definitivamente inhabilitado para el desempeño de sus tareas;

Atento a que el candidato propuesto para portero desempeña ese cargo desde el 4 de Enero último;

Visto lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.º turno,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Exonerar en el cargo de portero de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para Mujeres a don Carlos Arrieta por imposibilidad física para desempeñarlo y designar en su reemplazo, en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, al propuesto don Félix Tucuna.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.**—E. RODRIGUEZ FABREGAT.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

30

Resolución. Se declara el cese del Director del Instituto de Bacteriología de la Escuela de Veterinaria.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Julio 9 de 1928.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la actuación del Profesor Kurt Schern como Encargado de la Dirección del Instituto de Bacteriología y el pedido que formula el Consejo de la Escuela de Veterinaria para que se decrete su cese, en virtud de haber terminado legalmente en su cargo de Encargado provisorio del Instituto y a objeto también de que sean regularizados los servicios de esa sección que se encuentran resentidos por la carencia de un titular,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Declarar que el señor Kurt Schern ha cesado en su cargo de Director del Instituto de Bacteriología de la Escuela de Veterinaria por expiración del término correspondiente.

2.º El referido señor Schern dispondrá de un plazo de 60 días para desalojar las dependencias que ocupa en el edificio de la Escuela de Veterinaria.

3.º Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.—E.** RODRIGUEZ FABREGAT.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

31

Resolución. Se hacen nombramientos para los cargos de la Inspección Sanitaria de la Prostitución y del Pabellón "Doctor Germán Segura".

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Julio 6 de 1928.

Vista la nota del Consejo Nacional de Higiene pidiendo se hagan los nombramientos respectivos para llenar los cargos de la Inspección Sanitaria de la Prostitución y Pabellón "Doctor Germán Segura", creados por ley del 3 del corriente;

En el concepto de que las personas propuestas son las mismas que venían desempeñando los cargos de la referencia,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Nombrar, para los cargos de la Inspección Sanitaria de la Prostitución y del Pabellón "Doctor Germán Segura", con la antigüedad del 1.º de Mayo último, fijada por la ley del 3 del corriente, a las personas que se indican a continuación:

Inspección Sanitaria de la Prostitución

Director, doctor Baldomero Cuenca y Lamas; Subdirector, médico adjunto, doctor Juan Zunino Nogués; un Auxiliar 1.º, señor Gilberto Ribeiro; un Auxiliar Cobrador, señor Conrado Olivencia; un Auxiliar 2.º, señor Apolinario Gadea; un Encargado de Análisis, señor Alfredo N. Franchi; un Dentista, señor Alberto Castiglione; una Enfermera, señorita Dolores Rodríguez; un portero, señor Luis Mantero; médicos inspectores: doctores Alberto Carriquiri, Octavio Ranguis, Alcides Caorsi, Guillermo Rodríguez Guerrero, Carlos M. Murguía, Roberto V. Cantón, Rafael Turcio, Pedro Flaminio Gagnone, Alfredo Lapetina, Romeo E. Colombo.

Pabellón "Doctor Germán Segura'

Director, doctor Máximo Halty; Subdirector, doctor Jorge Pereyra, y un Auxiliar, señor Carlos Infantozzi.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.** — CARLOS MANDILLO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

DATOS DE INTERES PARA LAS PERSONAS QUE TRAMITEN ASUNTOS ANTE LOS MINISTERIOS U OFICINAS PUBLICAS.

Papel sellado

Corresponde un sellado de $ 0.50 a la primera foja de todo escrito o petición presentado en asuntos particulares ante cualquier Oficina del Estado de carácter administrativo y un sellado de $ 0.25 a las fojas subsiguientes.

Corresponde un sellado de $ 1.25 a la primera foja de los escritos que se presenten en los asuntos que se tramiten ante la Dirección General de Aduanas, Direcciones de Impuestos y Ministerios y cuyas resoluciones sean apelables ante la justicia. — (Ley 22 de Noviembre de 1922).

JUSTICIA MILITAR

Consejo de Guerra Permanente

Causa del soldado Antonio Alvarez da Silva

Montevideo, Julio 17 de 1928.

(Número 342|28).

Excelentísimo Consejo Supremo de Guerra y Marina:

Transcribo a V. E. la resolución dictada por este Consejo en el sumario instruído con motivo del suicidio del soldado Antonio Alvez da Silva, perteneciente al Regimiento de Caballería número 3, y cuyo tenor es como sigue:

"Consejo de Guerra Permanente. — Montevideo, Julio 16 de 1928. — Vista la sentencia del señor Juez de Instrucción de segundo turno (de fojas 104 y siguientes), dictada con motivo del suicidio del soldado del Regimiento de Caballería número 3, Antonio Alvez da Silva, y pedido de prisión y enjuiciamiento del Oficial Inspector Jesús Cunha, de la Policía de Rivera, y del cabo Saturnino Tomás y soldados Sixto Montes de Oca y Liberato Rosas, del mismo Regimiento, formulado por el señor Fiscal Militar de segundo turno en su vista (fojas 99): Considerando: Que este Consejo comparte en un todo con las consideraciones expresadas en la referida sentencia, y de acuerdo con el artículo 151 del Código de Instrucción Criminal; Considerando: Que dicha sentencia quedó ejecutoriada el día 18 del mes próximo pasado, y elevada a esta instancia para su resolución, se resuelve: Que se sobresea en estos obrados, elevándose la causa al Superior, a los efectos legales. — Coronel Angel F. Farías. — Coronel Domingo Mendívil. — Coronel José M.a Gomeza. — Lo proveyó, etc. — Roberto Machado".

Saluda a V. E. respetuosamente.

El Presidente del Consejo de Guerra y Marina: Coronel Angel F. Farías. — El Secretario del Consejo de Guerra Permanente: Mayor Roberto Machado.

Causa al soldado Fermín Rodríguez

Montevideo, Julio 17 de 1928.
(Número 337|28).

Excelentísimo Consejo Supremo de Guerra y Marina:

Transcribo a V. E. la sentencia dictada por este Consejo en la causa instruída al soldado Fermín Rodríguez, cuyo tenor es como sigue:

"Consejo de Guerra Permanente.—Montevideo, Junio 29 de 1928. — Vista esta causa en juicio público seguida por deserción al soldado del Batallón de Infantería número 12, Fermín Rodríguez, para quien el señor Fiscal Militar de segundo turno, Coronel don Enrique Patiño, pide la pena de quince meses de prisión (acusación de fojas 42 y siguientes); Resultando: Que Rodríguez firmó un contrato de servicio por un año el día 1.o de Julio de 1927 (contrato de fojas 4, confesión, fojas 10 vuelta); Resultando: Que habiendo salido de su cuartel con licencia ordinaria el día 23 de Agosto de 1927, no volvió a su destino, faltando arbitraria y consecutivamente hasta el día 8 de Marzo del corriente año, en que fué restituído a la unidad, destacada en la ciudad de Salto, por el cabo Leoncio Cairabú, que fué comisionado para trasladar al prevenido desde el cuartel del Batallón de Infantería número 4, de guarnición en esta Capital, donde había suscripto un nuevo contrato de servicio por un año el día 1.o de Enero del año 1928 con el nombre supuesto de Ramón Rodríguez (confesión fojas 10 y 10 vuelta y 29, parte fojas 1, declaraciones fojas 16, 18 vuelta, 19, 19 vuelta, 20, 21 vuelta y contrato de servicios fojas 27); Resultando: Que el procesado manifiesta en su descargo que desertó por haberse embriagado, perdiendo la casaquilla y las pantorrilleras, por cuya causa no quiso presentarse al cuartel (confesión, fojas 10): Resultando: Que Rodríguez, por temor de ser descubierto por las comisiones de su cuerpo, declaró al ser interrogado, que era desertor del Batallón de Infantería número 12 (contrato de fojas 29 y vuelta); Resultando: Que se le han leído las leyes penales (confesión, fojas 9 vuelta, declaraciones, fojas 16 vuelta, 18, 19 vuelta, 20 vuelta y 22); Resultando: Que ha observado buena conducta (fojas 3 vuelta y 26 vuelta); Considerando: Que los hechos probados en autos, de acuerdo con las resultancias establecidas, configuran el delito de deserción previsto y penado en los artículos 945, primer inciso, y 946 parágrafo primero, ambos del Código Militar: Considerando: Que no asiste al prevenido la atenuante de la embriaguez que alega la defensa por no llenar los requisitos exigídos por el inciso número 13 del artículo 752 del Código Militar, es decir, "completo estado de embriaguez", por cuanto la embriaguez completa priva al agente del conocimiento del bien y del mal, siendo evidente que Rodríguez no estaba en ese extremo cuando dice "que habiendo perdido las pantorrilleras y la casaquilla, por no presentarse al cuartel en ese estado, empezó a caminar con rumbo al Daymán (confesión fojas 10); Considerando: Que este Consejo hace suyos los argumentos del señor Fiscal en el sentido de no hacer lugar a la atenuante de la buena conducta que para su patrocinado p.. de la defensa, por cuanto en el mismo mes que Rodríguez sentó plaza en el Batallón de Infantería número 12, cometió la triple falta de ebriedad, escándalo y desafiar a pelear a un camarada, no dando tiempo, con su inmediata deserción, a borrar la mala impresión que razonablemente ha debido causar, por caya causa, a juicio de este Consejo, no tiene fundamento la calificación de "buena" que figura en la hoja de servicios y hechos a fojas 8 vuelta; Considerando: Que el hecho de haberse denunciado el prevenido como desertor, acusa supina ignorancia al despreciar los beneficios que le habían correspondido; de acuerdo con lo prescripto por el artículo 952 del Código Militar, por cuya causa este Consejo entiende que lo ampara la atenuante número 8 del artículo 752 del mismo cuerpo de leyes; Considerando: Que está viciado de nulidad el contrato de servicio que Rodríguez suscribió en el Batallón de Infantería número 6, inciso 6.o del artículo 9.o del Código Militar: Por estas resultancias y consideraciones, y atento a lo establecido en los artículos 945, inciso 1.o, 946, primer parágrafo, 752, inciso 8.o, y la regla del 813, todos del Código Militar, este Consejo, juzgando definitivamente, falla: Condenando al soldado Fermín Rodríguez reo del delito de deserción, a la pena de nueve meses de prisión, con descuento de la preventiva sufrida, declarando nulo el contrato de servicio que suscribió en el Batallón de Infantería número 4, y dejando a salvo los derechos de la Superioridad para exigir en oportunidad el cumplimiento del contrato de servicio que firmó en el Batallón de Infantería número 12. Ejecutoriada, vuelva al despacho a los efectos legales. — Coronel Angel F. Farías. —Coronel Domingo Menrívil. — Coronel José M.a Gomeza. — Lo proveyó, etc. — Héctor H. Musto".

Saluda a V. E respetuosamente.

El Presidente del Consejo de Guerra Permanente: Coronel Angel F. Farías. — El Secretario del Consejo de Guerra Permanente: Mayor Roberto Machado.

Causa al corneta Eulalio Olid

Montevideo, Julio 17 de 1928.

(Número 336|28).

Excelentísimo Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Transcribo a V. E. la sentencia dictada por este Consejo en la causa instruída al corneta Eulalio Olid, cuyo tenor es como sigue:

"Consejo de Guerra Permanente. — Montevideo, Junio 29 de 1928. — Vista en audiencia pública esta causa, seguida al corneta Eulalio Olid, del Batallón de Infantería número 7, de guarnición en la ciudad de Colonia, por delito de deserción, y por suyo motivo el señor Fiscal Militar de segundo turno, Coronel don Enrique Patiño, solicita se le imponga la pena de nueve meses de prisión, con descuento de la preventiva sufrida (acusación de fojas 65 y vuelta); Resultando: Que el prevenido firmó contrato de servicio militar en la mencionada unidad el 1.o de Abril de 1927, por el término de un año (contrato de fojas 18, ratificado a fojas 27); Resultando: Que el día 27 de Diciembre de 1927 el prevenido salió con licencia ordinaria, no presentándose a la hora 4 y 30 del siguiente en que terminaba ni los días subsiguientes, faltando arbitraria y consecutivamente hasta el día 1.o de Febrero del corriente año, en que fué restituído al cuartel por haberlo aprehendido el día anterior el Alcalde de la Jefatura de Colonia, quien lo condujo a la comisaría de la primera sección en traje civil (parte de fojas 1 y 13, ratificación, fojas 11 y 16 vuelta, confesión del prevenido, fojas 5 vuelta y 6 vuelta, declaraciones, fojas 27, 31 y siguientes); Resultando: Que el prevenido manifiesta, al salir con licencia, el 28 de Diciembre del año próximo pasado: "estuvo bebiendo en algunos almacenes, hasta quedar ébrio, y habiendo notado el extravío del kepís y aún bajo la influencia del alcohol, resolvió no presentarse al cuartel, etc.", que se dirigió hacia afuera, donde trabajó en unas trillas hasta el 31 de Enero, resolviendo presentarse a su batallón y con ese fin se dirigió a la Colonia, donde llegó a las veintiuna horas; que antes de dirigirse al cuartel se fué a una casa que dista cuadra y media del mismo, y en la cual tiene dos hijos y la mujer que vivía con él, madre de las criaturas mencionadas, etc., que salió de aquí a acomodar su caballo, siendo aprehendido por el alcalde, como queda dicho (fojas 4 vuelta, 5 y 31 vuelta); Resultando: Que el prevenido no tiene nada que reclamar habiendo recibido todo lo que corresponde a los de su clase, y que se le han leído las leyes penales; fojas 6 y 16 vuelta); Resultando: Que el señor Jefe del Batallón al elevar el sumario, entre otras consideraciones, manifiesta que al prevenido se le gestiona el retiro voluntario, y en virtud de haber manifestado deseos de presentarse voluntariamente, solicita se le autorice para castigarlo disciplinariamente, y después darlo de baja, etc. (fojas 51 y 52); Considerando: Que los hechos relacionados comprueban y configuran, de acuerdo con la primera parte del artículo 945 del Código Militar, el delito de deserción, evidenciado por la confesión calificada del prevenido, y demás deponentes en el sumario; Considerando: No corresponde tomar en consideración la argumentación formulada por el señor defensor en lo referente a la causal atenuante de la embriaguez, por cuanto este Consejo comparte en un todo a este respecto con la opinión fiscal, pero aún aceptando que el prevenido hubiera estado bajo la influencia del alcohol el día que faltó a la primera lista, tocaría a la defensa probar que también lo estuvo los días siguientes hasta quedar el delito consumado; Considerando: Que la intención manifestada por el prevenido de presentarse voluntariamente a su batallón (fojas 4 vuelta), y que alega la defensa, se encuentra robustecida con las también formulados por el comando a fojas 52, en que al elevar este sumario al señor Jefe de la Zona solicita la correspondiente autorización para aplicar al corneta Olid una sanción disciplinaria, quien no da, por consiguiente, al delito mayor alcance, o por lo menos encontrándolo por ese hecho muy atenuado, y que también resulta comprobado que el hecho de presentarse tuvo un principio evidente de ejecución, desde que el prevenido voluntariamente vino a la Colonia y a poca distancia del cuartel; así como el estado de notoria embriaguez en que se encontraba en ese momento, y al ser aprehendido, no pudo realizarlo, viéndose defraudado; Considerando: Que a pesar de lo dicho en el anterior considerando, no es de aplicación el artículo 952 del Código Militar; Considerando: Que al prevenido la asiste la causal atenuante de la buena conducta; Considerando: Que la penalidad mínima establecida para esta clase de delitos es la de seis meses de prisión; Por tales fundamentos, y de acuerdo con los artículos 945, primera parte, 946, primer parágrafo, sometidos a las reglas de los artículos 813 del Código Militar y a la vez teniendo en cuenta la causal atenuante número 19 del artículo 752 del mismo cuerpo legal, este Consejo de Guerra Permanente, definitivamente juzgando, falla: Condenando al corneta Eulalio Olid, como reo del delito de deserción, a sufrir la pena de seis meses de prisión, con descuento de la que lleva sufrida, y dejando a salvo los derechos que asisten a la Superioridad para exigir el cumplimiento del contrato de servicio militar que queda en suspenso Ejecutoriada, vuelva al despacho a los efectos legales. — Coronel Angel F. Farías. — Coronel Domingo Mendívil. —Coronel José M.a Gomeza. — Lo proveyo, etc. — Héctor H. Musto".

Saluda a V. E. respetuosamente.

El Presidente del Consejo de Guerra Permanente: Coronel Angel F. Farías. — El Secretario del Consejo de Guerra Permanente: Mayor Roberto Machado.

INFORMACIONES OFICIALES

Dirección General de Pesas y Medidas

Sección Inspección General.

Relación de los comerciantes multados por infracción a la ley de 12 de Setiembre de 1912, durante el mes de Febrero del año 1928, percibidas por la Inspección de Zona, Sección Despacho, Contrastadores y Auxiliares autorizados:

Guarinoni Silvio, Plaza Zabala, artículos 9, 14 y 20, $ 15.00.

José Volpi, Durazno número 1252, artículo 14, $ 8.00.

"Expreso Villalonga", 25 de Agosto número 363, artículo 12, $ 4.00.

Montevideo, Marzo 10 de 1928.

Guillermo Fernández.

Dirección General.

Montevideo, Marzo 14 de 1928.

Elévese al Ministerio de Industrias.

Vázquez.

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Expedición de correspondencia para el exterior (Vía terrestre)

Para la República Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos, a las 23.
Para el Brasil (Uruguayana), Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre, Pelotas (vía Rivera), a las 18.
Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha, a las 21.

Expedición de correspondencia para el interior

Para la Barra de Santa Lucía, a las 10.
Para San José y Ecildda Paullier, a las 10.
Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, a las 18.
Para San Ramón, a las 16 y 30.
Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón, a las 18.
Para Salto, a las 21.
Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín, a las 23.
Para Pando, a las 16.
Para Maldonado, Rocha, Chuy, Castillos todos los días, a las 18.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí, a las 22.

Dirección de Cementerios

Día 21 de Julio de 1928

Ema López de Darril, oriental, 59 años, casada, Joaquín Requena 1189.
Andrea Daguerre de Saldoval, argentina, 23 años, casada, F. Rodríguez 48.
Teodoro Torres, oriental, 62 años, casado, Oficial sin número.
María Rosa Mantegazza, oriental, 33 años, soltera, Agraciada 2719.
Martina Dotti de Ferro, oriental, 51 años, casada, Hospital Inglés.
Flora María Calcagno, oriental, 2 días, Juan Paullier 1757.
José Postiglione, italiano, 53 años, casado, Cuareim 1716.
Luis Alberto Ghiribone, oriental, 29 días, camino Ariel 4856.
Rosa Riolfo de Santero, italiana, 44 años, Rincón del Cerro.
René Gómez, oriental, 2 años, Hospital Pereira-Rossell.
Fausto Oxechufroud oriental, 2 días, Hospital Pereira Rossell.
Justina Giménez Robinson, oriental, 21 años, soltera, Victoria 1136.
Flora Alzati, oriental, 45 años, soltera, Batoví 2288.
Ernesto F. Gancao, oriental, 66 años, casado, Ituzaingó 1461.

LEY DE TIMBRES

Documentos comerciales y civiles en general

Artículo 3.° Todo documento de comercio y obligación civil que implique una deuda, promesa o mandato de pago hecho por instrumento privado, conformes, vales, pagarés, contratos de fletamento y certificados que expidan los Bancos por depósitos de dinero a plazo fijo y cualquier otra forma de depósito, pagarán el impuesto en forma de timbres, con arreglo a la siguiente

ESCALA

VALOR DEL DOCUMENTO Pesos a pesos									VALOR DEL TIMBRE Hasta 6 meses		Por más de 6 meses
Por	más	de	$	1	a	$	50	$	0.05	$	0.05
"	"	"	"	50	"	"	100	"	0.15	"	0.15
"	"	"	"	100	"	"	250	"	0.35	"	0.35
"	"	"	"	250	"	"	500	"	0.75	"	0.75
"	"	"	"	500	"	"	750	"	1.00	"	1.50
"	"	"	"	750	"	"	1.000	"	1.50	"	2.00

No estarán, sin embargo, sujetos al impuesto de Timbres los depósitos en cuenta corriente, en custodia o garantía y las llamadas libretas de depósitos con previo aviso, así como las libretas de ahorro.

De mil pesos para arriba el valor del timbre se regulará a razón del uno y medio por mil si el plazo del documento no excede de seis meses y del dos por mil si excede de dicho plazo.

Para el cómputo de que habla el inciso anterior las fracciones de quinientos pesos inclusive se tendrán por medio millar y las mayores hasta mil pesos por millar entero.

El documento que no exprese plazo o dé plazo incierto, se regirá por la escala a más de seis meses.

Operaciones al contado o finiquitos exclusivamente

Artículo 5.° Los recibos por operaciones y cuentas al contado o finiquitos, cuando el pago no estuviese sujeto a plazo ni condición alguna, se regirán por la siguiente

ESCALA

VALOR DEL RECIBO		Valor del timbre
De $ 1.00 a $ 50.00	$	0.02
" más de $ 50.00 a $ 100.00.....	"	0.05
" " " " 100.00 " " 500.00.....	"	0.15
" " " " 500.00 " " 1.000.00.....	"	0.50
" " " " 1.000.00 sin limitación.....	"	1.00

Están comprendidos en esta escala los recibos por entregas a cuenta o por chancelación, aun cuando el cobro se efectúe después de la entrega de los efectos y siempre que no hubiese mediado documento de adeudo en que se establezca plazo o condición.

Los recibos parciales o totales que no se hallen regidos por las disposiciones contenidas en los incisos precedentes pagarán el impuesto con arreglo a la escala del artículo 3.° por los documentos hasta seis meses.

Las notas que se entreguen por pago de mercaderías al contado deberán llevar el timbre correspondiente, de acuerdo con la escala anterior.

Igual timbre se aplicará al pago de las notas o boletos de venta al contado de los rematadores y martilleros.

Siempre que en un pago o finiquito intervenga un mandatario y exija, para su resguardo, recibo duplicado y, en general, siempre que el que efectúe un pago al contado exija duplicado, deberá aplicarse en éste igual timbre que el correspondiente al recibo original y de acuerdo con la escala o graduación establecida por este artículo.

Por igual escala, y hasta mil pesos, se regirán los timbres para los duplicados de los recibos de alquiler o arrendamiento de inmuebles y de intereses de hipoteca.

De mil pesos en adelante el timbre del duplicado de los referidos recibos de arrendamiento e intereses será de un valor equivalente al de la mitad del exigido para el original por la escala respectiva, todo sin perjuicio de las sanciones establecidas para el caso de no justificarse la existencia del original.

El timbre del duplicado será abonado por el que exija ese resguardo, con derecho a repetir su importe, del mandante, si se trata de un mandatario.

Alquileres e intereses de hipotecas

Se exceptúan los recibos por el alquiler o arrendamiento de bienes inmuebles y de intereses de hipoteca, que estarán sujetos a un timbre graduado por la siguiente

ESCALA

1.°	De	más	de	$	1.00	hasta	$	5.00	$	0.0[illegible]
2.°	"	"	"	"	5.00	"	"	10.00	"	0.05
3.°	"	"	"	"	10.00	"	"	25.00	"	0.10
4.°	"	"	"	"	25.00	"	"	50.00	"	0.15
5.°	"	"	"	"	50.00	"	"	75.00	"	0.25
6.°	"	"	"	"	75.00	"	"	100.00	"	0.40

De más de $ 100.00, por cada $ 50.00 o fracción $ 0.15.

De dos mil pesos para arriba, se aumentará el timbre de $ 1.50 por cada mil hasta la cantidad que determine el recibo, y por las fracciones que no alcancen al millar entero se hará el cómputo con arreglo a lo que determina esta escala.

Los recibos por intereses de hipotecas estarán sujetos al pago de un timbre de doble valor del que corresponde a los arrendamientos o alquileres de inmuebles.

Art. 6.° Quedan exceptuados del timbre los recibos de las asignaciones de todo el personal de la Administración Pública y de las clases pasivas.

Honorarios, costas y costos

Artículo 7.° Los recibos por honorarios, costas, costos y demás gastos llevarán el timbre correspondiente, con arreglo a la escala del artículo 5.°.

Letras de cambio, cartas-órdenes, etc.

Artículo 8.° Las letras de cambio, cartas-órdenes de crédito, traspaso de fondos o recibo de órdenes por cartas pagarán el impuesto de timbres con arreglo a la siguiente

ESCALA

1.°	Por	más	de	.....	$	10.00 a $		40.00	"	0.0[illegible]
2.°	"	"	"	.....	"	40.00 " "		100.00	"	0.07
3.°	"	"	"	.....	"	100.00 " "		250.00	"	0.18
4.°	"	"	"	.....	"	250.00 " "		500.00	"	0.37
5.°	"	"	"	.....	"	500.00 " "		750.00	"	0.56
6.°	"	"	"	.....	"	750.00 " "		1.000.00	"	0.7[illegible]

De $ 1.000 para arriba el valor del timbre se regulará a razón de tres cuartos por mil. En este caso, las sumas mayores de $ 1.000, para las fracciones que no alcancen al millar entero, se hará el cómputo para el pago del impuesto con arreglo a lo que determina la escala anterior.

Nota—Esta escala ha sido modificada últimamente en la forma que puede verse.



TOMO LXXVIII
correspondiente al
TOMO XCII
de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

85.ª SESION ORDINARIA

JUNIO 15 DE 1928

PRESIDENCIA DEL SEÑOR L. ENRIQUE ANDREOLI (Primer Vicepresidente)
Y DEL DOCTOR ALFREDO GARCIA MORALES (Presidente)

(Continuación. — Véase el número 6628, Poder Legislativo, página 476 B)

riqueza. Siguiendo la orientación que las autoridades de la Enseñanza Industrial, han impreso a sus escuelas y dado el ambiente local de la mencionada población, situada en un punto excepcional por su fertilidad manifiesta, rodeada de excelentes productos agrarios, la Escuela Industrial del Yí, estaría organizada en forma que armonizara sus enseñanzas entre las actividades del taller con tendencia rural y la de explotación e industrialización de la producción de carácter agrario.

VI

El proyecto que presento, sé que interpreta una vital necesidad. Todo lo expresado en él y el entusiasmo reinante por alcanzar tan estimable bien, tuvo ocasión de aquilatarlo en su reciente estada en esa localidad y al dar su conferencia con proyecciones luminosas, que despertó tan vivos entusiasmos y esperanzas, el señor inspector nacional de la Enseñanza Industrial, distinguido compatriota Hermenegildo Sabat.

Sus informes oficiales, podrán servir para facilitar la justísima sanción de este proyecto.

NARCISO A. MACHADO, Representante por Durazno.

—A la Comisión de Industrias.

Los señores representantes Ghigliani, Rodríguez Larreta, Lorenzo y Deal y Prando, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para entregar a la Asociación Uruguaya de Protección a la Infancia la cantidad de sesenta mil pesos en cuotas de veinte mil anuales, con cargo a rentas generales, y cuyas sumas serán destinadas a los fines que persigue esta Institución.

Montevideo, Junio de 1928.

FRANCISCO GHIGLIANI. — E. RODRIGUEZ LARRETA. — JULIO LORENZO Y DEAL. — CARLOS MARIA PRANDO.

—A la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social.

El señor Representante doctor Ernesto A. Bauzá, presenta el siguiente

Montevideo, Junio 13 de 1928.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor Alfredo García Morales.

Señor Presidente:

En la conciencia de todo nuestro pueblo, en el corazón de todos los orientales, en los labios de todos nuestros compatriotas, hermanos en un sentir y anhelo unánime ante el altar de la Patria, está firmemente arraigada la convicción plena de la obra grandiosa cumplida en el curso de la IX Olimpiada mundial por nuestros footballers, obra indiscutiblemente grande, digna de titanes, máxime cuando, como en el presente torneo, todo parecía complotarse contra la unánime aspiración del país que no era otra que hacer reverdecer, en el esplendor máximo de estas dignificantes justas atléticas, los laureles conquistados en Colombes, en 1924.

Las cinco etapas deportivas apuradas por nuestro equipo, han tenido, por encima de todos los resultados directos o indirectos que de aquellas pueden derivar, dos consecuencias indiscutibles y de un altísimo valor en lo moral y en lo material:

1.o La 1.a: exaltar al máximo el sentimiento patrio, adormecido en buena parte ante la labor intensa y cuotidiana, robando a nuestras grandes efemérides nacionales no poca parte de la trascendencia que a las mismas debería acordarse y 2.o La 2.a: hacer que el mundo todo, sintiendo a través de un solo corazón, hoy justamente que las últimas conquistas de la ciencia permiten la auscultación internacional en alas del éter y a través de las mayores distancias del universo, conociera aún más a nuestra patria, pequeño pueblo de hijos fuertes, ante cuyo potencia y destreza, en emuladora justa deportiva, han debido inclinarse los atletas integrantes de los más fuertes equipos del universo.

Se diría justamente, señor Presidente, a no haber sido el azar que estableciera el orden de las etapas cumplidas, que se buscaba con aquellas, dada la calidad de los enemigos a enfrentar a poner a prueba y en forma irrefutable, si nuestra conquista en Colombes en 1924, conquista tan desconcertante para el mundo deportivo, había sido la fiel traducción de valores realmente existentes o si por el contrario, como en oportunidades sucede en el juego, el hada fortuna nos había brindado su mano generosa para hacer en aquel entonces que bajo el radiante sol de la madre Francia el blanco y celeste de nuestra bandera, al ser izada en el mástil levantado en el campo de juego, pudiera desde lo alto, dar a las multitudes marginando el estadio el beso santo de la América nueva, de la América pletórica de vida y energías, a la vieja Europa que ante aquella inesperada derrota, se veía obligada poner sus ojos en esta parte del mundo, para despejar la incógnita terrible que aquel triunfo jamás soñado representaba. Y así fué, en efecto: nuestra victoria de Colombes fué un latigazo a la afición deportiva mundial: el Viejo Mundo preparó en silencio sus legiones y en las jóvenes Américas, emulados sus pueblos ante la apoteósis mundial tributada a nuestros valientes representantes en aquel torneo, aprestáronse para la lucha, no por ansia egoísta de arrancar a un pueblo hermano el trofeo de tan justa lid conquistado, sino ansiosos de que la América, superándose en esta nueva presentación de 1928, retuviera en tierra colombiana el tan preciado título de campeones mundiales. Es este uno de los más interesantes aspectos, dentro de la psicología del deporte, que es preciso sacar a luz para mostrar la importancia de estas justas enaltecedoras

y dignas del apoyo que pueblos y gobiernos prestan a las mismas y quiera siempre que sea en justas como dirimidas en las arenas de Amsterdam o en el césped de Colombes, donde los hombres de las más apartadas comarcas del universo choquen caballerescamente sus fuerzas por la obtención de lauros tan preciados.

Y así ha de suceder a no dudarlo, si el deporte encuentra en los Poderes Públicos el apoyo a que aquel es acreedor, no solo considerado como elemento forjador de una raza fuerte y sana, sino también como elemento o factor de acercamiento de los pueblos, ya que acallados los aplausos que acompañan el triunfo consagratorio, vencedores y vencidos, en íntima comunión de ideales superiores abandona el campo de su ocasional contienda donde no quedará como en Amsterdam o en Colombes, otra cosa que el eco de miles de voces entonando el himno a la inteligencia y a la fuerza, como escuela de futuro para nuevas superiorizaciones de la raza.

Ha querido la potencialidad de los equipos que las tres cumbres de la Olimpiada la ocuparan tres pueblos latinos y ha querido también el Destino, que tocara a los hijos de la noble Italia batirse con muchos de sus descendientes, hermanados uruguayos y argentinos en la última estapa de la lucha para consagrar ante el mundo nuestras fuerzas como las mejores en el tradicional deporte de nuestros pueblos. Y digo tradicional, señor Presidente, por cuanto ninguno como él contribuirá más poderosamente a la fortaleza de la raza, estimulando al mismo tiempo, por la atención a que obliga durante el juego, al despertar de la inteligencia, ya que se hermanan en este sano deporte y por igual fuerza y destreza, inteligencia y corazón, que todo lo han evidenciado nuestros magníficos campeones de Colombes y Amsterdam.

En el altar de las consagraciones nacionales, nuestro pueblo ha creado sus ídolos y sus nombres, respetados y por igual queridos, hacen escuela entre las nuevas generaciones afianzando de más en más un prestigio que hay interés en estimular, ya que la prosperidad o decadencia del deporte, va unido estrechamente al cariño y admiración que los jovenes de hoy tributan a sus héroes de ayer; y es preciso que, compenetrados de la trascendencia de estas luchas, de la cual son fiel exponente los días vividos por nuestro país y el universo todo en estos 15 días que ocupó la Olimpiada, demos a quienes han conquistado para el Uruguay tan alto honor la recompensa, siquiera sea relativa a que aquellos se han hecho acreedores.

Consagrados Campeones del Mundo nuestros valientes muchachos, su conquista es acreedora a la gratitud nacional y lo es indiscutiblemente en no importa que terreno en que aquella conquista sea considerada, por cuanto de aquella recojerá el país beneficios infinitos que, o el por ser imposibles de traducirlos en guarismos, dejarán por ello de ser efectivos e indiscutidos; surgidos los más de nuestros valientes campeones de hogares modestos, después de la terrible lucha sostenida, exponiendo de continuo su vida o propensos sobradamente a la inutilización para el trabajo, su gesto deportivo, su tesón sin igual, su corazón y su alma puestas por entero al servicio de la patria, son acreedores indiscutiblemente a la gratitud nacional y si bien la proposición que formulo por este proyecto de ley no saldará ni remotamente nuestras obligaciones para con ellos, al menos llevaremos de trocarse en ley este proyecto, un adarme más de dicha y de tranquilidad a los hogares en que aquellos hombres se formaron.

No hay en mi proyecto, señor Presidente, la explosión de sentimientos nacidos al calor de la hora inenarrable vivida hoy por nuestro pueblo, ni su texto es la resultante de un amor grande al deporte tan brillantemente practicado en el Río de la Plata, ni tampoco determina su presentación las emociones vividas por todo nuestro pueblo, sin distingo alguno, frente a los encuentros tan magníficamente salvados por nuestros representantes; por el contrario, madurado mi proyecto, frente al cotejo de valores resultantes de esta contienda, hallo harto justificada la compensación que se impondría el país para ante aquellos que, en lucha sin parangón, han hecho vibrar el nombre del Uruguay hasta en el rincón más apartado del mundo, mostrando con sus triunfos la potencialidad de un pueblo que cifra su porvenir en el intelecto de sus hijos, fuertes y caballerescos hasta el extremo de haber abatido todos los obstáculos sin que una crítica haya empañado sus victorias.

Fundado en estas breves consideraciones, tengo el honor de someter al ilustrado criterio de la H. Cámara el adjunto proyecto de ley, aprovechando para saludar al señor Presidente con mi más distinguida consideración.

Ernesto A. Bauzá, Representante por Cerro Largo.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Como homenaje de gratitud de la República a los footballers integrantes del equipo uruguayo que conquistara el título de Campeón Olímpico en la IX Olimpiada realiada en Amsterdam, señores Nazassi, Mazzali, Scarone, Arispe, Andrade, Píriz, Canavesi, Tejera, Fernández, Gestido, Borjas, Arremond, Cea, Alselmo, Melgno, Cámpolo, Bartibás, Urdinarán, Petrone, Batignani, Castro y Figueroa. Acuérdaseles una pensión vitalicia e inembargable de "cuatrocientos ochenta pesos anuales".

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Ernesto A. Bauzá, Representante por Cerro Largo.

—A la Comisión de Peticiones.

Los señores Representantes don L. Enrique Andreoli y don Tomás Berreta presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Prorrógase por un mes, a partir del día 15 del corriente, el plazo para el pago de la Contribución Inmobiliaria y Patente de Giro en los departamentos del litoral e interior.

Art. 2.° Las oficinas respectivas devolverán los pagos que se hayan cobrado.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

—A la Comisión de Hacienda.

El señor Representante doctor Carlos Bellini Hernández, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Concédese a la Comisión N. de Educación Física la suma de veinte mil pesos para ser distribuída por partes iguales entre las familias de los jugadores que han conquistado el Campeonato Mundial de Football en los Juegos Olímpicos de 1928.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Carlos Bellini Hernández, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es de toda evidencia que el triunfo obtenido por nuestros compatriotas en el torneo mundial de Amsterdam ha exaltado el prestigio de nuestra raza y el de nuestro país. La Nación debe, pues, una prueba de gratitud a quienes tan bien han defendido el buen nombre de la Patria. A ese fin tiende el proyecto de ley presentado. Ya que ellos no pueden recibir una recompensa material, ayudemos a sus familias que como es notorio ocupan una modesta situación económica.

Carlos Bellini Hernández, Representante por Montevideo.

—A la Comisión de Instrucción Pública.

El señor Representante doctor Santín Carlos Rossi, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Equipáranse los sueldos de los Directores y Ayudantes de las Escuelas Experimentales de "Las Piedras y Progreso" a los funcionarios de iguales categorías de la Escuela Experimental de Malvín o sea las cantidades de ciento cincuenta y cien pesos mensuales respectivamente.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Santín C. Rossi, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

El proyecto de ley que presento tiene su justificación en el simple enunciado. Hay dos escuelas en el Departamento de Canelones que tienen el mismo funcionamiento y la misma preocupación ensayista de la Escuela Experimental que funciona en el Departamento de Montevideo, pueblo de Malvín, y cuyo personal no ha sido mejorado en sus sueldos a la espera, por cierto lógica, de que sean organizados en Institutos semi-autónomos a semejanza de la última.

Pero yo he creído que mientras no llega esa transformación legal de las escuelas, es de toda justicia que por lo menos se retribuya su personal docente en la misma forma en que se retribuye el personal de la escuela de Malvín, ya que dichos funcionarios ponen toda su voluntad y acrecientan día a día sus esfuerzos en el desarrollo de nuevos métodos pedagógicos, lo cual exige una dedicación intelectual y material muy superior a las tareas habituales de sus demás collegas escolares.

Por eso omito extender esta exposición de motivos, que espero será suficiente para dar a la Cámara que integro una nueva oportunidad para aplicar el espíritu de estímulo al progreso y al mejoramiento de nuestra Instrucción Pública de que ha dado tantas pruebas.

Montevideo, Junio 15 de 1928.

Santín C. Rossi, Representante por Montevideo.

—A la misma Comisión.

El señor Representante doctor Carlos P. Colistro presenta el siguiente

Proyecto de modificaciones al articulado de Presupuesto.

Artículo 1.º Modifícase el artículo 3.o de al ley de 20 de Junio de 1927, en la siguiente forma. Los miembros del Consejo durarán cuatro años en sus funciones y podrán ser reelegidos. Gozarán de una dieta de 30 pesos por cada reunión a que asistan, no pudiendo esa remuneración, exceder de 350 pesos mensuales. Cuando no asistan a las sesiones del Consejo por hallarse desempeñando comisiones del mismo o con licencia con goce de dietas otorgadas por el Poder Ejecutivo, percibirán igualmente sus dietas hasta el límite fijado en el inciso anterior.

Disposición transitoria

En el primer Consejo que se constituya después de la promulgación de esta ley, los tres miembros nombrados por el Consejo Nacional desempeñarán su cargo solamente dos años.

Artículo 3.o (Se agregan los siguientes incisos).

3.o E Banco de Seguros del Estado abonará a la Asistencia Pública la cantidad de $ 50.000 anuales en compensación de los servicios que a esta institución le impone la Ley de Accidentes del Trabajo.

4.o El Banco de Seguros del Estado abonará a la Asistencia Pública las pensiones de los ancianos e inválidos asilados en las dependencias de esta institución.

5.o Créase un impuesto de Asistencia Pública análogo al de Instrucción Pública.

6.o Créase un seguro para cubrir los gastos de Asistencia Pública por los accidentes de tráfico. La prima obligatoria por vehículos de motor a explosión será de $ 5.00 anuales, cuyo importe el Banco de Seguros del Estado verterá en la Asistencia Pública.

Art. 4.o (Se hacen los siguientes agregados al inciso 3.o).

Inciso 3.o E) Sin perjuicio de lo establecido en los incisos a), b), y c), los concurrentes a todo espectáculo público por el que se cobre entrada pagarán el 10 o|o sobre el precio de las entradas y localidades; ese porcentaje se eleva al 20 o o cuando se trate de bailes públicos.

Art. agregado, 5.o bis. Elévase del 1 y 1|2 o|o el descuento en los pagos de todo gasto público.

Art. agregado. Los Entes Industriales del Estado sea directamente, sea por intermedio de cooperativas, deberán sufragar el costo de la asistencia de los miembros de su personal y sus familias.

Art. 20. Inciso 4.o (Se modifica en la siguiente forma). Los Médicos y Parteras de la Asistencia Pública Domiciliaria desempeñaran sus cometidos hasta 5 kilómetros de la localidad donde ejerzan sus funciones.

Art. 23. No es aplicable a la Asistencia Pública la contribución del 8 o|o establecida en el inciso D del Artículo 14 de la Ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Art. 25. Exonérase a la Asistencia Pública del pago de los derechos de Aduana, análisis e Impuestos por toda mercadería que importe.

Art. 26. El Consejo de la Asistencia Pública podrá designar Médicos Asistentes, los que no recibirán remuneración por concepto alguno.

Art. 27. Los cargos de Médicos Adjuntos de los establecimientos de la Capital, pasarán, al vacar a la categoría de Médicos Ayudantes de acuerdo con el Artículo 19.

Art. 28. Los cargos de Médicos Ayudantes serán desempeñados por Médicos que no tuvieran más de 5 años después de haber rendido el último exámen. Durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos por dos períodos de igual duración, siendo designados por el Consejo Directivo de acuerdo con el Jefe de Servicio.

Art. 29. Los Miembros del personal técnico de la Asistencia Pública Nacional tienen derecho a la rotación en caso de vacantes de cargos similares, no pudiendo desempeñar dos cargos a la vez, de acuerdo con el reglamento que dicte el Consejo Directivo.

Art. 30. I). Modifícase el inciso 3.o del Artículo 1028 del Código Civil en los términos siguientes: Inciso 3.o. Los derechos de sucesión en la línea colateral no se extienden en las sucesiones intestadas más allá del tercer grado.

Esta disposición solo regirá en las sucesiones que se abran después de promulgada la presente ley.

El importe líquido de las sucesiones a que se refiere el inciso 3.o será entregado a la Asistencia Pública Nacional.

Art. 31. Facúltase al Consejo de la Asistencia Pública para concertar con el Banco de la República o con el Hipotecario una operación de crédito por la cantidad no mayor de $ 400.000.00 que se destinará a la construcción o instalación de la Sección Niños del Hospital Pereyra Rosell. Como garantía de dicha operación el Consejo Directivo podrá gravar las propiedades pertenecientes al legado Rosell y Rius. Los proventos del legado Rosell y Rius se destinarán: 1.o Al pago del servicio de intereses y amortizaciones de la operación referenciada. 2.o Al pago de las erogaciones causadas para las reparaciones y mejoras de los edificios de dicho legado.

RECURSOS

		VIGENTES		CALCULADOS
Renta de la Lotería	$	3:670.000	$	3:800.000
Pensiones del Hospital Vilardebó	"	95.000	"	95.000
Entradas de los Asilos Maternales	"	1.400	"	1.400
Impuesto a los naipes	"	4.500	"	4.500
Patente adicional a compañías de seguros	"	40.000	"	40.000
Impuesto a los boletos de sport extranjero	"	40.000	"	40.000
Reintegro de gastos por asistencia médica	"	17.500	"	17.500
Alquileres y arrendamientos	"	12.000	"	12.000
Propiedades del legado de Rosell y Rius	"	70.000		
Descuento del 1 %	"	250.000	"	300.000
Impuesto al champagne	"	6.500	"	6.500
Intereses	"	40.000	"	40.000
Asistencia Médica del Servicio de Primeros Auxilios	"	4.000	"	4.000
Impuestos a los pasajes	"	80.000	"	80.000
Impuesto adicional de abasto	"	108.000	"	108.000
Establecimientos departamentales (cuenta renta)	"	4.500	"	4.500
Multas	"	3.000	"	3.000
Entradas eventuales y economías de presupuesto	"	190.000	"	30.000
Impuesto del 2 %, a las carreras	"	212.000	"	190.000
Impuesto de $ 15.00, a las carreras en Campaña	"	50.000	"	40.000
Impuesto a los teatros, biógrafos y casinos	"	64.000	"	64.000
Producto de la pesca de anfibios	"	5.000	"	5.000
Ley sobre juegos (Agosto 31 de 1915)	"	210.000	"	240.000
Escuela del Hogar	"	1.000	"	1.000
Ley sobre juegos (Diciembre 13 de 1917)	"	1.000	"	1.000
Impuesto de 5 % a la Lotería	"	740.000	"	796.000
Patente de importación a los automóviles	"	300.000	"	300.000
Reducción del porcentaje a los Agentes de Lotería de Campaña	"	50.000		
Hospitalidades departamentales	"	9.500	"	9.500
Pensiones departamentales	"	13.000	"	13.000
Alojamiento, etc. (artículo 11)	"	20.000	"	20.000
Beneficio de la Proveeduría General	"	15.000	"	15.000
Donaciones y legados	"	15.000	"	61.000
	$	6:341.900	$	6:341.900

Rentas Proyectadas

Pensiones de los ancianos e inválidos asistidos en las dependencias de la Asistencia Pública Nacional	$ 100.000
Importe de las primas de seguros para cubrir los gastos de Asistencia Pública por los accidentes del Tráfico	" 100.000
Importe de 1|2 % más sobre los pagos que efectúe el Estado en los gastos	" 150.000
Contribución del Banco de Seguros en compensación de los Seguros que impone la ley de accidentes del Trabajo a la Asistencia Pública	" 50.000
Importe de 10 % sobre el precio de las entradas y localidades a los espectáculos públicos	" 70.000
Impuesto de Herencias	
Impuesto de Asistencia Pública	" 262.000
Total	$ 732.000

PROYECTO DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE LA ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

CONSEJO DIRECTIVO

PRESUPUESTO

	Disminución	Aumento
6 Miembros a $ 350 cada uno		$ 2.100
9 Miembros a $ 255 cada uno	$ 2.295	

RESUMEN

DIRECCION GENERAL

Secretaría

1 Inspector Médico para los Establecimientos. Hospitalarios de la Capital	$ 150
1 Escribiente	" 60

Inspección Departamental

	PRESUPUESTO Disminución	PRESUPUESTO Aumento
1 Farmacéutico		" 120

Contaduría

	Disminución	Aumento
1 Inspector para los Establecimientos Hospitalarios de la Capital	$ 150	
1 Oficial 1.º	" 120	
4 Oficiales 1.os, a $ 120 cada uno		$ 480
3 Auxiliares 2.os, a $ 85 cada uno	" 255	
6 Auxiliares 2.os, a $ 85 cada uno		$ 510

Tesorería

	Disminución	Aumento
3 Auxiliares 2.os, a $ 85 cada uno		$ 255

Oficina Técnica

	Disminución	Aumento
1 Ayudante técnico de Arquitectura		$ 150

Resumen — Aumento

	Disminución	Aumento
Empleados		$ 1.200

DISPENSARIO DEL CERRO

Personal Técnico

	Disminución	Aumento
2 Médicos cirujanos (residentes) a pesos 150 cada uno		$ 300
1 Médico del Dispensario N.º 6		" 100

Personal secundario y de servicio

	Disminución	Aumento
1 Conserje		$ 65
1 Enfermero	$ 65	
2 Enfermeros a $ 65 cada uno		" 130
1 Enfermera	" 65	
2 Enfermeras a $ 65 cada una		" 130
Suma	$ 130	$ 725

Gastos

	Disminución	Aumento
Remuneración al médico de Policlínica Ginecológica		$ 80
Suma		$ 80

Resumen — Aumento

	Disminución	Aumento
Empleados	$ 595	
Gastos	" 80	
Total	$ 675	

ADMINISTRACION DE LOTERIA

Rúbrica

	Disminución	Aumento
1 Maquinista Rubricador		$ 85
1 Plieguista		" 50

Imprenta y litografía

	Disminución	Aumento
1 Maquinista Impresor		$ 80

Personal secundario y de servicio

	Disminución	Aumento
1 Peón de Limpieza		$ 60
Suma		$ 275

Resumen — Aumento

	Disminución	Aumento
Empleados		$ 275

HOSPITAL MACIEL

Personal administrativo

	Disminución	Aumento
1 Auxiliar de la Policlínica Oftalmológica	$ 66	
1 Escribiente de Policlínica y Secretaría (*)		$ 66
1 Escribiente de la Policlínica Otorinolaringológica	" 60	
1 Escribiente de la Policlínica Quirúrgica	" 60	
1 Escribiente del Pabellón "Germán Segura"	" 60	
4 Escribientes de la Policlínica y Secretaría a $ 60 cada uno		" 240

Personal técnico

	Disminución	Aumento
4 Médicos de Policlínica	$ 400	
5 Médicos de Policlínica		$ 500
1 Médico adjunto de policlínica otorinolaringológica		" 90
1 Médico ayudante de ídem	" 90	

Personal secundario y de servicio

	Disminución	Aumento
2 Despenseros a $ 55 cada uno	$ 110	
3 Idem a $ 55 cada uno		$ 165
1 Encargado de la Sala de Autopsias y del Depósito de cadáveres	" 65	
2 Idem ídem ídem		" 130
1 Encargado de la Sala de Esterilización		" 70
1 Idem de la Calefacción		" 60
15 Enfermeros de 1.ª Clase a pesos 65 cada uno	" 975	
17 Idem de 1.ª Clase $ 65 c|u.		" 1.105
78 Idem de 2.ª Clase a $ 60 c|u.	" 4.680	
85 Idem de 2.ª Clase a $ 60 c|u.		" 5.100
87 Sirvientes y peones a $ 50 c|u.	" 4.350	
139 Idem y peones a $ 50 c|u.		" 6.950
Sumas	$ 10.916	$ 14.476

Resumen — Aumento

	Disminución	Aumento
Personal		$ 3.660

INSTITUTO DE RADIOLOGIA

Personal técnico

	Disminución	Aumento
4 Médicos a 100 cada uno		$ 400

Personal secundario y de servicio

	Disminución	Aumento
Para sirvientes y peones		$ 200
		$ 600

Resumen — Aumento

	Disminución	Aumento
Empleados	$ 600	

HOSPITAL VILARDEBO

Personal técnico

	Disminución	Aumento
1 Ayudante del Servicio de Rayos X		$ 70

Personal secundario y de servicio

	Disminución	Aumento
130 Guardianes a $ 55 cada uno	$ 7.150	
129 Idem a $ 55 cada uno		$ 7.095
1 Enfermero del Dispensario	" 60	

Resumen — disminución

	Disminución	Aumento
Empleados		$ 45

ASILO DAMASO LARRAÑAGA Y COLONIA DE VACACIONES

Personal administrativo

	Disminución	Aumento
8 Inspectores del Servicio Externo a $ 75 cada uno		$ 600
Gastos de locomoción para las mismas		" 80
4 Inspectoras Externas a $ 85 c|u.	$ 340	
4 Idem de Custodia a $ 85 c|u.		" 340
2 Inspectores Externos a $ 85 c|u.	" 170	
2 Idem de Custodia a $ 85 c|u.		" 170

Personal secundario y de servicio

	Disminución	Aumento
2 Vigilantes 2.os a $ 70 c|u.	$ 140	
4 Idem 2.os a $ 70 cada uno		$ 280
8 Idem 3.os a $ 60 cada uno	" 480	
10 Idem 3.os a $ 60 cada uno		" 600

PRESUPUESTO

	Disminución	Aumento
4 Inspectoras del Servicio Externo a pesos 75 cada uno	" 300	
Gastos de locomoción para las mismas	" 40	
2 Serenas para la Colonia de Vacaciones a $ 60 cada una	" 120	
3 Serenas para la Colonia de Vacaciones a $ 60 cada una		" 180
1 Sereno		" 60
3 Ayudantes de Taller a $ 50 c|u.	" 150	
4 Idem de Taller a $ 50 c|u.		" 200
8 Costureras a $ 50 cada una	" 400	
9 Idem a $ 50 cada una		" 450
53 Sirvientes a 50 cada uno	" 2.650	
63 Idem a $ 50 cada uno		" 3.150
Sumas	$ 4.790	$ 6.110

Gastos

	Disminución	Aumento
Farmacia y Droguería	$ 1.700	$ 300
Cuidadoras	" 20.000	" 23.000
	$ 21.700	$ 23.300

Resumen — aumento

Empleados	$ 1.320
Gastos	" 1.600
Total	$ 2.920
Reintegro a cuidadoras (por una sola vez)	$ 7.500

HOSPITAL "DOCTOR PEDRO VISCA"

Personal técnico

	Disminución	Aumento
1 Médico ayudante sección lactantes		$ 90
4 Practicantes a $ 70 cada uno	$ 280	
5 Idem a $ 70 cada uno		" 350
1 Jefe de Laboratorio Clínico	" 100	
1 Jefe del laboratorio establecimiento y de la Casa del Niño		" 100

Personal secundario y de servicio

	Disminución	Aumento
6 Nurses de asistencia de lactantes a $ 70 cada una		$ 420
7 Enfermeras 2.os a $ 60 cada una	$ 420	
27 Idem 2.as a $ 60 cada una		" 1.620
36 Sirvientes a $ 50 cada uno	" 1.800	
55 Idem a $ 50 cada uno		" 2.750
Sumas	$ 2.600	$ 5.330

Gastos

	Disminución	Aumento
Luz	$ 250	$ 350
De Oficina	" 50	" 100
Alimentación	" 1.300	" 1.600
Farmacia y Droguería	" 1.000	" 2.100
Conservación del edificio	" 50	" 300
Remuneración a amas		" 500
Lavado y planchado	" 100	" 220
Quebrantos de Caja para el Secretario		" 10
Lencería	" 300	" 400
Sumas	$ 3.050	$ 5.580

Resumen — Aumento

Empleados	$ 2.730
Gastos	" 2.530
Total	$ 5.260

HOSPITAL PASTEUR

Personal administrativo

	Disminución	Aumento
1 Escribiente de Policlínica y Secretaría		$ 60
2 Telefonistas a $ 55 c|u.	$ 110	

Personal técnico

	Disminución	Aumento
3 Médicos Internos a $ 200 c|u.	$ 600	
4 Idem Idem a $ 200 c|u.		" 800
1 Cirujano Ginecólogo	" 100	
1 Ayudante del Servicio Electrocardiografía (*)	—	
2 Ayudantes 2.os de Farmacia a pesos 65 cada uno	" 130	
3 Idem 2.os de Farmacia a $ 65 c|u.		" 195

Personal secundario

	Disminución	Aumento
2 Costureras a $ 50 c|u.		$ 100
1 Masagista		" 65
19 Sirvientas (Sección Mujeres) a pesos 50 cada una	$ 950	
49 Idem Idem Idem a $ 50 c|u.		" 2.450
1 Encargado de la Policlínica	" 60	
3 Telefonistas a $ 55 c|u.		" 165
1 Colchonero		" 65
1 Pintor		" 65
Sumas	$ 1.950	$ 3.965

Resumen — Aumento

Empleados	$ 2.015

ASILO "DOCTOR LUIS PIÑEIRO DEL CAMPO"

Personal secundario y de servicio

	Disminución	Aumento
6 Peones de Panadería a $ 55 c|u.	$ 330	
9 Idem Idem Idem a $ 55 c|u.		$ 495
16 Sirvientes a $ 50 c|u.	" 800	
25 Idem a $ 50 c|u.		" 1.250
1 Cocinero 2.°		" 65
2 Idem 3.os a $ 60 c|u.		" 120
1 Medio oficial zapatero	" 55	
8 Costureras a $ 50 c|u.	" 400	
6 Idem a $ 50 c|u.		" 300
	$ 1.585	$ 2.230

Resumen — Aumento

Empleados	$ 645

HOSPITAL FERMIN FERREIRA

Personal técnico

	Disminución	Aumento
1 Médico de Policlínica de enfermedades del pulmón		$ 100

Resumen — Aumento

Empleados	$ 100	—

ESCUELA DE NURSES

Gastos

	Disminución	Aumento
Remuneración a alumnas	$ 200	$ 400

Resumen — Aumento

Gastos	$ 200	—

COLONIA ASILO "Dr. BERNARDO ETCHEPARE"

Personal secundario y de servicio

	Disminución	Aumento
4 Enfermeros 2.os a $ 60 cada uno.	$ 240	—
6 Enfermeros 2.os a $ 60 cada uno.	—	$ 360
3 Cocineros 3.os, a $ 60 cada uno	—	$ 180
1 Encargado del matadero	—	" 60
160 Guardianes (con alojamiento y comida) a $ 50 cada uno.	" 8.000	—
225 Guardianes (sin alojamiento y comida) a $ 55 cada uno.	—	" 12.375
	$ 8.240	$ 12.975

Gastos

	Disminución	Aumento
Alimentación	$ 8.500	$ 10.000
Lencería	" 2.000	" 2.500
	$ 10.500	$ 12.500

(*) Se suprima al vacar.

Resumen Aumento

	PRESUPUESTO Disminución	Aumento
Empleados	$ 4.735	
Gastos	" 2.000	
Total	$ 6.735	

COLONIA DE EDUCACION PROFESIONAL

Personal de Vigilancia

	Disminución	Aumento
3 Vigilantes a $ 80 cada uno	$ 240	
4 Vigilantes a $ 80 cada uno	—	" 320

Personal secundario y de servicio

	Disminución	Aumento
1 Portero	—	$ 50
3 Peones quinteros a $ 50 cada uno	$ 150	—
5 Peones quinteros a $ 50 cada uno	—	" 250
	$ 390	$ 620

Resumen — Aumento

	Disminución	Aumento
Empleados	—	$ 230

INSTITUTO PROFILACTICO DE LA SIFILIS

Gastos

	Disminución	Aumento
Artículos de curación, farmacia y reactivos	$ 25	—
Impresiones y útiles de escritorio	" 10	—
Locomoción	" 10	—
Lavado y aseo	" 15	—
Instrumentos	" 30	—
Mueblería y lencería	" 15	—
Alquiler de casa	" 110	—
Medicamentos	" 2.000	—
Luz eléctrica, fuerza motriz y aguas corrientes	" 16	—
	$ 2.231	—

Resumen — Disminución

	Disminución	Aumento
Gastos	$ 2.231	—

PROVEEDURIA GENERAL

Personal administrativo

	Disminución	Aumento
4 Auxiliares a $ 60 cada uno	—	$ 240

Personal secundario

	Disminución	Aumento
9 Peones a $ 55 cada uno	$ 495	—
13 Peones a $ 55 cada uno	—	$ 715
Sumas	$ 495	$ 955

Resumen — Aumento

	Disminución	Aumento
Empleados	$ 460	

SERVICIO DE PRIMEROS AUXILIOS Y ASISTENCIA EXTERNA

Personal técnico

	Disminución	Aumento
26 Médicos de guardia a $ 220 c|u.	$ 5.720	—
26 Idem a $ 220 cada uno	—	" 5.720
2 Idem de policlínica de Villa Muñoz a $ 100 cada uno	" 200	—
4 Idem de policlínica a $ 100 c|u.	—	" 400

Personal secundario (C. Central)

	Disminución	Aumento
1 Enfermero	—	$ 65
4 Porteros a $ 60 cada uno	$ 240	—
3 Porteros a $ 60 cada uno	—	" 180

Puestos de Asistencia

	Disminución	Aumento
5 Enfermeros a $ 65 cada uno	$ 325	—
3 Enfermeros a $ 65 cada uno	—	$ 195
5 Porteros a $ 55 cada uno	" 275	—
3 Porteros sirvientes a $ 55 cada uno	—	" 165

Garage

	PRESUPUESTO Disminución	Aumento
1 Encargado de la ropa	—	$ 65
2 Cocheros a $ 65 cada uno	$ 130	—
20 Chauffeurs a $ 75 cada uno	" 1.500	—
22 Chauffeurs a $ 75 cada uno	—	" 1.650
4 Peones de garage a $ 50 cada uno	" 200	—
5 Peones de garage a $50 cada uno	—	" 250

Taller Mecánico y Carpintería

	Disminución	Aumento
Partida para jornales	$ 600	—
Sumas	$ 9.190	$ 8.690

Resumen — Disminución

	Disminución	Aumento
Empleados	$ 500	—

SERVICIO DE PROTECCION A LA PRIMERA INFANCIA CASA DEL NIÑO

Personal técnico

	Disminución	Aumento
1 Médico de la Cuna	$ 100	—

Personal administrativo

	Disminución	Aumento
1 Auxiliar 2.°	$ 85	—
2 Auxiliares 2.os a $ 85 cada uno	—	$ 170

Personal secundario y de servicio

	Disminución	Aumento
3 Nurses vigilantes a $ 75 cada una	$ 225	—
4 Nurses vigilantes a $ 75 cada una	—	$ 300
4 Sirvientes a $ 50 cada uno	" 200	—
7 Idem a $ 50 cada uno	—	" 350
Sumas	$ 610	$ 820

Gastos

	Disminución	Aumento
Protección a las madres y pago de nodrizas y criadoras	$ 16.500	$ 18.500
Sumas	$ 16.500	$ 18.500

Resumen — Aumento

	Disminución	Aumento
Empleados	—	$ 210
Gastos	—	" 2.000
Total	—	$ 2.210

SECCION CUNA Y CANTINA MATERNAL DEL DISPENSARIO DE PROTECCION A LA INFANCIA (UNION)

Personal secundario y de servicio

	Disminución	Aumento
3 Sirvientes a $ 50 cada uno	—	$ 150

Resumen — Aumento

	Disminución	Aumento
Empleados	—	$ 150

SERVICIO OBSTETRICO DOMICILIARIO Y DE PROTECCION MATERNAL

Personal administrativo

	Disminución	Aumento
2 Escribientes, telefonistas, $ 60 c|u.	$ 120	—
3 Idem ídem ídem ídem	—	$ 180
Sumas	$ 120	$ 180

Gastos

	Disminución	Aumento
Alquiler de casa, luz, aguas corrientes, gastos de Oficina	$ 150	$ 130
Locomoción y transporte	" 300	" 400
Remuneración a suplentes	—	" 150
Locomoción para el Inspector	—	" 30
Sumas	$ 450	$ 710

Resumen — Aumento

	PRESUPUESTO Disminución	Aumento
Empleados	—	$ 60
Gastos	—	" 260
Total	—	$ 320

HOSPITAL PEREYRA ROSELL

Personal Administrativo

	Disminución	Aumento
3 Telefonistas a $ 55 cada uno	$ 165	—

Personal Técnico General

	Disminución	Aumento
1 Médico de Policlínica Dermosifilopática	—	$ 100
1 Médico Ayudante del Pabellón contagiosos	" 90	—
1 Dentista adjunto	" 65	—
1 Dentista adjunto	—	$ 90
1 Ayudante del servicio de autopsias	—	" 60

Sección Niños

	Disminución	Aumento
1 Médico de la Policlínica de Lactantes	" 100	—
1 Médico Jefe de la Policlínica de Lactantes	—	$ 100
1 Médico Ayudante	" 90	—
2 Médicos Ayudantes (Medicina, contagiosos, a $ 90 cada uno	—	" 180

SECCION OBSTETRICA

	Disminución	Aumento
6 Parteras Internas, a $ 90 cada una	$ 540	—
6 Parteras Internas, a $ 100 cada una	—	$ 600

Sección Ginecología

	Disminución	Aumento
1 Médico del Servicio de Radiología	$ 100	—
1 Médico Jefe del Servicio de Radiología y Radiumterapia	—	$ 100
2 Adjuntos de Radiología y Radiumterapia a $ 90 cada uno	—	" 180
1 Ayudante de Radiología	—	" 70

Personal secundario y de servicio

	Disminución	Aumento
46 Nurses, a $ 75 cada una	$ 3.450	—
47 Idem, ídem, ídem	—	$ 3.525
1 Nurse nocturna para la Clínica Ginecológica	" 75	—
5 Costureras a $ 50 cada una	" 250	—
6 Costureras, a $ 50 cada una	—	" 300
3 Serenos, a $ 60 cada uno	" 180	—
4 Idem, ídem, ídem	—	" 240
3 Telefonistas, a $ 55 cada uno	—	" 165
1 Ayudante de Laboratorio	—	" 50
Sumas	$ 4.565	$ 5.160

Sección Obstétrica

	Disminución	Aumento
1 Nurse Jefe	" 150	—
1 Médico Jefe	—	$ 200

Resumen — Aumento

	Disminución	Aumento
Empleados	—	" 595

COLONIA DE CONVALESCIENTES "GUSTAVO SAINT BOIS"

	Disminución	Aumento
1 Director encargado de la vigilancia médica de los asilados y de Policlínica (residente)	—	$ 330

Personal secundario y de servicio

	Disminución	Aumento
Para sirvientes y peones	—	$ 300
Suma	—	$ 630

Resumen — Aumento

	Disminución	Aumento
Empleados	$ 630	—

DISPENSARIO PROFILACTICO CONTRA LA TUBERCULOSIS EN EL NIÑO "DOCTOR CALMETTE"

Personal técnico

	PRESUPUESTO Disminución	Aumento
1 Jefe de Laboratorio	—	$ 180
1 Auxiliar de ídem	—	" 100

Personal administrativo

	Disminución	Aumento
3 Visitadoras a $ 60 c|u.	—	$ 180
1 Escribiente	—	" 60

Personal secundario y de servicio

	Disminución	Aumento
1 Portero	—	$ 50
1 Mensajero	—	" 50
Suma	—	$ 620

Gastos

	Disminución	Aumento
De Oficina	—	$ 20
De Laboratorio	—	" 50
De locomoción	—	" 100
Alquiler de Casa	—	" 100
Suma	—	$ 270

Resumen — Aumento

	Disminución	Aumento
Empleados	$ 620	—
Gastos	" 270	—
Total	$ 890	—

ESTABLECIMIENTOS DEPARTAMENTALES

HOSPITAL VIDAL Y FUENTES (Minas)

Personal secundario y de servicio

	Disminución	Aumento
Para sirvientes y peones	$ 350	$ 700

Gastos

	Disminución	Aumento
Farmacia y droguería	$ 350	$ 480

Resumen — Aumento

	Disminución	Aumento
Personal	—	$ 350
Gastos	—	" 130
Total	—	$ 480

HOSPITAL COLONIA

Personal secundario y de servicio

	Disminución	Aumento
3 Enfermeros 2.os a $ 55 cada uno	$ 165	—
5 Enfermeros 2.os a $ 55 cada uno	—	$ 275
Para sirvientes y peones	" 250	" 450
Sumas	$ 415	$ 725

Resumen — Aumento

	Disminución	Aumento
Personal	—	$ 310

HOSPITAL DE DURAZNO

Personal secundario y de servicio

	Disminución	Aumento
1 Masagista	—	$ 60
2 Enfermeros 2.os a $ 55 c|u.	$ 110	—
8 Enfermeros 2.os a 55 cada uno	—	" 440
Para sirvientes y peones	" 200	" 1.400
Sumas	$ 310	$ 1.900

Gastos

	Disminución	Aumento
De oficina y teléfono	" 15	" 30
Alimentación	" 300	" 1.000
Alquiler de casa	" 80	—
Luz y lumbre	" 80	" 200
Lavado y aseo	" 30	" 100
Droguería y farmacia	" 250	" 800

	PRESUPUESTO Disminución	Aumento
Locomoción y transporte	” 25	” 80
Lencería, vestido y calzado	” 50	” 150
Sumas	$ 830	$ 2.360

Resumen — Aumento

Personal	—	$ 1.590
Gastos	—	” 1.530
Total	—	$ 3.120

HOSPITAL DE FLORIDA

Personal secundario y de servicio

4 Enfermeros 2.os a $ 55 cada uno	$ 220	—
5 Enfermeros 2.os a $ 55 cada uno	—	$ 275
Para sirvientes y peones	” 250	” 400
Sumas	$ 470	$ 675

Gastos

Droguería y farmacia	$ 400	$ 550
Alquiler de casa para el Consultorio Gota de Leche	—	” 30
Sumas	$ 400	$ 580

Resumen — Aumento

Personal	—	$ 205
Gastos	—	” 180
Total	—	$ 385

HOSPITAL "ALVARIZA" (San Carlos)

Personal secundario y de servicio

Para sirvientes y peones	$ 150	$ 200

Resumen — Aumento

Personal	—	$ 50

HOSPITAL DE FLORES

Personal técnico

1 Farmacéutico, Encargado del Laboratorio	—	$ 100
1 Médico cirujano	—	” 100

Personal secundario y de servicio

3 Enfermeros 2.os a $ 55 cada uno	$ 165	—
4 Enfermeros 2.os a $ 55 cada uno	—	$ 220
Para sirvientes y peones	” 150	” 650
Sumas	$ 315	$ 1.070

Gastos

Alimentación	$ 225	$ 350
Farmacia y droguería	” 200	” 350
Sumas	$ 425	$ 700

Resumen — Aumento

Personal	—	$ 755
Gastos	—	” 275
Total	—	$ 1.030

HOSPITAL DE SALTO

Personal técnico

1 Médico radiólogo	—	$ 100
1 Jefe de laboratorio	—	” 100
1 Farmacéutico, Encargado del Laboratorio	$ 100	—
1 Farmacéutico	—	” 100

Personal de vigilancia

	PRESUPUESTO Disminución	Aumento
Para pago del personal de vigilancia	$ 252	$ 324

Personal secundario y de servicio

Para sirvientes y peones	$ 600	$ 1.600
Sumas	$ 952	$ 2.224

Gastos

Farmacia y droguería	$ 850	$ 1.100

Resumen — Aumento

Personal	—	$ 1.272
Gastos	—	” 250
Total	—	$ 1.522

HOSPITAL DE ARTIGAS

Personal secundario y de servicio

Para sirvientes y peones	$ 200	$ 350

Gastos

Alimentación	$ 400	” 500
Droguería y Farmacia	” 180	” 350
Locomoción y transporte	” 40	” 100
Sumas	$ 620	$ 950

Resumen — Aumento

Personal	—	$ 150
Gastos	—	” 330
Total	—	$ 480

HOSPITAL DE SAN JOSE

Personal secundario y de servicio

Para sirvientes y peones	$ 350	$ 900

Resumen — Aumento

Personal	—	$ 550

HOSPITAL DE MELO

Personal secundario y de servicio

4 Enfermeros 2.os a $ 55 cada uno	$ 220	—
5 Idem 2.os a $ 55 cada uno	—	$ 275
Para sirvientes y peones	” 350	” 650
Sumas	$ 570	$ 925

Resumen — Aumento

Personal	$ 355	—

HOSPITAL DE ROCHA

Personal secundario y de servicio

Para sirvientes y peones	$ 350	$ 900
Sumas	$ 350	$ 900

Resumen — Aumento

Personal	$ 550	

HOSPITAL DOCTOR RUPERTO BORRAS (ROSARIO)

Personal técnico

1 Médico Cirujano	—	$ 100

Personal secundario y de servicio

	PRESUPUESTO Disminución	Aumento
3 Enfermeros 2.os a $ 55 cada uno	$ 165	—
4 Idem 2.os a $ 55 cada uno	—	$ 220
Para sirvientes y peones	" 150	" 550
Sumas	$ 315	$ 870

Gastos

Farmacia y Droguería	$ 310	$ 450
Alimentación	" 300	" 350
Luz y lumbre	" 60	" 85
Lencería	" 30	" 60
Extraordinarios y eventuales	" 20	" 50
Sumas	$ 720	$ 995

Resumen — Aumento

Personal	$ 555	—
Gastos	" 275	—
Total	$ 830	—

HOSPITAL DE CANELONES

Personal técnico

1 Farmacéutico, Encargado del Laboratorio	—	$ 100

Personal secundario y de servicio

2 Enfermeros 2.os a $ 55 cada uno	$ 110	—
4 Idem 2.os a $ 55 cada uno	—	$ 220
Para sirvientes y peones	" 150	" 650
Sumas	$ 260	$ 970

Resumen — Aumento

Empleados	$ 710	—

HOSPITAL DE TACUAREMBO

Personal secundario y de servicio

Para sirvientes y peones	$ 250	$ 1.250

Gastos

Farmacia y Droguería	$ 300	$ 600
Alimentación	" 400	" 600
Luz y lumbre	" 30	" 130
Sumas	$ 730	$ 1.330

Resumen — Aumento

Personal	$ 1.000	—
Gastos	" 600	—
Total	$ 1.600	—

HOSPITAL DE FRAY BENTOS

Personal secundario y de servicio

Para sirvientes y peones	$ 200	$ 500

Resumen — Aumento

Personal	$ 300	—

HOSPITAL GALAN Y ROCHA (PAYSANDU)

Personal técnico

2 Médicos de Sala y Policlínica a pesos 100 cada uno	—	$ 200
1 Farmacéutico, Encargado de Laboratorio	$ 100	—
1 Farmacéutico	—	" 100
1 Jefe del Laboratorio	—	" 100

Personal secundario y de servicio

	PRESUPUESTO Disminución	Aumento
Para sirvientes y peones	$ 450	$ 2.300
Sumas	$ 550	$ 2.700

Resumen — Aumento

Personal	$ 2.150	—

HOSPITAL DE RIVERA

Personal secundario y de servicio

Para sirvientes y peones	$ 200	$ 1.000

Gastos

Alimentación	$ 340	$ 500
Farmacia y Droguería	" 270	" 700
Sumas	$ 610	" 1.200

Resumen — Aumento

Personal	$ 800	—
Gastos	" 590	—
Sumas	$ 1.390	—

HOSPITAL DE TREINTA Y TRES

Personal Secundario y de Servicio

Para sirvientes y peones	$ 150	$ 650

Gastos

Alimentación	$ 250	$ 400
Farmacia y Droguería	" 300	" 550
Sumas	$ 550	$ 950

Resumen — Aumento

Personal	$ 500	—
Gastos	" 400	—
Total	$ 900	—

HOSPITAL DE DOLORES

Personal Secundario y de Servicio

2 Enfermeros 2.°, a $ 55 cada uno	$ 110	—
3 Enfermes 2.° a $ 55 cada uno	—	$ 165
Para sirvientes y peones	" 150	" 250
Sumas	$ 260	$ 415

Resumen — Aumento

Personal	$ 155	—

HOSPITAL DE CARMELO

Personal Técnico

1 Médico de Sala, Policlínica y Asistencia Domiciliaria	—	$ 100
1 Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria	$ 100	—

Personal Secundario y de Servicio

Para sirvientes y peones	$ 150	$ 400
Sumas	$ 250	$ 500

Gastos

Alimentación	$ 120	$ 200
Farmacia y Droguería	" 250	" 350
Lencería, vestido y calzado	" 10	" 40
Sumas	$ 380	$ 590

Resumen — Aumento

	PRESUPUESTO Disminución	Aumento
Personal	$ 250	—
Gastos	" 210	—
Total	$ 460	—

ASILO CHOPITEA

Personal Secundario y de Servicio

Para sirvientes y peones	$ 100	$ 200

Gastos

Alimentación	$ 300	$ 260
Lavado y Aseo	" 50	" 30
Sumas	$ 350	$ 290

Resumen

Personal (Aumentos)	$ 100	—
Gastos (Disminución)	" 60	—
(Aumento)	$ 40	—

ASILO DIEGO YOUNG

Personal Secundario y de Servicio

Para sirvientes y peones	$ 100	" 250

Resumen — Aumento

Personal	$ 150	—

SALA DE AUXILIOS DE PANDO

Personal Técnico y Administración

1 Médico de Sala, Policlínica y Asistencia Domiciliaria, con Policlínica en Empalme Olmos	—	$ 80
Gastos de locomoción para el mismo	—	" 35

Personal Secundario y de Servicio

Para sirvientes y peones	—	$ 150
Sumas	—	$ 265

Resumen — Aumento

Personal	$ 265	—

SALA DE AUXILIOS DE SARANDI DEL YI

Personal Técnico y Administrativo

1 Médico Domiciliaria con Policlínica en Sauce del Yí	—	$ 80
Gastos de locomoción para el mismo	—	" 35

Personal secundario y de servicio

Para sirvientes y peones	—	$ 250
Suma	—	$ 365

Gastos

Farmacia y Droguería	$ 100	$ 330
Lencería	—	" 30
Luz y lumbre	" 10	" 60
Suma	$ 110	$ 420

Resumen — Aumento

Personal	$ 365	—
Gastos	" 675	—

Personal secundario y de servicio

Para sirvientes y peones	—	$ 200
Suma	—	$ 200

Resumen — Aumento

	PRESUPUESTO Disminución	Aumento
Personal	—	$ 200
2 Salas de auxilios	—	× 2
Suma	—	$ 400

SALAS AUXILIOS DE PIRARAJA, SAN GREGORIO DE POLANCO Y MINAS DE CORRALES

Personal secundario y de servicio

Para sirvientes y peones	—	$ 200
Suma	—	$ 200

Gastos

Lencería	—	$ 30

Resumen — Aumento

Personal	$ 200	—
Gastos	" 30	—
Total	$ 230	—
3 Salas de auxilios	× 3	—
Suma	$ 690	—

CASA DEL NIÑO EN SALTO, PAYSANDU, RIVERA Y TACUAREMBO

1 Maestra	—	$ 60
1 Encarg. (con alojamiento y comida)	—	" 50

Personal secundario y de servicio

Para sirvientes y peones	—	$ 250
Suma	—	$ 360

Gastos

De oficina y teléfono	—	$ 8
Luz y lumbre	—	" 20
Alimentación	—	" 180
Lavado y aseo	—	" 20
Reposición de útiles	—	" 10
Reparación y conservación del edificio	—	" 15
Lencería, vestido y calzado	—	" 20
Extraordinarios y eventuales	—	" 10
Subsidios a madres	—	" 50
Material de enseñanza	—	" 20
Suma	—	$ 353

Resumen — Aumento

Empleados	—	$ 360
Gastos	—	" 353
Total	—	$ 713
4 Casas del Niño	—	× 4
Suma	—	$ 2.852

SALAS DE AUXILIOS DE SAN RAMON Y ESTACION YOUNG

Personal técnico y administrativo

1 Partera para el servicio domiciliario	—	$ 80

Personal secundario y de servicio

Para sirvientes y peones	—	$ 200
Suma	—	$ 280

Gastos

Lencería	—	$ 30

Resumen — Aumento

	PRESUPUESTO	
	Disminución	Aumento
Personal	$ 280	—
Gastos	" 30	—
	$ 310	—
2 Salas de auxilios	× 2	—
Suma	$ 620	—

4 DISPENSARIOS DE PROTECCION MATERNAL EN...

1 Encargada	—	$ 80

Gastos

Alquiler de casa	—	$ 20
Leche	—	" 48
Harinas	—	" 9
Lencería	—	" 10
Subsidios a madres	—	" 20
Botiquín	—	" 5
Extraordinarios y eventuales	—	" 48
Suma	—	$ 160

Resumen — Aumento

Empleados	$ 80	—
Gastos	" 160	—
Total	$ 240	—
Dispensarios	× 4	—
Suma	$ 960	—

SERVICIO DE ASISTENCIA DOMICILIARIA

Policlínicas de los pueblos de campaña

	PRESUPUESTO	
	Disminución	Aumento
1 Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Sauce del Yi (Departamento de Florida)	$ 80	—
Locomoción para el mismo	" 35	—
1 Médico de Policlínica en Pando, con Policlínica en Empalme - Olmos	" 80	—
Locomoción para el mismo	" 35	—
1 Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Bolívar, con Policlínica en Vejigas	" 80	—
Locomoción para el mismo	" 35	—
1 Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en San Antonio (Departamento de Canelones)	" 80	—
Locomoción para el mismo	" 35	—
1 Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria de Santa Rosa, con Policlínica en San Antonio (Departamento de Canelones)	—	$ 80
Locomoción para el mismo	" 35	—
1 Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Drabble	—	" 80
1 Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Aceguá	—	" 80
1 Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Paso del Cerro	—	" 80
Gastos de locomoción para los Médicos de Belén, Constitución, Tranqueras, Curtina, Ecilda Paullier, Tomás Gomensoro, Vichadero, Tupambaé, Santiago Vázquez y Conchillas	" 630	—
Gastos de locomoción para los Médicos de Belén, Tranqueras, Ecilda Paullier, Tomás Gomensoro, Vichadero, Santiago Vázquez, Drabble Aceguá y Paso del Cerro	—	" 450
Para pago de otros puestos de Parteras en Campaña	" 1.200	" 1.040
Para pago de Médicos de P. y A. D.	—	" 1.150
Sumas	$ 2.995	$ 4.105

Gastos

Alquiler de locales para el servicio de las distintas Policlínicas	$ 120	$ 600

Resumen

Personal Disminución	$ 1.110	—
Gastos aumento	" 480	—
Total Disminución	$ 630	—

Diversos Gastos

Subvenciones	$ 10.300 —	$ 10.100 —
Servicio de la Deuda emitida	" 1.166 70	" 12.416 66
Servicio de la Deuda a emitir	" 1.666 —	—
Gastos de Medicamentos de Policlínicas de Campaña	" 5.833 —	" 9.000 —
Licencias al Personal Administrativo y de Asistencia	" 1.000 —	" 2.000 —
Sumas	$ 19.965 70	$ 33.516 66

Rosumen

Gastos Disminución	$ 13.550 96	—
Aumento sobre el Presupuesto Vigente	" 765.527 52	—

Carlos P. Colistro, Representante por Montevideo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Es de todos conocida la situación financiera de la Asistencia Pública Nacional: el ejercicio pasado se cerró con un déficit de más de quinientos mil pesos y el Consejo Directivo, frente a tal situación, se ha visto obligado para regularizar ese estado de cosas, a invertir el excedente de rentas en el pago de gastos ordinarios y proceder a la venta paulatina de valores, a fin de ir abonando el importe de las construcciones que debían efectuarse conforme a las autorizaciones acordadas.

No es este el momento de analizar las causas que han llevado a este organismo a la situación en que se encuentra. Lo urgente en el momento actual es arbitrar recursos para enjugar el déficit y evitar que éste se reproduzca.

A tal fin tiende el proyecto de ley que presento. En él se arbitran recursos por valor de $ 732.000 que con un régimen de estricta economía bastarán para llenar las necesidades del Instituto en el momento actual.

Espero que la Honorable Cámara le dedicará a este asunto preferente atención, dada la importancia de él, puesto que atañe a un problema de tan fundamental repercusión sobre la marcha de la Asistencia Pública Nacional.

Montevideo, Junio 15 de 1928.

Carlos P. Colistro, Representante por Montevideo".

—A la Comisión de Presupuesto.

Los señores representantes Rossi (don César I), Seuánez Olivera y Nieto Clavera, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los sueldos mínimos anuales de los ingenieros, arquitectos y agrimensores que desempeñen cargos técnicos en las dependencias del Ministerio de Obras Públicas serán para los dos primeros de $ 3.600 y para los agrimensores de $ 2.400.

Art. 2.o Los sueldos anuales de los ingenieros, arquitectos y agrimensores que desempeñan cargos técnicos en las dependencias del Ministerio de Obras Públicas, se ajustarán a las siguientes escalas:

Ingenieros y arquitectos:

Inspector General del Ministerio	$ 6.600
Directores	" 6.600
Subdirectores	" 6.000
Inspectores Generales y Jefes de Estudios	" 5.400
Jefes de Sección	" 4.800
Ingeniero de primera clase e Inspectores de Sección	" 4.200
Ingenieros de segunda clase	" 3.600

Agrimensores

Directores	$ 6.000
Jefes de Sección	" 3.600
Agrimensor	" 3.000
Agrimensor ayudante	" 2.400

Art. 3.o Para el pago de los aumentos de sueldos del personal técnico presupuestado, que correspondan de acuerdo con la escala del artículo 2.o, el Poder Ejecutivo dispondrá, hasta donde sea necesario, de los recursos creados y a crearse para

los distintos servicios de las obras públicas.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

CESAR I. ROSSI. — HECTOR SEUANEZ OLIVERA. — ALBERTO NIETO CLAVERA.

Honorable Cámara:

Cuando en la Comisión de Obras Públicas se estudió el proyecto de financiación de Obras públicas y plan para cinco años recientemente sancionado por nosotros, el señor Ministro Ingeniero Benavidez planteó la cuestión sobre remuneración de los funcionarios técnicos encargados de llevar a efecto ese plan, y señaló la evidente desproporción en que se hallan sus sueldos con los demás de la administración nacional. En la citada Comisión se compartió en un todo el criterio del Ingeniero Benavidez, pero se consideró que era éste, como lo es en efecto, un asunto del resorte de la Comisión de Presupuesto, y que a ella, en consecuencia, debía pasarse el proyecto de ley, respectivo. Tal es, Honorable Cámara la iniciación de nuestra actual proposición.

Y como en el intervalo, los técnicos del Ministerio de Obras Públicas han redactado un memorándum fundamentando las razones del aumento de sus sueldos, los firmantes se concretan, como exposición de motivos de este proyecto, a acompañar el memorándum de la referencia, sin perjuicio de agregar en la Comisión o en la Cámara otras consideraciones que fortalezcan las ya claras y convincentes expresadas por los mencionados técnicos.

Alberto Nieto Clavera, César I. Róssi, y Julio Lorenzo y Deal.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Secretaría —				
1 Ingeniero Inspector General	$ 4.500 —	$ 4.500 —	$ 6.600 —	$ 6.600 —
Dirección de Vialidad —				
1 Director	„ 4.800 —	—	„ 6.600 —	—
1 Subdirector Inspector General	„ 3.600 —	—	„ 6.000 —	—
1 Inspector General	„ 3.500 —	—	„ 5.400 —	—
4 Ingenieros Jefes de Sección ($ 3.500.00)	„ 14.000 —	—	„ 19.200 —	—
1 Ingeniero de 1.ª clase	„ 3.000 —	—	„ 4.200 —	—
3 Ingenieros de 2.ª clase ($ 2.400)	„ 7.200 —	„ 36.100 —	„ 10.800 —	„ 52.200 —
Dirección de Ferrocarriles —				
1 Director	„ 4.800 —	—	$ 6.600 —	—
1 Subdirector Inspector General	„ 3.600 —	—	„ 6.000 —	—
1 Ingeniero de 2.ª clase	„ 2.400 —	—	„ 3.600 —	—
1 Idem Inspector de Líneas en explotación	„ 3.300 —	—	„ 4.200 —	—
1 Ingeniero de 2.ª clase	„ 2.400 —	„ 16.500 —	„ 3.600 —	„ 24.000 —
Dirección de Arquitectura —				
1 Director	„ 4.800 —	—	$ 6.600 —	—
1 Subdirector	„ 3.600 —	—	„ 6.000 —	—
4 Jefes de Sección ($ 3.000)	„ 12.000 —	—	„ 19.200 —	—
2 Arquitectos de 1.ª clase ($ 2.800)	„ 5.760 —	—	„ 8.400 —	—
3 Arquitectos de 2.ª clase ($ 2.400)	„ 7.200 —	„ 33.360 —	„ 10.800 —	„ 51.000 —
Dirección de Topografía —				
1 Jefe Agrimensor (Director)	„ 4.800 —	—	$ 6.000 —	—
1 Agrimensor	„ 2.200 —	—	„ 3.000 —	—
1 Jefe Agrimensor	„ 2.200 —	—	„ 3.600 —	—
1 Agrimensor	„ 2.200 —	—	„ 3.000 —	—
1 Jefe Agrimensor	„ 2.200 —	—	„ 3.600 —	—
2 Agrimensores de 1.ª clase ($ 2.200)	„ 4.400 —	—	„ 6.000 —	—
1 Agrimensor ayudante	„ 1.560 —	„ 19.560 —	„ 2.400 —	„ 27.600 —
Dirección de Hidrografía —				
1 Director	„ 4.800 —	—	$ 6.600 —	—
1 Ingeniero de 2.ª clase	„ 2.400 —	—	„ 3.600 —	—
1 Jefe de Sección (Subdirector)	„ 3.600 —	—	„ 6.000 —	—
1 Ingeniero de 2.ª clase	„ 2.400 —	—	„ 3.600 —	—
3 Ingenieros de 2.ª clase o Agrimensores ($ 2.400)	„ 7.200 —	—	„ 10.800 —	—
1 Inspector de señales marítimas	„ 2.400 —	—	„ 4.800 —	—
1 Ingeniero Jefe de Sección	„ 3.500 —	—	„ 4.800 —	—
1 Ingeniero de 2.ª clase	„ 2.400 —	—	„ 3.600 —	—
2 Ingenieros a $ 2.400	„ 4.800 —	„ 31.100 —	„ 7.200 —	„ 46.200 —
Dirección Puerto de Montevideo —				
1 Director	„ 4.800 —	—	$ 6.600 —	—
1 Ingeniero Subdirector	„ 3.600 —	—	„ 6.000 —	—
1 Ingeniero de 2.ª clase	„ 2.400 —	—	„ 3.600 —	—
1 Agrimensor Ayudante	„ 2.400 —	—	„ 2.400 —	—
1 Ingeniero Jefe	„ 3.500 —	—	„ 4.800 —	—
1 Ingeniero	„ 2.700 —	„ 19.400 —	„ 3.600 —	„ 27.000 —
Dirección de Saneamiento —				
1 Director	„ 4.800 —	—	$ 6.600 —	—
1 Ingeniero de 2.ª clase	„ 2.400 —	—	„ 3.600 —	—
3 Subinspectores ($ 1.800)	„ 5.400 —	„ 12.600 —	„ 10.800 —	„ 21.000 —
Totales		$ 173.120 —		$ 255.600 —
Diferencia		„ 82.480 —		„ 255.600 —

MEMORANDUM

De los técnicos del Ministerio de Obras Públicas relacionado con el proyecto de aumento de sueldos

Los técnicos que prestan sus servicios en el Ministerio de Obras Públicas han tenido conocimiento de que la Comisión de Presupuesto de la Honorable Cámara de Representantes se abocará próximamente al estudio de un proyecto de mejoramiento de sus asignaciones, el que estableciendo como base un sueldo mínimo razonable, vendrá a reparar la injusticia notoria en que hasta ahora ha tenido el Estado a sus técnicos.

En el deseo de facilitar la labor de esa Comisión nos permitiremos sintetizar en el presente memorándum algunas de las razones que fundamentan la justicia de esa iniciativa, cuyo éxito descontamos, teniendo en cuenta las manifestaciones vertidas en varias ocasiones en el seno de la Honorable Cámara, desde sectores políticos divergentes, relacionadas con la situación económica actual de los técnicos que prestan sus servicios al Estado.

Durante estos últimos años se han mejorado en numerosas reparticiones públicas las asignaciones de sus empleados; en cambio en ha sucedido lo mismo con las de los técnicos del Ministerio de Obras Públicas, las que han permanecido estacionarias desde 1912, fecha de la reorganización de este Ministerio, mientras se incrementaban en forma considerable, por un lado el costo de la vida y por otro las actividades de los organismos por ellos integrados. A esto hay que añadir que cuando el Poder Ejecutivo se ha visto obligado, en virtud del aumento considerable de las obras públicas, a aumentar su exiguo personal técnico con elementos contratados extra-presupuesto, siempre les ha asignado el sueldo correspondiente a la categoría similar a la de los ingenieros, arquitectos y agrimensores, se comprueba la absoluta inferioridad de condiciones en que estos se encuentran. Formularemos por vía de ejemplo algunas de las muchas comparaciones posibles:

Si se comparan los sueldos de los ingenieros y arquitectos con los correspondientes a los cargos menos elevados de la magistratura y de los Agentes Fiscales, se comprueba que en el año 1912 el sueldo de los Jueces Letrados Departamentales de Campaña era más o menos igual al de los Ingenieros Jefes de Sección ($ 291.66), y el de los Agentes Fiscales era de $ 150.00 mensuales, inferiores en $ 50.00 al de los segundos ingenieros o arquitectos. Actualmente, los Jueces citados perciben mensualmente $ 425.00 y los Agentes Fiscales $ 330.00, **correspondiendo a estos sueldos un aumento del 40 y 120 o|o** respectivamente, mientras que han permanecido inalterados los sueldos, correspondientes a los cargos de ingeniero o arquitecto citados.

Aumentos semejantes se notan en los sueldos correspondientes a los cargos de Jueces de Civil, Comercio o Hacienda y a los de los Fiscales de Gobierno. Civil, Comercio y Menores, los que en 1915 eran de $ 375.00 mensuales, habiendo sido elevados en 1926 a $ 575.00 correspondiéndoles un aumento del 53 o|o.

Los sueldos mensuales de los Defensores de Pobres en lo Civil y Criminal, primer escalón del Magistrado Judicial que hasta 1926 eran de $ 200.00 actualmente son de $ 300.00, mientras que el primer escalón de las carreras de Ingeniero y Arquitecto en la Administración Pública ha permanecido con las asignaciones de $ 200.00. Justo es por lo tanto fijar en $ 300.00 el sueldo mínimo de los ingenieros y arquitectos, ya que la tarea de aquellos funcionarios no es de más responsabilidad, ni su desempeño exige más dedicación, molestias y sacrificios que la de éstos.

Como consecuencia de la exigüidad con que son retribuidos los servicios de los técnicos del Estado es bien palpable la indiferencia de los recien egresados de las Facultades para aceptar cargos en la Administración Pública la que no puede actualmente seleccionar su nuevo personal técnico, observándose al mismo tiempo el éxido de los elementos ya formados, lo que representa para la Administración la pérdida de la experiencia y de la especialización adquiridas. Esta situación se justifica plenamente si se tiene en cuenta la extraordinaria actividad de las carreras de Ingeniero y Arquitecto en estos últimos años, motivada por el aumento considerable de obras privadas y principalmente de las obras públicas.

Es interesante destacar la importancia excepcional de las obras confiadas a los ingenieros y arquitectos, y la economía que ellos realizan y han realizado con su labor constante y entusiasta, y, al mismo tiempo considerar la exiguidad con que el Estado recompensa su trabajo.

El monto total a que asciende lo invertido en las obras realizadas durante el año 1927 por las Direcciones de Vialidad, Saneamiento, Hidrografía, Puertos, Ferrocarriles y Arquitectura es de $ 9.935.078.05.

Aplicando a esta cantidad el 5 %, remuneración que correspondería según la práctica como honorarios profesionales de dirección de obra, y teniendo en cuenta que el número de técnicos que prestan sus servicios en las reparticiones públicas citadas es de 70, correspondería a cada uno un sueldo uniforme de $ 7.060 anuales, o sean $ 585 mensuales. Si se tiene en cuenta que en esta cantidad no se incluye la remuneración que correspondería por concepto de proyecto y administración, se vé que las asignaciones actuales de aquellos técnicos, son extraordinariamente reducidas.

En la ejecución del edificio de la Aduana el arquitecto director, ajeno al personal de la Dirección de Arquitectura, percibe como honorarios la suma de $ 59.500, por una obra a ejecutarse en treinta meses, suma inferior a la que fija el Arancel para una obra de esa importancia. El arquitecto del Estado que tiene a su cargo la administración de esa obra, tarea más engorrosa y de mayor responsabilidad, percibe mensualmente $ 200, mientras que al técnico mencionado equivaldría una asignación mensual de $ 2.000.

Lo mismo sucede con la construcción de la Colonia de Convalescientes, donde los arquitectos directores perciben una asignación equivalente a $ 1.000 mensuales y únicamente visitan la obra cada 5 días, la cual está por consecuencia solamente a cargo del técnico del Estado, cuyo sueldo es de $ 200.

Finalmente a los técnicos del Estado se les exige una actividad permanente, dentro de ella: inspecciones, proyectos, estudios en los que cabe destacar las prolongadas estadas en campaña donde trabajando rudamente y soportando privaciones y molestias de toda índole, ponen a disposición del Estado las 24 horas de su día.

Montevideo, Junio de 1928.

La Comisión Delegada:

Por la Direcciónde Vialidad: Juan M. Ramasso, Roberto Pellarolo.

Por la Dirección de Hidrografía: Raúl Seuánez Olivera, José L. Buzzetti.

Por la Dirección de Ferrocarriles: Mario Lenzi, Enrique G. Segundo

Por la Dirección de Saneamiento: Germán E. Villar, Humberto Buono.

Por la Dirección del Puerto: Santiago Michelini, Alejandro Crocco.

Por la Dirección de Arquitectura: Juan Giuria, Juan M. Delgado.

Por la Dirección de Topografía: Juan F. Ros, Alberto Raffo.

—A la misma Comisión.

Los señores representantes doctor Edmundo Castillo y don José P. Bellán, presetnan lo siguiente:

Señor Presidente de la Comisión de Presupuesto de la Honorable Cámara de Represenantes.

Solicitamos se modifique la planilla N.o 7 del Ministerio de Instrucción Pública en la parte correspondiente a la Universidad, la que quedará fijada en la siguiente forma:

U N I V E R S I D A D

Presupuesto de las Bibliotecas

Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

1 Jefe Biblioteca ..	$ 2.400	$ 2.400
1 Oficial de Biblioteca (1.o)	" 1.440	" 1.800
1 Auxiliar 1.°	" 1.200	" 1.400
1 Auxiliar 2.°	" 1.020	" 1.200
1 Conserje	" 720	" 840
1 Portero	" 600	" 720

Facultad de Medicina

1 Jefe de Biblioteca	$ 1.800	$ 2.400
1 Oficial de Biblioteca (1.o)	" 1.200	" 1.800
1 Auxiliar 1.o, encargado de la Sección Revistas	" 960	" 1.440
1 Auxiliar 2.o	" 960	" 1.200
1 Portero	" 600	" 720

Fecultad de Ingeniería y Ramas Anexas

1 Jefe de Biblioteca	$ 1.800	$ 2.400
1 Oficial de Biblioteca (1.o)	" 1.200	" 1.800
1 Auxiliar 1.o	" 960	" 1.440
1 Auxiliar encargado del Catálogo ..	" 840	" 1.200
1 Portero	" 600	" 720

Sección Enseñanza Secundaria y Preparatorios

1 Director de Biblioteca	$ 1.800	$ 2.400
1 Oficial de Biblioteca (1.o)	" 1.200	" 1.800
1 Auxiliar 1.o	" 960	" 1.440
1 Auxiliar 2.o	" 840	" 1.200
1 Vigilante para la Sala (creación) ...		" 720
1 Portero	" 600	" 720

Montevideo, Mayo 30 de 1928.

EDMUNDO CASTILLO. — JOSE P. BELLAN.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Al verificar la planilla correspondiente a las Bibliotecas Universitarias, compruebo la enorme desigualdad que media entre los sueldos que se les asignan a los empleados de estas Bibliotecas y los de otras reparticiones. Las tareas que desempeñan los empleados de las Bibliotecas, necesitan si no una situación especial dentro del Presupuesto, por lo menos una equiparación con los funcionarios bien rentados dada la índole de sus tareas; son empleados que tienen que ocupar sus puestos dotados de una preparación especial, técnica y científica, atendiendo no solo los pedidos de profesores y estudiantes sino del público en general. Y ya que pido modificación de esta planilla, considero oportuno hacer una escala de sueldos que contemple por igual a todos los empleados de las distintas Bibliotecas de la Universidad, pues sin una razón que lo justifique, existen empleados de una misma categoría con distinta remuneración.

Se crea además un puesto de Vigilante de Sala de Lectura de la Sección de Enseñanza Secundaria necesario para desempeñar bien la enorme tarea que hay en esta repartición.

Por lo tanto, dejo a la ecuanimidad de la Honorable Cámara de Representantes la solución favorable de los aumentos que quedan expuestos, que quizás al parecer, tales aumentos no alteran de

ningún modo en forma apreciable el Presupuesto General de Gastos.

E. CASTILLO. — JOSE P. BELLAN.

—A la misma Comisión.

4

Habiendo quórum está abierta la sesión.

Se va a dar cuenta de varios pedidos de pronto despacho.

(Se lee):

"El señor Representante doctor Alfredo J. Solares, solicita que se exhorte a la Comisión de Obras Públicas el pronto despacho del proyecto de ley, presentado por él, por el cual se autoriza la construcción de casas económicos para empleados y obreros de la localidad de Juan Lacaze, departamento de Colonia".

"El señor Representante don Tomás Berreta, solicita de la Mesa se sirva exhortar a la Comisión de Presupuesto el pronto despacho del proyecto de Presupuesto para la Dirección de Vialidad, elevado a su conocimiento el año pasado".

"El señor Representante don Rogelio V. Mendiondo ruega a la Mesa quiera reiterar a la Comisión el pronto despacho del proyecto de ley del restablecimiento de las corridas de toros en la Colonia, presentado a la Cámara el 15 de Agosto de 1927".

—La Mesa exhorta a las Comisiones respectivas el pronto despacho de los asuntos de que se ha dado cuenta.

5

Se va a entrar al orden del día con la discusión general del proyecto de Frigorífico Nacional.

Había quedado con la palabra el señor Representante don Gilberto García Selgas. Puede continuar en el uso de ella.

Señor García Selgas (don Gilberto) — Señor Presidente: del debate desarrollado hasta ahora, se desprende que el punto de divergencia fundamental, con relación al Frigorífico Nacional, se refiere a si esta institución ha de ser un ente autónomo del Estado o si ha de constituirse en una cooperativa de administración mixta.

La divergencia se ha señalado más, tomando como argumento capital el de la eficacia mayor de la institución que se va a crear frente a los poderosos trusts de la carne existentes en el país y en toda la América. Por mi parte, siendo uno de los miembros de la Comisión firmante del informe de la mayoría que sostiene la superioridad de la fórmula cooperativa de administración mixta, debo decir que, precisamente, ese argumento capital de la mayor eficacia de la defensa frente al trust, es lo que más me ha decidido a suscribir este informe.

Creo que son tantas las ventajas del régimen cooperativo, que basta enumerarlas para que ellas sean incontrastables ante la Honorable Cámara. En primer lugar, una institución de carácter cooperativo es lo que más puede amoldarse a la competencia ceñida que tendrá que realizar frente al trust; podrá amoldarse, porque la cooperativa tiene, entre sus características, la de seguir las cotizaciones corrientes en plaza. La cooperativa no tiene por qué alzar los precios ni por qué bajarlos; le basta con seguir la norma que las instituciones competidores marcan. De manera que, si mañana, surgido el frigorífico Nacional, el trust de frigoríficos existente quisiera abatirlo alzando momentáneamente los precios, la cooperativa podría alzarlos también; y si quisiera por vía indirecta ejercer presión sobre los afiliados de la cooperativa provocando un descenso injustificado en los precios, también la cooperativa podría seguirlo en ese terreno, porque todos sus afiliados, todos aquellos que negociaran con la cooperativa, sabrían que ese precio inferior era sólo la entrega de una parte del precio y que la utilidad ulterior, que la integración del precio justo de los productos vendidos, vendrían con el boleto de retorno como un complemento para la defensa de la producción.

Tiene también la ventaja de que la cooperativa vincula de una manera permanente a los ganaderos a la institución frigorífica, y los vincula, porque el vendedor no hace una operación aislada de la cual no conserva ningún recuerdo una vez liquidadas las utilidades, sino que tiene en primer lugar la boleta de retorno que le asegura otra entrega ulterior, cuando ese boleto de retorno tenga valor suficiente para convertirse en una acción.

Es decir, que, desde el momento en que se hace accionista del frigorífico, ya la suerte del frigorífico le interesa, no sólo por las operaciones que individualmente realiza, sino por las operaciones que realizan todos los demás afiliados, todos los integrantes del gremio de la ganadería.

Tiene la ventaja la fórmula cooperativa de que, si el descenso injustificado de precios produce utilidades exorbitantes a todos los frigoríficos y a todas las entidades que industrializan la carne, esta sobreganancia se devuelve, y se devuelve al mismo que ha contribuido a producirla. No se hace de una manera injustificada, como en otras instituciones, que las ganancias se reparten únicamente entre los capitalistas, dejando sin participación de ninguna clase a aquellos que han traído la materia prima con la cual han llegado a obtener esa sobreganancia.

Tiene la ventaja la cooperativa de que se realiza una mejor distribución de la riqueza industrial producida, llevándola a todos los integrantes del gremio de la ganadería. Ejerce, además, una función de solidaridad, de civilización: vincula, asocia a todos los integrantes del gremio de productores ganaderos, y ejerce una función civilizadora porque el frigorífico cooperativo será la verdadera fuente de donde han de nacer las demás organizaciones cooperativas que han de defender todas las ramas de la producción nacional.

Tiene, también, la ventaja de que, frente a esta institución, van a ser exactamente iguales los ganaderos poderosos y los ganaderos modestos, porque todos tendrán el derecho de ser accionistas, y, teniendo el derecho de ser accionistas, tendrán todos igual fuerza en sus votos, igual derecho a influir en la administración y en los destinos del Frigorífico Nacional.

Tiene la ventaja, el régimen cooperativo, de poder formar automáticamente un capital tan grande como sea necesario para el giro futuro de los negocios, ya que el régimen, característico de las instituciones cooperativas es el de tener un capital ilimitado como ilimitado debe ser el número de los accionistas. Al mismo tiempo lleva a todos los que son accionistas la tranquilidad, la seguridad de sus capitales, porque la responsabilidad limitada excluye el que en una mala operación del frigorífico o en varias operaciones sucesivas que traigan la bancarrota de éste, arrastre las fortunas individuales.

La fórmula cooperativa tiene una gran ventaja sobre la fórmula estatista, porque es un punto de intersección entre la vieja tendencia individualista, que está en derrota en todas partes, y el socialismo de Estado, que también ya está en derrota porque se considera, justificadamente, que es una fórmula anticuada.

La cooperativa permite que el individuo desaparezca sólo hasta donde sea necesario en beneficio de la sociedad, en beneficio de la colectividad; pero que mantenga ese mínimo de influencia que es necesario también para el beneficio social, y le deja al socialismo de Estado todo aquello el socialismo de Estado tiene de fecundo y de realizador. En una palabra: lo hace bajar de las nubes, de la teoría pura, de la utopía para descender al terreno de las realizaciones y de la verdadera utilidad.

Se dice que este frigorífico puede pasar a manos del trust. Yo no veo de que manera podría pasar este frigorífico a manos del trust. El trust no podría adquirir las acciones, porque las acciones son intransferibles, sin autorización del Directorio; son nominativas. Se necesita tener la calidad de ganadero, reconocida por el Directorio, para poder ser accionista.

Si se dice que, como entidad industrial, puede pasar, en una sola operación, a manos del trust, tampoco es exacto. En ninguna parte de esta ley orgánica del Frigorífico Nacional, se le confiere semejante autorización al Directorio, y, como es sabido, los Directorios que se instituyen por ley, no pueden tener otras facultades que aquellas que expresamente están conferidas en la ley. Si el Directorio quiere mañana nuevas facultades, o si considera necesario darlas, será necesario una nueva ley. Es, pues, necesario una reforma de la ley orgánica actual, para que la puedan tener.

Se dice también que este será un frigorífico particular frente al otro, que sería un frigorífico de Estado. No es exacto. No es frigorífico particular aquel en que el Estado toma una intervención tan importante desde el primer momento. La autorización del Estado se necesita, desde luego, para emitir la segunda y tercera serie del empréstito que ha de formar el capital inicial del frigorífico; el Estado tiene derecho de designar directores y administradores; ejerce, el contralor general desde el momento en que el frigorífico, no ya que entra en actividad, sino desde el momento de planearse.

Se dice también que el capital es del Estado, y que, por tanto, debe ser sólo el Estado el que nombre los administradores; pero, en realidad, esta objeción es de carácter demasiado legalista. El capital, que se dice que es del Estado, porque se va a formar por vía del impuesto, no puede considerarse, desde el punto de vista que se está discutiendo, un capital del Estado. Primero, porque ese impuesto no existe actualmente; y, segundo, porque el impuesto lo aceptan voluntariamente los que han de pagarlo. Luego, se trata puramente de una contribución voluntaria que el gremio de ganaderos acepta. Se recurre a la vía del impuesto, porque es la forma más práctica de percibirlo y la forma de hacerlo obligatorio para todos, aún para aquellos reacios, o que no acierten a comprender bien la utilidad de su aplicación.

Por lo demás, si alguna nueva medida se considerara necesaria para afianzar la defensa de esta institución frente al trust, yo, personalmente — y creo que todos los miembros de la Comisión que suscriben el informe de la mayoría — estaríamos siempre dispuestos a aceptarla, porque nuestro propósito ha sido asegurar el desarrollo de esta institución en una forma de completa independencia.

(Apoyados).

—Creo que cualquier institución de esta clase que quisiera competir con el trust de los frioríficos dentro del régimen capitalista, fracasaría. Creo que no hay fuerza capitalista, ni aún la del Estado, capaz de afrontar esa formidable competencia. Entonces, ¿a qué es necesario recurrir? A otro régimen que tenga una fuerza mayor que la fuerza capitalista. Frente a la asociación de capitales que se propone, ya sea por el ente autónomo, o por cualquier otra forma, nosotros presentamos la de la asociación de personas. Al capital, por grande que sea, el trust puede entrarle; a la asociación de personas que integra el gremio de ganaderos, no hay forma de que el trust le entre.

(Apoyados. — Muy bien).

—Por lo demás, este tipo de cooperativa mixta que proponemos, no es una

novedad. Para mí, personalmente, está muy lejos de ser una novedad, porque es la misma que propusimos hace cuatro años con el doctor Albo, para el monopolio del alcohol.

Por otra parte, tratados recientes, aparecidos especialmente en Francia, consagran esta fórmula como la última palabra en la materia, como una verdadera innovación feliz dentro de lo que se creía antes como una fómula adelantada del Industrialismo del Estado. Hoy existe, puede decirse, en casi todos los países industrialmente bien organizados. Toma en cada medio una denominación distinta, de acuerdo con la modalidad que se ha realizado. Así vemos que en Austria y Hungría esta clase de organizaciones se denominan "empresas cooperativas comunales", y así es como se atienden, no ya actividades industriales puramente como ésta, sino servicios públicos de primer orden, como los aprovisionamientos de agua y de fuerza eléctrica. En Alemania, que es posiblemente el país de origen de esta institución, se denominan "sociedades cooperativas de economía mixta", porque son también integradas sus administraciones por delegados de los productores y delegados del Estado. En Francia se denominan "Regies Cooperatives", expresión bastante clara para que sea necesario explicarlá.

Pero talvez no tenga alguna denominación más elocuente y que sirva más para diferenciarlo de las otras instituciones que son las que se combaten con la fórmula del industrialismo de Estado, que en Bélgica, porque estas instituciones se denominan allí sociedades cooperativas de derecho público para diferenciarlas de otras tantas instituciones cooperativas que hay de derecho privado, algunas que caen, por sus actividades, dentro del Derecho Civil, y otras dentro del Derecho Comercial, según la índole especial de sus estatutos. Pero es más: hasta en Rusia, país de reciente organización y de tan diferente organización a todos los demás países europeos, existen también estas cooperativas de administración mixta, y allí se denominan "Uniones Cooperativas Soviéticas". Quiere decir, señor Presidente, que cuando una institución como esta arraiga de tal manera en países regidos por instituciones republicanas, por instituciones monárquicas, por instituciones soviéticas, vale decir, todos los puntos extremos de las organizaciones administrativas de un país, es porque alguna virtud muy grande debe tener esa fórmula, que la hace adaptable a todos los medios y la hace comprensible a todas las poblaciones.

Pero es que yo creo que al combatir esta fórmula se paga tributo excesivo a cierto dogmatismo, y las fórmulas dogmáticas, si caben alguna vez en la filosofía, no caben en la ciencia del gobierno. En realidad, nuestro propio país cuando entidades industriales del Estado desarrollan sus actividades, no siempre se ciñen a la teoría pura de la administración del Estado, y no se ciñen porque la técnica particular de cada una de estas instituciones reclama que no lo haga. Por ejemplo, el Banco de la República cuando realiza operaciones de redescuento con bancos particulares, ¿qué hace si no compartir la administración de las finanzas con otras instituciones que no son administradas por delegados del Estado? ¿Y a quién se le va a ocurrir decir que el Banco de la República no debe hacer operaciones de redescuento, cuando hay financistas de tanto renombre como don Pedro Cosio que entendía que el Banco de la República debía ser puramente un banco de redescuento?

Cuando el Banco de Seguros del Estado realiza las operaciones de reaseguro ¿qué hace si no compartir su gestión y su responsabilidad con instituciones privadas, algunas de ellas situadas fuera del territorio nacional, sobre las cuales el Estado no puede tener el contralor estricto como puede tenerlo con una institución como ésta que va a estar dentro de fronteras, sometida a su legislación, a su vigilancia, día por día?

Pues bien, señor Presidente: creo que a nadie que conozca un poco la técnica del seguro, va a decir que el Banco de Seguros del Estado no debe realizar las operaciones de reaseguro, sino todo lo contrario.

Yo voy a hacer una ligera reseña de algunas de estas instituciones de economía mixta existentes en el mundo y se verá cómo la fórmula que la Comisión en mayoría propicia no es ni una innovación, ni es tampoco una fórmula en la cual nosotros hallamos ido a los extremos.

Por ejemplo, en Inglaterra, existe el Consejo Administrativo de Abastecimientos, institución creada por vía gubernativa. Bien: los miembros componentes de ese Consejo, son doce y sólo cuatro de ellos son nombrados por el Estado: uno lo nombra el Ministerio de Agricultura, otro el de Salud Pública, otro el Ministerio de Escocia y además el Presidente del Consejo, que es designado por el Ministerio de Comercio. Cuatro son designados por la Cámara de Comercio y uno de ellos es el director de la cooperativa de ventas por mayor y los restantes son nombrados por los consumidores y otras instituciones de carácter privado local.

En Estados Unidos el Consorcio cooperativo del trigo, que se formó hace dos o tres años, precisamente para defender la producción del trigo de una crisis semejante a la crisis ganadera actual de nuestro país, se formó con un principio de resistencia a la intervención excesiva del Estado que quería tener el monopolio del comercio del trigo. El senador Lafollete, con un grupo de legisladores, había propuesto al Parlamento de Estados Unidos que el Estado se hiciera cargo de todo el comercio de trigo y eso motivó ya digo, esta organización cooperativa, y una declaración de los agricultores que decía así: "Los agricultores consideran que sus actividades serían trabadas y limitadas por la intervención del gobierno y como hay aún varios proyectos de ley a su respecto, temen que su situación en lo sucesivo empeore en vez de mejorar". Esto era lo que decían los agricultores de Estados Unidos frente al posible monopolio del Estado en el comercio de trigo.

En Dinamarca, los mataderos cooperativos exportadores existentes son actualmente 29: tienen 67.000 afiliados y operan por 50.000.000 de francos anuales Como es sabido, Dinamarca es exportadora, especialmente hacia el mercado inglés. En Alemania, los mataderos cooperativos, vinculan hoy 150 cooperativas que operan por más de 18 millones de marcos oro al año. En España se acaba de constituir un sindicato de mataderos cooperativos en Galicia. Y es curioso señalar que una real orden del mes de Mayo del año 25, le acuerda un subsidio de 1.000.000 de pesetas, es decir, que es una fórmula también de cooperativa mixta, semejante a la que la Comisión en mayoría propone. El gobierno español, también con su nuevo régimen de gobierno dictatorial, considera que estas instituciones de economía mixta son útiles a su país y esta institución cooperativa surgió, precisamente, para combatir un enemigo semejante al que existe en nuestro país en la ganadería. Allí se denominan triquilones a los intermediarios en el comercio de carnes.

En Rusia, como es sabido, funciona el Consejo Cooperativo de las Uniones Soviéticas, y la importancia que estas cooperativas han tomado es tan considerable que de 1924 a 1925 sus negocios representan el 25 o|o de los negocios del país y en el ejercicio siguiente 1925-26 llegan al 32 o|o. Como es sabido también, en Rusia, el comercio exterior es un monopolio del Estado que se organiza con toda la rigurosidad con que los gobiernos soviéticos aplican todos los resortes de su dependencia. Pues bien: ese monopolio de Estado ha abierto una excepción expresa a favor de la cooperativas y las cooperativas pan-rusas, tiene en el derecho de comerciar con el exterior y tienen el derecho de vinsularse con las cooperativas existentes en los demás países y el gobierno soviético les presta completamente su apoyo.

Ha llegado a tal punto ese apoyo del gobierno soviético que habiendo sido estas cooperativas, en el año 1919, objeto de un despojo de sus bienes inmuebles, como lo fueron muchas otras instituciones, a los tres años un decreto del gobierno soviético mandaba devolverle sus bienes que reconocía realmente y las prestaba su apoyo por medio de la creación de Bancos cooperativos de crédito.

Es por eso que el jefe del cooperativismo francés Charles Gide en una de sus últimas obras, pudo decir lo siguiente — es conveniente que se oiga —: "No creo hacer traición al pensamiento de Lenín presentándolo, más o menos, en esta forma. Una vez cumplida la obra de demolición por la revolución, es a la cooperación a la que corresponde realizar el resto, es decir, reconstuir sobre esta tabla una nueva economía". De manera que aún ese país que era la excepción en el actual mundo civilizado, en todas las normas económicas que seguían más o menos los demás países, ha entrado también por la fórmula cooperativa y la ha desarrollado tan intensamente que hoy es Rusia uno de los que cuentan con una de las organizaciones cooperativas más poderosas de la tierra.

En Austria, las empresas comunales cooperativas creadas por ley del año 19, que atienden servicios de primer orden, se administran en la siguiente forma: dos terceras partes de los administradores son nombrados por los consumidores y los productores y solo un tercio por el Estado. En Bélgica, la sociedad cooperativas de los ferrocarriles vecinales no tienen ningún administrador nombrado por el Estado. El Estado solo interviene en las tarifas y en el contralor general del servicio de los ferrocarriles vecinales. La sociedad cooperativa de distribución de aguas de Bélgica, que alimenta actualmente al 40 % de la población de aquel país, está administrada en la siguiente forma: el Gobierno elegía la mitad de los directores y el presidente, y además, tenía una influencia muy marcada sobre la elección de la otra mitad de los directores: Pues bien: como una reacción contra aquella organización, acaba de votarse por ley del Parlamento la supresión de la influencia del gobierno en la elección de la mitad de los directores de esta organización.

En Inglaterra tienen arraigo las instituciones mixtas, ya que el Estado colabora con los particulares.

Es notorio que el gobierno inglés ha comprado $ 50.000.000 oro en acciones de la "Anglo Persian Oil Company"; para tener participación en la producción y en las utilidades de esa poderosa institución.

En Suiza se tiene el Sindicato de fuerza motriz, también un servicio industrial, y a la vez un servicio público de primer orden que el "Banco Cantorial de Berna", y el Cantón de Berna tienen el 94 % del capital, vale decir que apenas un pequeño porcentaje se deja a cargo del particular.

En Canadá la "Cooperativa de Productores de Trigo" es una potencia, una potencia tan formidable que vincula la actividad y la producción de 140.000

agricultores. Precisamente a los que observaban que la "Cooperativa Frigorífica" no podría regular bien sus operaciones en el mercado internacional, les recomiendo que atiendan lo que un técnico canadiense, ya vinculado a esa institución poderosísima, en una reciente visita a la Argentina, decía: "Estas cooperativas han tenido un éxito enorme. La sociedad maneja para sus asociados en época de cosecha, casi tanto trigo como el que suma la cosecha actual de la República Argentina, es decir, seis millones y medio de toneladas; y deben organizarse así todos los países exportadores de cereales".

Pues bien: donde dice cereales, dígase carne y se tendrá precisamente aplicada a la institución que proyectamos (Apoyados).

—En Francia, es donde tiene una aplicación más completa la fórmula de cooperativa de administración mixta. Tiene allí, en aquel país, cinco características principales: la primera, es que debe responder su creación a una decisión de los Poderes Públicos, exactamente como este frigorífico que proyectamos; la segunda es que debe ser independiente casi por completo de los Poderes Públicos. Es precisamente la independencia, la autonomía en cierta parte de la administración, lo que reclamamos; es decir, en la parte de la pequeña administración, en aquella parte, donde la administración puede tener un contacto más directo con la burocracia. La alta administración, la orientación fundamental del frigorífico cooperativo, nosotros también la dejamos al Estado. La tercera, es que los accionistas sean consumidores directos o productores directos. Es precisamente una de las características que tiene el proyecto de la Comisión en mayoría. No puede ser accionista sino el que tenga la calidad de ganadero, es decir, la calidad de productor. La cuarta de las características, es el principio de la puerta abierta: el que quiera ingresar, reuniendo las condiciones estipuladas, debe ingresar. Exactamente este principio está contenido en el proyecto de la Comisión en mayoría. Queremos agrupar como afiliados a este instituto cooperativo a todos los productores rurales del país. Y la quinta característica, finalmente, es el principio de retorno y del fondo de reserva. Precisamente esta es una de las cosas que más hemos defendido y la hemos defendido no solo por llevar una utilidad ulterior a los vendedores del frigorífico, sino para mantener esa vinculación que para nosotros es tal vez más importante que el retorno de utilidades.

Un tratadista moderno que examina varios de estos institutos cooperativos constituídos en Francia, hace la siguiente referencia: Dice: tres casos pueden presentarse: A) con concesión de los Poderes Públicos y sin su participación; B) con participación de los Poderes Públicos y concesión otorgada; y C) con participación de los Poderes Públicos y sin concesión otorgada.

En el primer caso, el Estado concede una riqueza tal, como una mina o la fuerza motriz de un río, mediante un pliego de condiciones. Es decir que en este caso el Estado no intervendrá para nada en la administración. No es eso lo que nosotros proponemos.

Segundo: se inscribe el Estado como miembro de la sociedad. Se obliga a dar a la sociedad una ventaja importante, como la garantía de empréstitos. Esta es precisamente la fórmula que se aproxima más a la que nosotros proponemos.

El tercer caso es le de "una industria enteramente libre, tal como sucede con el crédito comunal en Bélgica". Esta fórmula no nos interesa. Nos interesa la segunda, es decir, que nos venimos a colocar con nuestro proyecto exactamente dentro de las características que limitan la fórmula de la administración cooperativa mixta.

En Francia se han creado varias instituciones de cooperativas mixtas que tienen esa intervención del Estado, pero en una forma reducida, como nosotros proponemos. Por ejemplo la cooperativa de Tolosa del amoníaco sintético.

Conviene explicar que la fabricación del amoníaco sintético tiene para la agricultura cerealista francesa y para la agricultura francesa en general, una importancia casi tan grande como puede tener el frigorífico para nuestro país, porque es sabido que las tierras francesas hasta ahora se encontraban en una situación de inferioridad en cuanto a la producción triguera con respecto a las tierras alemanas, a las tierras belgas y a otras tierras europeas. Se debía eso a que el abono azoado que recibían esas tierras era en una proporción muy inferior y esto era por la razón de que Francia no producía abonos azoados. De manera que esta industria es vital para la agricultura francesa, y a pesar de ser así, el Estado, que aportó el capital para que se estableciera esta industria, no sólo transfirió a la cooperativa mixta que se creaba su participación en una organización alemana existente, sino que el número de administradores nombrados por el Estado representa una infinita minoría con relación al total de miembros, en relación mucho menor que la que el proyecto de la Comisión en minoría le acuerda al Estado en este frigorífico.

La Administración Cooperativa del Ródano que tiende a aprovechar la fuerza motriz para todo lo mismo de luz y actividades industriales, también se ha organizado en forma semejante. El Estado ha entregado la concesión a una empresa formada por productores de la región y futuros consumidores de la producción. Además garantiza los empréstitos a emitir por esa institución. Tiene sólo una parte en las utilidades que se produzcan. En el caso de que esas utilidades excedan de un porcentaje alto, se resarcirá el Estado de los anticipos hechos, pero sin cobrar intereses por esos anticipos, y en lo sucesivo las utilidades serán repartidas por mitades entre el organismo cooperativo y el Estado.

En cuanto al número de administradores, el Estado se encuentra en minoría. La mayoría de los directores, de los administradores, son nombrados por los productores y por los consumidores, es decir, que es exactamente lo que proponemos nosotros para el Frigorífico Nacional.

Se dice que si este frigorífico cooperativo surge, puede fracasar frente al trust. Se decía, en prueba de ello, que no había surgido en América ninguna organización semejante a esta. Pues bien: no es exacto que no exista en América alguna organización cooperativa igual a ella. Vecino de nuestro país, tenemos a la Argentina, que tiene tres instituciones frigoríficas cooperativas que trabajan perfectamente y a las cuales el trust no ha podido hacerles el menor daño hasta hoy. Existe, por ejemplo, la Cooperativa Saladeril y Frigorífica Argentina, con sede en Concordia, que viene faenando de setenta a ochenta mil cabezas por año. Respecto a las actividades de esta cooperativa, un conocido industrial señalaba en un diario argentino el siguiente caso: un ganadero de Corrientes recibió una oferta por su ganado en pié; la consideró baja y se fué a consultar a la cooperativa. Esta cooperativa funciona en esta forma: cuando se compromente los ganaderos a llevarle su ganado, le anticipan una parte del precio más o menos calculando el valor del cuero y del sebo. Nada más. Pues bien: la cooperativa, por el cuero y el sebo, como anticipo, le dió el total de la oferta que el ganadero tuvo por su ganado en pié, y es así como los ganaderos regionales han ido obteniendo beneficios inesperados hasta el 50 o|o y 60 o|o. El Frigorífico Cooperativo de Gualeguaychú, que también funciona y está en actividad, para fundarse, suscribió un capital de pesos 1.000.000, y cuando iba a terminarse la instalación, le faltó una parte del capital. Este respondió puramente a una iniciativa particular de ganaderos de la región. Pero allí, que no se considera con ese dogmatismo la intervención del Estado, se creyó que esa iniciativa particular se debía ayudar de la manera más resuelta, y el Gobierno Provincial, cuyas finanzas no son del todo holgadas, acordó llevarle inmediatamente doscientos mil nacionales más, que necesita la cooperativa para terminar sus instalaciones, y en cuanto al pago y condiciones del préstamo, lo dejaba librado a una ley futura: ni siquiera le ponía condición alguna por el préstamo.

Y ese acto del Gobierno provincial mereció el siguiente comentario de un órgano tan caracterizado como "La Nación" de Buenos Aires: "La resolución del Gobierno de Entre Ríos debe ser señalada como ejemplo de buen sentido, porque es así como se establece la cooperación entre el gobierno y los productores".

Este frigorífico, en la zafra de 1927, tomada nada más que hasta el 30 de Mayo, había faenado ya 38.000 cabezas, quiere decir que puede seguir operando también sin que el trust detenga su paso.

Hay otra sociedad cooperativa frigorífica, menos conocida que está en un punto distante, dentro del territorio argentino, que es la que funciona en Puerto Deseado. Esta sociedad cooperativa tiene un capital social de 2.000.000 de nacionales. Tiene una capacidad de faena de frigorífico de 3.000 reses diarias, y cámaras frigoríficas con capacidad para 100.000 reses. Es una institución que también ha podido hasta ahora defenderse de las garras del trust. De modo que si tres frigoríficos cooperativos pueden funcionar en la República Argentina, sin que el trust los aplaste, ¿por qué no ha de funcionar el Frigorífico Nacional nuestro con el apoyo del Gobierno?

Hay otra institución en la Argentina que responde también bastante a las caracteres de la fórmula que propicia la Comisión en mayoría que es el Mercado General de Haciendas de Avellaneda.

Este Mercado General de Haciendas se formó en la siguiente forma: con un capital de 1.200.000 nacionales que aportó una institución denominada Bolsa de Ganado; una ley provincial del año 1922 destinó un capital a ese para constituir una sociedad entre el Estado y la Bolsa de Ganado, con la denominación de Mercado General de Hacienda.

Y bien: ¿este aporte del Estado, acaso le llevó al Gobierno Provincial la convicción de que debía tener mayoría en la Administración? No señor. Apenas se creyó con el derecho de nombrar tres administradores, que es exactamente la misma fórmula que propiciamos nosotros. El Gobierno provincial nombra al presidente y los vocales, y a cuatro directores los nombran los accionistas.

Vale decir que esta fórmula que en todos los países europeos tiene un arraigo de muchos años, también en la Argentina ha podido arraigarse y prosperar, porque los gobiernos de allí, es decir, los hombres de gobierno de allí, no tienen ese espíritu dogmático que quiere llevar la doctrina hasta el exceso, aunque la realidad les diga que no puede ser.

En cuanto a la posibilidad de que un frigorífico cooperativo tenga éxito, yo creo que no puede discutirse.

Una importante obra argentina aparecida este año, "Tratado de la Cooperación", de Bóreas trae prolijamente detallado cómo funcionaría un frigorífico

cooperativo y cuál sería la utilidad que reportaría a sus afiliados por cada una de sus operaciones. Se funda él en las operaciones corrientes actualmente en la República Argentina, y dice lo siguiente: "El capital del frigorífico sería de 120.000.000 de pesos moneda argentina. Las compras serían de 3.000.000 de bovinos y 4.000.000 de ovinos, que importarían respectivamente 390.000.000 de nacionales, y 47. 000.000 de nacionales. Las utilidades líquidas dentro de lo que dan este género de operaciones pueden calcularse en 32.000.000 de nacionales. Estas utilidades se distribuirán así: interés del 8 % sobre el capital de 120.000.000 de nacionales, serían 9.600.000 que, deducidos de los 32.000.000 quedarían a distribuir 22.400.000 nacionales. La proporción de las afectaciones sería la siguiente: 5 o|o a fondo de reserva, que sería 1.120.000 pesos; 2 o|o a rescate de acciones, 448.000 pesos; 3 o|o a Previsión y Quebrantos, 672.000 pesos; 90 o|o a boleto de retorno, 20.160.000 pesos. "Ahora, estos boletos de retorno darían la siguiente utilidad a los ganaderos, según la palabra de este autorizado economista: "Por cada 1.000 pesos de ganado vendido, la Cooperativa de Ganaderos tendría una utilidad de 70 con 94, que corresponderían por cada bovino, por término medio 9.22; por cada ovino, término medio 0.83; por kilo vivo de bovino, promedio 2 centavos moneda argentina; por cada kilo vivo de novillo chilled, 2 centavos moneda argentina".

Quiere decir que en la República Argentina ya está tan estudiado el problema desde el mismo punto de vista que lo hemos estudiado nosotros, que hasta sus más autorizados economistas han llevado la realización de las operaciones hasta el último cálculo necesario para saber si, en realidad, podía ofrecer buena perspectiva a los afiliados el frigorífico.

(Ocupa la Presidencia el doctor Alfredo García Morales).

Y volviendo a insistir otra vez en la posibilidad de que el frigorífico se defienda perfectamente del trust, debo decir lo siguiente: que Estados Unidos de Norte América, que es el país donde los truts han podido lograr un poder mayor, ofrece un ejemplo bien digno de tenerse en cuenta. Allí no ha habido ninguna institución que, puesta en guerra frente a frente con un truts, haya podido resistir; los truts han derrotado a todas las instituciones capitalistas competidoras, o las han hecho entrar en él. El final de todas las guerras ha sido ese: o ha desaparecido la nueva entidad capitalista, o la nueva entidad capitalista ha entrado a formar parte del truts.

¡Ben, ¿Cuál es la única institución que ha logrado vencer a los truts? Ha sido la institución cooperativa. El ejemplo más claro y más convincente es el de los graneros cooperativos. El truts llevó a tal punto la guerra, que llegó a boycotear, no sólo a los graneros, sino a los productores de grano, a los comerciantes de grano, a los molineros, a todos aquellos que utilizaban en sus industrias o en sus comercios materia prima que pasara por los graneros cooperativos. Rebajó las tarifas en algunos lados; en otros lados obstaculizó, por todos los medios de que los truts se valen, el funcionamiento de los graneros cooperativos.

Los trusts llegaron hasta hacer afiliarse a esas cooperativas elevadoras de grano a algunos que respondían a las órdenes del trust. La finalidad era la siguiente: para desarrollar toda su acción guerrera, el trust necesitaba conocer a todos los afiliados a las organizaciones cooperativas, y para poder conocer los nombres de los afiliados, era necesario afiliar a algunos instrumentos del trust, para que éstos solicitaran los libros de socios y pudieran entonces enterarse. Así lo planearon: hicieron ingresar como socios de las instituciones cooperativas elevadoras de granos a varios de sus agentes; pidieron los libros de socios para conocer los nombres de los afiliados, y los administradores superiores, conociendo cuál era la intención, se los negaron. Ellos reclamaron de su derecho que los estatutos de la cooperativa les acordaba, de conocer los libros y el asunto se ventiló ante la justicia.

Como es sabido, la justicia norteamericana es ejemplar, no sólo por su austeridad, sino también por su clarividencia y por su sagacidad. El pleito fué perdido, porque hubo una Alta Corte de Justicia con bastante energía y con bastante claridad de criterio que dictó esta sentencia que acaso es salomónica, pero que fué bastante ejemplar en aquellos momentos. Decía así la sentencia de la Alta Corte de Iowa. "Es cierto que el demandante no pide nada ilegal en sí, pera, ¿debe la Corte hacerse cómplice de una conspiración cuyo objetivo final es inmoral, simplemente porque un particular, en una parte del camino a recorrer, tenga cierta legalidad? Pensamos que no". Y el pedido fué denegado y los trust no pudieron conseguir los nombres de los afiliados a la organización cooperativa. A partir de ese instante la guerra continuó; pero ya en condiciones más favorables a la organización cooperativa, y al cabo de poco tiempo los elevadores de granos cooperativos quedaban vencedores del trust, y quedaban vencedores en esta forma: que el número actual de elevadores cooperativos representa ya el 20 o|o del total, sin que quiera decir que el 80 o|o corresponda al trust, porque hay varios elevadores de granos que son independientes del trust y de la cooperativa. Su capacidad llega al 24 o|o, dentro del total también. El volumen de sus negocios representa el 29 o|o del total de los negocios de elevadores de granos, y mientras los de los elevadores independientes y los del trust sólo mantienen una actividad de 600 toneladas, los elevadores cooperativos tienen una actividad de 810 toneladas.

De manera que esto demuestra una victoria concluyente de una organización cooperativa frente a una organización trustificada. Tenemos, pues, una base firme para creer que también el frigorífico nacional cooperativo ha de defenderse victoriosamente de las acechanzas del trust.

En Francia ha hecho tal camino la organización cooperativa mixta que en el Parlamento las últimas leyes se han votado por unanimidad, allí donde los sectores están tan desmenuzados, donde no hay como en este Parlamento grandes sectores políticos, sino que existen numerosos sectores, cada uno de ellos con un pequeño número de miembros. Pues bien: a pesar de eso una de estas últimas leyes se votó por absoluta unanimidad. Alrededor de quinientos votos tuvo esa ley sin haber una sola discrepancia, y el segundo proyecto tuvo también alrededor de quinientos votos afirmativos y sólo seis votos en contra, que es también, puede decirse, la unanimidad.

Es por eso que un parlamentario ilustre, miembro informante de los últimos proyectos, decía lo siguiente: "En el Parlamento la discusión del proyecto de ley fué brevísima. No encontró oposición en ningún partido político. En el Senado fué aprobado sin la menor dificultad, sin votación pública, a manos levantadas. Se ha comprobado así que los proyectos de ley cooperativos, en Francia como en Bélgica, tienen el privilegio envidiable de realizar la unión de todos los partidos políticos".

Pues bien, señor Presidente: yo voy a dejar la palabra pugnando por que el Parlamento del Uruguay realice lo mismo que el Parlamento francés: para que a manos levantadas vote el frigorífico cooperativo que ha de afianzar definitivamente la defensa de la ganadería nacional.

(¡Muy bien!. — Aplausos en la Cámara y en la barra).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante Manini Ríos.

Señor Manini Ríos — Como dijó el señor Representante García Selgas, la opinión de la Cámara respecto a este asunto aparece dividida entre dos criterios diametralmente opuestos: entre el criterio que quiere un frigorífico de Estado dirigido y administrado por el Estado o, por lo menos, con la preponderancia considerable en la dirección de los organismos públicos, y el que quiere que ese mismo establecimiento sea dirigido de una manera preponderante por los representantes de los ganaderos.

En la bancada riverista hace tiempo hemos examinado el problema y nos inclinamos decididamente a la fórmula que propone la Comisión en mayoría.

Esta inclinación nuestra no es de ahora, sino que es de tiempo atrás, desde que se empezó a tratar este asunto en los distintos organismos nacionales. Solamente voy a adelantar ahora que propondremos algunas modificaciones en la discusión particular, que no varían substancialmente los términos del problema tal como está planteado por el informe en mayoría. Desde luego—y esta enmienda tiene muy poca importancia—creemos que con un Directorio de cinco miembros, número que también propone la Comisión en minoría, es bastante. De esos cinco dos serán Representantes de organismos del Estado, del Consejo y del Municipio, y tres de los productores.

Para la situación provisoria, es decir, hasta tanto no esté integrado el número de acciones propuesto en el proyecto de ley, entendemos que puede aceptarse la fórmula de la Comisión, con la modificación de que la representación de los dos grandes organismos rurales, la Federación y la Asociación Rural, se haga por medio de listas que estas instituciones presentarán al Consejo Nacional en lugar de ser por nombramiento directo.

Esta fórmula, por lo demás, no es nueva, porque en varios de los distintos proyectos anteriores, se tuvo en cuenta una solución parecida. El Consejo Nacional de Administración eligiría de listas de las diversas instituciones interesadas. Y esta fórmula tiene, a nuestro juicio, la ventaja de que evita que en el seno de las corporaciones que han de designar los integrantes del Directorio, se trabe esa lucha de compromisos, de vinculaciones personales, de intereses creados, que malogra el acierto de la elección.

Dicho esto, como anuncio de lo que propondremos en la discusión particular, voy a hacerme cargo de algunas de las objeciones fundamentales que se presentaron en el debate en general, tratando en lo posible de no repetirme con lo que ya tan brillantemente han expuesto, en la sesión anterior, el señor miembro informante, y en la sesión de hoy, el señor García Selgas.

Una de las razones sobre las que se ha hecho más hincapié en Sala por los partidarios de que sea un frigorífico de Estado o, por lo menos, predominantemente regido por el Estado, es la de que en esta materia como en todas las actividades industriales nacionalizadas, es necesario que haya una orientación oficial, una orientación económica, social o política impuesta por los Poderes Públicos. Bien: yo voy a decir a los compañeros de Cámara que han formulado esa observación que, en primer término, en el propio proyecto la Comisión en minoría, esta influencia superior, esta orientación que vendría de los Poderes Públicos respecto a las actividades de la institución del frigorífico,

no está por cierto bien contemplada, porque en el proyecto de la Comisión en minoría se prevé la constitución del Directorio con dos elementos designados por el Consejo Nacional, uno por el Concejo Departamental y dos por las instituciones ganaderas. Y ahora me digo yo: no es posible creer que haya esa orientación firme, uniforme y decidida, cuando un cuerpo como el Consejo Nacional designa la minoría y otro cuerpo de distinta naturaleza, elegido en distinta época y con procedimientos distintos y que, por consiguiente puede tener una mayoría en que predominen orientaciones completamente opuestas, designe otro elemento que completaría la mayoría oficial.

Señor Castillo — ¿Me permite una interrupción?

Señor Manini Ríos — Sí, señor.

Señor Castillo — Deseo aclararle que el proyecto de la minoría consistiría, desde que no ha sido formulado de una manera articulada, en el nombramiento...

Señor Manini Ríos — El señor Representante Bauzá me lo entregó. Debo a la gentileza de él, eso.

Señor Bauzá — ¿Me permite?...

En carácter privado.

Señor Manini Ríos — No lo dudo, pero, por lo menos es el pensamiento del señor Representante Bauzá.

Señor Castillo — Así como los Representantes de la Comisión en mayoría abandonaron la solución que sustuvieron un tiempo, de que hubiera cuatro representantes del Estado y tres de las sociedades particulares, nosotros, a nuestra vez, hemos abandonado esa misma solución para sostener que todos los miembros del Directorio deben ser nombrados por el Gobierno. De manera que se estaba haciendo un argumento infundado partiendo de la base de que había mayoría y minoría que no se justifica teniendo en cuenta que nuestra idea actual es esta otra: la de que todos los miembros del Directorio sean nombrados por el Estado.

Señor Manini Ríos — Me permitirá el señor Representante Castillo que le exprese que, — a pesar de que su declaración varía sustancialmente la posición que yo le atribuía a la Comisión en minoría, posición que prevalece respecto a uno de sus más distinguidos miembros, el señor Representante Bauzá — yo tampoco veo cómo es posible la orientación superior del Estado dada por decisiones que emanen del Consejo Nacional, cuando nosotros sabemos bien, porque lo estamos viendo en la experiencia de todos los días, que en el Consejo Nacional no hay una orientación firme, decisiva, categórica, continua respecto a los problemas nacionales. Más todavía: que allí no hay una mayoría estable, y que accidentalmente la mayoría de hoy es minoría de mañana, para ser mayoría después.

Señor Castillo — Pero no por eso dejarían de ser funcionarios de Estado, los Directores.

Señor Manini Ríos—¿Pero a qué norma obedece, cuál es el privilegio, cuál es el resultado mágico que ustedes esperan de esa orientación oficial, económica y social que ha de darse al Consejo Nacional? Absolutamente ninguna. Si convenimos en que el Consejo Nacional en esa materia...

Señor Arena — ¿Me permite?

Nosotros no nos fijamos en cuestiones de detalle. Consideramos que los grandes negocios que han de ser monopolizados, no deben ser monopolizados por particulares sino por el Estado, para que éste aproveche del beneficio de esos negocios.

Señor Manini Ríos — Vamos, precisamente, a esa cuestión, señor Representante Arena. Yo no soy partidario de las interrupciones porque me desvían un poco del plan que más o menos me tengo trazado, pero la interrupción del señor Representante Arena me viene muy bien. Iba a decir yo, precisamente, que no se ve tampoco para qué, para este negocio de frigorífico que lo es de compra de haciendas y de colocación de carnes congeladas, es necesaria una orientación económica especial. Aquí no hay cuestión de doctrinas, ni dogmatismos; no hay orientaciones que dar. Si los negocios del frigorífico son sencillísimos! Lo que tendrá que hacer este frigorífico es pagar lo mejor posible a los productores y buscar los más amplios mercados posibles para sus productos en el exterior del país. Es una cosa tan sencilla, una solución tan simplista que no se concibe, siquiera, que pueda haber ninguna divergencia de orientación. Entonces, ¿por qué se pone como capítulo necesario el de que es indispensable la acción tuteladora y superior, casi providencial del Estado para que los pobres representantes de los productores no vayan a errar en la gestión de los negocios que tanto les interesan?

No se vé, pues absolutamente ninguna razón. Han dado otra los señores Representantes, algo que en cierto modo acaba de examinar el señor Representante García Selgas: que es justo que el Estado tenga la dirección, puesto que él aporta el capital. Aquí hay un profundo error que conviene destacar. No hay tal aporte de capital por el Estado; no hay, ni siquiera, un anticipo de capital. Hay, apenas, una garantía eventual de un capital que ha de levantar el Estado. ¿Por qué?... Porque ese servicio de 6 y 1, de interés y amortización, hasta la extinción total de la deuda, con más un servicio extraordinario de amortización, que también prevé el proyecto, todo, absolutamente todo, ha de salir del gremio ganaderil o de los beneficios de los frigoríficos.

(Apoyados).

—¿El Estado, pues, qué garante? El capital. Anticipa su nombre, da su garantía para que se haga esta operación sin que de su bolsillo salga un solo centésimo, sin que de su patrimonio salga un solo centésimo, por lo menos de una manera irrevocable para pagar ese servicio.

(Interrupciones).

Ahora, yo me digo: un Estado como el nuestro, que garantiza a empresas privadas de ferrocarriles y lo hace pagando por concepto de garantías centenares de miles de pesos anuales, cuya reversibilidad es hipotética, si es que alguna vez se le revierte al Estado lo gastado en garantía...

(Interrupción del señor Representante Castillo).

—...: cuando el Estado se desprende, pues, de una manera irrevolable, para favorecer empresas de evidente utilidad nacional, pero en cuya administración no tiene la menor ingerencia; cuando el Estado garantiza por el mismo procedimiento la construcción de zonas francas, también institución de gran importancia sino nacional, por lo menos local, porque interesan vivamente a una extensa zona del país; cuando el Estado garantiza, como dijo en una sesión anterior el señor Representante González Vidart, el establecimiento de una fábrica de azúcar en Nueva Palmira, sin que tampoco tenga ninguna ingerencia en la Administración; cuando, cómo hasta hace pocos años, se ha desprendido de su patrimonio de una manera también irrevocable, de sumas por concepto de primas, para fomentar el cultivo de la remolacha; cuando vemos que todos los días, sea por la vía de exoneración de derechos, sea por la vía de derechos protectores, se priva también de que entren a las arcas fiscales cantidades apreciables para el cumplimiento de los servicios públicos, para fomentar el desarrollo de industrias en cuya administración y en cuya dirección el no tiene ingerencia ninguna, yo no puedo concebir cómo se discute en este caso, en que no hay un aporte efectivo de capital, en que no hay desprendimiento de ninguna suma de dinero, de parte del patrimonio nacional, cómo se discute, digo, que no es posible hacer eso sin que el Estado tenga el predominio de la administración de la empresa.

(Apoyados. — Muy bien).

—Se ha dicho más. En esto ha insistido particularmente el señor Representante Castillo. Ha insistido, como insiste siempre en todos los asuntos que trata, con esa condición de polemista implacable que pone en todos los casos...

Señor Castillo — Muchas gracias.

Señor Manini Ríos — El señor Diputado Castillo decía que había que entregarle la dirección superior, por lo menos predominante del Frigorífico, al Estado, porque el Estado le daba nada menos que la faena del abasto. ¡Pero, señor! Si esta base de la faena del abasto está absolutamente tenida en cuenta en todos los proyectos de frigoríficos desde el año 1923 a aquí, y lo curioso, señor Diputado Castillo, como lo debe saber muy bien, es que en el proyecto emanado del Consejo Nacional el año 1923, se le entregaba la faena del abasto con una enorme mayoría ganadera, más considerable que la que está prevista en este proyecto de ley.

Sabe, en efecto, el señor Diputado Castillo que en aquel proyecto primitivo, el representante oficial en aquel organismo de Estado era sólo uno: el miembro del Concejo Departamental de Montevideo. Los demás, tres eran electos por el Consejo Nacional de una lista que debían remitir siete, ocho o nueve instituciones rurales, y los otros tres por los accionistas, porque era un proyecto que tendía, también, al cooperativismo.

Pero, además, de eso, lo que hace el Estado al entregar el abasto al frigorífico, es ciertamente el confiarle una función pública de alta importancia como, que se refiere nada menos que al elemento esencial para la sustentación de la población.

Pero, no tenemos que ir muy lejos para encontrar ejemplos que nos muestren cómo otros Estados entregan a instituciones particulares, netamente particulares, funciones públicas de mucha más alta importancia.

Por ejemplo, si el abasto de Montevideo, localizado en la Capital de la República tiene, como decía, indudablemente, una importancia fundamental, ¿qué mucho más vasta, más complicada importancia no tiene el entregar a un Banco privado nada menos que el privilegio de la emisión de billetes. En las complicaciones de la vida económica y financiera moderna, la emisión de billetes tiene una importancia fundamentalísima. Toda la función de la economía, del desarrollo de la industria y sin duda de las finanzas del Estado, depende de cómo se controlen los institutos de emisión. bien: además de otros países que podría citar, existe el caso de Francia. La enorme emisión hecha por el Banco de Francia, sobre la que reposa en estos momentos toda la vida económica y social, y financiera de aquel país, es hecha por un instituto privado; el Banco de Francia es una entidad privada; el capital es aportado por los accionistas; los accionistas eligen su Consejo Administrativo, el Consejo de Regencia, y el Estado, lo único que se ha reservado para controlar de la manera cómo operan los accionistas por intermedio de sus consejeros, es, según el régimen napoleónico, todavía en vigor, el simple nombramiento de Gobernador y Subgobernador de dicho establecimiento de crédito, algo menos sin duda de lo que prevé este proyecto a cambio de la función del abasto, para las designaciones

que hacen los organismos oficiales: Intendencia y manejo nacional para el Directorio del mismo.

Señor Arena — Imagínese ese Comandante nombrado por Napoleón!

Señor Manini Ríos — Es un error del señor Representante. Ahí está el error, porque el Estado francés está obligado frecuentemente a suscribir lo que se llaman Convenciones con el Banco de Francia para arreglar, entre otras cosas, no sólo los préstamos del Banco al Estado, sino las condiciones de emisión. Es el Consejo de Regencia el que resuelve, aunque la supervigilancia sea realizada por el Gobernador y Vice Gobernador, simples delegados del Gobierno. Y es tan importante y tan fundamental esto, que en las condiciones actuales de la vida social, económica y financiera del país, es de concebir que un simple gesto de hostilidad o de inercia de tal Consejo de Regencia de esa institución particular, bastaría para echar por el suelo esta admirable experiencia Poincaré con todos sus tenaces esfuerzos y sus grandes resultados en la reconsideración financiera y el saneamiento monetario de Francia.

En algo tan fundamental, tan importante, tan estrechamente vinculado a los problemas de la vida nacional, como es la emisión de billetes, se vé, pues, que el Estado francés tiene mucho menos ingerencia que la que tendría en este caso el Gobierno uruguayo.

El señor Representante Castillo también impugnaba la dirección preponderante de los accionistas, basándose, no en la ineptitud, en la incompetencia, no en la ineptitud, sino en la inconveniencia de que fueran precisamente ganaderos los que dirigieran este instituto. Y ahora, es el caso de preguntarse: si no son ganaderos, representantes de los productores, accionistas del frigorífico, que conocen en todos sus detalles el negocio a que ha de dedicarse este establecimiento, los que han de constituir el Directorio, ¿quiénes han de ser? ¿Serán banqueros, serán abogados, serán ingenieros? Pero, aunque fueran banqueros o abogados, en la vida de los negocios de nuestro país, cuya situación económica, desgraciadamente, es un poco demasiado unilateral; donde la ganadería está forzosamente vinculada a todas las actividades de la Nación, no hay un banquero, ni un abogado que no sea o ganadero por su propia cuenta o que, no esté vinculado directamente a los negocios de la ganadería.

De manera que en resumidas cuentas resultaría siempre que sería ocioso que fuéramos a buscar otros que no fuesen hacendados para que asumiesen la dirección de este instituto.

Las consecuencias de la lucha que podría tener el frigorífico con el trust, yo creo que han sido exageradamente magnificadas. Ya se les dijo a los Representantes opositores al proyecto de la mayoría, que el trust podría proceder por dos medios: o haciendo subir de tal manera la materia prima que la encareciese y obligase al frigorífico a hacer negocios ruinosos, o impidiéndole la colocación de los productos en el exterior. Si fuera el primero, ya se dijo en alguna interrupción, que sería el más feliz de los resultados y el más satisfactorio de los desenlaces, y que sería bienaventurado el día en que el Frigorífico Nacional tuviera que cerras sus puertas porque los productores se estuviesen enriqueciendo por los altos precios pagados por los frigoríficos particulares. Si fuera el segundo, — argumento que hay que admitirlo con algunas reservas, — habría, sin embargo, que tener presente que los cálculos muy bien estudiados han establecido ya que con la función del abasto el frigorífico podría irse manteniendo, cubriendo todos sus gastos de administración, lo necesario para poder servir a la deuda que creó su capital inicial, esperando las buenas oportunidades para luchar contra los frigoríficos extranjeros.

Creo, pues que la situación no debe tomarse tampoco en esos términos tan pesimistas. Yo convengo en que ahora está pasando por ciertas naciones europeas una racha de proteccionismo, sobre todo en materia agraria, y, desde luego, por consiguiente, en materia ganadera, que estorba, por lo menos, la colocación probable de nuestros productos.

Tanto Francia, como Alemania, como Italia, — ya no hablo de España, que tiene cerradas por completo sus fronteras a la colocación de carnes extranjeras, — están aplicando aranceles cada vez más altos con el objeto de defender la producción nacional. Pero de todos modos este interés nacional de proteger sus industrias agrarias, está interminentemente contrabalanceado por otro interés igualmente vital: el de defender el stock de sus ganados. Por eso, periódicamente, se toman medidas arancelarias para dejar pasar la producción extranjera de artículos frigoríficos.

¿Qué ocurre ahora con los trusts en esta materia? Cuando en uno de esos países se solicitan precios para carnes frigoríficas, es en balde venir a pedir a las fábricas de Montevideo, Yo tengo el recuerdo vivo de una negociación importantísima que ocurrió cuando yo desempeñaba la Cancillería, y que estaba íntimamente vinculada al arreglo de la deuda del Gobierno francés con el Banco de la República. Recuerdo que de conformidad con el Presidente Serrato y con el Consejo Nacional, propusimos al Gobierno francés para resolver la gestión con el Banco de la República, que nos compara productos de nuestra cosecha cerealista, y, sobre todo, de nuestra industria frigorífica, que hiciera adquisiciones de carnes en el país.

El Gobierno francés se mostró inmediatamente dispuesto. En consecuencia, pidió precios, pidió datos sobre las cantidades que se les podían enviar. Se mandó, por funcionarios del Ministerio a pedir precios a los establecimientos particulares del país. Nadie quiso contestar. Había que ir a Europa a la sede del trust a entenderse con ellos. Era cuestión de ir a la sede del trust y no saber si se colocarían nuestras carnes o las de Canadá, o acaso las de Nueva Zeelandia o las de Sud Africa.

(Apoyados).

—Sí, pues, se presentan en el porvenir casos, como sin duda han de presentarse, de que, sea por el Gobierno, sea por otros entes de funcionarios públicos, o sea por particulares, se quieran comprar productos del país, el Frigorífico Nacional estará habilitado inmediatamente para hacerlo, y no se obligará a los consumidores extranjeros, a pasar por las horcas caudinas del trust, ni éste podrá hacer nada para impedir la colocación de nuestros productos.

Yo no quiero alargar, señor Presidente, esta exposición. Me bastaba para los fundamentos de nuestro criterio, enteramente favorable a los principios de la Comisión en mayoría y asegurar que por nuestra parte también encaramos con el mayor optimismo las actividades futuras que pueda desempeñar esta institución, destinada, por lo menos, a abrir las esperanzas a nuestros ganaderos, en estos días un poco borrosos todavía para el porvenir de la industria madre del país, la que sustenta sobre sus espaldas el peso de casi todas las obligaciones de la Nación.

(¡Muy bien! — Aplausos).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante don Saviniano Pérez.

Señor Pérez (don Saviniano) — Señor Presidente: quiero manifestar que votaré el Frigorífico Nacional, porque él significa una esperanza para la incertidumbre ganadera, no porque crea, señor Presidente, como no creen los hombres que encaran este asunto de una manera patriótica, que ésta es la solución del asunto ganadero, ni tampoco porque esté exento de la duda de que, ya como cooperativa, ya como ente autónomo, esté a salvo del zarpazo y de la voracidad de los millones extranjeros.

Creo, respetando todas las opiniones aquí vertidas, que la ganadería debe defenderse de otra manera: no atacándola, no persiguiéndola, levantando los impuestos que gravitan sobre ella y estando siempre a su lado y protegiéndola en todos los casos.

Aquí, señor Presidente, se juzga a la ganadería para hacerla industria sobre la que debe pesar la mayor porción de las necesidades públicas, — por los pocos latifundistas que tiene el país, sin detenerse a contemplar la situación del capital menor y de los arrendatarios, que son los que trabajan, que son los que laboran, que son los que se esfuerzan, los que hacen verdadera ganadería nacional.

Este es, según creo, el único país que tiene una sola salida para su producción, sin haberse detenido a establecer, a distribuir esas salidas con arreglo a los mercados más próximos. Fatalmente los ganados deben venir a Montevideo, recorriendo distancias de centenares de kilómetros, en condiciones malas y en condiciones caras, que los deprecian en peso y en un machucamiento obligado.

Hace tiempo que la política económica que se viene desarrollando, tiende a congestionar el Sur, olvidándose de abrir mercados francos al Norte y al Este.

(Apoyados).

—En esta zafra se han vendido, en los rodeos de Cerro Largo, novillos a 54 pesos para los frigoríficos y para los establecimientos saladeros de Río Grande.

(Apoyados).

—Vale decir, señor Presidente, que allí en casa, hay un mercado, que lo tranca nuestro rigorismo aduanero y el celo de los vecinos por una ganadería que, por clima, no podrá ser nunca como la nuestra.

Nuestros mercados no están exclusivamente en Europa, puesto que esa inmensidad del Norte, que comprende al Brasil, que se puebla día a día y que día a día tiene mayores necesidades consumidoras, tan necesita de nuestras carnes, tan necesita de nuestros ganados, que los vienen a buscar a los Departamentos fronterizos, aún corriendo el riesgo del contrabando.

De manera, señor Presidente, que a mi humilde entender, no es sólo el Frigorífico Nacional el que va a solucionar la cuestión ganadera, sino, y ante todo, son leyes prudentes, leyes sabias, leyes de protección; ante todo, es quitarle ese enorme peso de derechos que la oprimen, ante todo, es abrir salidas francas hacia todos lados, y buscar tratados comerciales recíprocos y compensadores y, sobre todo, abaratar el transporte, que no esté en manos de empresas logreras, como lo está en la actualidad, y sea un consocio de los trabajadores rurales.

Esto, señor Presidente, era lo que tenía que manifestar.

(¡Muy bien!)

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta—Yo me había inscripto para hablar, señor Presidente; pero después de los discursos de los señores Representantes Antuña, García Selgas, Manini Ríos y Pérez, no tengo nada que decir. Así que renuncio al uso de la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante Vianna.

Señor Vianna — Cuando yo solicité mi inscripción entre los que debían hacer uso de la palabra en este asunto, fué a raiz del discurso pronunciado por el señor Diputado Castillo; pero después de eso el

doctor Antuña, miembro informante, — que tiene el privilegio de solicitar la palabra todas las veces que se le ocurra y que, además, tiene el privilegio de decir las cosas muy bien, y las dijo admirablemente en su discurso, que a todos ha hecho gran impresión, — puede decirse que ha agotado el debate, y mucho más agotado está ahora con el discurso del señor Representante García Selgas y con el del doctor Manini Ríos, a quienes se ha referido el señor Representante Rodríguez Larreta. Si el doctor Rodríguez Larreta, no tiene nada más que decir, ¿qué me resta decir a mí? Sigo su ejemplo, y en obsequio a la necesidad y a la conveniencia de que este asunto se apruebe de una vez, hago el sacrificio de mi discurso, que sería malo...

(No apoyados).

—... y pido a los que tal vez quisieran todavía continuar haciendo uso de la palabra, que nos unamos todos en el deseo común de hacer una obra grande, aprobando en general este proyecto de Frigorífico Nacional.

(Apoyados. — ¡Muy bien!)

—He terminado.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante Algorta.

Señor Algorta — Después de las manifestaciones que acaban de hacerse, realmente me encuentro en una situación incómoda, reservándome para hacer algunas observaciones en la discusión particular. Como neófito en el Parlamento, si maestros como los señores Representantes Rodríguez Larreta y Vianna, que son veteranos parlamentarios, renuncian a hablar; realmente no me atrevo a hacer uso de la palabra en estos momentos.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante Fusco.

Señor Fusco — Yo tendría la mejor buena voluntad del mundo para no romper este concierto de armonías propicias que han provocado la exhortación del señor Representante Vianna y el ejemplo del señor Representante Rodríguez Larreta; pero lamento mucho que la posición que voy a asumir en el debate, me obligue a no agregar mi voz a las voces concordes surgidas hasta ahora, porque precisamente mi nota va a ser, con respecto a ellas, una nota discordante, y me siento con el imperativo deber de formularla, a pesar de que con ello malogre, — y quizás con el buen deseo de malograrlo,— los propósitos de los señores Representantes, que acaban de renunciar al uso de la palabra, precisamente para conseguir que este proyecto marche. Mi deseo es que el proyecto actual no marche, y es por ese motivo que voy a hablar.

Puede decirse, señor Presidente, que yo veo en la iniciativa en debate, puramente un proyecto de índole electorera.

(No apoyados).

—Los señores Representantes de la bancada de enfrente y sus voceros periodísticos, más de una vez, en una larga lucha política, nos han acusado a nosotros de sostener iniciativas electoreras, calificando con este neologismo aquellos proyectos nuestros tendientes a resolver y remediar problemas planteados por las injusticias sociales de que adolece el régimen dentro del cual vivimos. La imputación ha sido, vez por vez, injusta, porque no se puede decir que sostenga iniciativas electoreras un partido que, al presentar las iniciativas acusadas de tales, no hace más que responder a su manera de ser y a sus orientaciones distintas, de modo tal que lo extraño en él sería en cualquier momento, que abstuviera de propiciar esas soluciones, y lo razonable, en cambio, es que las propicie.

En cambio, cabe perfectamente la imputación en circunstancias como la presente en que se quiere hacer andar una iniciativa absolutamente inconveniente en sus lineamientos generales y en los detalles concretos de su disposición, con el exclusivo propósito de dar a una clase social numerosa y fuerte del país, la idea de que son, quienes propician esa iniciativa, los que mejor la defienden, y la idea absurda e inexacta de que, los que se oponen a esa iniciativa, se oponen también a la clase que aparece defendida por quienes la sostienen.

Es para engolosinar a la opinión ganadera, que en estas vísperas electorales se ha activado el estudio de este asunto, en términos tales que el informe salió, — como muy bien lo expresó anteriormente el señor Representante Castillo, — de la noche a la mañana, sin que hubiera, siquiera cuando se empezó a tratar el asunto, tiempo para repartidos de la Cámara, debiendo tomarse el repartido de una publicación en un diario que anticipó el informe de la Comisión; y es también una prueba del propósito electorero que anima el proyecto, la circunstancia de que se quiera hacerlo marchar a todo trance, con premura tal que se hacen postergar por él otros asuntos que tenían primacía, por lo menos cronológica, en la consideración de la Cámara.

Voy a tratar de hacer ver, tanto a los señores Representantes que acompañan de buena fe la iniciativa, como a aquellas personas a quienes se quiere engolosinar con ella, es decir, a las que constituyen la clase ganadera del país, que, en realidad, el regalo que este proyecto parece representar, es un regalo hipotético, porque, en la realidad de las cosas, el proyecto no va a servir para nada y, además, el beneficio que para la clase ganadera, pomposamente se dice buscar con él no va a ser en suma, aún en el caso de que el proyecto pudiera tener aplicabilidad práctica, en beneficio de aquella clase ganadera, sino de un grupo privilegiado dentro del conjunto social que esa clase constituye.

No voy a decir que nosotros nos opongamos a la fórmula que el proyecto consagra para organizar el Frigorífico Nacional, por la simple razón de que nosotros somos estatistas y el proyecto no responde a este concepto nuestro de índole económica. Tanto valdría incurrir en un sofisma corriente que el doctor Vaz Ferreira ha estudiado en un capítulo en que alude al inconveniente que hay en pensar por sistema y no por ideas para tener en cuenta.

Decir que el proyecto es malo simplemente porque no es estatista y nosotros lo somos, sería ponernos en una situación de paralogismo absurda; pero en realidad, la posición se aclara y se hace legítima cuando nosotros sostenemos, y demostramos, que también en el caso concreto que el proyecto plantea, nuestra doctrina y nuestra tendencia es la más favorable al interés colectivo, y en ese carácter el más favorable también al interés de la propia clase ganadera que, en la realidad de las cosas, no es una entidad aparte del país dentro de la sociedad, sino un elemento integrante del país y de la sociedad misma.

Llegado a este punto creo oportuno examinar someramente algunas de las afirmaciones contenidas en el discurso del doctor Antuña, tan bello de forma, pero del que podría decirse, en mérito, precisamente, a esta circunstancia, que era más en él el ruido que las nueces

(No apoyados).

—El doctor Antuña ha hecho un formidable y brillante alegato en favor de la solución por él defendida, y pocas veces como en este caso, cabe expresar que ha sido una lástima que tan bellas palabras hayan sido aplicadas a tan mala causa.

En concreto, el dostor Antuña, ha reconocido que, por lo menos, son igual en eficiencia y en ventajas, en beneficios para el interés social y ganadero, las dos soluciones extremas propuestas en la Cámara: la del proyecto que él y sus compañeros de comisión auspician, y la de la tendencia concretada también en un proyecto que, con leves modificaciones, aceptaríamos nosotros sostenida por nuestra bancada.

Señor Arrosa — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Arrosa — Hago moción para que se prorrogue esta sesión hasta las 20 horas, eliminando las otras sesiones extraordinarias.

Señor Presidente — La Mesa advierte a los señores Representantes que existe un pedido para que se celebre sesión a las 18 y 30 a fin de considerar el orden del día que es de conocimiento de los señores Representantes, suscripto por el número reglamentario.

Señor Otamendi — ¿A las 18 y 30 no debe tener lugar la interpelación al señor Ministro de Hacienda?

Señor Presidente — Se ha acordado también que hoy a las 18 y 30 tenga lugar la interpelación al señor Ministro de Hacienda para tratar el asunto relativo a la colocación de la cosecha de maíz.

La Cámara resolverá.

Señor Nieto Clavera — ¿Me permite?

En el orden del día de la sesión que la Cámara debe celebrar hoy a las 18 y 30, figura una serie de asuntos de fácil solución, casi todos ellos relacionados con enmiendas del Senado y algunos verdaderamente urgentes.

Hay algunos de ellos que tienen vinculación directa con el vencimiento del ejercicio económico. Esta es la última sesión que realiza la Cámara y el ejercicio económico sorprenderá al Poder Ejecutivo en una situación irregular.

Yo votaría de buena gana la moción del señor Representante Arrosa si no fuera por esta circunstancia. En la sesión de ayer no pudimos terminar. De todas maneras, aunque prorrogáramos la sesión, hoy no vamos a terminar. Más bien podríamos continuar esta sesión el lunes, a las 18, para seguir tratando este asunto.

(Interrupciones. — (Murmullos).

Señor Arrosa — Yo insisto en mi moción.

Señor Presidente — Hay dos mociones: la del señor Representante Arrosa, para que se prorrogue la sesión hasta las 20, y la del señor Representante Nieto Clavera para que se cite a la Cámara a sesión extraordinaria para el lunes a las 18 a fin de continuar con la consideración de este asunto.

Se va a votar, en primer término, la moción del señor Representante Arrosa.

(Se vota. — **Negativa: veintiuno en cuarenta y siete).**

—Se va a votar ahora la mocin del señor Representante Nieto Clavera.

(Se vota. — **Negativa: veinte en cuarenta y ocho).**

—Puede continuar el señor Representante Fusco.

Señor Fusco — Yo advierto en este momento que debo hacer una aclaración con respecto al concepto que expresé en lo relativo al discurso del señor Representante Antuña.

Cuando yo dije que el discurso del señor Representante Antuña merecía que de él se dijera, según la frase vulgar, que tenía mucho ruido y pocas nueces, no me refería al contenido del discurso mismo, en el que me complazco en reconocer una positiva substancia núclea: aludía al asunto. Las pocas nueces, a mi modo de ver, eran las del proyecto que con su buen discurso el doctor Antuña defendía.

Continuando ahora mi exposición en el punto en que la interrumpí, insisto en establecer que el alegato del doctor An-

tuña reconocía esta verdad substancial: la de que, por lo menos, era tan buena solución para el problema planteado a la ganadería nacional la de la tendencia que él auspicia, como la de la tendencia estatista sostenida por nosotros. Todos los obstáculos que él veía contra ésta, era, en substancia, lo que, a su juicio, derivaba al carácter político, a la designación que podría hacer el Consejo Nacional de Administración.

En resumen, pues, el doctor Antuña reconocía la positiva ventaja que podría representar para solucionar este problema la adopción de la fórmula netamente estatista. Admitía que ella investía eficacia igual, por lo menos en su concepto, a la de la fórmula que él propuso. Sólo veía en ella, como inconveniente substancial, el del carácter político de la designación que hiciera el Consejo Nacional de Administración.

Sería tarea fácil la de refutar en este punto las apreciaciones del doctor Antuña, aunque más no fuera con una circunstancia de hecho: la de que en el momento actual prevalece en el Consejo Nacional de Administración una tendencia con la que el doctor Antuña es en cierto sentido solidario, como lo hace pensar el hecho de que la actuación concreta de esa tendencia merezca, vez por vez, el aplauso del diario que él dirige, circunstancia a la que se agrega, o que debería agregarse, en el concepto del propio doctor Antuña, la esperanza que los sostenedores de la tendencia que prima actualmente en el Consejo Nacional de Administración, exteriorizan día por día, de que, a partir de las elecciones próximas, para todas las luchas comiciales del futuro, esa tendencia no hará otra cosa que acentuarse en forma estable y definitiva.

Quedaría, pues, descartado con esta sola consideración de hecho, el peligro. En el concepto del doctor Antuña, representarían las designaciones hechas por un Cuerpo político, como es el Consejo Nacional de Administración...

Señor Antuña — ¿Me permite?

Señor Fusco — Sí, señor.

Señor Antuña — El doctor Antuña repudia a toda inmistión política en el Frigorífico Nacional, cualquiera sea el color político.

(Apoyados).

Señor Fusco — Yo iba a decir en este momento que llamando las cosas por su nombre, habría que reconocer que lo que en realidad se combate, son las designaciones políticas de color colorado, y es contra estas designaciones políticas que se esgrime, con apariencia de general, el argumento; pero un deber de lealtad me obliga a reconocer que esta manifestación reciente del doctor Antuña, modifica el argumento, porque expresa en ella el doctor Antuña que es contra cualquier designación política que él va, sea cual sea su color.

Sólo que hay que mostrarle entonces al doctor Antuña que en esta manifestación va implícita una contradicción esencial con su carácter de ciudadano del país, porque el Consejo Nacional de Administración no es otra cosa que un órgano de la soberanía, un órgano del Estado, y como tal, su acción no puede ser mala en principio, porque admite "a priori", que la acción de los órganos del Estado ha de ser mala, es decretar por anticipado el fracaso de la institución estadual, y es pidgarse netamente a la pseudo anarquía, que no se aviene bien con las tendencias políticas y filosóficas del doctor Antuña.

Señor Rodríguez Larreta — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Rodríguez Larreta — Voy a hacer moción para que la Cámara continúe sesionando la semana próxima de 5 y 30 a 7 y 30 de la tarde hasta concluir con el asunto del Frigorífico Nacional.

Me parece, señor Presidente, que estamos en el deber de liquidar las cuestiones que tenemos a nuestra consideración, y resolverlas. Nos hemos pasado la quincena discutiendo en general este asunto, y todavía no lo hemos terminado.

La Cámara debe considerar que dentro de dos o tres meses, la lucha electoral estará planteada, y entonces su labor será todavía mucho más difícil y compleja.

Si queremos, pues, llevar adelante los tres o cuatro grandes asuntos que todavía esperan su sanción, tenemos que resolvernos a sacrificar un poco nuestra comodidad personal y a poner término a ellos, dedicándoles atención preferente.

Por estas consideraciones, apesar de que reconozco que pueden haber algunas contrarias favorables a que se permita a los Representantes ir a los Departamentos en la segunda quincena, me parece que estas últimas son muy pequeñas ante la consideración fundamental de que de una vez la Cámara sancione este proyecto.

Señor Presidente — En discusión la moción del señor Representante Rodríguez Larreta.

Señor Patrón — Pido la palabra.

Señor Rodríguez Larreta — Permítame. Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta que se termine este incidente.

Señor Presidente — Si se prorroga esta sesión queda anulada la siguiente.

(Murmullos).

—Tiene la palabra el señor Representante Patrón.

Señor Patrón — Renuncio a dar las razones que me llevaban a oponerme a la moción del doctor Rodríguez Larreta, no obstante tener un interés interesísimo en que este asunto se liquide cuanto antes. Pero manifiesto que no pudiendo asistir a las sesiones de la semana próxima, y sabiendo que hay compromisos ya contraídos por muchos compañeros, votaré negativamente esa moción, no obstante mi fundado y positivo interés en que este asunto marche cuanto antes.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Representante Rodríguez Larreta para que la Cámara sesione en la quincena próxima de 5 y 30 a 7 y 30 de la tarde.

Señor Fusco — Con excepción del lunes, para cuyo día ya rige lo dispuesto.

Señor Presidente — Sí, señor.

Se va a votar la moción del señor Representante Rodríguez Larreta.

(Se vota. — **Negativa: diez en cincuenta y cuatro**).

Señor Sánchez Varela — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Pesidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Sánchez Varela — Hago moción para que la Cámara sesione a las 19 y 30 en la quincena próxima, con el orden del día que tenía para la quincena actual: en primer término, Corte Electoral, y en segundo lugar Reglamentación de las sociedades mutualistas. Me refiero a la primera quincena del mes de Julio.

(Suena la hora 18 y 30).

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora reglamentaria, queda terminado el acto y con la palabra en el proyecto sobre el Frigorífico Nacional, el señor Representante Fusco.

(Se levantó la sesión).

Carlos N. Otero, Subdirector de Taquígrafos.

86.ª SESIÓN ORDINARIA

JUNIO 15 DE 1928

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ALFREDO GARCIA MORALES

(Con asistencia del señor Ministro de Hacienda, doctor Daniel Blanco Acevedo)

SUMARIO

obligaciones pendientes del ejercicio 1926-1927, de 2.675 pesos que deben abonarse a dicho señor. (Discusión general y particular. Sanción).

13—Campeones olímpicos de football 1928. Declaratoria de fiesta nacional para el día de la llegada al solar patrio de los footballeres uruguayos. Cuestión reglamentaria.

1

En Montevideo, a los quince días del mes de Junio del año mil novecientos veintiocho, siendo las dieciocho horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores Representantes: Alaggia, Algorta, Andreoli, Antúnez Saravia, Antuña, Arena, Argenzio, Arocena, Arrosa, Astiazarán, Barbé, Bauzá, Bélinzon, Bellán, Bellini Hernández, Berreta, Bonnet, Buranelli, Bustillo, Carámbula, Carnelli (don Abelardo), Castillo, Cavia, Colistro, Coronel, Cosio, Costa, De Luis, Demicheli, Dufour, Durán, Espalter, Ferreira, Ferrería, Fígoli, Forteza, Fusco, Galmés, Gallinal, Gamba, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Garolini, González Vidart, Ibarlucea, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Machado, Manini Ríos, Martínez Laguarda, Mendiondo, Menéndez (don J. Vital), Moreno, Nieto Clavera, Nogueira, Otamendi, Otero, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Ernesto F.), Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perotti, Pesce, Ponce de León, Prando, Puig, Rodríguez Larreta, Ros, Rossi (don Santín Carlos), Sánchez Varela, Saravia, Schinca, Seuánez Olivera, Solares, Suárez, Ungo, Urioste Olivera, Vázquez, Vianna, Vidal, Vidart y Zavala Muniz.

Total: 86.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Halty, Macedo, Ortiz y Saráchaga.

Total: 4.

Con aviso, los señores Representantes: Albo, Amighetti, Fernández Ríos, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César G.), Labat, Menéndez (don Mario), Muñoz Zeballos, Oficialdegui y Rossi (don César I.).

Total: 10.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella Viera, Acevedo Alvarez, Barrios Amorín, Batlle Berres, Brum, Carnelli (don Lorenzo), Cerdeiras, De Dovitis, Ghigliani, Gómez (don Héctor R.), Gómez (don Eugenio), Jiménez de Aréchaga, Juanicó, Legnani, Marizcurrena, Mata, Paladino, Perichón, Rodríguez Alonzo, Schekleton, Schultze, Wettstein y Ximénez.

Total: 23.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

La Cámara ha sido citada a pedido de varios señores Representantes.

(El pedido es el siguiente):

"Señor Presidente de la Honorable Cámara.

Solicitamos del señor Presidente quiera convocar a la Honorable Cámara para celebrar una sesión extraordinaria el día 15 del corriente a las 18 y 30 con el fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o Proyecto de ley de prórroga del plazo para el pago de Contribución Inmobiliaria y Patentes de Giro para los Departamentos del litoral y del interior.

2.o Declaratoria de feriado para el día de llegada al país de los campeones olímpicos y proyectos relativos a los mismos.

3.o Refundición de las Bibliotecas de ambos Cámaras.

4.o Subinspector de Colonias. (Modificación de la planilla número 4 del Ministerio de Industrias).

5.o Refuerzo de varios rubros del Ministerio del Interior. (Modificaciones del Honorable Senado).

6.o Crédito a favor del señor Francisco Molina.

7.o Modificaciones del Honorable Senado al proyecto de ley de presupuesto de la Inspección Sanitaria de la Prostitución.

8.o Prescripción de denuncias contra infracciones a la ley de Timbres y Papel Sellado.

Montevideo, Junio 14 de 1928.

Federico P. Arrosa. — C. Martínez Laguarda. — L. Enrique Andreoli. — A. Carnelli. —Alberto Puig.—R. Eduardo Perotti. — E. Rodríguez Larreta. — Narciso A. Machado. — Rogelio C. Dufour —Miguel Buranelli. — M. Oribe Coronel. — Tomás Berreta. — Eugenio T. Cavia. —Alberto Nieto Clavera. — A. Ponce de León. — J. P. Suárez. — José Francisco Saravia. — Miguel Argenzio. —Rogelio V. Mendiondo. — Juan López Aguerre.—C. M. Jiménez de Aréchaga. — Antonio Gustavo Fusco. — Saviniano Pérez. — C. M. Ibarlucea. — J. Lorenzo y Deal. —C. Bellini Hernández."

—Al propio tiempo, la Cámara, por una resolución adoptada en sesiones anteriores, resolvió, casi a última hora, continuar la interpelación promovida al señor Ministro de Hacienda sobre la colocación de la cosecha de maíz. El señor Ministro de Hacienda está en antesala.

La Cámara decidirá qué asunto debe tratarse.

3

Señor Sánchez Varela — Pregunto a la Mesa si en esta sesión extraordinaria puedo solicitar que se vote lo que plantée en la sesión ordinaria.

Señor Presidente — Lo puede hacer en la primera sesión ordinaria de Julio.

Señor Sánchez Varela — Pero en esta sesión, ¿también puede hacerse?

Señor Presidente — No se puede discutir sino del asunto para el que ha sido convocada la Cámara.

Señor Sánchez Varela — Pero de los de orden interno, puede ocuparse.

Hago moción para que la Cámara celebre sesiones extraordinarias en la primera quincena del mes de Julio a las 19 y 30, para tratar el siguiente orden del día: 1.o. Presupuesto de la Corte Electoral. 2.o. Reglamentación de Sociedades Mutualistas.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Representante Sánchez Varela.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en cincuenta y dos**).

4

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Andreoli — Han coincidido, señor Presidente, dos citaciones para la misma hora: para la celebración de una sesión con el objeto de oir al señor Ministro de Hacienda, respecto a los informes solicitados sobre el asunto de la colocación del maíz, y otra sesión pedida expresamente por varios señores Representantes.

Debo explicar a la Honorable Cámara — y lo sabe la mayor parte de los señores Representantes — que esta sesión extraordinaria para tratar una serie de asuntos que figuran en el orden del día, fué solicitada hasta con la intervención de uno de los miembros interpelantes, el señor Batlle Berres, que entendía que este asunto relacionado con la colocación del maíz debía ser tratado con una mayor amplitud y en el nuevo período de sesiones ordinarias correspondiente al mes de Julio.

Por lo tanto, yo formulo moción para que la Cámara resuelva considerar el orden del día que está en Secretaría, y se suspenda la consideración del asunto relacionado con la colocación del maíz.

Debo agregar que no es uno sólo de los miembros interpelantes el que está conforme con este pedido que yo formulo, sino que son los dos. Acompaña este petitorio el señor Diputado Berreta.

(Murmullos).

Señor Buranelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Buranelli — Yo, señor Presidente, me voy a oponer a la moción presentada por el señor Andreoli, en primer término, porque la resolución de sesionar la Cámara para oir al señor Ministro de Hacienda en lo referente a la colocación de la cosecha de maíz, ha sido anterior a la resolución de sesionar para tratar diversos asuntos.

Por otra parte, el asunto de la colocación de la cosecha del maíz que afecta extraordinariamente a los agricultores del país, no puede prorrogarse por más tiempo. Es indispensable que se trate a la mayor brevedad posible. Entiendo que el señor Ministro de Hacienda traerá a la Cámara la solución del problema, y es por esa circunstancia que me opongo a la postergación del asunto, que es un asunto urgente.

Nada más tengo que decir.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Andreoli — Es un error del señor Representante Buranelli creer que en esta sesión se va a obtener la solución del problema. La sesión extraordinaria relacionada con la colocación de la cosecha del maíz es sólo para oir las explicaciones del señor Ministro de Hacienda respecto de la actitud asumida por el Consejo Nacional de Administración, y no se votará ningun proyecto de ley. De manera que no va a haber ninguna solución.

(Interrupciones).

—Tengo casi la seguridad de que el señor Ministro no trae la solución de la cuestión.

Señor Ministro — Yo he sido llamado a la Honorable Cámara para contestar los puntos que concretamente se han fijado en el pedido de informes.

Señor Andreoli — No hay ningún proyecto de ley y no hay, por tanto, ninguna solución. La solución corresponderá a la Cámara, tratando algun nuevo proyecto de ley o insistiendo en el que ya ha sancionado. Por lo tanto, insisto en mi proposición: que se celebre la sesión extraordinaria para tratar esa orden del día, sin perder más tiempo.

Señor Buranelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Buranelli — El señor Ministro de Hacienda ha manifestado que no trae una solución concreta referente al problema de la colocación de la cosecha del maíz. La palabra del señor Ministro de Hacienda puede dar tranquilidad a la campaña que espera soluciones rápidas y prácticas. Por eso circunstancia, ante la gravedad del problema, y frente a asuntos que, a mi juicio, no tienen ni remotamente la importancia del que plantea la colocación de la cosecha del maíz, me parece que no puede haber dudas al respecto. Insisto en que se cumpla el orden del día tal como se ha presentado.

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Berreta — Como coautor del llamado del señor Ministro a Sala, voy a votar, sin embargo, el aplazamiento de la interpelación; y voy a votarlo, porque figuran en el orden del día de la sesión extraordinaria de las 18 y 30, asuntos de urgente resolución, que no admiten aplazamiento. Considero que tampoco admite aplazamiento la situación angustiosa de los agricultores, pero esta situación está en manos del Senado. Es el Senado de la República el que debe dar la solución. Ya la Cámara, en el momento oportuno, se ocupó de esa situación apremiante de los trabajadores de la tierra.

Yo he de insistir en la interpelación en el próximo período parlamentario; pero me apercibo de que es necesaria la sanción inmediata de asuntos que pueden conseguir la aprobación de la Cámara en breves instantes, como la prórroga del plazo para el pago de la contribución inmobiliaria y de las patentes de giro, que toda la campaña reclama.

Señor Buranelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Buranelli — Después de lo que acaba de manifestar el señor Representante Berreta, me parece que está hecho todo el proceso de este asunto de la colocación de la cosecha del maíz.

El señor Representante Berreta que manifestó tanto calor en la defensa de este proyecto; el señor Representante Berreta que pronunció un discurso anteriormente con ciertas derivaciones a la política...

(Murmullos e interrupciones).

—... prefiere ahora que se traten dos o tres asuntos de refuerzos de rubros, etcétera, antes que el asunto de la colocación de la cosecha del maíz.

(Murmullos e interrupciones. — Suena la campana de orden).

—En el orden del día para esta sesión figura en primer término el asunto del maíz y es el que debemos continuar tratando.

(Murmullos).

Señor Presidente — Se va a votar si la Cámara continúa la interpelación al señor Ministro de Hacienda.

(Se vota. — **Negativa: veintiuno en cuarenta y cuatro).**

Señor Rodríguez Larreta — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Los que voten por la afirmativa, votan para que continúe la interpelación al señor Ministro de Hacienda, y los que voten por la negativa, para que se dé entrada a los otros asuntos que figuran en el orden del día de la sesión extraordinaria.

(Se vota. — **Afirmativa: veinticuatro en cuarenta y seis).**

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Berreta — Voy a pedir nueva rectificación; pero antes deseo examinar el orden del día que figura para esta sesión que discutimos en este instante si ha de celebrarse o no. Figura en primer término la prórroga del plazo para el pago de contribución inmobiliaria y patentes de giro del litoral e interior; figura en segundo término la declaratoria de día feriado el de la llegada de los campeones olímpicos; figura en tercer término la refundición de las bibliotecas de ambas Cámaras, y luego una planilla del Ministerio de Industrias; refuerzo de varios rubros para el Ministerio del Interior; pago de crédito al señor Francisco Molina; inspección sanitaria de la prostitución (modificaciones del Senado) y prescripciones de denuncias contra infracciones de la ley de Timbres y Papel Sellado.

Este último asunto, señor Presidente, que bien pudo figurar entre los primeros, tiene en este instante conmovida a toda la población de Canelones.

Yo, señor Presidente, me hago solidario con aquellos que suscribimos el orden del día cuya permanencia se discute, y me hago solidario, porque con ello no quiero decir que abandone la interpelación que con el señor Batlle Berres promovimos al señor Ministro de Hacienda. El asentimiento del señor Representante Batlle Berres para el aplazamiento de esta misma interpelación, me lleva a insistir en la reconsideración de la votación recién anunciada.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Andreoli — Voy a pedir, señor Presidente, que se rectifique la votación anterior, porque algunos señores Representantes han votado equivocadamente.

Si se resolviera tratar el asunto de la interpelación sobre la colocación de la cosecha de maíz, llegarían las 8 o 9 de la noche y no habríamos terminado con la interpelación, ni buscado alguna solución al problema. Ese problema lo está estudiando el señor Ministro de Hacienda con el Consejo Nacional de Administración y lo está estudiando también la Cámara de Senadores, y, oportunamente, va a ser planteado dentro de la Cámara de Representantes.

Señor Ministro — ¿Me permite?

El Consejo Nacional de Administración, como tuve oportunidad de expresarlo en la sesión anterior, ha adoptado medidas que implican, a su juicio, la solución del problema. Lo único que hay es que no compartía algunas de las medidas indicadas en el proyecto sancionado por la Honorable Cámara de Representantes y, especialmente la disidencia consistía en el artículo 1.o que se refería a la adquisición de 50.000 toneladas por parte del Estado.

A ese respecto, en la sesión anterior dí cuenta de todos los motivos que había tenido el Consejo Nacional de Administración para oponerse a esa medida. Sin embargo, sobre los dos puntos que trata el proyecto de ley, ya ha aconsejado soluciones concretas. Por ejemplo: en cuanto a la colaboración de los frigoríficos en la faena y exportación de porcinos, ha propuesto un proyecto de ley.

Respecto de otras de las medidas que considera también que soluciona la cuestión planteada a los agricultores, que es la medida relacionada con los créditos, expuse extensamente todas las disposiciones adoptadas por el Banco de la República.

También se ha preocupado de la adquisición de equipos de desecación que van a poner al maíz en condiciones de ser exportable. De manera, que, a ese respecto, el problema pierde todas las características de gravedad. El Poder Ejecutivo considera que los precios no son bajos ni que la cosecha sea muy excesiva, así que podrá irse colocando en condiciones regulares y satisfactorias. Por lo tanto, no es completamente exacto que haya necesidad de tomar medidas urgentes como para salvar a los agricultores, sino que la cosecha del maíz se está vendiendo en condiciones muy regulares. Las medidas del Consejo son satisfactorias y se están realizando administrativamente, sin perjuicio de que el Poder Legislativo sancione a la brevedad posible el proyecto de monopolio del alcohol, que se ha pedido reiteradas veces y también, por una ley separada la colaboración de los frigoríficos en las faenas de cerdos.

(Murmullos).

Señor Andreoli — Continuando en el uso de la palabra, deseo manifestar que esta interpelación está terminada con estas explicaciones finales del señor Ministro, porque el Poder Ejecutivo ya ha tomado las medidas que, a su juicio, corresponden para solucionar el problema que afecta tan profundamente a los agricultores.

Por lo tanto, insisto en que se rectifique la votación, mucho más después de las explicaciones finales que ha dado el señor Ministro, e insisto, también, en que se traten los asuntos que figuran en el orden del día de la sesión especial que hemos solicitado. Figura, en primer término, la prórroga del plazo para el pago de la Contribución Inmobiliaria y Patentes, que vence en el día de hoy, 15. Si no se sanciona esta ley, pasando a la Cámara de Senadores y al Consejo Nacional, todos los contribuyentes y comerciantes de los departamentos del litoral e interior de la República, están obligados a pagar grandes recargos, lo que no me parece que sea justo.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Si se dedica la sesión de hoy para continuar con la interpelación al señor Ministro de Hacienda.

(Se vota. **Negativa: uno en cuarenta y cuatro).**

—Queda, entonces, aplazada la interpelación, y oportunamente se concertará con el señor Ministro el día en que podrá continuar.

5

La Cámara entra al orden del día.

En discusión el asunto relativo a prórroga del pago de Contribución Inmobiliaria y Patentes de Giro para los departamentos del litoral e interior.

Léase.

(Se lee:)

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Prorrógase por un mes, a partir del día 15 del corriente, el plazo para el pago de la Contribución Inmobiliaria y Patente de Giro en los departamentos del litoral e interior.

Art. 2.° Las oficinas respectivas devolverán los pagos que se hayan cobrado.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

L. Enrique Andreoli, Representante por Montevideo. — Tomás Berreta, Representante por Canelones.

—En discusión general.

(No habiendo discusión, se vota el pase a la discusión particular. — **Afirmativa: treinta y dos en cuarenta y dos).**

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.°.

(Se lee).

—En discusión.

Señor Patrón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Patrón — Quiero hacerle notar al señor Representante Berreta que su propósito, bien intencionado, podría verse frustrado pronto por la forma en que ha sido redactado este artículo. Concede la prórroga a partir desde el 15 del corriente, y bien puede ocurrir que mientras este asunto vaya al Senado y lo despache, se haya pasado ese término, y los contribuyentes no tengan ninguna franquicia por parte del Estado. Creo que debía modificarse este artículo, estableciendo un mes de prórroga desde la fecha de la promulgación de la presente ley.

Señor Berreta — Acepto la modificación.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Andreoli — Creo que tiene razón el señor Representante Patrón.

Con el señor Representante Berreta, hemos presentado ese proyecto estable-

ciendo la prórroga desde el 15 de este mes.

(Murmullos).

—Si no se sancionara rápidamente ese asunto, es claro que no regiría un mes de plazo. Por lo tanto, me parece que debe hacerse esa modificación, que consiste en un mes de plazo, desde la fecha de la promulgación de la ley.

Señor Presidente — Léase en la nueva forma.

(Se lee:)

"Artículo 1.º Prorrógase por un mes, a partir de la fecha de la promulgación de esta ley, el plazo para el pago de la Contribución Inmobiliaria y Patentes de Giro de los departamentos del litoral e interior".

—En discusión.

Señor Ferreira — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ferreira — Yo voy a votar gustoso este proyecto de ley que concede una nueva prórroga para el pago de la Contribución Inmobiliaria; pero considero, señor Presidente, que debe hacerse a este proyecto de ley un agregado.

Es sabido que debido a la falta de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria, se sigue en los departamentos de campaña gran número de juicios por cobro de este impuesto; que se están ejecutando un cantidad de bienes de pequeña importancia, de bienes de 200, 300 y 400 pesos. Estos deudores no abonaron en tiempo el impuesto por encontrarse en imposibilidad de pagarlo debido a la crisis que aún reina en el país, pricipalmente para el pobre, porque para el pobre siempre reina crisis. Si en otro tiempo no pudieron pagar ese impuesto, menos lo podrán pagar hoy con los recargos de tres y cuatro años de impuestos, costas, costos, etc., y no es posible, que el Parlamento se cruce de brazos ante esta situación. No es posible que esté concediendo prórroga todos los días para el pago de impuestos, a todo el mundo, entre los cuales están los pudientes y en cambio, no se preocupe para nada de esa gente.

Yo conozco un caso en que sobre una propiedad que pagaba $ 1.92 anual de impuesto de Contribución Inmobiliaria cuando feneció el juicio estaba en ciento ochenta y tantos pesos y el bien fué vendido apenas en 200 pesos, es decir, que el Fisco, por cobrar $ 1.92, le quitó la casa a un pobre hombre y lo dejó en la calle. Situaciones como esta, hay muchísimas.

Si se tratara de grandes propiedades, está bien que el Parlamento no interviniera en su favor; pero se trata de míseras viviendas, de la casa indispensable para vivir al hombre y, como es sabido, como lo ha dicho el profesor Vaz Ferreira, el derecho a la vivienda es el mínimo derecho que puede exigir el hombre, es un derecho natural que tiene cada uno de habitar en su país y ocupar un pedazo de tierra.

Si esto es así, el Parlamento debería tomar medidas para evitar que esta pobre gente continúe siendo explotada, y yo propondría que se estableciera en esta ley un segundo artículo en donde se dijera que la propiedad de un valor menos de 2000 pesos quedaría, exonerada de impuestos por años anteriores que adeuden, costas y costos del juicio público de su propiedad, que abonaría dentro de un término prudencial, hasta el 31 de julio, por ejemplo, en las oficinas o juzgados donde se le sigue el juicio público por cobro del impuesto. Creo que se haría un gran bien, porque si no obramos de esa manera, estoy seguro que habrá millares de familias que quedarán sin hogar.

Por esas consideraciones, propongo un artículo 2.º que establezca lo que anteriormente he expresado.

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Berreta — Yo voy a proponer una modificación en la redacción del artículo 1.º para que armonice con los términos del mismo: que en vez de decir "Prorrógase", diga: "Amplíese por un mes el plazo acordado para pago de la Contribución Inmobiliaria", etc.

Señor Presidente — Léase en esa forma.

(Se lee):

"Artículo 1.o Amplíase por un mes el plazo acordado para el pago de la Contribución Inmobiliaria y Patentes de Giro en los departamentos..."

Señor Berreta — Considerado a partir de la promulgación de esta ley.

Señor Presidente — Léase así.

(Se lee):

Artículo 1.o Amplíase por un mes, a partir de la fecha de la promulgación de esta ley, el plazo acordado para el pago de la Contribución Inmobiliaria y Patentes de Giro para los departamentos del Litoral e Interior".

(Interrupciones).

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Andreoli — Yo creo que la fórmula que ha propuesto el señor Representante Berreta, pueda dar lugar a algún inconveniente, porque dice: "Amplíase, plazo desde la promulgación de la ley", y los morosos o contribuyentes que quieran pagar entre los plazos del 15 y la fecha de la promulgación de la ley, no estarán comprendidos, no estarán amparados. Habría que decir, lisa y llanamente: "Amplíase en un mes, o mes y medio, el plazo para el pago de la Contribución Inmobiliaria y Patentes"...

(Interrupciones).

Señor Otamendi — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Otamendi — Propongo una modificación a la fórmula leída, en el sentido que se diga que se amplía el plao para el pago de la Contribución hasta el 31 de Julio del corriente año.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Léase la fórmula del señor Representante Otamendi.

(Se lee):

"Amplíase hasta el 31 de Julio próximo el plazo acordado para el pago de la Contribución Inmobiliaria y Patentes de Giro, en los departamentos del Litoral e Interior".

(Murmullos e interrupciones).

Señor García Selgas (don Mariano) — ¿Me permite?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor García Selgas (don Mariano) — Podría decir: "Declárase que hasta el día 31 de Julio del corriente año pueden abonarse la Contribución Inmobiliaria y Patente de Giro en los departamentos del Litoral e Interior".

(Apoyados).

Señor Presidente — Léase el artículo en la forma propuesta por el señor Representante García Selgas.

(Se lee):

Artículo 1.o Declárase que hasta el 31 de Julio del corriente año, podrán abonarse sin recargo la Contribución Inmobiliaria y las Patentes de Giro en los departamentos del Litoral e Interior, correspondientes al presente ejercicio".

Señor Presidente — Se va a votar el artículo 1.o propuesto por el señor Representante García Selgas, al que se acaba de dar lectura.

(Se vota. **Afirmativa: treinta y dos en treinta y cinco**).

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o Las oficinas respectivas devolverán los recargos que se hayan cobrado".

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota.— **Afirmativa: treinta y uno en treinta y cuatro**).

—Léase el artículo 3.o, aditivo, propuesto por el señor Representante Ferreira.

(Se lee):

Artículo 3.o Los deudores por dos o más años del impuesto de Contribución Inmobiliaria, de bienes cuyo valor no alcance a 2.000 pesos y que sean bienes únicos del contribuyente o no los posea de un valor superior, quedan exonerados del pago de impuesto de los años anteriores, costas y costos del juicio cuando se hubiere iniciado para su cobro abonando antes del 31 de Julio ante la oficina de rentas o Juzgados ante los cuales se sigue el juicio, el importe correspondiente al ejercicio económico de 1927-1928. Iguel beneficio gozarán los deudores del impuesto de Patentes de Perro, dueños de propiedad de valor hasta de 2.000 pesos abonando antes del 30 de Julio el impuesto correspondiente al ejercicio 1927-1928.

—En discusión.

Señor Fusco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Fusco — Creo que hay en la proposición del señor Ferreira, una intención plausible; pero me parece oportuno advertir que el problema es lo suficientemente complejo como para que no se pueda resolver con una improvisación surgida en la discusión de otra ley.

(Apoyados).

—Yo hago notar al señor Ferreira, para que reconozca la verdad de mis palabras, que hay múltiples situaciones que el proyecto no contempla: en primer término, la de los que ya han sido ejecutados por no haber pagado los impuestos correspondientes a los años anteriores; en segundo lugar, la de los que ya han pagado esos impuestos con los correspondientes recargos y sacrificios, que quedarían en una situación francamente desfavorable, con relación a los que hubiearn pagado de tal manera que la Cámara aparecería estimulando la falta de cumplimiento al deber social de pagar los impuestos, dando un premio a quienes no hubieran hecho ese pago.

Estas solas razones, me parecen a mí, lo suficientemente graves como para justificar el pedido de mejor estudio que yo haría al propio mocionante, exhortándolo a que articule su iniciativa en un proyecto aparte que contemple todas las situaciones expuestas.

He terminado.

(Apoyados).

Señor Patrón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Patrón — Voy a pronunciarme en igual sentido que acaba de hacerlo el señor Fusco.

Comprendo y me penetro perfectamente del alcance generoso y justo de la iniciativa del señor Ferreira; pero creo que incorporada a este proyecto, podría tener el inconveniente de hacer peligrar toda la ley, porque es evidente que no estamos habilitados para pronunciarnos a conciencia sobre ese punto que ofrece indudable complejidad.

Anticipo que votaré en contra de este artículo, dispuesto — quiero señalarlo— a acompañarlo con mi voto el día que por separado, se presente esta iniciativa a estudio de la Cámara.

Señor Ferreira — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Ferreira — Voy a contestar en dos palabras las objeciones que se han hecho al artículo que he propuesto.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACÍON SE REBIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO XCII Montevideo, Martes 24 de Julio de 1928 Núm. 6629

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 25 de Setiembre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
	"	0.18
Por 15 días	"	0.30
Por 20 días	"	0.08
Por 30 días	"	0.07
Por 60 días	"	0.06
Por 90 días		

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días 6.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días ..... " 7.00
Por cada centímetro de exceso ..... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate:
Hasta 20 días (días corridos) ..... " 0.20
Por los días que excedan de 20 ..... " 0.10
(Resolución de 16 de Enero de 1925).

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 Setiembre de 1924.

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Compras

La Policía de Montevideo llama a licitación pública para la provisión de ochenta mil kilos de maíz (kg. 80.000), veinte mil kilos de avena (kg. 20.000), y cien mil kilos de alfalfa seca (kg. 100.000), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de la División Administrativa todos los días hábiles desde la hora 14 a la 17, excepto los sábados, que será desde la hora 9 a la 11.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes, se presentarán en el despacho del Jefe de la División Administrativa el día 28 del mes en curso, a las 10 horas, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

Los licitantes pueden remitir las muestras con envolturas selladas y lacradas, que serán abiertas por la Comisión designada por la Superioridad. — Montevideo, Julio 17 de 1928. — El Jefe de la División Administrativa. Jl.19-402-v.jl.28.

JEFATURA DE POLICIA DE FLORES
PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la construcción de seis calabozos en el edificio de la comisaría de la 1.a sección urbana de este Departamento de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en esta Jefatura todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30.

Las propuestas en sobres cerrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán abiertas el día 25 de Julio actual, a las 15 horas en esta Jefatura de Policía en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Estado el derecho de aceptar la más conveniente o de rechazarlas todas. — Trinidad, Julio 9 de 1928. — Gregorio Pedemonte. Oficial 1.o
Jl.17-379-v.jl.25.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA
LICITACION PUBLICA N.o 25. — ASUNTO N.o 1202
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para adquirir: 328 pañuelos para foguista, 544 pañuelos negros para marinero, 743 cordones para marinero, 662 elásticos de franela, 1.628 camisetas blancas de algodón y 2.036 pares de borceguíes para marineros, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30 excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 3 de Agosto próximo, a la hora 14 y 30, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Julio 19 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jl.21-495-v.ag.1.o.

LICITACION PUBLICA N.o 7. — ASUNTO N.o 499

Llámase a licitación pública para adquirir:

743.334 kilos de maíz, 845.334 kilos de alfalfa seca, 202.667 kilos de avena en grano y 260.000 kilos de alfalfa verde, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los hábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas el día 1.o de Agosto próximo, fijándose en la hora 14 para la recepción de las propuestas y depósito de garantía, las que serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien le represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 13 de 1928. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. Jl.16-338-v.jl.27.

LICITACION PUBLICA N.o 10. — ASUNTO N.o 953|7

Llámase a licitación pública para adquirir:

60.390 kilos de yerba mate, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en sellado correspondiente, serán recibidas el día 1.o de Agosto, a los 14 horas y 30 conjuntamente con el depósito de garantía en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 13 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá. Secretario. Jl.16-337-v.jl.27.

COMISION FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO
Provisión de dos electrobombas para el Dique Nacional

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro de dos electrobombas destinadas al Dique Nacional del Arsenal de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares, planos y demás antecedentes que los interesados pueden consultar en esta Secretaría todos los días hábiles de 13 a 18 horas y los sábados de 8 a 12.

Las propuestas en el sellado respectivo, se recibirán en esta Secretaría (Cerrito número 532), hasta el día 3 de Octubre próximo, a la hora 16, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurren. — La Secretaría. Jl.7-137-v.ag.7.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO
Provisión de un regulador automático

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitacion por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para proveerse de un regulador automático de tensión a inducción, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar, previo pago de un peso por cada ejemplar, de la sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 13 a 18 horas y 30 (Sábados, de 8 a 12 horas y 30). —Montevideo, Julio 17 de 1928. — La Gerencia. Jl.19-401-v.jl.30.

Provisión de herramientas

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado, llama a licitación hasta el día 15 de Octubre próximo venidero para proveerse de diversas clases y cantidades de herramientas, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar, previo pago de un peso por cada ejemplar, de la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 13 a 18 horas y 30. (Sábados, de 8 a 12 y 30). — Montevideo, Julio 13 de 1928. — La Gerencia.
Jl17-364-v.jl.22.ag.3-v.ag.10.set.15.-v.set.15.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS
Llamado a licitación para la instalación de la Oficina de Oficial y Prensa en el nuevo edificio de correos.

Llámase a licitación pública para la ejecución de las obras necesarias para la instalación de la Oficina de Oficial y Prensa en el nuevo edificio de las Sección Correos de esta Administración, ubicado en la esquina de las calles Misiones y Buenos Aires, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta oficina, calle Treinta y Tres número 1321, todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, excepto los sábados, que atiende de 8 a 12 horas.

Las propuestas deben presentarse en el sellado correspondiente, cerradas y lacradas, el día 21 del corriente, a la hora 10, en que serán abiertas con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 13 de 1928. — El Secretario General. Jl.17-378-v.jl.26.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES
LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de vestuarios y calzado para la División Resguardo y Receptorías de la República dependientes de la Dirección General de Aduanas, de acuerdo con el pliego de condiciones, modelos y muestras que encontrarán los interesados en esta oficina todos los días hábiles de 13 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el local de esta Proveeduría, calle 25 de Mayo número 373 el día 28 de Junio de 1928, a las 15 horas, y se abrirán en presencia de las autoridades de la misma y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 16 de 1928. —. Héctor Luis Bonnet. Jn.18-10028-v.jl.28.

ADVERTENCIA. — Se previene a los avisadores que la Administración no devuelve clichés que sean solicitados después de las 48 horas de vencida su publicación.

FACULTAD DE MEDICINA

Provisión de la Cátedra de Ostetricia y Ginecología

Debiéndose proceder a la provisión definitiva de la Cátedra de Obstetricia y Ginecología por traslado de su Profesor titular doctor José Infantozzi a la de Clínica Obstétrica, y conforme a lo dispuesto por el Consejo Directivo de esta Facultad, en sesión de 3 del corriente, y conforme a lo dispuesto por el artículo 75 del Reglamento de la Facultad, se invita a los profesores titulares de materias similares para que dentro del término de quince días, a contar de la fecha, manifiesten por escrito sus deseos de ser trasladados a la referida cátedra.

Al mismo tiempo se invita a los profesores agregados, a los profesores de Clínica adjuntos, y a los profesores libres y demás titulares de la Facultad para que manifiesten por escrito, dentro del plazo de quince días, a contar desde la fecha, si aspiran al desempeño de la mencionada cátedra.

Las inscripciones se recibirán en la Secretaría de la Facultad de Medicina hasta el día 30 del corriente, a las 17 horas. — Montevideo, Julio 13 de 1928. — La Secretaría.

Jl.19-418-v.jl.24.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

CONVOCATORIA

Por disposición del señor Rector, y de acuerdo con la ley Orgánica de la Universidad, convócase a los señores arquitectos para que elijan un representante en el seno del Consejo Directivo de la Facultad de Arquitectura.

La elección se realizará en la Facultad de Arquitectura el día 6 de Agosto próximo, de la hora 18 a la 20.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del señalado para esta elección, y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del fijado para la elección. — Montevideo, Julio 19 de 1928. — Andrés C. Pacheco, Secretario General.

Jl.23-511-v.jl.27.

CONVOCATORIA

Por disposición del señor Rector, y de acuerdo con la ley Orgánica de la Universidad, convócase a los señores estudiantes de la Facultad de Ingeniería y Ramas Anexas para que elijan su representante en el seno del Consejo Directivo de dicha Facultad.

La elección se realizará en la Facultad de Ingeniería el día 6 de Agosto próximo, de la hora 18 a la hora 20.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del señalado para dicha elección, y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del fijado para la elección. — Montevideo, Julio 19 de 1928. — Andrés C. Pacheco, Secretario General.

Jl.23-512-v.jl.27.

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

CONCURSOS DE ODONTOLOGOS

La Asistencia Pública Nacional llama a concurso para la provisión de los siguientes cargos de odontólogos: Hospital Maciel, un dentista adjunto y un dentista adjunto encargado de la Sección Mujeres; Hospital Vilardebó: un dentista adjunto; Hospital Fermín Ferreira: un dentista adjunto; Hospital Pasteur: un dentista adjunto, Dispensario del Cerro: un dentista.

Los concursos se realizarán de acuerdo con el reglamento, que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824 todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las solicitudes se recibirán en esta oficina hasta el día lunes 6 de Agosto próximo, a las 18 horas. — Montevideo, Julio 17 de 1928. — La Dirección General.

Jl.19-405-v.jl.31.

A LOS Sres. MEDICOS

De acuerdo con lo que establece el reglamento para el servicio de suplentes de médicos y de cirujanos de hospital que se encuentra en esta oficina a disposición de los interesados, se invita a los señores médicos que se hallen en las condiciones reglamentarias y deseen inscribirse en el cuadro de suplentes respectivo, a que concurran a esta Dirección General, calle Uruguay número 824.

Las solicitudes, acompañadas de los recaudos exigidos por la reglamentación respectiva, se recibirán hasta el día 31 de Julio próximo, a las 18 horas. — Montevideo, Julio 17 de 1928. — La Dirección General.

Jl.19-406-v.jl.31.

BIBLIOTECA NACIONAL

José Company Montes, español, comerciante, domiciliado en la calle Pernas número 39, de esta ciudad (Unión), solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de una escultura para marco, de la cual es autor, depositando dos modelos en esta oficina para constancia y a los efectos que correspondan. — Montevideo, Junio 25 de 1928. — A. Zum Felde, Subdirector.

Jn.27-10338-v.jl.29.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

Llamamientos a concurso

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, llama a concurso para proveer los siguientes cargos:

Subdirectora del Instituto Normal de Señoritas "María Stagnero de Munar", con plazo hasta el 10 de Julio corriente; Profesor de Trabajos Manuales en las escuelas del Departamento de Artigas, con plazo hasta el 20 de Agosto próximo; Directora de la Escuela al Aire Libre número 2, y Directora del Instituto Nacional de Sordo-Mudas, con plazo hasta el 30 de Agosto próximo; Maestra de Templanza, con plazo hasta el 21 de Agosto próximo; Subinspector de Escuelas de Rivera y Florida; Inspector de Escuelas de Maldonado y Soriano, con plazo hasta el 30 de Setiembre próximo, y Profesor de Derecho Constitucional en el Instituto Nacional de Señoritas "María Stagnero de Munar", con plazo hasta el 31 de Octubre de 1928. — Montevideo, Julio 2 de 1928. — Raúl Villagrán Bustamante.

Jl.5-8809-v.ag.31.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 17434

Montevideo, Julio 10 de 1928. — Con esta fecha, C. Brandes y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA PRINCESITA"

para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos de algodón, hilos de lana e hilos de seda en general, es decir hilos de seda natural y artificial para coser, bordar y tejer). —Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.

Jl.12-231-v.jl.31.

ACTA N.o 17479

Montevideo, Julio 19 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco apoderado de los señores Zubiría y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"HYCOLITE"

para distinguir artículos de la clase 7.a.— Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.

Jl.21-487-v.ag.7.

ACTA N.o [illegible]

Montevideo, [illegible] de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco apoderado de Motores Marelli Sociedad Anónima de Montevideo ha solicitado el registro de la marca:

"ESCAEM-PRIMO"

para distinguir artículos de las clases 11.a y 12.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.21-468-v.ag.7.

ACTA N.o 17462

Montevideo, Julio 16 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Germán Núñez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NEGELINE"

para distinguir artículos de la clase 10.a. —Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.

Jl.21-469-v.ag.7.

ACTA N.o 17459

Montevideo, Julio 19 de 1928. — Con esta fecha, Flandra y Cía., han solicitado el registro de la marca:

"CAUCASO"

para distinguir artículos de la clase 5.a (calzoncillos y camisas para hombres). — Juan Carlos Ranguís Encargado de la Sección.

Jl.21-471-v.ag.7.

ACTA N.o 17407

Montevideo, Junio 27 de 1928. — Con esta fecha, los señores Dubra Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TITOS"

para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos, cigarros y cigarrillos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.5-74 v.jl.24

ACTA N.o 17444

Montevideo, Julio 11 de 1928. — Con esta fecha Catalina Bergues, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"D'ARLES"

para distinguir artículos de la clase 10.a.— Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.

Jl.13-283-v.ag.1.o.

ACTA N.o 17430

Montevideo, Julio 10 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca:

"AUTOCALOR"

para distinguir artículos de la clase 11.a.— Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección).

Jl.13-279-v.ag.1.o.

ACTA N.o 17445

Montevideo, Julio 11 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores A. C. Alvarez y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"RESPLANDOR"

para distinguir artículos de las clases 17.a y 18.a (artículos de armería, joyería y relojería en general). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.

Jl.16-320-v.ag.2.

ACTA N.o 17491

Montevideo, Julio 20 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Wattine Bossut et Fils, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"LA DESVROISE"



MARCA

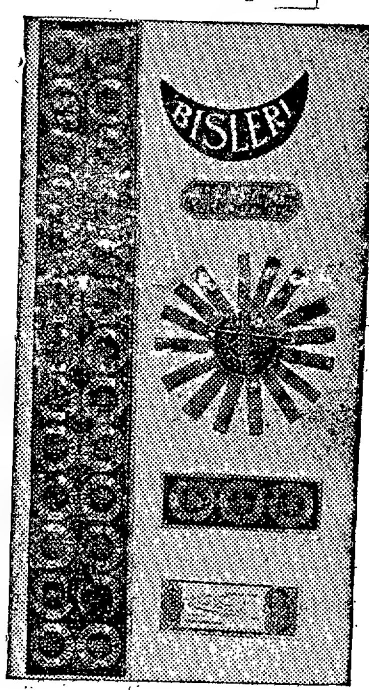
para distinguir portland y cementos en general, clase 8.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.

Jl.23-517-v.ag.8.

ACTA N.o 16455

Montevideo, Noviembre 17 de 1927. — Con esta fecha, los señores Felice Bisleri y Compañía, de Milán (Italia), han solicitado la renovación de la marca:





para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a (un licor). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jl.23-4196-v.ag.8.

ACTA N.o 17458

Montevideo, Julio 17 de 1928. — Con esta fecha, Antonio Jourdan, apoderado de la Fabrique D'Horlorgerie Wilka Watch Company, S. A., de Ginebra (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

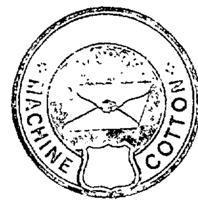


para distinguir artículos de la clase 18.a (relojes de bolsillo, piezas de relojes, mecanismo de relojes, joyería, relojes de pared, péndulos y metrónomos). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.

Jl.21-472-v.ag.7.

ACTA N.o 17..4

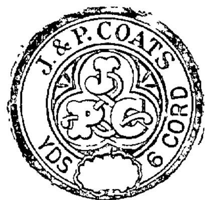
Montevideo, Julio 17 de 1928. — Con esta fecha, La Plata Reel Cotton Co. Ltd., apoderados de la J. y P. Coats, Limited, de Paisley (Escocia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a (algodón para coser, en carreteles o carretes y en madejas o pelotas). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.20-459-v.ag.6.

ACTA N.o 17467

Montevideo, Julio 17 de 1928. — Con esta fecha, La Plata Reel Cotton Co., Ltd., apoderados de la J. y P. Coats, Limited, de Paisley (Escocia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a (algodón para coser en carreteles o carretes).— Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.20-461-v.ag.6.

ACTA N.o 17469

Montevideo, Julio 17 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Duratex Corporation, de Newark, New Jersey (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

Duratex

para distinguir imitaciones de cueros.—Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.20-456-v.ag.6.

ACTA N.o 17475

Montevideo, Julio 17 de 1928. — Con esta fecha, La Plata Reel Cotton Co., Ltd., apoderados de la J. y P. Coats, Limited, de Paisley (Escocia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a (algodón para coser, devanado en carreteles o carretes). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.20-460-v.ag.6.

ACTA N.o 17477

Montevideo, Julio 17 de 1928. — Con esta fecha, La Plata Reel Cotton Co., Ltd., apoderados de Kerr y Co., Limited, de Paisley (Escocia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a (algodón para coser en carreteles o carretes). —Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.20-462-v.ag.6.

ACTA N.o 17466

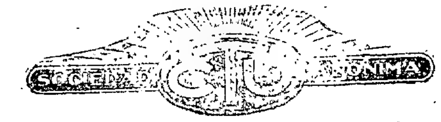
Montevideo, Julio 17 de 1928. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"INDEPENDIENTE"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Jl.20-436-v.ag.6.

ACTA N.o 17468

Montevideo, Julio 17 de 1928. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Cooperativa Tabacalera Uruguaya, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Jl.20-438-v.ag.6.

ACTA N.o 17467

Montevideo, Julio 17 de 1928. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Cooperativa Tabacalera Uruguaya, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Jl.20-437-v.ag.6.

ACTA N.o 17470

Montevideo, Julio 17 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Héctor G. Igounet, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (cafés, cafés de cebada y sus similares, achicoria). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.20-455-v.ag.6.

ACTA N.o 17457

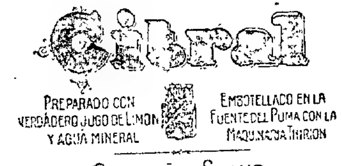
Montevideo, Julio 13 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Henkel y Cía., G. m. b. H., de Dusseldorf, Holthausen (Alemania), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a, 9.a y 15.a (cementos, engrudos, cola y otras substancias adhesivas, dextrina, adhesivos, almidón y preparados de almidón). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.20-453-v.ag.6.

ACTA N.o 16656

Montevideo, Enero 11 de 1928. — Con esta fecha, el señor Agustín D. Gorlero, apoderado de la Compañía Salus, de esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.10-191-v.jl.28.

ACTA N.o 17455

Montevideo, Julio 13 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Kissproof, Inc., de Chicago Illinois (E. U. de A.) han solicitado el registro de la marca:

Kissproof

para distinguir artículos de la clase 10.a (lápices o barritas para los labios, polvos y carmín o rouge). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.19-390-v.ag.4.

ACTA N.o 17408

Montevideo, Junio 26 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Loewe Radio G. m. b. H., de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 12.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
10-181-v.jl.28.

ACTA N.o 17390

Montevideo, Junio 26 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a. M. (Alemania), a solicitado el registro de la marca:

Brovira

para distinguir artículos de la clase 25.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.6-91-v.jl.25.

ACTA N.o 17447

Montevideo, Julio 11 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la firma Pearson Brothers, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

Mattamac

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (artículos de vestir, particularmente ropas y telas impermeables). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.16-322-v.ag.2.

ACTA N.o 17435

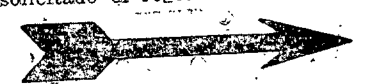
Montevideo, Julio 10 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Dadge Brothers, Inc., de Hamtramck, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 24.a (automóviles y sus partes constructivas). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.19-389-v.ag.4.

ACTA N.o 16338

Montevideo, Diciembre 13 de 1927. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de The Arrow Electric Company, de Hartford, Estado de Connecticut (E. U. de América), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 20.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.7-159-v.jl.26.

ACTA N.o 17443

Montevideo, Julio 11 de 1928 — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la sucesión de José Nava, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Jl.17-305-v.ag.3.

ACTA N.o 17448

Montevideo, Julio 12 de 1928. — Con esta fech , Pedro José Saralegui, apoderado de Alfonso Carluccio, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



"ETIQUETA JOSE GERVASIO ARTIGAS" para distinguir artículos de la clase 22.a (papeles para cigarrillos). — Juan Carlos Ranguís. Encargado de la Dirección.

Jl.16-357-v.ag.2.

ACTA N.o 17450

Montevideo, Julio 12 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Hodgson y Simpson Limited, de Liverpool (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 13.a.— Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.

Jl.16-331-v.ag.2.

ACTA N.o 17449

Montevideo, Julio 12 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Weck y Co., de Ofligen, Baden (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 1.a, 6.a, 9.a, 15.a y 16.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.

Jl.16-332-v.ag.2.

ACTA N.o 17446

Montevideo, Julio 11 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Gustavo García, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EFEDRINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (un producto farmacéutico). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.

Jl.16-321-v.ag.2.

ACTA No 17451

Montevideo, Julio 12 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Byk-Guldenwerke Chemische Fabrik Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

Euphyllin

para distinguir artículos de clase 9.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.

Jl.16-333-v.ag.2.

ACTA N.o 17452

Montevideo, Julio 12 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la W. T. Hanson Company, de Schenectady, han solicitado el registro de la marca:

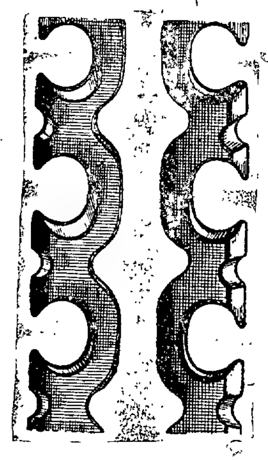


para distinguir artículos de la clase 9.a (píldoras). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.

Jl.16-360-v.ag.2.

ACTA N.o 17453

Montevideo, Julio 13 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la Société Michelin y Cie., de Clermont Ferrand (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

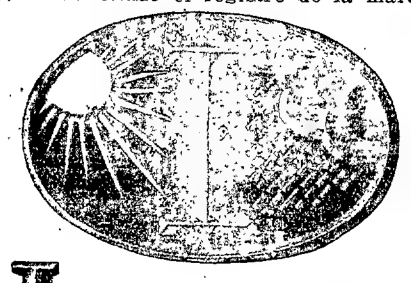


para distinguir artículos de la clase 24.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.

Jl.16-353-v.ag.2.

ACTA N.o 17454

Montevideo, Julio 13 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Indanthren-Haus, Johannes Lauersen, de Berlín Alemania), ha solicitado el registro de la marca:



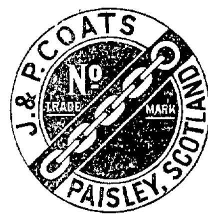
Indanthren

para distinguir artículos de las clases 4.a, 5.a, 6.a, 14.a y 19.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.

Jl.16-352-v.ag.2.

ACTA N.o 17476

Montevideo, Julio 17 de 1928. — Con esta fecha, La Plata Reel Cotton Co., Ltd., apoderados de la J. y P. Coats, Limited, de Paisley (Escocia), ha solicitado la renovación de la marca:

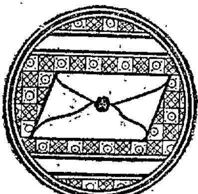


para distinguir artículos de la clase 4.a (algodón para crochet). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.

Jl.20-454-v.ag.6.

ACTA N.o 17473

Montevideo, Julio 17 de 1928. — Con esta fecha, La Plata Reel Cotton Co., Ltd., apoderados de la J. y P. Coats, Limited, de Paisley (Escocia), ha solicitado la renovación de la marca:

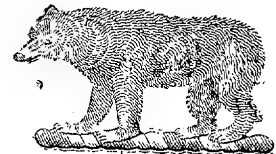


para distinguir artículos de la clase 4.a (algodón para coser y crochet en carreteles o carretes y en madejas o pelotas). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.

Jl.20-458-v.ag.6.

ACTA N.o 17472

Montevideo, Julio 17 de 1928. — Con esta fecha, La Plata Reel Cotton Co., Ltd., apoderados de la J. y P. Coats, Limited, de Paisley (Escocia), ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a (algodón para coser, devanado en carreteles o carretes). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.

Jl.20-457-v.ag.6.

ACTA N.o 17456

Montevideo, Julio 13 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Henkel y Cía., G. m. b. H., con domicilio en Dusseldorf, Holthausen (Alemania), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a, 9.a y 15.a (cementos, engrudos, cola, substancias adhesivas, dextrina, adhesivos, almidón y preparados de almodón). — Juan C. Ranguís Encargado de la Dirección.

Jl.20-452-v.ag.6.

ACTA N.o 17464

Montevideo, Julio 16 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compañía Swift, de Montevideo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca:

"HUESORINA"

para distinguir harina de huesos cocida para alimentos de animales y aves. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.

Jl.20-425-v.ag.6.

ACTA N.o 17465

Montevideo, Julio 16 de 1928. — Con esta fecha, el señor Salomón Nelman, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

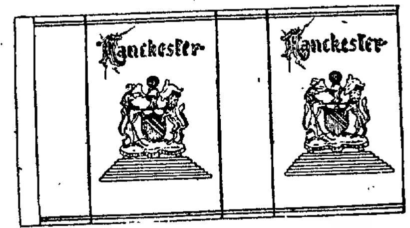
"NEW YORK FURS"

para distinguir artículos de la clase 4.a (pieles de todas clases y formas). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.

Jl.20-432-v.ag.6.

ACTA N.o 17431

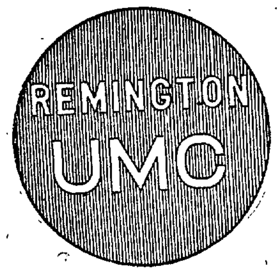
Montevideo, Julio 10 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Mitjans, Colombo y Cía., del Rosario de Santa Fe (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 22.a.— Juan C. Ranguís. Encargado de la Sección.
Jl.13-280-v.ag.1.o.

ACTA N.o 17436

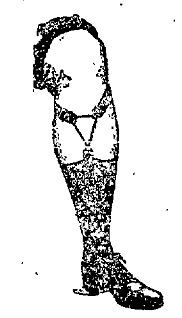
Montevideo, Julio 10 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Remington Arms Company, Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 17.a (según se detalla en la solicitud). — Juan C. Ranguís. Encargado de la Dirección.
Jl.13-276-v.ag.1.o.

ACTA N.o 17420

Montevideo, Julio 9 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 4.a (ligas para hombres). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.13-274-v.ag.1.o.

ACTA N.o 17428

Montevideo, Julio 10 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de The Apollinaris Company, Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (aguas minerales). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.13-277-v.ag.1.o.

ACTA N.o 17439

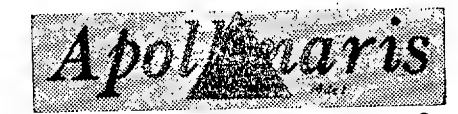
Montevideo, Julio 11 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Pablo L. Rubsaamen, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"SESAM"

para distinguir artículos de la clase 8.a (artículos sanitarios en general y sus accesorios). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Jl.13-303-v.ag.1.o.

ACTA N.o 17429

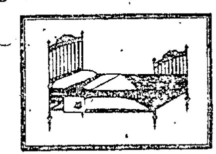
Montevideo, Julio 10 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de The Apollinaris Company, Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (aguas minerales). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.13-278-v.ag.1.o.

ACTA N.o 17432

Montevideo, Julio 10 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Isaac C. Macadar, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

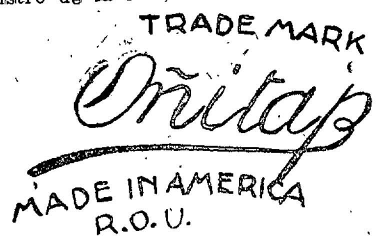


La Cama Real

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Jl.13-281-v.ag.1.o.

ACTA N.o 17433

Montevideo, Julio 10 de 1928. — Con esta fecha, los señores Nogara y Salvadores, de Montevideo, han solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 14.a. — Juan C. Ranguís. Encargado de la Sección.
Jl.13-282-v.ag.1.o.

ACTA N.o 17437

Montevideo, Julio 10 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Mc. Dougall y Robertson Limited, de Manchester (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (específicos o baños para ovejas y otros animales). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.13-275-v.ag.1.o.

ACTA N.o 16655

Montevideo, Enero 11 de 1928. — Con esta fecha, el señor Agustín D. Gorlero, apoderado de la Compañía Salus, de esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.10-192-v.jl.28.

ACTA N.o 17423

Montevideo, Julio 9 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la señora Josefa Ribo Cruchaga, de Barcelona (España), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 23.a (toda clase de naipes). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.12-224-v.jl.31.

ACTA N.o 17415

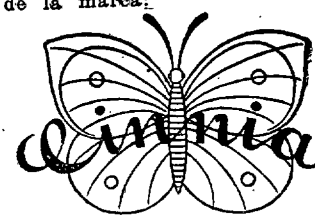
Montevideo, Junio 30 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Alppna A. G., con domicilio en Gumligen, Canton, de Berna (Suiza), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir cueros, incluídos en la clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.
Jl.5-58-v.jl.24.

ACTA N.o 17389

Montevideo, Junio 26 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a. M. (Alemania), a solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.6-92-v.jl.25.

ACTA N.o 17300

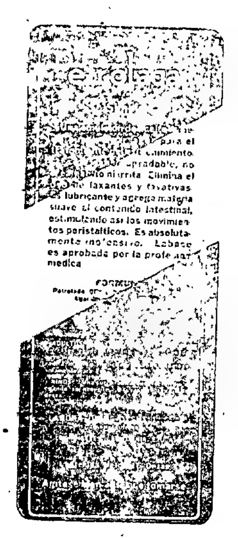
Montevideo, Junio 8 de 1928. — Con esta fecha, Américo J. Bentino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a (agua colonia). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.9-162-v.jl.26.

ACTA N.o 17424

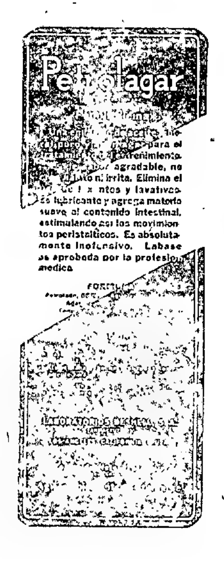
Montevideo, Julio 9 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Deshell Laboratories, Inc., de Los Angeles, California (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos y especialidades químicas y farmacéuticas). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.12-227-v.jl.31.

ACTA N.o 17425

Montevideo, Julio 9 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Deshell Laboratories, Inc., de Los Angeles, California (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos y especialidades químicas y farmacéuticas). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.12-228-v.jl.31.

ACTA N.o 17421

Montevideo, Julio 9 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Triplex Safety Glass Company of North America, de Hoboken, Estado de Nueva Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 6.a (vidrios laminados no quebradizos o de seguridad). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.12-223-v.jl.31.

ACTA N.o 17412

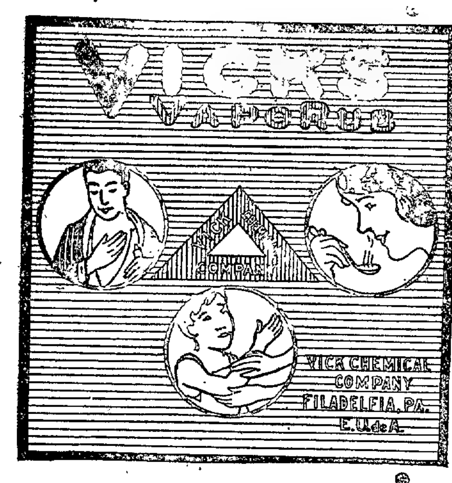
Montevideo, Junio 28 de 1928. — Con esta fecha, Carlos F. Genth, apoderado de Anglo Mexican Petroleum C., Ltd., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TRACTOLINA"

para distinguir artículos de las clases 11.a y 20.a (petróleos, aceites, esencias y grasas no comestibles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.12-258-v.jl.31.

ACTA N.o 17418

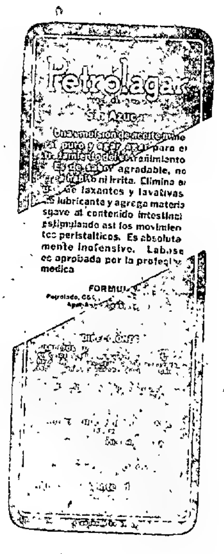
Montevideo, Julio 9 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Vick Chemical Company, de Filadelfia, Pennsylvania (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (Un ungüento o pomada medicinal para usarse en tales afecciones como el crup, resfríos, pulmonía, catarro, amigdalitis, bronquitis, dolor de garganta, tos convulsa, asma, quemaduras, contusiones, recalcaduras, picaduras, neuralgias, eczema, pus ardiente, almorranas ardientes, furúnculus y dolores reumáticos). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.12-226-v.jl.31.

ACTA N.o 17427

Montevideo, Julio 9 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Deshell Laboratories, Inc., de Los Angeles, California (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos y especialidades químicas y farmacéuticas). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.12-230-v.jl.31.

ACTA N.o 17422

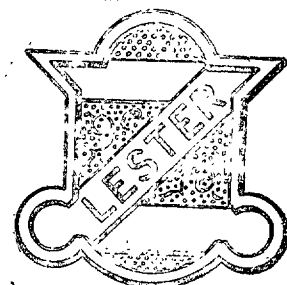
Montevideo, Julio 9 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Hijos de Ybarra, de Sevilla (España), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 13.a (jabones de uso doméstico). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.12-225-v.jl.31.

ACTA N.o [illegible]

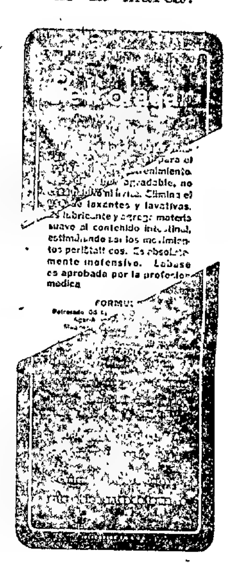
Montevideo, [illegible] — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Lester Piano Company, de Philadelphia, Penn. (E. J. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 21.a (pianos verticales y de cola). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.12-222-v.jl.31.

ACTA N.o 17426

Montevideo, Julio 9 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Deshell Laboratories, Inc., de Los Angeles, California (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos y especialidades químicas y farmacéuticas). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.12-229-v.jl.31.

ACTA N.o 17417

Montevideo, Julio 9 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Capurro y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a (según detalle). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección.
Jl.12-221-v.jl.31.

ACTA N.o 17433

Montevideo, Julio 10 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PIRAMIDON"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Jl.12-259-v.jl.31.

ACTA N.o 17416

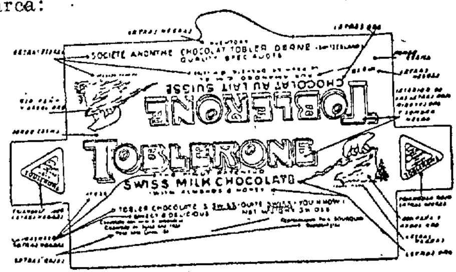
Montevideo, Junio 30 de 1928. — Con esta fecha, el señor Julio Musauer, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LUCAS"

para distinguir artículos de la clase 24.a (bicicletas y accesorios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jl.12-257-v.jl.31.

ACTA N.o 174[illegible]

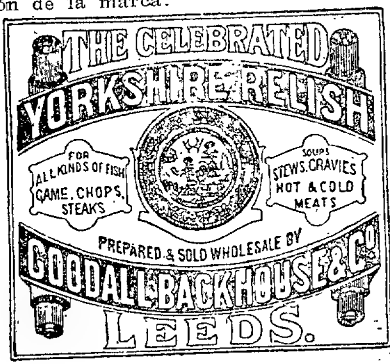
Montevideo, [illegible] — Con esta fecha, En[illegible] apoderado de [illegible] ciété Anonyme [illegible] Tobler, de Berna (Suiza), ha solicitado el registro de la [illegible] marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a.— Juan C. Ranguís. Encargado de la Sección. Jl.21-470-v.ag.7.

ACTA N.o 17486

Montevideo, Julio 19 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Fisk Rubber Company, de Chicopee Falls, Condado de Hampden, Estado de Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 24.a. (cubiertas de goma y cámaras de goma).— Juan C. Ranguís. Encargado de la Dirección. Jl.21-491-v.ag.7.

ACTA N.o 17488

Montevideo, Julio 19 de 1928. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de Goodall Backhouse y Company de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:

THE CELEBRATED YORKSHIRE RELISH FOR ALL KINDS OF FISH GAME, CHOPS, STEAKS SOUPS STEWS, GRAVIES HOT & COLD MEATS PREPARED & SOLD WHOLESALE BY GOODALL BACKHOUSE & Co. LEEDS.

para distinguir artículos de la clase 1.a (salsas y aderezos). — Juan C. Ranguís. Encargado de la Dirección. Jl.21-479-v.ag.7.

ACTA N.o 17459

Montevideo, Julio 17 de 1928. — Con esta fecha, Antonio Jourdan, apoderado de la Fabrique D'Horlorgerie Wilka Watch Company, S. A., de Ginebra (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

"OPTIMUS"

para distinguir artículos de la clase 18.a (relojes de bolsillo, piezas de relojes, mecanismo de relojes, joyería, relojes de pared, péndulos y metrónomos). — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección. Jl.21-473-v.ag.7.

ACTA N.o 17487

Montevideo, Julio 19 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Alonso y Cerizola, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"RADIOLINA"

para distinguir toda clase de artículos de ferretería y bazar, clase 6.a, y substancias para limpiar y pulir, en la clase 1.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.23-516-v.ag.3.

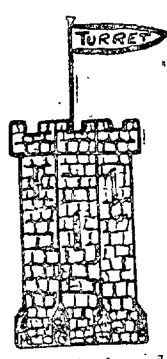
ACTA N.o 17440

Montevideo, Julio 11 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Manuel Amado e Hijos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FE"

para distinguir artículos de la clase 13.a (jabones para la industria y uso doméstico y para lejibar, blanquear, limpiar y quitar manchas y preparado para hacer jabón). — Horacio Arredondo hijo)(. Jefe de Sección. Jl.13-304-v.ag.1.o.

[illegible] Corr[illegible] de la [illegible], Denby y [illegible] Limited, de Sunbury-on-Thames Middlesex (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 6.a (ruedas, asentadores y piedras de corindón, de doble unión). — Juan C. Ranguís. Encargado de la Dirección. Jl.21-492-v.ag.7.

ACTA N.o 17484

Montevideo, Julio 19 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pablo Caderosso, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

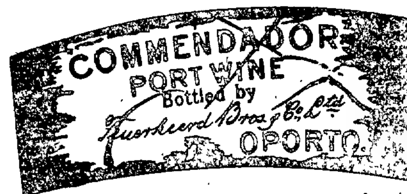


GIRAFA

para distinguir toda clase de artículos comprendidos en la clase 1.a. — Juan C. Ranguís. Encargado de la Dirección. Jl.21-493-v.ag.7.

ACTA N.o 17485

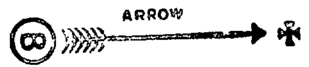
Montevideo, Julio 19 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Feuerheerd Bros y Co., Ltd., de Isla de Jersey, Gran Bretaña y Villa Nova de Gaya (Portugal), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a (vinos en general de toda clase y calidad). —Juan C. Ranguís. Encargado de la Dirección. Jl.21-494-v.ag.7.

ACTA N.o 17482

Montevideo, Julio 19 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 17.a (navajas de seguridad, hojas de afeitar y sus similares). — Juan C. Ranguís. Encargado de la Sección. Jl.21-490-v.ag.7.

ACTA N.o 17480

Montevideo, Julio 19 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco apoderado de los señores Zubirí y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FRENOCOLIT"

para distinguir artículos de la clase 7.a.— Juan C. Ranguís. Encargo de la Sección. Jl.21-488-v.ag.7.

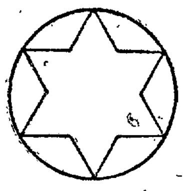
ACTA N.o 17481

Montevideo, Julio 19 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NORA"

para distinguir artículos de la clase 12.a (aparatos y accesorios en general para la radiotelefonía y telegrafía) — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección. Jl.21-489-v.ag.7.

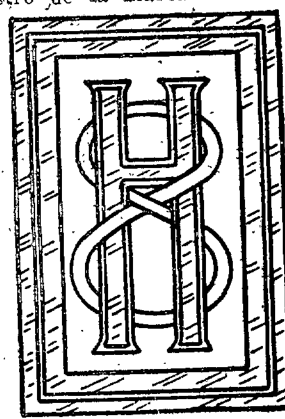
[illegible] — Con esta [illegible] años [illegible] de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir [illegible] tierra romana y cemento [illegible] clase [illegible] — Juan C. Ranguís, E[illegible] de la Dirección. Jl.23-518-v.ag.8.

ACTA N.o 174[illegible]

Montevideo, Julio 20 de 1928. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Hupp Motor Car Corporation, de Detroit, Michigan (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir automóviles y sus partes constructivas, clase 24.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. Jl.23-519-v.ag.8.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2579

Montevideo, Julio 20 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Abbey Syndicate Limited y Dinshaw Rattonji Nanji, de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para tratar tejidos de plantas fibrosas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís. Encargado de la Dirección. Jl.25-515-v.ag.14.

ACTA N.o 2578

Montevideo, Julio 20 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Abbey Syndicate Limited y Dinshaw Rattonji Nanji, de Londres (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para el tratamiento de materiales obtenidos de plantas en la preparación de fibras". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís. Encargado de la Dirección. Jl.23-514-v.ag.14.

ACTA N.o 2576

Montevideo, Julio 16 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Photomaton Parent Corporation Limited de Londrés (Inglaterra), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato fotográfico automático". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís Encargado de la Dirección. Jl.20-427-v.ag.12.

ACTA N.o 2573

Montevideo, Julio 13 de 1928. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del Syndicat Franco-Neerlandais, de París (Francia), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un procedimiento de regeneración del caucho y notablemente del contenido en los restos de pneumáticos usados". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís Encargado de la Dirección. Jl.19-391-v.ag.10.

ACTA N.o 2575

Montevideo Julio 16 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Otto M. Seeman, de Berlín (Alemania) han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cargador de cámaras con gas a presión". Y de acuerdo con lo que dispone el

artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís Encargado de la Dirección.

Jl.20-426_v.ag.12.

ACTA N.o 2568

Montevideo, Julio 29 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Carlo Traverso, de Génova, Certosa (Italia), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la fabricación de artículos de uso por medio de estampado y prensado". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jl.11-197-v.ag.4.

ACTA N.o 2571

Montevideo, Julio 5 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en cortes para alpargatas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. —Juan C. Ranguís, Secretario.

Jl.9-160_v.ag.2.

ACTA N.o 2569

Montevideo, Junio 29 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ernesto Cocito y Cía., del Estado de San Paulo (Brasil), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo térmico tubular para hornos de panificación". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jl.2_29_v.jl.27.

ACTA N.o 2570

Montevideo, Julio 3 de 1928. — Con esta fecha, el señor D. Percontino e Hijos, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en bancos escolares". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jl.5_81_v.jl.30.

ACTA N.o 2572

Montevideo, Julio 13 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor William G. Leamon, de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamiento en los procedimientos y aparatos empleados en la conversión de aceites o petróleos minerales densos en otros productos de puntos más bajos de ebullición". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. — C. A. Giufra: por el Secretario.

Jl.19_387_v.ag.10.

ACTA N.o 2567

Montevideo, Junio 28 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores William Cooper y Nephews Ltd., de Montevideo, (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en envases". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jl.2_2-v.jl.27.

ACTA N.o 2563

Montevideo, Junio 20 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Carlos Peuvrié, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en escaleras de madera". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Jn.28-10380-v.jl.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Aviso

Se hace saber a los interesados en la licitación de las obras de terminación del edificio de la Aduana de la Capital, que habiéndose declarado feriado el día 30 del corriente, ha sido prorrogado hasta el día 8 de Agosto próximo, a las 15 horas, el plazo para la recepción de las propuestas.

Los recaudos, a disposición, pueden consultarse en la Secretaría de esta Dirección, calle Piedras número 421. — Montevideo, Julio 21 de 1928. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Jl.23-522_v.jl.26.

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de construcción de una usina de lechería para la Escuela Práctica de Agronomía de Salto, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Salto.

Las propuestas se recibirán hasta el día 4 de Agosto próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 7 de 1928. — Carlos Bocage, Oficial 1.o.

Jl.20-435_v.jl.28.

Llámase a licitación pública por primera vez para los trabajos de construcción del pabellón de maternidad y niños del Hospital Florida, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Florida.

Las propuestas se recibirán hasta el día 6 de Agosto, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 11 de 1928. — Carlos Bocage, Oficial 1.o.

Jl.16_334_v.jl.24.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación para la construcción de obras de ampliación del muelle de Soriano.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

Apertura de propuestas el día 31 de Agosto próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Julio 19 de 1928. — A. Garcao Oficial 1.o.

Jl.21_475-v.ag.20.

DIRECCION DE VIALIDAD

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora Rosa Aguirre de Zorrilla o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta oficina, calle Piedras número 406, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 521 m.2 de terreno que se destina para rectificación de la carretera a Libertad a la altura del kilómetro 29-131. — Montevideo, Julio 20 de 1928. — José Pedro López, Oficial 1.o.

Jl.23_502_v jl.31.

DIRECCION DE TOPOGRAFIA

Expropiaciones para la Zona Franca de Nueva Palmira

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones de fecha 28 de Marzo de 1912 se hace saber a los interesados que por decretos del Consejo Nacional de Administración de fecha 29 de Junio, 3, 10 y 11 de Julio del corriente, se ha declarado urgente la expropiación, con destino a la Zona Franca de Nueva Palmira, mandada establecer por ley de 20 de Junio de 1923, de las siguientes propiedades, situadas en la planta urbana y ejido de dicho pueblo: Cuartel del Sur (manzana fraccional 202 de forma triangular, con 457 m.2 4.862, propiedad de don Carlos Cúneo, comprendida entre las calles Camacho, Torres Leiva y de la Ribera). — (Manzana fraccional 191, de la misma forma y del mismo propietario, con un área de 1.675 m.2 80, comprendida entre las calles Representantes, del Templo y de la Ribera). — Solar número 4 de la manzana 181, del mismo propietario situado en las tres esquinas que forman las calles Representantes, Estado y de la Ribera, con 42 m. 95 de frente a las dos primeras; igual extensión al N. E. y S. E. lindando con los señores J. A. y A. Fontana; área del solar 1.844 m.2 7.025). — (Solares números 2 y 4 manzana 141, propiedad de la sucesión de doña Matilde Pacheco de Batlle y Ordóñez, con un área total de 5.312 m.2 74, formando un rectángulo de 51 m. 54 de frente al S. E. y N. O. a las calles Templo y Estado; 103 m. 08 de frente al S. O. y N. E. sobre la calle Rosario y a los solares 1 y 3, de los señores Fontana). — (Solar número 4 de la misma sucesión, manzana 142, con un área de 2.656 m.2 37, forma un cuadrado de 51 m. 54 en la esquina de las calles del Teplo y Rosario, lindando, además, por el N. E. y S. E. con los señores José A. y Antonio Fontana). — Solar número 3, manzana número 161, con un área de 2.656 m.2 37, formando un cuadrado de 51 m. 54 en la esquina Norte de las calles Colla y del Estado, lindando, además, por el S. E. y S. O. con los señores José A. y Antonio Fontana).

Cuartel del Oeste: (Manzana 117, solar número 2, con 1.844 m.2 00, propiedad de los señores José A. y Antonio Fontana, con frente a las calles Paraguay y de la Ribera, y al N. E. al solar número 1 de doña Estella Post). — (Solar número 1 de la manzana 117, propiedad de doña Estella Post, con un área de 1.844 m.2 60 linda al S. O. con el solar número 2, anteriormente deslindado, y la frente a las calles Paraguay, Baigorría y de la Ribera). — Manzana número 154, de forma triangular, con un área de 149 m.2 79, propiedad de don José Ruella, comprendida entre las calles Rosario, Bolivia y de la Ribera). — Manzana número 153, con 10.625 m.2 4.864, propiedad del Concejo Auxiliar, lindando con las calles de la Ribera, Bolivia, Rosario, Argentina y Colla). — (Manzana triangular número 181, con una área de 243 m.2 50, propiedad de la sucesión Juan A. Bó, comprendida entre las calles San Juan, Estado y de la Ribera). — Manzana número 171, de don Serafín Battestín, con 4.780 m.2 73 comprendida entre las calles Cufré, Estado, San Juan y de la Ribera). — (Manzana 135, con 3.984 m.2 5.574, propiedad municipal, comprendida entre las calles Chile, Pilcomayo, Perú y de la Ribera).

Chacras: (Número 71, propiedad de don Sebastián Vallevegni, con 11 h. 8.060 m.2 96, lindando: al N., con la calle Paysandú; al E., con la calle Nuestra Señora de los Remedios; al S., calle Salto; O., calle de las Flores). — (Número 69 propiedad de los señores Isidro y José Montaner Frascheri, compuesta de 11 h. 5.560 m.2 37, lindando: al N., con la calle Colonia y más terreno de dichos señores; E., la calle Nuestra Señora de los Remedios); S. y O., calles Soriano y de las Flores, respectivamente). — (Número 68, propiedad de don José J. Montaner Frascheri, compuesta de un área de 8.432 m.2 28, linda: al N. E con el resto de la misma chacra; al Sur, con la calle Colonia, y al N. O. con la calle Bravo). — (Número 70, propiedad de don Nicolás B. Rocca, área 11 h. 8.060 m.2 96, linda: al Norte, con la calle Soriano; Este, calle Nuestra Señora de los Remedios; Sur, calle Paysandú; Oeste, calle de las Flores).

Los que se consideren con derecho a los inmuebles expropiados podrán presentar sus observaciones en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Colonia número 1479, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Julio 17 de 1928. — Luis Scheitler, Oficial 1.o.

Jl.19_394_v.jl.27.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Justo F. González propietario del nicho número 479 del primer cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado ante esta Dirección solicitando extraer los restos de Rodolfo Fibaut Aurora Silva, Flora S. de Espinosa y los de Elvira Diruel, que se encuentran depositados en el referido nicho.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Julio 19 de 1928. — La Dirección.

Jl.23-513_v.oct.25.

Doña Antonia Jauregui y doña Juana Jauregui de Abellá, se han presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 1709 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de su finado padre don Luis Jauregui.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección, dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1927 — La Dirección.

My.30-9354_v.ag.31.

Don Miguel Palese, propietario del sepulcro número 813, del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 14 de 1928. — La Dirección.

My.23_9186_v.ag.31.

CONCEJO AUXILIAR DE BELLA UNION

EMPLAZAMIENTO

Por resolución de este Concejo Auxiliar de fecha 15 de Junio corriente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, al señor José González, sus herederos o a quienes legalmente los representen, a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar número 798 de la manzana número 149, según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido este plazo esta corporación declarará caducada la concesión que le ha hecho en Abril del año 1873.

3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico "La Nación" de esta localidad. — Bella Unión, Julio de 1928. — C. Moraes, Secretario.

Jl.19-392_v.oct.20.

CONCEJO DE A. DE LAVALLEJA

DESVIO DE CAMINO

Se hace saber al público que ante las oficinas de este Concejo de Administración se

ha presentado doña Juana Francisca Inzaurralde, solicitando el correspondiente permiso para desviar un camino vecinal ubicado en campos de su propiedad, y que conduce a Marmarajá, cuyos linderos son los campos de Gregorio Correa, sucesión del Puerto, sucesión García y sucesión Betancur y la Cuchilla Grande por el Oeste.

El desvío se efectuará siguiendo sus líneas en forma paralela a las líneas de los linderos Betancur y García.

El campo de la peticionante está ubicado en Cerro Pelado, 7.a sección de este Departamento.

Y de acuerdo con lo dispuesto por la ley pertinente se hace esta publicación por el término de treinta días, a contar desde la fecha del presente aviso. — Juan Ginesta Navarro, Secretario. Jl.16-330-v.ag.20.

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la fecha de la presente publicación, para la pavimentación a base de adoquín granítico de la calle José A. de Aróztegui, desde el puente de este nombre hasta la calle Lavalleja, y con sujeción al proyecto formulado por la Inspección Técnica, memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en las oficinas de este Concejo en el expediente respectivo.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran y siempre que no sean menos de tres, en la Secretaría del Concejo, el día 28 de Julio próximo, a las diez horas. — Minas, Junio 28 de 1928. — J. Ginesta Navarro, Secretario. Jn.30-10464-v.jl.28.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MIGUEL HARRIAGA, de 25 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Plaza Independencia número 805, y doña MANUELA BOSCH, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Hotel Barcelona.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 255-v.jl.24.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN D. TRUCCO, de 38 años de edad, de estado divorciado, de profesión comisionista, de nacionalidad argentino, nacido en San Carlos, Provincia de Santa Fe, domiciliado en la calle Ituzaingó número 1467, y doña MARIA LUISA GALDEZ, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Santiago del Estero, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 275-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO GONZALO FRAGA, de 29 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 100, y doña ASUNCION GARCIA, de 20 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo domiciliada en la calle 25 de Mayo número 102.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 274-v.jl.26.

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1928 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO CESAR MAESO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerrito número 554 y doña PURA CASTRO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Rincón número 591.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Alvarez Cina. 276-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don AUGUSTO BAYA, de 59 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 174 y doña DIONISIA FLORES, de 49 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires domiciliada en la calle Piedras número 562.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Alvarez Cina. 277-v.jl.26.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO FRANZANTI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Alessandria, domiciliado en la calle Sarandí número 548, y doña EULALIA HERRERA, de 27 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Sarandí número 548.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 230-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMABLE MARTINEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Buenos Aires número 170, y doña CARMEN MARTINEZ QUINTANA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Buenos Aires número 274.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 229-v.jl.24.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1928, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PICHEL, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle San José número 941, y doña DORINDA RODRIGUEZ, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle San José número 941.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 321-v.jl.30.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS BRANDON, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1077, y doña CARIDAD CASTRO, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1077.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña Oficial del Estado Civil. 311-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DOPICO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Ejido número 1069, y doña FELICIA LIMA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle San Salvador número 1443.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña Oficial del Estado Civil. 310-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1928 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GRIZUTTI, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 1036 y doña DOLORES RUIZ DE LUZURIAGA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 1036.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña Oficial del Estado Civil. 256-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1928 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO NUÑEZ, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Ejido número 1135, y doña MARIA LUISA ANDRADE, de 30 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Segovia y Graña. 257-v.jl.24.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SAND KUHL, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión químico, de nacionalidad alemán, nacido en Crefeld (Alemania), domiciliado en la calle Rondeau número 1576, y doña CARLOTA KNOTHE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Bernburg (Alemania), domiciliada en la calle Rondeau número 1576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 301-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO LUSSICH SIRI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Agraciada número 2893, y doña ROSINA PAYSSE REYES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yi número 1466.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 300-v.jl.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Julio del año 1928, a las . A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO GOMEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas domiciliado en la calle Paysandú número 1334, y doña ROSA ANGELA RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la Provincia de San Luis domiciliada en la calle Paysandú número 1334.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. 279-v.jl.27.

7-a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO RAMON ROCHA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Piedad número 1425, y doña MARIA ESTHER NATALIA INGINO, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Avelino, domiciliada en la calle Piedad número 1425.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 322-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR BADALA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes número 1306, y doña JOSEFINA REY, de 37 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Guayabo número 1740.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 316-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO PAEZ, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Uruguay número 1513, y doña BENIGNA GONZALEZ, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Uruguay número 1513.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 315-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1928 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GUIDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Pando (Canelones), y doña ANA PETRONA CARRILLO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Paysandú número 1516.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 7.a sección de Canelones y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 314-v.jl.30.

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1928 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURO PEREYRA, de 23 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ansina número 1036, y doña DELIA SOTO DIELYER, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ansina número 1036.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 269-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON ANGEL CORTES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle Paysandú número 1677 y doña MARIA DELIA DUARTE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Paysandú número 1677.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 268-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1928 a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LOPEZ, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Cartagena, domiciliado en la calle Paysandú número 1534 y doña TERESA PULLEIRO, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Paysandú número 1534.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Reyes Lerena. 267-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICANOR EUSTAQUIO MEDINA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Agraciada número 2544, y doña EMMA FERRER HELGUERA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Lavalleja número 1774.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 262-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRIGIDO PAOLILLO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Caboto número 1665, y doña MARIA LUISA CASTRO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 1665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 263-v.jl.24.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENEROSO NAYA, de 25 años de edad, de estado soltero de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Lima número 1477, y doña CELIA AMOR de 24 años de edad, de estado soltera de profesión labores de nacionalidad española nacida en La Coruña, domiciliada en la Avenida General Flores número 2091.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún [illegible] por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 312-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSARIO MAIDA, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Catanzaro, domiciliado en la calle Estrella del Norte número 1790, y doña CATALINA PONS, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad domiciliada en la calle Estrella del Norte número 1790.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 280-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1928 a las 10 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL MARTINEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Paraguay número 2318, y doña ANA GARCIA, de 29 años de edad, de estado soltera, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de León, domiciliada en la calle General Palleja número 2496.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Puppo. 238-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MORALES, de 26 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Lima número 1362 y doña MANUELA VIDAL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Lima número 1406.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 237-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1928 a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE CARACIOLI, de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1270 y doña EMA REPETTO de 33 años de edad, de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la Avenida San Martín número 2265.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 236-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio, del año 1928, a las 10 y 45. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO QUINTANA, de 34 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Marmarajá número 2193, y doña CARLOTA H. SIERRA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas domiciliada en la calle General Aguilar número 1275.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 235-v.jl.24.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han pro-

[illegible] matrimonio don ANTONIO [illegible] de estado soltero, de profesión [illegible] nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1885, y doña MARIA BALSA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Figueroa número 1815.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 2345-v.jl.24.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BUSQUE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Quichúas número 2736, y doña PETRONA AMABILIA RIOS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Quichúas número 2736.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 323-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL BOSCH, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Comercio número 2434, y doña MARIA GAMBOA EZPELETA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Comercio número 2434.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 324-v.jl.30.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL MATTEO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Comercio número 17, y doña MARIA LINA MORALES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Comercio número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. Gratis. — Bajac. 287-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIBERATO F. MATEOS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larravide número 52, y doña JUANA BALLADARE, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Larravide número 52.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — Bajac. 289-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA RODRIGUEZ, de 63 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle 24 de Setiembre número 23, y doña BERNARDINA PINTO, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Canelones domiciliada en la calle 24 de Setiembre número 23.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis — Bajac. 288-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ROBERTO LARTIGUE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magallanes número 1010, y doña ISABEL ORFILIA RODRIGUEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones domiciliada en la calle Wermer Quincke número 45.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 228-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURO ROMERO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle San Gabriel número 10 y doña NATIVIDAD PEREZ de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José domiciliada en la calle San Gabriel número 10.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — L. Bajac. 227-v.jl.24.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARCIAL ALONSO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Spencer número 93, y doña ANA CLAVIJO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Spencer número 93.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 313-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1928, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO BRIGNADELO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Chayos número 89, y doña MARIA JOSEFA FOLGAR, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chayos número 89.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 278-v.jl.26.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 12 del mes de Julio del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CORREA LUNA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Victoria número 1013, y doña HAYDEE AIDA CELINA LARGHERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga número 3705.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 282-v.jl.27.

En Montevideo y el día 13 del mes de Julio del año 1928 a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES DILLANO, de 30 años de edad, de estado [illegible], de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en San Vicente, domiciliado en la calle Yaguarí número 2075, y doña DOLORES FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Yaguarí número 2075.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. — Jalabert. 281-v.jl.27.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro y el día 15 del mes de Julio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL LJUBLCIC, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Dalmacia, domiciliado en la calle Grecia número 131, y doña IVA KUNDID, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Dalmacia, domiciliada en la calle Grecia número 131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 271-v.jl.25.

En el Cerro, y el día 15 del mes de Julio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO MIÑO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle República Argentina número 13 y doña BLANCA ESTRELLA MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Francia número 108.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 270-v.jl.26.

En el Cerro, y el día 13 del mes de Julio del año 1928 a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MELKON RODJIAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad armenio, nacido en Feudedjak, domiciliado en la calle Centro América sin número, y doña ESTHER KEUCHKERIAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad armenia, nacida en Harne, domiciliada en la calle Centro América sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Iburlacea, Oficial del Estado Civil. 233-v.jl.24.

En el Cerro, y el día 13 del mes de Julio del año 1928, a las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL KRIKORIAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad armenio, nacido en Diarbekir domiciliado en la calle Grecia número 929, y doña VIOLETTA JOSEPH, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad armenia, nacida en Diarbekir, domiciliada en la calle Grecia número 929.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 232-v.jl.24.

En el Cerro, y el día 13 del mes de Julio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO AQUILES GABA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Rusia número 508, y doña AURORA COUCE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Suecia número 511.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 231-v.jl.24.

En el Cerro, y el día 12 del mes de Julio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANDALIO BLANCO, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Portugal número 1134, y doña MARIA IGNACIA ARAUJO de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Portugal número 1134.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Ibarlucea. 225-v.jl.24.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO ALANIS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle R. Francesa número 781, y doña IGNACIA MEDINA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle R. Francesa número 781.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Dupont Aguiar. 299-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO CODA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad ciudadano legal (italiano), nacido en Ricaldone, domiciliado en la calle Félix Olmedo número 3696, y doña OLIMPIA CROCI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle F. Olmedo número 3696.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Dupont Aguiar. 298-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANOLO SAN JUAN, de 26 años de edad, de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad armenio nacido en Siria, domiciliado en la calle M. Correa número 3674, y doña SAMIRANS REZIAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Siria, domiciliada en la calle M. Correa número 3676.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Dupont Aguiar. 297-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE MERTIÑANO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en Durazno, domiciliado en la calle Olivos número 1083, y doña VALENTINA VARELA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Olivos número 1033.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Dupont Aguiar. 296-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PEREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ciudadano legal (español), nacido en Murta, domiciliado en la calle San José número 1430, y doña ROSARIO MUÑOZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Granada, domiciliada en la calle Uruguayana número 3731.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 295-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Julio del año 1928 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO CORRADI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maciel número 1342, y doña LAURA IRMA LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Abayubá número 2831.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 294-v.jl.28.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO DE ARMAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Cabildo número 1861, y doña MARIA INES PINTO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Miguel del Corro número 1459.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia. 303-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ORTEGA, de 53 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Málaga, domiciliado en la calle Juan M. Blanes número 918, y doña MARIA VILLASANTE, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad argentina, nacida en Corrientes, domiciliada en la calle Juan M. Blanes número 918.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia. 304-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1928 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAUL MEZZERA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1698, y doña MARIA ESTHER MORASCA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2133.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 302-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL LAMPARIELLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Poggia, domiciliado en la calle Paysandú número 1833, y doña ELENA PACIFICO CASALASPRI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1833.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 283-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO PELAEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Presidente Berro número 6824, y doña EMA RATTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Almirante Brown número 1741.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia Oficial del Estado Civil. 272-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAGIN RUDECINDO SALA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Flores número 523 y doña AIDA VANNET, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número 2335.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia Oficial del Estado Civil. 273-v.jl.26.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO DIAZ MINTEGUI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Colonia número 2263, y doña JULIA LORENZA ORTIZ ALVES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 2796.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 266-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR FERRARO, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1918, y doña ELENA FERREYRA, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1913.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 265-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS ALONSO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Convención número 1361, y doña CANDIDA VICENTA PEREZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle República número 1797.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 264-v.jl.24.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 12 del mes de Julio del año 1928, a las . A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO VALENTIN FERREYRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión matarife, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña GRACIANA VELAZQUEZ de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Yaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 278-v.jl.26

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE FERRETTI (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carlos Berg número 2521, y doña LUISA SILVA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento del Durazno, domiciliada en la calle Juan P. Lamolle número 295 (Tablada, Colón).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 261-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN LAURITO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaista, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle 2 de Mayo sin número, y doña ZELMIRA PEREIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Capitán Videla sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 260-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN ALONSO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en la calle Alejo Rossell y Rius número 1642, y doña CONSUELO LOBATO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Alejo Rossell y Rius número 1628.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 259-v.jl.24.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELADIO MOURE, de ... años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle 20 de Marzo número 27, y doña ZOILA ALVAREZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle 26 de Marzo número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 258-v.jl.24.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Julio del año 1928 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TORIBIO VICO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Municipio número 2439, y doña ELENA MUÑOZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Municipio número 2439.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Amondarain. 309-v.jl.28.

En Montevideo y el día 18 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GONZALEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Victoria número 1935, y doña CARMEN ALONSO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 1935.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Amondarain. 308-v.jl.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO SUAREZ ARMAS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión gráfico, de nacionalidad español, nacido en Canarias, domiciliado en la calle Blandengues número 1708, y doña DOLORES GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Tucumán, domiciliada en la calle Blandengues número 1708.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 307-v.jl.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1928, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SARDI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión confitero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2174, y doña MARIA LUISA BELLORA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental nacida en Montevideo domiciliada en la calle Cuñapirú número 2200.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 306-v.jl.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1928 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO ROLANDO de 21 años de edad de estado soltero de profesión jornalero, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Alvear número 2472, y doña CEFERINA ALVAREZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Alvear número 2472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Amondarain. 305-v.jl.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MOSQUERA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Porongos número 2355, y doña MARIA TERESA TUJA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Porongos número 2355.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 286-v.jl.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Julio del año 1928, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MARTINEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2141, y doña CARMEN VELO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Cuñapirú número 2268.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 285-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Julio del año 1928 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS GATTO, italiano, nacido en Salerno, de 42 años de edad, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Constitución número 1884, y doña DOLORES PILAR VARELA, oriental, nacida en Montevideo, de 24 años de edad, soltera, labores, domiciliada en la calle Constitución número 1872.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 284-v.jl.27.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1928 a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIANO SUAREZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle Lunarejo número 12, y doña ELVIRA FERNANDEZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle India Muerta sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 293-v.jl.27.

En Montevideo y el día 18 del mes de Julio del año 1928 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO SUIZER, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gregorio Mas número 14, y doña JULIA DE ARMAS, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Gregorio Mas número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 290-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1928, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrmono don JUAN AGUERRE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliada en la calle Iglesias sin número, y doña JUANA AZUCENA PION, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesón labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Iglesias número 13.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 292-v.jl.27.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1928 a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO FACUNDO GUTIERREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Servidumbre número 5, y doña JULIA VERA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno domiciliada en la calle Servidumbre número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Est. Civil. 291-v.jl.27.

21.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 16 del mes de Julio del año 1928, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DOMINGO RIOS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Sarandí del Yi (9.a sección del Departamento de Durazno), y doña HAYDEE MARIA CAZOT ABADIE, de 24 años de edad de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Sayago número 943.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 9.a sección de Durazno, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 320-v.jl.30.

En Sayago, y el día 18 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA SORRONDEGUY, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo domiciliado en Peñarol y doña RINA BLANCA ESQUISANO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Las Rosas número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 319-v.jl.30.

En Sayago, y el día 19 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CONSTANCIO CLEOFE FERNANDEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad oriental nacido en San José, domiciliado en Peñarol, y doña EMMA PELUFFO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Petrarca número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 318-v.jl.30.

En Sayago, y el día 19 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FIDEL ANTONIO LAMELA de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en Peñarol, y doña JUSTINA CEBRA IROS, de 23 años de edad, de estado soltera de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 317-v.jl.30.

JUDICIALES

JUZGADO MILITAR DE INSTRUCCION DE PRIMER TURNO

Emplazamiento.

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Militar de Instrucción de primer turno, Coronel Héctor Marfetán, cito, llamo y emplazo por el término de treinta días a los prevenidos ciudadanos Lucio Sosa y Leopoldino Rivas para que comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle 25 de Mayo número 285, para responder a los cargos que de haber cometido el delito de deserción el primero, y de complicidad en dicho delito el segundo, surgen del proceso que se sigue al soldado Amado dos Santos, perteneciente al Batallón de Infantería número 7 — Montevideo, Junio 28 de 1928. — Mayor José Pedro Chaves, Secretario.
Jn.29-10393-v.jl.28-ag.8-v.ag.20-set.1-ov.set.11

TRIBUNAL DE APELACIONES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del Excelentísimo Tribunal de Apelaciones de segundo turno, se cita a doña Manuela González para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Tribunal a estar a derecho en los autos caratulados "Manuela González, por su hija Celia Cerónima, contra la sucesión Abdón Silvera, investigación de la paternidad y petición de herencia", bajo el apercibimiento legal. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación ha sido habilitado el próximo feriado mayor. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Alberto Goldaracena, Actuario. Jl.12-237-v.ag.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Elisa Chiappe Montano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.23-312-v.ag.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "El Banco de Crédito contra la sucesión de Sebastián Raggio, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a don Antonio Solabre y Morales, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.20-463-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Daniel Diego Pérez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. —Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.19-385-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Jacosa o Giacosa o Giocosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.19-9942-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Ghiso Ferraro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.19-413-v.jl.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Guillermo Nicolás Barrios solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Ana María Núñez, y las de nacimiento de sus hijos Guillermo Walter y Alba Ester, por aparecer mal escrito en apellido Barrios, pues dice Bario, en vez de Barrios que es el real y verdadero. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. —Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.19-415-v.ag.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesiones de Manuel Alcatearena de Catalina Alzugaray de Alcatearena y otro", se cita, llama y emplaza a la extirpe de doña María Alcatearena de Pippi, que han heredado la parte correspondiente a la sucesión de su abuelo don Manuel Alcatearena, que lo son sus hijos don Mateo Alfredo Carlos, Adelina, Silvio y María Luisa Pippi de Sarti, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.19-414-v.ag.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celestina Delmonte de Chersi, o Gercio a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor. — Montevideo, Julio 3 de 1928. —Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.17-144-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roque Bruno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación y del respectivo emplazamiento. —Montevideo, Julio 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.16-310-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Remedios, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.16-311-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victoriano Goncalvez Vieira, a fin de que todos los que se consideren con dereco a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.16-302-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Piola de Barrachini o Barrachino o Barrochini o Barachino y de Corina Borachini o Cecilia Corina Barrachini o Barrachino o Barachino o Borachino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.16-307-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Elena Saint Upéry de Bolognini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, por derecho. Se ha-

ce constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.16-308-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Aiscar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación y del emplazamiento. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.16-309-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. —Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.16-313-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Colombo y de Enriqueta Colombo o Enriqueta Colombo y Caimi o Jaime, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.16-314-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Victorio A. Chiappe, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.16-315-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Alvarez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. —Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.16-316-v.jl.27.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Lucas Dudoy y otros contra Roberto Wingate y Francisco Lewis, sus sucesores o causahabientes y otros, prescripción", se cita, llama y emplaza a Roberto Wingate y Francisco Lewis, a sus herederos o sucesores a cualquier título y a toda otra persona que se considere con derecho sobre los inmuebles empadronados con los números 47139, 47740, 47141 y 47142, de Montevideo, terrenos y mejoras en Peñarol, 21.a sección judicial de este Departamento, solares letras H. I. J. K del plano trazado el 17 de Noviembre de 1892 por el agrimensor Nicolás N. Piaggio con área total de 1.640 metros cuadrados, con 40 metros de frente al Sud a calle denominada Oficial Número 9; 40 m. 60 c. al Oeste, lindando con el solar G. de Manuel Gaden; 41 m. al Este lindando con el solar L. de José Madona y al Norte linda con terrenos que fueron de Francisco Piria, a fin de que comparezcan ante este Juzgado calle Rincón número 472 a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación y del emplazamiento. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.16-328-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Asunción Gómez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.16-317-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Felippini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. —Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.16-318-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Dabove y de Benita Conde de Dabove, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.16-319-v.jl.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "José G. Copello contra Alberto Morere Rodríguez, ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza a don Alberto Morere Rodríguez, a fin de que comparezca por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos del emplazamiento y de las publicaciones. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.3-301-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Solá Giol, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jl.10-193-v.ag.15.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Manuel Cañizas prescripción" se cita, llama y emplaza a don Tomás T. de Goycochea, a sus sucesores o quienes representen sus derechos o a cualquier otra persona que se considere con derecho a un inmueble situado en la villa denominada Colón situada en el paraje llamado Pantanoso, en este Departamento, compuesto de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Noreste sobre la calle Gutemberg, por ochenta y cinco metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sudoeste, lindando con sucesores de Lezica, Lanus y Fynn; por el Noroeste, con Carlos M. Escalada, y por el Sudeste con don Miguel César, encerrando una [illegible] superficial de tres mil seis [illegible] y nueve metros [illegible] decímetros [illegible] centímetros, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación y del emplazamiento. — Montevideo, Junio 26 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.30-10433-v.ag.7.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Juan Mauricio o Mauro Alonso o Alonzo, rectificación de partidas", se hace saber que ha sido presentado un escrito por doña Gregoria Sufiria de Alonso y otro solicitando rectificar las siguientes partidas: 1.o En la partida de nacimiento de Elvira Alonso aparecen los siguientes errores: El apellido Alonzo en vez de Alonso; el nombre de la madre de ésta que es Gregoria, aparece Goya, y el apellido Sufires, en vez de Sufiria: 2.o La partida de Carmen Fernanda Alonso, aparece ésta como del sexo masculino, cuando es del sexo femenino y por lo tanto, en vez de Fernando, debe decir Fernanda; el apellido Alonzo, en vez de Alonso, que es el verdadero, y el materno Sufiri, en vez de Sufiria, 3.o En la partida de defunción del causante aparece éste como Juan Mauricio Alonso, cuando debió ser Mauro Alonso. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928.—Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.16-342-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Andrea Bermúdez o Bermúdez de González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jl.19-397-v.jl.30.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Catalina Vaccari de Piñeyro y otro, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Avelina Piñeyro de Burone o sus sucesores a cualquier título, doña Jacinta Piñeyro y a don Francisco Piñeyro o sus causahabientes a cualquier título, ya sea particular universal o cualquiera fuere y contra todas aquellas personas que se consideren con derechos o que puedan tener interés, sean cualesquiera los títulos que invocaren, a ciento sesenta y un metros cuadrados con sesenta y cinco decímetros de terreno, que existen como demasía dentro de las fracciones que se describirán: Fracción A, que consta de un área de ciento siete metros con cuarenta y cinco decímetros cuadrados, y se deslinda así: partiendo del límite con León Cazeaux, sobre la calle Piedad, y dejando el polígono a la derecha, doce metros quince centímetros al Nordeste, lindando con la propiedad del señor León Cazeaux; nueve metros ochenta y cinco centímetros al Sudeste, lindando en este rumbo, en siete metros quince centímetros, con N. Rivero, y en dos metros setenta centímetros con José Díaz Porto; catorce metros sesenta y ocho centímetros al Oeste, lindando al Sur con José Díaz Porto y seis metros sesenta y cinco centímetros al Norte, teniendo al Oeste de este rumbo la calle Piedad "antigua". Padrón ciento dieciocho mil setecientos sesenta y ocho. La fracción C del mismo plano del agrimensor José P. Astigarraga, igual que la anteriormente descripta, se compone de un área de ciento ochenta y seis metros con cincuenta y nueve decímetros cuadrados, se deslinda así: partiendo del límite sobre la calle Piedad con José Díaz Porto, y dejando el polígono a la derecha, veintiún metros treinta y ocho centímetros al Este, lindando al Norte con el nombrado José Díaz Porto; tres metros cincuenta y tres centímetros al Sud, lindando al Este con Víctor Presa; once metros quince centímetros al Sudoeste, lindando al Sud con sucesión de Antonio Lignane o Legnane; cinco metros noventa y dos centímetros al Sudeste, lindando al Este con sucesión Antonio Lignane o Legnane; doce metros sesenta y siete centímetros al Oeste, lindando al Sud con Antonio o Antonino Piñeyro (hijo); nueve metros setenta y nueve centímetros al Nordeste, con frente al Oeste a la calle Piedad; cincuenta centímetros al Oeste, y un metro ochenta centímetros al Norte, cerrando el polígono, y con frente en este último rumbo a la calle Piedad. Padrón número trescientos veinte, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en es-

tos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Julio 11 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.17-260-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel García de Ortiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.16-345-v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Bouza de Lefebre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 37, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Julio 9 de 1928. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.1-344-v.jl.27.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Carlos S. o Carlos Scorza, rectificación de partidas", se hace saber que ha sido presentado un escrito por doña Carmen Scorza de Carlino y otros, solicitando rectificar las siguientes partidas: En la de matrimonio del causante se ha establecido como apellido suyo y de su padre el de Corza, en vez de Scorza, y el de la contrayente Carli, en vez de Carle. En la de nacimiento de Carlos Juan Lorenzo, figura el apellido de éste y de su padre como Corsa, debiendo ser Scorza. En la de nacimiento de Carmen Margarita, se ha registrado el apellido Corsa, y del abuelo paterno Corza, en lugar de Scorza, que es el que corresponde. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.16-343-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos S. Scorza o Carlos Scorza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.13-266-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Borrat, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.13-267-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amanda o Manuela o Manuela Amanda Farías, a fin de que todos los que se consideren con dereco a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de sta publicación. —Montevideo Julio 9 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.13-268-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Blas Natalio o Natalio Baldovino o Blas Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con dereco a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario
Jl.13-269-v.jl.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual D'Imperio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.13-270-v.jl.26.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Arturo y Guillermo F. Strauch contra Pedro Prat ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José Varela, Manuel Méndez, José Dearmas, José Salvatti, Domingo Malbruco, Delmiro Mirala, Juan J. Brissolese, José Lamas, Marcos Purichelli, Sebastián Copello, Gerónimo Ercercinger, o Erzercinger, Pasta, Vianello y Cani, Ildefonso Juan y José Buela o sus sucesores, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, para recibir los importes que les adeuda don Pedro Prat, con motivo de su concordato, y cancelar la segunda hipoteca otorgada a favor de ellos y de otros acreedores en escritura que autorizó el escribano Nicolás Cotignola el veintitrés de Marzo de mil novecientos veinticinco, bajo apercibimiento de que si no comparecen se les nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá la causa. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. —Montevideo, Julio 5 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.7-149-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Colón, a fin de que todos los que se consideren con dereco a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo Julio 9 de 1928 —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.13-271-v.jl.26.

Convocatoria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se convoca a reunión de acreedores de don Gaspar Raúl Daverio, que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, el día siete de Agosto del corriente año, a las diez horas y treinta. Se previene: Primero: Que los acreedores deberán venir munidos con los justificativos de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; y Segundo: Que la junta resolverá con los que concurran. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo Julio 10 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.12-241-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Mauricio o Mauro Alonso o Alonzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.12-265-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Linder de Bianco o Bianchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.12-263-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Pascual o Pasquali de Cervara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.12-262-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Forta de Maglio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 10 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.12-161-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Perli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.9-9427-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amalia Gelabert y Viana, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jl.7-150-v.ag.13.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesiones de Manuel Guirardello o Ghirardelli y de Teresa Faciola de Maglioto o Teresa Fasciola, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Juan Magliotto o Maglioto, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, comparezca por ante este Juzgado calle Buenos Aires número 367, dentro del expresado término de noventa días, a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio para que lo represente. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Junio 11 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario
Jn.15-9939-v.jl.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Banco Territorial del Uruguay contra el propietario del inmueble empadronado con el número 84667, cobro de pavimento", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Toribio Toutzo o Tutzo, sus herederos o causahabientes a cualquier título, y, además, a todos los que se consideren con cualquier derecho sobre una fracción de terreno con las mejoras que contiene, empadronada con el número 84667, situada en la duodécima sección judicial de esta Capital, compuesta de mil cuatrocientos setenta y cinco metros cuadrados, teniendo ochenta y siete me-

tros setenta centímetros de frente al Norte a la calle Figurita; ochenta y cinco metros al Sud; diecisiete metros dieciocho centímetros al Este, y 17 metros noventa centímetros al Oeste, que por formar esquina, son de frente a la Avenida Garibaldi, para que concurran a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor al solo efecto de las publicaciones. —Montevideo, Junio 26 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.30_10436_v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Elorza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 13 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.17_372_v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Esteban Cipriano Errea, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a dducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.17_373_v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Esperón (hijo), citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.16_339_v.jl.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Francisco Dos Santos Cruz o de los Santos Cruz o dos Santos Cruz o Santos Cruz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 7 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.11_211_v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ernestina Castellanos y Lima de Morán de Loredo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezc ante este Juzgado a deducir en forma sus derecos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1928. —C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.11_210_v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José García Hermida, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 11 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.11_209_v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Miguel Urriza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.28_10365_v.ag.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Concepción y doña Jesusa Soto Obanza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.27_10331_v.ag.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "David Grundland prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o sucesores de don Antonio Costa fu Giobatta, a don Juan Pernin, don Enrique Escher, don Samuel Fischer Lafone, don Alejandro Ross Lafone, don Ricardo Usher y don Lorenzo Musante o sus sucesores a título universal o particular y a cualquier otra persona que por cualquier título se considere con derecho a un sobrante de terreno compuesto de cuarenta y dos metros, 1.863 centímetros cuadrados, existente dentro de una fracción de terreno situada en la vieja ciudad, 1.a sección judicial de esta Capital, manzana número 15, empadronada con el número 4712, compuesta de 224 metros 6.938 centímetros cuadrados, que se deslindan así: 5 metros 87 centímetros de frente al Oeste sobre el Pasaje Policía Vieja, donde tiene señaladas sus puertas con los números 1384 y 1388, que desemboca en las calles Bartolomé Mitre y Sarandí, distando el punto medio de dicho frente 56 metros 22 centímetros de la calle Sarandí al Norte, una línea quebrada compuesta de cinco secciones que miden: una de ellas, a partir del frente, y en dirección al Este, 9 metros 83 centímetros; otra de Sud a Norte, un metro 41 centímetros; otra de Oeste a Este, 8 metros 96 centímetros; otra de Norte a Sud, 79 centímetros, y otra de Oeste a Este, 11 metros 69 centímetros, lindando: por el citado lado Norte con los herederos de Carlota Correa de Seijo y con la sucesión de Antonio Costa fu Gio Batta; al Este, 7 metros 73 centímetros, limita con la sucesión Urta, y al Sud, una línea quebrada compuesta de cuatro secciones, que miden: a partir del frente, 8 metros 47 centímetros; 4 metros 12 centímetros, 5 metros 60 centímetros y metros 60 centímetros, lindando con más propiedad de David Grundland. Los emplazados deberán comparecer dentro del expresado término ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando citados, además, para llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 8 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.28_10367_v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de la firma de esta plaza J. G. García e Hijos para la junta que tendrá lugar el siete de Agosto próximo, a las dieciséis horas, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales en este Juzgado, Rincón 478, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones, habiéndose habilitado la feria a los efectos de estas publicaciones. —Montevideo, Julio 9 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Jl.13_288_v.jl.26.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Empresa Wayss y Freitag contra el propietario del inmueble empadronado con el número 84667, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a don Toribio Touzo o Tuzo, a sus causahabientes a cualquier título o a cualquier otra persona que se considere dueña o con derecho al inmueble empadronado con el número 84667, con frente a la Avenida Garibaldi, entre las calles Figurita y Colorado, para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado, Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos, que se le sigue por cobro de pavimento y cordón, bajo apercibimiento de que de no comparecer se les nombrará defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 28 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jl.6_90_v.ag.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Anita (Ana) Neves da Fontoura, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Raúl Boccanera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria menor. — Montevideo, Julio 11 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.13_306_v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza á don Luis Camata a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Luisa Musso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Montevideo, Junio 27 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Jl.27_27_v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Etelvina Clara Arias, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Jacinto Tomás Raffo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Montevideo, Junio 21 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.27_10347_v.ag.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Rebeca Díaz Riesco, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitándose el feriado, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Pacheco Zegers, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.22_10147_v.jl.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Domingo Cotelo Souto y de doña Juana Souto Rodríguez de Cotelo, citándose y emplazándose a doña María Cotelo Souto de Rama para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar y a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término referido comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 15 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.18_10014_v.jl.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don José Joaquín Susano, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Antonia Curbelo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor — Montevideo, Junio 15 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.

Jn.22_10132_v.jl.24

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección del Departamento de la

Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 92557, por cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a los herederos y causahabientes de la sucesión de Eustaquio Dearmas y a todos los que por cualquier causa o título se consideren con derecho al referido inmueble, sito en Puntas de Toledo, lugar de esta sección, cuya área es de 18 hectáreas, 7.500 metros, y que, más o menos, se deslinda así: al Norte, el arroyo de Toledo; 595 metros al Este lindando con Cirilo Abreu; 875 metros al Oeste, lindando con Victoriano de Armas; 157 metros 40 centímetros al Sur sobre una senda de paso, a fin de que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado, sito en 8 de Octubre 4114, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará dicho requisito y se seguirán los procedimientos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Maroñas, Julio 9 de 1928. — R. Boggiano C., Juez de Paz. Jl.21-484-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra Enrique Benausse, por cobro de contribución inmobiliaria de los inmuebles empadronados con los números 56323 y 93380, se cita, llama y emplaza a dicho señor o a quien se considere con derecho sobre los referidos bienes, que se describirán a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. El inmueble primeramente mencionado, por ser un terreno irregular, contiene un área total de tres mil cuatrocientos treinta y tres metros cuadrados, más o menos, con frente al Sudeste sobre la calle San Ramón, por el Noroeste, la calle Uruguay; por el Sudoeste, la vía del Ferrocarril Central, y por el Noroeste, con el inmueble empadronado con el número 93380 y la propiedad del coronel Quinteros. Dicho inmueble esta aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de diez mil pesos. El inmueble empadronado con el número 93380 tiene un extensión de frente al Noroeste, calle Uruguayana, de veintiún metros con setenta y cinco centímetros; por igual extensión en su contrafrente Sudoeste, donde linda con la propiedad de Enrique Benausse; por el Sudoeste, en cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, donde linda también con Enrique Benausse, por igual extensión en su frente Noroeste, donde linda con la propiedad del coronel Quinteros, formando así un área superficial de trescientos quince metros cuadrados, más o menos. El referido inmueble está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de quince mil pesos. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la próxima feria menor. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Augusto Dupont Aguiar, Juez de Paz.

Jl.5-56-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección de la Capital, dictada en *los autos seguidos* por la Dirección General de Impuestos Directos contra don Bernardo Salaberry, por cobro de contribución inmobiliaria del inmueble empadronado con el número 56840, se cita, llama y emplaza a dicho señor o a quien se considere con derechos sobre el referido bien, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. El inmueble mencionado está situado en esta sección, solar número 28, con diez metros cincuenta centímetros de frente al Este sobre la calle Juan María Gutiérrez, por diez metros al Oeste, cuarenta y dos metros ochenta centímetros al Sur, lindando con terrenos del mismo Salaberry; por treinta y nueve metros cincuenta centímetros al Norte, lindando con el señor Vacaro, formando de esta manera un área superficial de cuatrocientos veintisiete metros cuadrados, más o menos, estando aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de cinco mil pesos. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria menor. — Montevideo, Junio 23 de 1928. — Augusto Dupont Aguiar, Juez de Paz.

Jn.27-10361-v.ag.4

JUZGADO DE PAZ DE LA 17. SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 89463", solar ubicado en esta sección, que a continuación se describirá, se cita, llama y emplaza a Santiago Marmouget, o a cualquier persona que se considere con derechos al inmueble mencionado para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, habilitándose la próxima feria menor, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble, padrón 89463, está situado al Oeste del camino Cuchilla Grande, esta sección, y linda: Norte, en cuarenta y un metros, con Modesto Lages; Sur, en igual extensión, terreno baldío, cuyo dueño se ignora. Este José J. González Freire, y Oeste, camino público. Tiene una superficie total de cuatrocientos cuarenta y un metros, y está aforado en doscientos pesos. —Montevideo, Junio 30 de 1928. — Diego Sabater, Juez de Paz.

Jl.9-165-v.ag.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el inmueble empadronado con el número 89511", solar ubicado en esta sección, que a continuación se describe, se cita, llama y emplaza a don Pedro Irolart o a cualquier persona que se considere con derechos al inmueble mencionado para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, habilitándose la próxima feria menor, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está ubicado en esta sección y linda: por el Norte, en once metros veinte centímetros, con Silvano Meyer; al Sur, en igual extensión, con la calle Curupú; al Este, en cuarenta y un metros, con Pedro Irolart, y al Oeste, en igual extensión, con Francisco A. Calvo. Tiene una superficie total de cuatrocientos cincuenta y ocho metros, y se avalúa en ciento cincuenta pesos. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Diego Sabater, Juez de Paz. Jl.9-164-v.ag.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 90148", solar ubicado en esta sección, que a continuación se describirá, se cita, llama y emplaza al propietario o a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble mencionado para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, habilitándose la próxima feria menor, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está ubicado en la fración E de la nueva sección del barrio Plácido Ellauri, solar número veintiséis, y en veintiún metros linda por el frente al Este con la calle Machies; en igual extensión por el Este, con Ramón Antela; por el Norte, en cuarenta y ocho metros, con Luis Canosa, y por el Sur, en igual extensión, con Mario M. Arredondo. Tiene una superficie total de 576 metros, y está aforado en la suma de ciento cincuenta pesos. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Diego Sabater, Juez de Paz.

Jl.7-133-v.ag.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 89892", solar ubicado en esta sección, que a continuación se describirá, se cita, llama y emplaza a Carlos Frattini o a cualquier persona que se considere con derechos al inmueble mencionado para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, habilitándose la próxima feria menor, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está ubicado en la fracción H del barrio Plácido Ellauri, de esta sección, solar señalado con el número 26 del plano respectivo, lindando: por el Norte y en ochenta y cinco metros noventa centímetros, con Andrés Deus; por el Sur, en la misma extensión, con Francisco Piria; por el Este, en dicisiete metros dieciocho centímetros, calle Simón del Pino, y por el Oeste en igual extensión, con María B. de Amoretti; teniendo una superficie de mil cuatrocientos setenta y seis metros. Está aforado en doscientos pesos. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Diego Sabater, Juez de Paz.

Jl.7-129-v.ag.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 89487", solar ubicado en esta seción, que a continuación se describirá, se cita, llama y emplaza a Silvano Meyer o a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble mencionado para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, habilitándose la próxima feria menor, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido está ubicado en esta sección, solar señalado con el número 24, y da frente, en una extensión de once metros doce centímetros, a la calle Canosa; lindando por el Este, en cuarenta y un metros, con María J. Socca; por el Oeste, en igual extensión, con A. Camaño; lo mismo que por el Sur; teniendo una superficie total de cuatrocientos cincuenta y ocho metros. Está aforado en ciento cincuenta pesos. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Diego Sabater, Juez de Paz

Jl.7-132-v.ag.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el inmueble empadronado con el número 89896", solar situado en esta sección, que a continuación se describe, se cita llama y emplaza a quien o a quienes se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 89896 para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, habilitándose la próxima feria menor, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una superficie de mil ochocientos veinte metros cuadrados, lindando: al Norte, en una extensión de diecisiete metros dieciocho centímetros, con camino público; al Sur, en igual extensión, con Miguel G. Fangas; al Este, en ciento cinco metros cuarenta y nueve centímetros, con Telmo Rabellino, y al Oeste, en igual extensión, con Miguel V. Fangas. Este terreno está avaluado en doscientos cincuenta pesos. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Diego Sabater, Juez de Paz.

Jl.7-131-v.ag.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 17.a sección de Montevideo, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra los inmuebles empadronados con los números 89768, 89769, 89770 y 88771", sitos en esta sección, solares ubicados entre camino público y calle Cabarí, antes Reconquista, señalados con los números 7, 8, 9 y 10 de la manzana D del barrio Buenos Aires, según plano levantado en Junio de 1887 por el agrimensor Alfredo Penco y Sagra, se cita, llama y emplaza a Enrique Pérez, al propietario o cualquier persona que se considere con derechos a los inmuebles mencionados para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar aderecho en los referidos autos, habilitándose la próxima feria menor, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Los inmuebles referidos tienen una superficie total de 401, 390, 411 y 422 metros, respectivamente, y están aforados en la suma de doscientos pesos cada uno. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Diego Sabater, Juez de Paz. Jl.7-130-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Domingo Sánchez, para que todos los que se consideren con derecho a ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación, se habilita la feria menor próxima. — Canelones, Julio 9 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.21-497-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores García de Ron, para que todos los que se consideren con derecho a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. A los efectos de esta publicación se habilita el feriado menor próximo. — Canelones, Julio 9 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.17-362-v.jl.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Lino Soria, para que todos los que se consideren con derecho a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose la próxima feria menor al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Julio 9 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.13-290-v.jl.26.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita a doña María del Carmen Arduiz para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados "Aguirre Isaías, solicitada auxiliatoria de pobreza para litigar contra María del Carmen Arduiz, por divorcio", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le nombrará defensor de oficio. Se hace constar que al solo efecto de esta publicación ha sido habilitado el próximo feriado mayor. — Canelones, Diciembre 6 de 1927. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.5-66-v.act.5.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se emplaza a doña Juana Civalleri, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que sobre auxiliatoria de pobreza para litigar por divorcio contra la misma, ha iniciado don Domingo Berbotto, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se le designará defensor de oficio. — Canelones, Junio 18 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Jl.5-67-v.oct.5.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñass, se convoca en general a los acreedores de la quiebra Luis Vallarino (hijo) y Eugenio Hontán para la reunión que tendrá lugar en la sala de este Juzgado el día 6 de Agosto próximo, a la hora 15, con el objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas de que trata el artículo 1673 del Código de Comercio, previniéndose a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se tomen por la mayoría de los que concurran. — Canelones, Junio 14 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Jl.5-68-v.ag.6.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Manuel Fernández de los Santos, Otilia Escudero y Manuel Fernández Escudero, para que todos los que se consideren con derecho a ellas, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria próxima al sólo efecto de las publicaciones. — Canelones, Junio 7 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.15-9928-v.jl.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Petrona González de Trogni, emplazándose a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por dicha causante lo deduzcan dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Se habilitó la feria menor. — San Ramón, Junio 25 de 1928. — Julio Sáez, Juez de Paz.

Jl.2-47-v.jl.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de don Nicasio Suberbielle, emplazándose a los que se consideren con derecho en los bienes dejados por dicho causante los reclamen dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, estando habilitada la feria de este mes. — San Ramón, Julio 6 de 1928.— Julio Sáez. Jl.13-298-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos Alahides Pazos de Alonso, denunciando la desaparición del comerciante Angel Alonso", se convoca a junta de acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para ante este Juzgado a la audiencia del día veintidós de Agosto próximo, a las catorce horas, con la prevención de que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se ha habilitado la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 9 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.23-524-v.ag.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos seguidos por Gerónimo Luis Vaz contra Helen June Ward, por divorcio, se emplaza a dicha señora para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado en forma a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente, haciéndose constar que se habilitó la feria próxima a los efectos de esta publicación. — Melo, Julio 3 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Jl.7-134-v.ag.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Manuel Cabeda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

My.21-9087-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Teófilo Olivera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 3 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

My.21-9046-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don Eulogio Rey Díaz o a los que se consideren con derecho a un sobrante de campo de 21 hectáreas, 7.513 metros, que resulta de la fracción de 394 hectáreas, 5,265 metros, comprada por don Ricardo D. Wilson a don Eulogio Rey Díaz, campo situado en la jurisdicción de Rosario, sobre el arroyo Pichinango, y cuyos límites son: al Norte, Máximo Lemez, en parte, y parte con sucesión Roselló; al Este, con dicha sucesión y el arroyo Pichinango; al Sud, con Esteban Vila; al Oeste, con María Benítez y el señor Urquiza, y al Sudoeste, con el mismo señor Urquiza, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Ricardo D. Wilson, prescripción", dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se continuará el juicio, de acuerdo con el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. También se les emplaza para llenar el requisito de la conciliación, previniéndose que el término del emplazamiento no se interrumpirá por la próxima feria judicial. A los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Colonia, Junio 28 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano. Jl.6-96-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Vicente Ventimiglia, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 22, de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.

Jl.3-42-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Severiano Azcue, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace presente que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria menor. — Durazno, Julio 5 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario.

Jl.17-369-v.jl.28.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carlos Moreira, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. A los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria menor. — Durazno, Julio 9 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario.

Jl.17-370-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Ca[illegible] Pittamiglio Buquet, se hace saber que por auto de fecha veintitrés de Mayo último, ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza Alfredo Legaspi, previniéndose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar eximidos, los que lo efectuasen, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Fíjase el término de sesenta días para que los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al señor síndico de la quiebra, don Marcelino Rámila, los justificativos de sus créditos. — Trinidad, Junio 26 de 1928. — Juan J. de Souza, Actuario. Jn.30-10451-v.ag.1.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S. el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisco Rodríguez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habilitándose el próximo período de feria a los efectos de esta publicación. — Florida, Julio 9 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario. Jl.19-408-v.jl.3[illegible]

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S. el señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Luisa Clara Mederos Acosta, para que todos los que se consideren con derecho en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento, habiéndose habilitado el próximo período de feria a los efectos de esta publicación. — Florida, Julio 5 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.

Jl.12-245-v.jl.[illegible]

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor don [illegible]rardo González Mourigán, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de Casupá, [illegible] conocido por Barra del Chileno y Cha[illegible] Pedro Sella García, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio. Se previene: Que no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; que se ha señalado el término de cuarenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al síndico don [illegible]liano Soba. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante el término de [illegible] días. — Minas, Junio 28 de 1928. — [illegible] H. Ortiz, Actuario.

Jl.19-409-v.ag[illegible]

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Sabatini, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes dejados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, estando habilitado el feriado menor a los efectos de la publicación. — Minas, Julio 9 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Jl.13-285-v.jl[illegible]

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Granja, citándose a la vez a todos los que por cualquier título

...sideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, habiéndose habilitado el feriado al solo efecto de esta publicación. — Minas, Julio 5 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jl.13-284-v.jl.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se cita y emplaza a los herederos de don Cayetano Melgar y a todos los que se consideren con derecho sobre los siguientes inmuebles: Un terreno con construcciones, cercos y cuantas mejoras contiene, situado en la manzana número setenta ...os de esta ciudad de Minas, compuesto de ... mil treinta y siete metros cuadrados, ...ando actualmente: veinticuatro metros ...uenta centímetros de frente a la calle ...ndí al Noroeste; al Nordeste, linda con ... Astor de Rodríguez e Isabel Tierno; ...udeste, con Quintín Melgar, y al Sudoeste, con sucesión de Ramona Acuña de Sanz ...artina Alzuri de Baubeta, cuyo bien está ...ido actualmente por doña Marcelina ...rique de Inchausti, para que comparezcan ...tar a derecho en el juicio que por prescripción treintenaria ha iniciado la expresada señora Marcelina Orique de Inchausti, ...ro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándose a la vez para el previo juicio conciliatorio, habiéndose habilitado el ...ado menor próximo al solo efecto de ... publicaciones. Y a los efectos del caso ...ace esta publicación durante treinta días. ...inas, Junio 29 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jl.6-101-v.set.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo ... del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Eleodoro Olsina, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial menor. — Maldonado, Julio 2 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Jl.20-434-v.jl.31.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo ... del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Secundino Pérez, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado la próxima feria judicial menor. — Maldonado, Julio 9 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Jl.20-433-v.jl.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Guillermo Co... o a quienes sus derechos represente... que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que le ha iniciado doña Emma C. Burnett por división de condominio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado el próximo período de feria judical menor. — Maldonado, Julio 2 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Jl.12-247-v.ag.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Fructuoso ...eche, citándose a todos los que se consideren con derechos en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de noventa días. A los efectos del artículo 1069 citado 3.o, del Código citado, se emplaza por el término de noventa días al ausente Roque Esteche para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. A los efectos de la publicación se ha habilitado la próxima feria judicial menor. — Maldonado Junio 30 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Jl.12-246-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Angel Ugarte contra los propietarios del solar ubicado en la manzana número 12, letra A del pueblo Punta del Este, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a la sociedad anónima "La Financiera", y a toda otra persona que a cualquier título se considere con derecho al solar ubicado en el pueblo de Punta del Este, en la manzaña número doce, señalado con la letra A, y que mide dieciséis metros cincuenta centímetros de frente y cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros de fondo, teniendo por límites: al Nordeste la calle Número siete; al Sudoeste, el solar señalado con la letra C; al Sudeste, el solar letra B, y al Noroeste, la calle Número uno. Se hace presente que si no comparecieran dentro del término señalado se les nombrará defensor de oficio que los represente. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado el próximo período de feria judicial. — Maldonado, Junio 12 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Jn.22-10135-v.oc.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Angel Ugarte contra Alberto Gómez Folle, cobro de pesos" se cita, llama y emplaza al nombrado últimamente y a todas las personas que se consideren con derecho al solar letra J de la manzana número cincuenta y nueve del pueblo Punta del Este, para, que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. El bien afectado, materia de esta ejecución, mide dieciséis metros cincuenta centímetros de frente, y cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros de fondo, teniendo por límites: al Norte, el solar señalado con la letra D; al Sur, la calle Número veintitrés; al Oeste, el solar señalado con la letra I, y al Este el solar letra K. Al solo efecto de la publicación de este edicto se ha habilitado el próximo período de feria judicial menor. — Maldonado, Junio 7 de 1928. — Blas Borrallo Escribano Público.
Jn.22-10136-v.act.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Angel Ugarte contra los propietarios del solar ubicado en la manzana número 42, letra A del pueblo Punta del Este, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho en el bien afectado para que ante este Juzgado comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El bien afectado, materia de esta ejecución, consiste en un solar de terreno ubicado en el pueblo de Punta del Este, señalado con la letra A de la manzana número 42, que mide dieciséis metros cincuenta centímetros de frente y treinta metros de fondo, lindando: al Noreste, con la calle Número 13: al Suroeste, con la calle, digo, con el solar letra C; al Sureste, con el resto del solar letra A, y al Noroeste, con la calle Número 4. Y a los efectos dispuestos se hace esta publicación. —Maldonado, Mayo 12 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Jn.22-10137-v.oct.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Guillermina González de Vignolo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que a los efectos de la presente publicación se ha habilitado la feria menor. — Rivera, Julio 9 de 1928. — E. Mattos Rames, Actuario.
Jl.16-346-v.jl.27.

JUZGADO L. DE LO CIVIL COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Francisco Andrioli, rehabilitación", se hace saber al público que por sentencia de fecha 27 de Junio de 1928, se ha rehabilitado al nombrado señor Francisco Andrioli, en virtud de haberse declarado su quiebra casual, según lo dispuesto por el artículo 1776 del Código de Comercio. Y a los efectos del artículo 1584 del citado cuerpo de leyes, se hace la presente publicación, habiéndose habilitado la feria menor a los efectos de la misma. — Salto, Julio 9 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.
Jl.17-375-v.ag.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito doña Ernesta Musetti, y otros solicitando la rectificación de las partidas de estado civil siguientes: Acta de casamiento del causante don Francisco Gallino con doña Ernesta Musetti se ha escrito este último apellido Muzzetti, cuando debe ser Musetti. Acta de nacimiento de Francisco, Teodolina, María y Catalina Gallino, se ha escrito el apellido materno Mosetti, Museti, Mussetti y Musseti, cuando debe ser Musetti. En el acta de nacimiento de Teodolina Gallino, se ha escrito Teolinda, cuando el verdadero nombre es Teodolinda. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación, habiéndose habilitado la feria menor a los efectos de la misma. — Salto, Julio 9 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.
Jl.20-446-v.ag.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se llama, cita y emplaza al fallido don Juan Ramón Albendin, para que dentro del término de 90 días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos caratulados: "Juan Ramón Albendin, quiebra, calificación de la quiebra", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 307, inciso 2.o del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Abril 25 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.
My.9-8654-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Rumi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que haya lugar, previniéndose que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Salto, Julio 9 de 1928. —Armando I. Lema, Actuario.
Jl.17-377-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Suárez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 9 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.

Nota — Habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Abó.
Jl.23-507-v.ag.2.

Segunda copia de escritura

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don Ricardo Llorens y don Enrique Arroqui, solicitando segundas copias de los títulos pertenecientes a los siguientes bienes: 1.o Fracción 3, solar 5 de la manzana 49 del cuarto cuartel de esta ciudad, de 298 metros 12 decímetros cuadrados, y linda: al Sur, calle Uruguay, hoy Evaristo G. Ciganda; al Norte, más terreno del mismo solar, y al Este y Oeste, con las fracciones dos y cuatro del mismo solar; 2.o Fracciones 8 y 9 del solar 6, manzana 49 del cuarto cuartel de esta ciudad, de un área de 538 metros .84 decímetros lindando: al Norte, solar 8; al Sur, calle Uruguay, hoy Evaristo G. Ciganda; al Este, fracción 7, del mismo solar, y al Oeste solar 7. Las respectivas escrituras han sido otorgadas por el escribano don Martín M. Díaz. Y a los efectos que hubiere lugar, se hace esta publicación. —San José Julio 9 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.

Nota — Se ha habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Abó.
Jl.21-483-v.ag.1.o.

Segundas copias

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Julio A. Ramela, en su carácter de apoderado de la sucesión de doña Carmen Alayón de Alpuy solicitando 2das. copias del título correspondiente al bien perteneciente a dicha sucesión, o sea una fracción de campo situada en la 7.a sección judicial del Departamento de San José de un área de 35 hectáreas, 1.077 milímetros cuadrados, que linda: al Norte Cecilio Acosta y Cecilio Curbelo; al Sur, Martín Echeverría y Juan Camejo; al Este, Juan F. Alpuy, y al Oeste, Daniel C. Perera. Y a los efectos que hubiere lugar se hace esta pu-

blicación. — San José, Julio 9 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.
Nota — Se ha habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Abó.
Jl.20-441-v.jl.31.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ventura Illescas y de doña Juana Ferreira a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Julio 5 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.
Nota — Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. Jl.12-243-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de Juana Ida Schneider de Castro, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, quedando habilitado el feriado menor próximo, a los efectos de esta publicación — Mercedes, Julio 9 de 1928. — Eduardo V. Vio, Actuario.
Jl.19-399-v.jl.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, dictada en los autos sucesorios de los extintos cónyuges don Raimundo Viegas y doña Domitila Britos, se cita, llama y emplaza a los hermanos don Pastor, don Pedro, don Ernesto, doña Evergista, doña Juana y doña Agustina Viegas y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que por sí o por medio de apoderado en forma se presenten a deducir sus derechos ante esta oficina dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de esta publicación habilítase la próxima feria judicial. — Dolores, Julio 9 de 1928.— R. Gómez Platero, Juez de Paz.
Jl.13-296-v.ag.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Soriano, dictada en los autos sucesorios de don Juan Antonio Silveira, se cita, llama y emplaza a los señores Telmo y Angel Silveira y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que por sí o por medio de apoderado en forma se presenten a deducirlos en forma ante esta oficina dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de esta publicación, habilítase la próxima feria judicial. — Dolores, Julio 9 de 1928. — R. Gómez Platero, Juez de Paz.
Jl.13-297-v.jl.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se cita y emplaza a don Luis Rosa de los Santos para que comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda de divorcio que le inició su esposa doña María Francisca Silveira, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, de acuerdo con lo consignado en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, citándosele a la vez para llenar el requisito constitucional de la conciliación. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto, ha sido habilitada la feria menor. — Tacuarembó, Julio 12 de 1928. —Carlos Escayola, Actuario.
Jl.19-412-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Catalina o Catalino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 27 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.
Jl.16-351-v.jl.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se cita y emplaza a don Saturnino Gómez para que comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda de divorcio que le inició su esposa doña Isabel López de Gómez, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, de acuerdo con lo consignado en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, citándosele a la vez para llenar el requisito constitucional de la conciliación. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria menor. — Tacuarembó, Julio 12 de 1928. —Carlos Escayola, Actuario.
Jl.19-411-v.jl.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Gadola Vignolo o Lorenzo Santiago Gadola, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria menor. — Tacuarembó, Julio 7 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.
Jl.16-350-v.jl.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se cita y emplaza a don Malvino Fagúndez para que comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda de divorcio que le inició su esposa doña Maura Martínez dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, de acuerdo con lo consignado en el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil; citándosele a la vez a llenar el requisito constitucional de la conciliación, de acuerdo con el artículo 282 del citado Código. Se hace constar que al solo efecto de la publicación de este edicto ha sido habilitada la feria menor. — Tacuarembó, Julio 12 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.
Jl.19-410-v.jl.30.

Remates Judiciales

JUAN PEROLO

Chalet en Pocitos.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "José Elorza contra Paulina Antonia Carreras, de Daría Carreras ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Agosto próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Juan Perolo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le correspondan, empadronada con el número 59910 situada en Pocitos, 18.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 2 en el plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de Marzo de 1915, compuesta de 261 metros 6.916 centímetros cuadrados, teniendo 7 metros 62 centímetros de frente al Oeste a la Avenida Ellauri, donde su puerta está designada con el número 1010, por 34 metros 86 centímetros al Norte, lindando con la fracción número 1, de los sucesores de Cirila Pereira de Vignoli; 7 metros 59 centímetros en la línea del Este, lindando con Antonio Caprile, y 34 metros al Sur, lindando con la fracción número 3, de propiedad de la sucesión Pereira. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras de compromiso y definitiva, de certificados e impuesto universitario y el uno por ciento de comisión de remate, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 17 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Más datos, en la oficina del martillero: Zabala 1372. Jl.23-521-v.ag.9.

LUIS BIESTRO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "José Juan Elgorriaga contra Bernardo Sallaberry, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá, por el martillero don Luis Biestro asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y más mejoras que contiene, situado en ciudad, en la décimacuarta sección jud señalado con el número 1 en el plano le tado por el agrimensor don Manuel E. lés en el mes de Mayo de 1921, y compr de una extension superficial de cuatro tos cuarenta y un metros y cincuenta y decímetros cuadrados, con diez metro frente al Noroeste sobre la calle Cap doce metros seis centímetros tiene e línea Sudeste, por donde linda con el lar dos del mismo plano: en la línea Nordeste mide cuarenta metros, linda con el paraje denominado Rossi, y cua ta metros sesenta y dos centímetros t en la línea del Sudoeste, confinando con Vicente Monteiro. Se previene: 1.o Que mejor postor deberá consignar el diez ciento de su oferta en el acto de serle a tada en garantía de la misma; 2.o Qu gastos de escrituración y certificados y derechos de escritura de compromiso, así mo la mitad de la comisión del remata serán de cargo del comprador; 3.o Que sido habilitada la feria menor a los ef tos de esta publicación; y 4.o Que los tí los y demás antecedentes se encuentran manifiesto en la Oficina Actuaria de e Juzgado, calle Rincón número 472, a dis sición de los interesados. — Montevideo. lio 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, tuario.
Por informes, a mi escritorio: Rincón mero 523. Jl.21-485-v.ag.3.

JULIO CESAR STAJANO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor J Letrado de lo Civil e Intestados de ter turno, doctor don Pedro Aladio, dictada el expediente caratulado "Concurso volu rio de la sucesión Ch. Puigarnau y Picó, pediente sobre administración", se hace ber al público que el día seis de Agosto p ximo, a las dieciséis horas, en la puerta este Juzgado, calle 25 de Mayo número por intermedio del mantillero don Julio sar Stajano, con asistencia del Alguaci Actuario del Juzgado, se venderán en re te almoneda, en un solo lote, y sobre la se de un peso con setenta centésimos el tro cuadrado, los siguientes bienes: Los lares de terreno situados en el Cerrito la Victoria, 12.a sección judicial de esta pital, señalados en el plano levantado Agosto de 1926 por el agrimensor M. E. A lés, con los números 1, 2, 3, 5, 6, 8, 11, 13, 14, 15, 16, 19, 23, 24, 25, 26, 32 y que aparecen en el mismo plano a nom de la señora C. C. Hoffman compuestos total de una superficie de 5.238 metros decímetros, lindando: por el Noreste, con calle Santiago Sierra; por el Noroeste, la calle Norberto Ortiz; por el Sudeste, la calle Basilio Araújo, y por el Suroe con la calle Rafael Hortiguera. Se pre ne: 1.o Que el mejor postor deberá con nar el diez por ciento de su oferta, en acto de serle aceptada, a los efectos artículo 919 del Código de Procedimie Civil; 2.o Que los títulos y demás ante dentes se encuentran en esta Oficina tuaria calle 25 de Mayo número 586, manifiesto y a disposición de los intere dos: 3.o Se hace constar que se ha habilit la feria menor a los efectos de las pu caciones y remate. — Montevideo, Julio de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jl.21-476-v.ag.6.

ANTONIO AMOROS

REMATE

EDICTO — Por disposición del suscri Receptor de Aduana, dictada en los autos ratulados "Francisco Nieves Pereira y tanislao Serpa, sumario por contrabando. nunciante sargento Santiago Budes, de la sección", se hace saber que el día cinco Agosto próximo, a las diez horas, y en escritorio del señor rematador (Pueblo Tranqueras), se procederá, por el martil don Antonio Amorós, asistido del guarda segunda clase don Cándido Gómez Este al remate de las siguientes mercader (1.200) mil doscientos kilogramos de az y (60) sesenta litros de caña. Se hace co tar que no se admitirá oferta menor de dos terceras partes de la tasación, que as dió a la suma de ($ 243.00), doscientos c renta y tres pesos. Aceptada la oferta, el teresado depositará el diez por ciento del lor de aquella. — Rivera, Julio 17 de 192 Marcos C. Galli. Jl.20-450-v.jl.3

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Existencias de mueblería.
En nuestro salón de ventas, Piedras
El viernes 27 de Julio, a las 14 horas, mataremos, al mejor postor, por mandato señor Juez Letrado de Comercio de segu turno, doctor don Amaro Carve Urioste, los autos "Jacobo Rissmann, quiebra".
Juegos de vestíbulo, hall, comedor, dor torio, escritorio y demás existencias que tán en exhibición.
Garantía: 25 o|o. Comisión: 5 o|o.
Jl.17-398-v.jl.2

CARLOS M. GARCIA

JUDICIAL

El 1.o de Agosto, a las 14 horas, Remataré todas las existencias del al

...de la calle Francisco Romero número (Cerrito de la Victoria).

Estanterías, mostradores, heladera, fide...a, balanzas, útiles y mercaderías del ...no.

Nota — Esta venta ha sido ordenada por señor Juez de Comercio de primer turno, los autos caratulados "Marcelino Saleiro Cid, quiebra", habilitándose para sus ...ctos la feria menor.

¡Buena oportunidad! ¡Aprovechen, pichin...eros!

Jl.17-371-v.jl.28.

ENRIQUE YANNICELLI

JUDICIAL

EDICTO — Remataré, al mejor postor, ...r orden del señor Juez de Comercio de ...imer turno, señor doctor don Mariano Pe...ra Núñez, en los autos recaídos "Filemón ...eso, quiebra" calle Rivera número 3445, ...día 26 de Julio del año en curso, a las ... horas, todas las existencias del almacén ...ferretería de dicho fallido.

Jl.17-366-v.jl.26.

ENRIQUE YANNICELLI

JUDICIAL

EDICTO — Remataré, al mejor postor, ...r orden del señor Juez de Comercio de ...imer turno, señor Mariano Pereira Núñez, ...los autos "Constantino García, quiebra", ...la calle Rivera número 2445, todas las ...istencias del bar que tenía establecido di...o fallido en la calle Comercio y la Ram...a. El sábado 28, a las 15 horas, horno al ...fedo, heladera roble, 90 sillas, mesas de ...ble, vasos, platos, etc.

Jl.17-367-v.jl.27.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Magnífica casa con jardín, garage y gran ...rreno. Avenida Agraciada número 2518.

Frente a las calles Cuareim y General ...raballo y al gran edificio de la "Imprenta ...acional".

Mide 16 metros de frente por 83 m. 10 de ...ndo. Area superficial: 1.329 metros 60.

Base de venta $ 20.000, la mitad de su ...pro para la contribución.

Ha costado más de $ 60.000.

El jueves 2 de Agosto, a las 16 horas, ...n la misma.

Distribución — Escritorio, sala, cinco dor...itorios, dos cuartos de baño, vestíbulo de ...trada y gran patio-living, decorado, con ...afond de vitreaux y chimenea, gran come...or de mosaico. Segundo patio: antecome...or, dos piezas, una con sótano, cocina gran... revestida, etc.

Garage para dos coches, con dos piezas, ...ran quinta y jardín, gruta piedras del Sal...zarzos, gallineros, frutales, etc.

Todo de acuerdo con el siguiente edicto: JUDICIAL — De mandato del señor Juez ...etrado de Comercio de primer turno, doc...or don Mariano Pereira Núñez, dictado en ...os autos caratulados "Enrique Mumné y ...ía., quiebra", se hace saber que el día dos ...e Agosto del corriente año, a las 16 horas, ...en el lugar de su ubicación, los remata...ores señores Gomensoro y Castells, asisti...os del Alguacil y Actuario del Juzgado, pro...cederán a vender en remate público, al me...or postor, sobre la base mínima de veinte ...il pesos, el inmueble que se describe: Un ...erreno con los edificios y demás mejoras ...ue contiene situado en esta ciudad, com...uesto de 16 metros de frente al Oeste so...re la Avenida Agraciada, donde está seña...da la puerta del edificio con el número ...518, antes con el número 175, por 83 me...os 10 centímetros de fondo, lindando: por ...Norte, con el doctor Felipe San Germán; ...or el Sud, con doña Manuela Prado, y por ...fondo el Este, con los sucesores de La...ido; comprendiendo una extensión superfi...ial de 1.329 metros 60 decímetros cuadra...os. Se hace constar y previene: A) Que el ...ejor postor deberá consignar en manos del ...eñor Actuario, en el acto del remate, el ...iez por ciento de su oferta, en garantía de ...misma; B) Que las escrituras y demás ...tecedentes presentados al Juzgado, están ...la Oficina Actuaria, Rincón 478, a dispo...ción de los interesados por el término de ...ley; B) Que los gastos de escrituración, cer...tificados e impuesto universitario son de ...uenta del comprador; y D) Que se ha ha...bilitado la feria judicial menor próxima, a ...los efectos de esta publicación. — Montevi...deo, Julio 2 de 1928. — Mateo Mario Figa...ri, Actuario.

Llave: en el número 2467. Comisión a cargo del comprador: uno por ciento. Más informes: Piedras 318.

Jl.13-340-v.ag.2.

CARLOS MARIA CANTOS

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 49518, 49695, 49680, 49579, 50158, se hace saber al público que el día treinta de Julio del corriente año, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate almoneda por el martillero don Carlos María Cantos, asistido del suscripto Juez de Paz y del Actuario Especial escribano don Alberto Herrera y Thode, de los siguientes inmuebles: Primero: A las catorce horas y treinta minutos: Un solar de terreno ubicado en la manzana L del Pueblo Lavalleja, compuesto de tres cientos treinta y dos metros cuadrados y empadronado con el número 49518, tiene diez metros de frente al Noreste sobre el camino Edison, por igual extensión en el contrafrente al Suroeste, por treinta y tres metros con quince centímetros en los costados Noroeste y Sureste, lindando con don Luciano Vera y Francisco Guimaráez, respectivamente; Segundo: A las quince horas: Un solar de terreno ubicado en la manzana E del pueblo Lavalleja, compuesto de ochocientos veinticinco metros cuadrados, y empadronado con el número 49695, tiene quince metros de frente al Noroeste sobre la calle Dieulafoix, por igual extensión en el contrafrente al Sureste, lindando con don Ignacio Pedralbes, por cincuenta y cinco metros en los costados Noreste y Suroeste, lindando con los inmuebles empadronados con los números 49696 y 49694, de propietario desconocido, respectivamente: Tercero: A las quince horas y treinta minutos: Un solar de terreno ubicado en la manzana E, compuesto de quinientos veinticinco metros cuadrados, y empadronado con el número 49680, tiene quince metros de frente al Norte sobre la calle José María Silva, por igual extensión en el contrafrente al Sur, lindando con don Ignacio Pedralbes, por treinta y cinco metros en los costados Este y Oeste, con frente a la calle Behering, y con el inmueble empadronado con el número 49679, de propietario desconocido; Cuarto: A las dieciséis horas: Un solar de terreno ubicado en la manzana J del Pueblo Lavalleja, compuesto de ochocientos veinticinco metros cuadrados, y empadronado con el número 49579, tiene quince metros de frente al Noroeste sobre la calle Pedro Fuente, por igual extensión en el contrafrente al Sureste, lindando con don Carlos Bürmester, por cincuenta y cinco metros en los costados Noreste y Suroeste, lindando con don Rómulo Lennghi y don Carlos Bürmester, respectivamente; Quinto: A las dieciséis horas y cuarenta y cinco minutos: Un solar de terreno ubicado en la manzana B del Barrio La Floresta, compuesto de trescientos sesenta metros cuadrados, empadronado con el número 50158, tiene nueve metros de frente al Sureste sobre la calle Pastor, por igual extensión en el contrafrente, lindando con don Santiago A. Berreta, por cuarenta metros en los costados Noreste y Suroeste, lindando con don A. y C. Vázquez y Antonio Lamas, respectivamente. Se previene: A) Que no se admitirán ofertas menores de las dos terceras partes de su tasación, que es de cuarenta y cinco centésimos el metro cuadrado; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento en el momento de serle aceptada; y C) Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados en días y horas hábiles. Y para constancia siento el presente, que firmo y sello, en Sayago, a veinte de Junio de mil novecientos veintiocho. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria menor. — Juan G. Bula, Juez de Paz.

Jl.13-295-v.jl.30.

FEDERICO A. OCAMPO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, recaída en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra la propiedad empadronada con el número 24357, por cobro de contribución inmobiliaria, se hace saber al público que el día 29 de Julio próximo, a las 15 horas y 30, en el lugar de su ubicación, el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Escribano Actuario designados en autos, venderá en remate público dicho inmueble, que lo es el solar empadronado con el número 24357, ubicado en la manzana A 33 de esta villa, compuesto de una superficie de 4.335 metros 05 decímetros, que se deslindan así: 68 metros setenta y dos centímetros en una parte, de frente al Sur, sobre la calle Rusia, y en otra parte 17 metros 18 centímetros, por donde linda con Enrique A. Masse; al Este, tiene dos líneas: una de 42 metros 95 centímetros, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Bogotá, y otra de 21 metros 475 milímetros, confinante con la propiedad empadronada con el número 24354; al Norte, también tiene dos líneas; la primera tiene 21 metros 475 milímetros, lindera también con la propiedad empadronada con el número 24354, y la segunda 64 metros 425 milímetros, lindera con las propiedades empadronadas con los números 24355 y 24356, y al Oeste, por una parte 21 metros 475 milímetros de frente a la calle Río de Janeiro, y en otra parte, 42 metros 95 centímetros confinantes con Enrique A. Masse. Este solar ha sido tasado en la suma de cuatro mil trescientos treinta y cinco pesos y cinco centésimos, o sea a razón de un peso el metro cuadrado. Se previene: Que no se admitirá oferta que no sobrepase las dos terceras partes de dicha tasación; 2.o Que el mejor postor oblará, al serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil); 3.o Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, calle Nueva Granada número 189, y 4.o Que a los efectos del caso se ha habilitado la próxima feria judicial. — Villa del Cerro, Junio 25 de 1928. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

Jl.9-175-v.jl.26.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

12 solares a plazos en el Pueblo Victoria.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Testamentaría de Manrique Daniel Pecerro", se hace saber al público que el día 5 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública de los siguientes bienes: 1.o Los solares 11, 12, 13, A, B, C, D, E y F del plano practicado por el agrimensor Gomensoro en Febrero 26 de 1928, comprendidos dentro de una fracción de terreno ubicada en la manzana 33, tinta negra, y 57, tinta roja, del Pueblo Victoria, 20.a sección judicial de este Departamento, que linda: al Nordeste, la calle Gobernador del Pino, antes Bella Vista; al Sudeste, la calle Laureles, antes Arapey; al Nordoeste, con don Pascasio Odiozabal, y al Sudoeste, la calle Pedro C. Bauzá, antes Colón; 2.o Los solares 1, 2 y 3 del plano practicado por el agrimensor Gomensoro en Enero de 1928, comprendidos dentro de una fracción de terreno ubicada en la manzana 31, tinta negra, y 55 tinta roja, del Pueblo Victoria, 20.a sección judicial de este Departamento, que linda: Nordoeste, la calle Daymán, hoy José Mármol; al Sudoeste, con don Francisco Burgos; al Sudeste, don Miguel Berro, y al Nordeste, con el solar 4 y parte del 9. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán depositar en manos del rematador, en el acto de serle aceptadas sus ofertas, el importe de dos mensualidades, siendo éstas de diez pesos cada una; 2.o Que ha sido habilitado el feriado a los efectos de esta venta y la feria menor al solo efecto de esta publicación; 3.o Que el solar A está aforado en la suma de $ 1.000; el B, en $ 600; el C, en $ 530; el D, en $ 600; el E, en $ 460; el F, en $ 600; el 11, en $ 600; el 12, en $ 600; el 13, en $ 450; el 1, en $ 650; el 2, en $ 600; el 3, en $ 600, y no se oirá oferta que no supere dichos aforos; y 5.o Que los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 9 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jl.20-451-v.ag.4.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Rita Amalia Heim de Díaz", se hace saber al público: 1.o Que el día 25 de Julio próximo, a las 15 horas y 30 y a las 16 horas y 30, respectivamente, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de las dos terceras partes del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, de lo siguiente: Un solar de terreno ubicado en la décimasegunda sección judicial de este Departamento, señalado en el plano de división levantado por el ingeniero don R. Gage Sánchez con el número dieciséis de la fracción letra E del Barrio Obrero, compuesto de un área de doscientos setenta y siete metros dieciséis decímetros cuadrados, deslindados así: ocho metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Sud a la calle Koch, distante cincuenta y un metros sesenta centímetros de la esquina formada por el camino del Reducto, por treinta y dos metros ochenta centímetros de fondo, y linda: por el Este, con solar doce y quince; por el Oeste, con el solar diecisiete, y por el Norte, con el solar veinte. Este bien está empadronado con el número 81281, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 500.00; B) Otros dos solares de terreno situados en el Cerrito de la Victoria, décimasegunda sección judicial de este Departamento, designados con los números dieciocho y diecinueve de la fracción letra F de la nueva sección, Quintata Piñeyrúa, en el plano de división levantado en Marzo de mil novecientos diez por el agrimensor don Julio de Medina, compuestos en conjunto, por estar unidos, de un área de seiscientos metros cuadrados, deslindados así: veinte metros de frente al Sud a la calle Luis Latorre, distando diez metros de la esquina formada por la calle Pérez Castellanos, por 30 metros de fondo y linda por el Este con el solar diecisiete; por el Oeste, con el solar veinte, y por el Norte, con el solar veintiuno. Este bien está empadronado con los números 80183 y 80184, y aforados los dos para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 600.00; y 2.o Que el día 26 de Julio del corriente año, a las quince horas y treinta y a las dieciséis horas y quince, respectivamente, y en sus ubicaciones se procederá, por el mis-

mo martillero, asistido igualmente del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de las dos terceras partes del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, de los siguientes bienes: A) Un solar de terreno con el edificio en él construído, ubicado en la 18.a sección judicial de este Departamento, paraje denominado Pocitos, compuesto de trescientos setenta metros cuatro decímetros y ochenta y ocho centímetros cuadrados, que se deslindan así: diez metros quince centímetros de frente al Sud sobre la Avenida Brasil, donde tiene el edificio sus puertas señaladas con los números 2715 y 2719; nueve metros en la línea del fondo al Norte, por donde linda con don Félix Cavallieri; cuarenta y tres metros cincuenta y cuatro centímetros por el Este, por donde linda por una parte con el solar número 4, del doctor Salvador T. Milans y treinta y ocho metros setenta y cuatro centímetros en la línea del Oeste, por donde linda con el solar número 5, del doctor José María Reyes Lerena. Este bien está empadronado con el número 29547, y aforado en la suma de $ 26.000.00; y B) Un inmueble con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la 18.a sección judicial de este Departamento, paraje denominado Pocitos, señalado con el número 16 en el plano del agrimensor don Manuel E. Aviles, de Noviembre de 1907, compuesto de ciento cuarenta y tres metros noventa y nueve decímetros cuadrados, que se deslindan así: siete metros treinta centímetros de frente al Oeste sobre la calle Obligado; diecinueve metros noventa y tres centímetros al Norte, por donde linda con el solar diecinueve: diecinueve metros cincuenta y dos centímetros en la línea del Sud, por donde linda con los solares 16 y 17, y siete metros treinta centímetros en la línea del Este, por donde linda con el solar 15. Este bien está empadronado con el número 28869, y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de $ 7.000.00. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas, en el acto de serle aceptadas, en garantía de las mismas; 2.o Que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta venta y de las publicaciones; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 3 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Informes: Misiones 1362.

Jl.7-153-v.jl.25.

JOAQUIN J. ROMERO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesiones Antonio Picherno y otros", se hace saber al público que el día 25 del corriente mes de Julio, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Joaquín J. Romero, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de 3.000 pesos, el siguiente bien: La mitad de la manzana de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, señalado con el número 81, situado en la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesta dicha mitad de 2.777 metros 5 decímetros cuadrados, 64 metros 425 milímetros de frente al Norte sobre calle pública, que la separa de la manzana 80, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Sud, por donde linda con el resto de dicha manzana, y por el Oeste y Este, linda con calles públicas. Se previene: 1.o Que el mejor postpr deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones y remate. — Montevideo, Julio 5 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Escritorio del martillero: Avenida 18 de Julio 1906 y 1910. Jl.7-139-v.jl.25.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Paulino Diverio contra Oscar Fernando Tejería y otros, ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día diez de Agosto próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don José María Santos, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 12.a sección judicial del Departamento de Florida, empadronada con el número 304, compuesta de 209 hectáreas, 5.953 metros 86 decímetros cuadrados, según plano del agrimensor Gerónimo de Sierra, de Enero 14 de 1928, y linda: por el Norte, con Dámaso Icasuriaga; al Este, con don Martín Tejería, hoy Cayetano Salomone; al Sudeste, con Manuel Tejería Alaniz y arroyo Conventos, y al Oeste, Alejandro Tejería, hoy sucesión Martín Tejería. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 16 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.17-380-v.ag.10.

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Juana Acosta de Trujillo y desde fojas 222 sucesión José C. Trujillo", se hace saber al público que el día siete de Agosto próximo, a las quince horas en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero don José María Santos, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de 1.600 pesos, el siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situada en la 13.a sección judicial de este Departamento, señalada con el número 3 en el plano levantado en Abril de 1920 por el agrimensor don Amaco H. Cabrera compuesta de dos hectáreas, teniendo 124 metros 80 centímetros de frente al Norte al camino de las Tres Esquinas, por 124 metros 85 centímetros al Sur, lindando con la fracción 10; 160 metros 36 centímetros al Este, lindando con don Pedro Trujillo, e igual extensión al Oeste, lindando con las fracciones 2 y 4, servidumbre de paso por medio. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados; 3.o Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Julio 16 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jl.19-407-v.ag.7.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Julio O. Dieux, dictada en los autos sucesorios de Mauricio Severino Jiménez, Horizonte Jiménez y Celmira Jiménez Saldanha, se hace saber que el día seis de Agosto próximo, a las diez horas, el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario procederá a vender en subasta pública, y con la base de trescientos veintidós pesos setenta y dos centésimos, por cada una de las partes, la cuota parte que corresponda a los menores Cira, Irza, Esteban, Mauricio y María Ilma Jiménez Saldanha en los siguientes bienes: 1.o Una fracción del solar número dos de la manzana señalada con el número ciento sesenta y tres en el plano de esta ciudad compuesta de un área superficial de novecientos treinta y nueve metros y un decímetro cuadrados Está empadronada esta propiedad con el número 1.238, y linda: por el Norte, con José Díaz; por el Sur, con la calle Eduardo M. Castro; por el Este, con terrenos de la misma sucesión, y por el Oeste, con Martina Sosa Velázquez; 2.o Otra fracción del mismo solar anteriormente reseñado, ubicado en la misma manzana, y empadronado con el número 1237, y linda: por el Norte, con José Díaz; por el Sur, con la calle Eduardo M. Castro; por el Este, con la calle Ansina (antes Durazno), y por el Oeste, con más terreno de la sucesión y abarca una superficie de 748 metros; 3.o Una fracción del solar número 2 de la manzana número 202 de esta ciudad, situada en la calle Eduardo M. Castro esquina Joaquín Suárez compuesta de un área superficial de 190 metros empadronada con el número 1528; 4.o Otra fracción del mismo solar número 2 de la misma manzana número 202, compuesta de un área superficial de 985 metros y 7.025 centímetros, y linda: al Norte con más terreno de esta sucesión; por el Este, con la calle Eduardo M. Castro; por el Oeste, con el solar número 3 de la manzana número 202, y por el Sur, con la fracción de este mismo solar anteriormente descripta, y está empadronada con el número 1526; 5.o Una fracción del solar número 1 de la manzana número 202 de esta ciudad, compuesta de un área superficial de 159 metros, empadronada con el número 1524, y linda: al Norte, con la calle General Artigas; al Sur y Oeste, con más terreno de esta sucesión, y al Este, por donde forma esquina, con la calle Eduardo M. Castro; 6.o Una fracción del mismo solar anteriormente descripta, número 1 de la manzana número 202, de una superficie total de novecientos ochenta y cinco metros y 7.025 centímetros, empadronada con el número 1.527, y linda: por el Norte, con otras fracciones del mismo solar ya deslindadas; por el Este, calle Eduardo M. Castro; por el Sur y Oeste, con otros solares de la misma manzana; 7.o Una fracción de campo ubicada en la tercera sección de este Departamento, compuesta de un área superficial de cinco hectáreas, ochenta y cinco áreas y trescientos cuarenta y dos decímetros, proindivisa con mayor extensión con los sucesores de don José Saldanha, y linda en conjunto, según plano que en 1883 levantó el agrimensor don Telésforo Herrán; por el Noroeste, con María S. de Severo; por el Noreste y Este, con el arroyo Catalán Grande; por el Sur, con Francisco Leal de Suárez, y por el Suroeste, con Manuel Suárez. Se hace constar que para la publicación de este edicto se ha habilitado la próxima feria menor. — Artigas, Julio 9 de 1928. — Carlos M. Paravís, Escribano.

Jl.23-525-v.ag.6.

ARNO R. LABORDE

Juzgado L. Departamental de Canelones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el ex señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado "Jenaro Pérez Moré contra la sucesión de don Alejandro Fagián o Faggiani, cobro de honorarios", se hace saber al público que el día veintidós del próximo mes de Agosto, a las catorce horas, y en las puertas de este Juzgado, calle José Batlle y Ordóñez número 493, el martillero don Arnó R. Laborde, asistido del Alguacil del mismo y del suscripto Actuario, va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor de los bienes inmuebles que seguidamente se detallan: 1.o De una fracción de campo situada en la segunda sección del Departamento de San José, compuesta según título de una superficie de setenta y cinco hectáreas, mil cuatrocientos cincuenta y seis metros y veintisiete decímetros cuadrados (75 H. 1.456 m. 27 d.), que linda: por el Oeste, con el arroyo del Tala en medio, con la fracción número uno, de don José María Quijano; por el Norte, con línea recta que mide mil setenta metros y la limita de la fracción número cuatro, adjudicada a don Mónico Rodríguez; por el Este, tiene dos líneas en distintas direcciones, que miden: una quinientos ochenta y siete metros, cincuenta centímetros, y la otra, trescientos veintidós metros, con frente al camino nacional en medio, con don Angel Marín, y por el Sud, con otra línea recta que tiene ochocientos cuarenta y cinco metros noventa centímetros de extensión y la limita con el campo de don Juan Inciarte; y 2.o De una fracción de chacra situada en el ejido de la hoy ciudad de Santa Lucía, segunda sección de este Departamento, con poblaciones, indivdualizada en el padrón con el número 1161, y compuesta, según título, de una superficie de dos hectáreas (2 H.), con ciento dieciocho metros de frente al Noroeste al camino en medio, con don F. Silva; por ciento setenta metros diez centímetros de fondo, que por formar esquina, son también de frente al Noreste a camino en medio con don Francisco Cuadra, lindando por el fondo, al Sudeste, con don Juan Parodi. Se hace constar: A) Que la venta se hará en lotes separados; B) Que los referidos inmuebles se encuentran tasados judicialmente en las sumas de nueve mil setecientos sesenta y ocho pesos con noventa y dos centésimos ($ 9.768.92), en total, o sea a ciento treinta pesos ($ 130.00) la hectárea el relacionado en primer término y en la total de ochocientos pesos ($ 800.00) el especificado en segundo; C) Que no se admitirá oferta que no exceda de un precio no menor de un diez por ciento de la tasación de cada uno de los bienes preferidos; D) Que el mejor postor deberá consignar en poder del suscripto Actuario el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; E) Que los gastos de escrituración y certificados que fueren menester obtener, serán de cargo exclusivo del comprador: F) Que todos los antecedentes se hallan a disposición de los interesados en esta Oficina Actuaria, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 909 del referido cuerpo de leyes; y G) Que ha sido habilitada la feria menor a entrar mañana al solo efecto de las publicaciones. — Canelones, Julio 9 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jl.20-424-v.ag.6.

SUBASTA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don

Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos [illegible] por su [illegible] Esther [illegible] venta para vender, se hace saber que el día 2 del corriente mes, a las 10 horas y 30, y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, a la venta en subasta pública de una propiedad situada en la calle Montevideo entre la de 18 de Julio y 25 de Mayo; manzana número 62, compuesta de 768 metros 17 decímetros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites: por el Norte, recta con don Alfredo Laborde; por el Este, recta con Manuel Basilio García; por el Sud, la calle Montevideo y por el Oeste, con Juan F. Furno. Con la prevención de que no se admitirá oferta que no exceda de la suma de 8.600 pesos. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, se extiende el presente haciéndose constar que se habilitó la feria próxima a los efectos de las publicaciones y venta dispuestas. — Melo, Julio 7 de 1928. — Juan F. Furno. Actuario.

Jl.12-242-v.jl.27.

JULIO A. BAUHOFFER

Juzgado de Paz de la 8.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, dictada en el expediente caratulado "Dolores A. Laguna, cesación de condominio", se hace saber que el día nueve de Agosto próximo, a la hora trece, se procederá por el martillero don Julio A. Bauhoffer, asistido del Juez de Paz que suscribe, a la venta en subasta pública, y sobre la base de seiscientos pesos, de la manzana número 58 del cuartel del Oeste, del plano de esta villa, y las mejoras que contiene, cuya manzana da frente a las calles Norte América, Amazonas y Artigas, y tiene una superficie de siete mil trescientos setenta y ocho metros con ochenta y un decímetros, y está empadronada con el número 472. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta oficina y a disposición de los interesados. Se hace constar que se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — Nueva Palmira, Julio 9 de 1928. — Raúl G. Mallarini.

Jl.21-493-v.ag.7.

EUSEBIO LORENZO

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, dictada en el expediente "Constancio Rosso, sucesión", se hace saber al público que el día diecisiete de Agosto próximo, a las diez horas y treinta, en el vestíbulo de este Juzgado, el martillero don Eusebio Lorenzo, procederá a la venta en remate público, que será presidido por el señor Oficial de Justicia, asistido del Actuario, de una hectárea ocho mil ciento sesenta y siete metros dieciocho decímetros cuadrados de terreno y mejoras que contiene, ubicado en la sección chacras de Santa Lucía Chico, de este Departamnto, y que linda: por el Norte, con don Juan Lanzini: al Este, con la sucesión de Aníbal Tubino; al Sud, con Alberto Lorier, y al Oeste, calle pública por medio, con José De Lucca. Se previene: A) Que la venta se hará por precio que exceda de las dos terceras partes de su aforo, que lo es de $ 783.27; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle ésta aceptada; y C) Que los títulos y demás documentos se encuentran agregados a los autos sucesorios referenciados en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal, habiéndose habilitado el feriado a estos efectos. — Florida, Julio 13 de 1928. — Alcides B. dos Santos. Escribano.

Jl.23-508-v.ag.8.

CARLOS M. DE MEDINA

Juzgado L. Departamental de Lavalleja

Rematará, por disposición del señor Juez Letrado Departamental, en autos "Juan M. Fernández Acha, quiebra", el día 4 de Agosto próximo, a las 14 horas en Casupá, 4.a sección, y en casa de don Ramón Bavarres Loza, las mercaderías, muebles y útiles de esta quiebra cuyo remate, fijado para el día 14 de Julio, no pudo llevarse a efecto. —Minas, Julio 19 de 1928. — El Rematador.

Jl.23-503-v.ag.2.

REMATE PUBLICO

Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, dictada en autos "Sucesión Enrique Ladós y Bibiana Rosés de Ladós con Ramona A. Dutra de Carsin, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día tres de Agosto próximo, a las once horas, por el martillero público don Hilario S. Porta, asistido del Alguacil y Actuario, en el vestíbulo de este Juzgado se va a proceder a la venta al mejor postor de una fracción de campo de propiedad de doña Ramona A. Dutra de Carsin, situada en la Costa del Sauce, octava sección del Departamento de Maldonado, compuesta de una superficie de treinta y [illegible] cuatro mil [illegible] centiáreas, lindando: al Norte, con [illegible] Dora A. Dutra de Vázquez; al Sud, con don Próspero A. Dutra; al Este, con el arroyo Sauce, y al Oeste y Nordoeste, con doña Anselma M. Fernández de Dutra, con el camino departamental y con don Manuel A. Dutra. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles, habiéndose habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación, que se efectúa durante quince días. — Minas, Julio 11 de 1928. — Felipe H. Ortiz. Actuario.

Jl.16-329-v.ag.2.

ANTONIO L. FERNANDEZ

Juzgado L. Departamental de Maldonado

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Sucesión de Fernando Pérez", se hace saber al público que el día tres de Agosto próximo, de las catorce a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Antonio L. Fernández, asistido del Alguacil y Actuario a la venta en remate almoneda de los siguientes bienes inmuebles: Una fracción de campo ubicada en el Corte de la Leña sexta sección de este Departamnto, compuesta de nueve hectáreas ocho mil seiscientas setenta y ocho centiáreas setenta y cuatro decímetros cuadrados lindando: al Norte, campo de don Higinio Pérez; al Sur, camino público al Paso de Bentos; al Este, campo de doña Corina Pérez, y al Oeste, sucesores de Cipriano Rodríguez. Otra fracción de campo, ubicada en el mismo paraje, compuesta de dos hectáreas mil quinientos setenta y dos metros ochenta y dos decímetros, lindante: al Norte, el camino público al Paso de Bentos; al Sur, campo de los sucesores de don Cipriano Rodríguez; al Este, de don Antonio Pérez, y al Oeste de don Feliciano Pérez. Estas dos fracciones están empadronadas con el número cinco mil cincuenta y cinco, y avaluadas a sesenta y seis pesos la hectárea. Se hace presente que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado el próximo período de feria judicial menor. — Maldonado Julio 9 de 1928. — Blas Borrallo. Escribano Público.

Jl.19-476-v.jl.30.

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de Maldonado

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera dictada en los autos caratulados "Sucesión de Apolinaria Plada de Pereira", se hace saber al público que el día trece de Agosto próximo de las catorce a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, por el rematador don Angel C. de León, asistido del Alguacil y Actuario, al remate judicial del siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en Mataojo, cuarta sección de este Departamento, compuesta de doce hectáreas, cinco mil quinientos setenta y cinco centiáreas, cuarenta y nueve decímetros cuadrados, lindante: al Norte, con la fracción número seis, adjudicada a don Francisco Javier; al Sur, la fracción número ocho, de don Francisco Pedro Pereira; al Este, la fracción número nueve, de don Santiago Pereira, y al Oeste, campo de don Luis Moreira. Se hace presente: A) Que no se admitirá oferta que no exceda a las dos terceras partes de su tasación; B) El mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado el próximo período de feria judicial menor. — Maldonado, Julio 6 de 1928. — Blas Borrallo. Escribano Público.

Jl.12-248-v.jl.31.

RAMON DIAZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Maldonado

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Maldonado, dictada en los autos "Procurador de Impuestos del Departamento contra Carlos A. Escobal, por cobro de impuesto de contribución inmobiliaria, etc. de la propiedad empadronada con el número 364", se hace saber al público que el día cuatro de Agosto próximo, de las diez a las once horas, se sacará a la venta por segunda vez en remate almoneda, por el martillero don Ramón Díaz, asistido del infrascripto Juez de Paz y Actuario ad-hoc, escribano don Maximiliano Montañes, en las puertas de este Juzgado, cuya propiedad la constituye un solar de terreno ubicado en el pueblo Punta del Este, de este Departamento señalado en el plano que de dicho pueblo levantó el agrimensor don Francisco Surroca con la letra F en la manzana número 36 y linda: por el Norte con el solar letra A; por el Este, con la playa; por el Sur, con el solar letra C, y por el Oeste, [illegible] a calle Número 3. Se previene: Que no se admitirá oferta que no exceda del cincuenta por ciento del aforo que es de un [illegible] pesos; B) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados en días y horas hábiles; D) Que a los efectos de la publicación de estos edictos se ha habilitado la próxima feria judicial menor; y E) Que esta publicación se hace con cargo a costas. — Maldonado, Julio 9 de 1928. — Medardo S. Romero.

Jl.12-253-v.jl.31.

RAMON DIAZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Maldonado

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Marcelino R. Gorlero y Laurinda de Nava de Gorlero", se hace saber al público que el día 29 del presente mes y 5 de Agosto próximo, se va a proceder, por el martillero don Ramón Díaz, con la intervención del suscripto Juez de Paz de la primera sección de Maldonado, a la venta en remate público, y con la base de las dos terceras partes de su avalúo, de los bienes de la mencionada sucesión, y en el orden siguiente: Primero: El día veintinueve del corriente mes, a las 10 horas, se dará principio a la venta de los bienes muebles continuándose en los días subsiguientes, a la misma hora, hasta su terminación, y cuyo detalle se hará en volantes por separado; Segundo: El día 5 de Agosto próximo, se procederá a la venta de los bienes inmuebles en el orden siguiente: A) De las 10 a las 11 horas, un chalet en la playa Las Delicias, ubicado en un terreno de propiedad Fiscal, de 25 metros metros de frente por 30 de fondo más o menos, lindando: por el Norte, calle por medio, con propiedad del doctor Manuel Cacheiro; al Este, con don Saturnino Cortesi; al Sur, con el carretero a Punta del Este, y al Oeste, con terreno Fiscal; cuyo avalúo es de setecientos cincuenta pesos; B) De las 14 a las 15 horas, de un terreno y la casa en él construída, ubicado en la manzana número 10 de esta ciudad, empadronado con el número 10, con frente a la calle Sarandí, lindando: por el Norte, con Jacobo Tuví; por el Este, con la calle Sarandí; por el Sur, con don Gregorio R. Gutiérrez, y por el Oeste, con doña Amelia de Nava de Tassano; avaluada en nueve mil pesos; E) De las 15 y 30 a las 16 horas, un solar de terreno ubicado en la calle Florida de esta ciudad, lindando: por el Norte, con Aurelio Acosta; por el Sur, con la calle Florida; por el Este, con la prolongación de la calle 19 de Abril, y por el Oeste, con la sucesión Manuel P. Delgado; avaluado en trescientos pesos. Se previene: A) Que el remate de los muebles se efectuará en los locales que actualmente se encuentran, y los inmuebles en el lugar de su ubicación; B) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación de cada bien; C) Que con la base de venta de la propiedad urbana ubicada en la calle Sarandí, de esta ciudad, está comprendido el gravamen constituído a favor del Banco Hipotecario del Uruguay por la suma de $ 4.400, con cuyo gravamen podrá continuar el comprador si lo desea, abonando, en ese caso la diferencia que resulte entre el precio de compra y el valor de la hipoteca y sus intereses vencidos al tipo de cotización bursátil para los títulos correspondientes a la hipoteca en el día de la escrituración definitiva del inmueble a subastarse; D) Que el mejor postor de cada uno de los bienes inmuebles deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el momento de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimienta Civil; E) Que para las diligencias de almoneda de los inmuebles y escrituras de ratificación ha sido designado Actuario ad-hoc el escribano don Maximiliano Montañes; F) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría del Juzgado Letrado Departamental y en esta oficina a disposición de los interesados; G) Que para la publicación de los edictos y para el remate se ha habilitado la próxima feria judicial menor y días feriados que se han fijado; y H) Que esta publicación se hace con cargo a costas. — Maldonado, Julio 9 de 1928. — Medardo S. Romero. Juez de Paz.

Jl.12-254-v.jl.31.

ALBERTO P. INDART

Juzgado De Paz de la 1.a sección de Río Negro

De la mitad del solar número 2, de la manzana 21 de la ciudad de Fray Bentos. El 3 de Agosto próximo, de 15 a 15 y 30, de acuerdo con el siguiente edicto:

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en el juicio seguido por la Administración Departamental de Rentas de Río Negro contra la propiedad empadronada con el número 194, a nombre de don Emilio Mallman, por cobro de contribución inmobiliaria, se hace saber que el día tres de Agosto próximo, a

las horas 15 y 15 y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Alberto F. Indart, asistido del suscripto Juez de Paz y del Actuario especial, don Francisco Faig, del siguiente inmueble: La mitad del solar número 2, empadronado con el número 194 de la manzana número 21 de esta ciudad, ubicado en la calle Argentina esquina Avenida Rincón, cuya parte del solar a venderse consta de un área de 461 metros cuadrados, y está dentro de los siguientes límites: por el Noroeste con frente a la calle Argentina, en una extensión de 21 metros 475 milímetros, por igual extensión al Sudeste, en su línea del fondo, por donde linda con propiedad de Nicolás Cánepa; por el Sudoeste, con propiedad de Martín Zabaleta, en una extensión de 21 metros con 475 milímetros, por igual extensión al Noreste, por donde linda con la parte marcada con el número 1 en el plano de fojas 36 de la propiedad del señor Emilio Mallman. Se previene: A) Que el inmueble a rematarse está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en pesos 500, y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicho aforo; B) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, la cantidad de cincuenta pesos, que se ha fijado a los efectos previstos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; C) Que los gastos de escritura serán por cuenta del comprador; D) Que ha sido habilitada la próxima feria menor a los efectos de esta publicación, y que los antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Julio 3 de 1928. — Fastor A. Bayley, Juez de Paz. Jn.10-186-v.jl.27.

PEDRO GALLINO (hijo)

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que el día 2 del entrante mes de Agosto, a las 20 horas, y días siguientes, en la casa de la calle Uruguay número 555, el martillero don Pedro Gallino (hijo), procederá a vender en remate público todas las mercaderías, muebles y útiles detallados de fojas 51 a fojas 71 de los autos caratulados "Sucesión de Eusebio Soto", con la base de las dos terceras partes de la tasación y corriente a las fojas ya citadas. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta el importe de su compra; y que dicho remate ha sido ordenado en los autos expresados, habiéndose habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Salto, Julio 9 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario. Jl.20-447-v.jl.31.

MARCOS GALIMBERTI

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que el día 28 del corriente mes y año, a las 20 horas, en la casa de la calle Brasil número 531, el martillero don Marcos Galimberti, procederá a vender en remate público los muebles y útiles detallados de fojas 53 a fojas 55 de los autos caratulados "David J. Albajari contra Concepción Justo, cobro de pesos y desde fojas 41, tercería deducida por Cabiró y Ansó", con la base de las dos terceras partes de la tasación y corriente a las fojas ya citadas. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de aceptársele su oferta, el importe de su compra y que dicho remate ha sido ordenado en los autos expresados, habiéndose habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación y remate. — Salto, Julio 9 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario. Jl.17-376-v.jl.28.

JUAN PEDRO RODRIGUEZ

Juzgado L. Departamental de San José

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 10 del entrante Agosto, a las 15 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641 por el rematador don Juan P. Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de las siguientes propiedades: 1.o Una fracción de campo y sus mejoras, situada en el grupo 23 de la primera fracción del ejido, 7.a sección judicial del Departamento, con un área de 25 hectáreas 4.426 metros y 4.666 centímetros, y linda: al Norte, con Vicenta B. de Pérez, calle por medio; al Este, Félix Pérez; al Sur el arroyo del Tala, y por el Oeste, con doña Clara Pérez de Pérez; 2.o Una fracción de campo ubicada en el Tala de Pereyra, 7.a sección del Departamento, de un área de 14 hectáreas, 4.369 metros, y linda: al Norte, con Ezequiel Pérez, calle de chacras por medio; al Sur, Gregoria P. de Perdomo y sucesión de Tomás Perdomo; al Oeste, Eduardo Lamaisón, y al Este, sucesión de Basilio Perdomo. Han sido tasadas a razón de $ 65.00 la hectárea, con sus mejoras, y no se aceptará oferta que no exceda a ese precio; previniéndose: Que se mandan vender en los autos sucesorios de Tomás Perdomo y otros, y que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Julio 9 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.

Nota — Se ha habilitado el feriado menor a los efectos de esta publicación. — J. A. Abó. Jl.12-244-v.jl.31.

ANIBAL DAGNINO

Juzgado de Paz de la 2.a sección de San José

EDICTO — Por disposición del que suscribe, Carlos María Herrera, Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de San José, en los autos caratulados "Delmiro Barrios, sucesión", se hace saber al público que el día 28 de Julio próximo, a las catorce horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Aníbal Dagnino, asistido del suscripto y del escribano don Carmelo R. Hernández, de la mitad del bien empadronado con el número 1756, situado en Ituzaingó, segunda sección del Departamento de San José, con todas sus mejoras y poblaciones que contiene, cuyos límites y áreas son las siguientes: veinticinco metros de frente al Noreste sobre calle pública, por cincuenta metros de fondo al Noroeste, lindando al Sudeste con más terreno de la sucesión, y al Sudoeste, con los solares B y C de la misma manzana 29; formando un área de mil doscientos cincuenta metros cuadrados. Se previene: Primero: Que no se aditirá oferta que no exceda del valor que dicho bien tiene para el pago de la contribución inmobiliaria o sean doscientos pesos; Segundo: Que los gastos de escrituración y certificados serán por cuenta del comprador; Tercero: Que los antecedentes, títulos y demás documentos se encuentran a disposición de los intersados en este Juzgado; Cuarto: Que se ha habilitado el feriado menor al solo efecto de esta publicación. — Rodríguez, Junio 27 de 1928. — Carlos M.a Herrera, Juez de Paz. Jl.13-289-v.jl.28.

ELIAS F. RUY LOPEZ

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la tercera sección comisionado al efecto, en autos ejecutivos de don Francisco Prestes con la sucesión de don Francisco Vicente Garibaldi, se hace saber al público que el día 1.o de Agosto próximo, a las diez horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Elías F. Ruy López, con asistencia del Juez que suscribe y del escribano don Alfredo Beraza, a la venta en subasta pública, y sobre la base de las dos terceras partes de los precios de tasación, de los siguientes bienes: 1.o Inmueble: Un terreno con las construcciones que contiene y le corresponden, situado en esta ciudad de Dolores, empadronado 646, con superficie de setecientos dos metros cincuenta y dos decímetros, más o menos, que está limitado: por el Norte, calle Mercedes; Este, sucesores de Pedro Auzqui; Sur, herederos de José Mazzolini, y Oeste, calle 18 de Julio; cuyo bien ha sido fraccionado para su venta en dos lotes, a saber: Lote A: Tasado en dos mil pesos, que comprende dos salones y parte del galpón edificados en terreno que mide trece metros cuarenta y cinco centímetros de frente al Norte sobre la calle Mercedes, por todo el fondo sobre la calle 18 de Julio, que según cróquis, es de veintiún metros setenta y cinco centímetros, lindando: al Sur, con herederos de José Mazzolini, y al Este, con herederos de Pedro Auzqui; Lote B: Tasado en un mil seiscientos pesos, que comprende galpón y otras mejoras, construído en terreno que, según cróquis, tiene dieciocho metros cinco centímetros de frente a la calle Mercedes, con la que linda por el Norte, por veintiún metros setenta y cinco centímetros de fondo, limitando al Este con herederos de Pedro Auzqui; por el Sur, herederos de José Mazzolini, y por el Oeste, con el lote A, precedentemente deslindado. 2.o Maquinarias instalaciones, muebles etc.. Un motor "Marshall" con caldera, tasado en cien pesos; una máquina "Merlini" para hacer rayos, tasada en cincuenta pesos; una sierra sin fin, cien pesos; un trompo para molduras ochenta pesos; una cepilladora, setenta pesos; una garlopa ochenta pesos; una escopladora, sesenta pesos; una esmeril, diez pesos; una sierra circular, sesenta pesos; una afilar sierras, quince pesos; un molino a viento cincuenta pesos; un lote, poleas, transmisiones y llaves, cincuenta pesos, y demás herramientas útiles y muebles cuyo detalle consta en la tasación de autos. Se previene a los interesados: Que el mejor postor, en lo referente al inmueble, deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Que los demás bienes serán vendidos al contado, corriendo de cuenta de los compradores los gastos de su separación del suelo donde están las instalaciones y maquinarias; Que los antecedentes respectivos se hallan en esta oficina, donde pueden ser examinados; y que ha sido habilitada la feria a los efectos de esta publicación y demás diligencias. — Dolores, Junio 13 de 1928. — R. Gómez Platero, Juez de Paz. Jl.13-300-v.jl.31.

JOSE A. PRADERIO

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó

EDICTO — De mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Antonio Robatto, cobro de impuesto inmobiliario y anexos de la propiedad empadronada con el número 92", se hace saber al público que el día tres de Agosto de mil novecientos veintiocho, a las once horas, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don José A. Praderio, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, del terreno empadronado con el número 92, ubicado en esta sección próximo a la cañada Maciel, y linda con Carmen Cuello de Machado, Cosme de León y Juan Barbadora. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del valor de la misma; y 3.o Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de un mil ciento sesenta pesos. — Tacuarembó, Julio 9 de 1928. — P. O. Viñas. Jl.16-349-v.ag.2.

JOSE ERNESTO RUIZ

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, y lo proveído por este Juzgado de Paz en los autos caratulados "Sucesión de María Boati de Ferrari", se hace saber al público que el día veintiséis del corriente mes, a las quince horas, en el lugar de su ubicación, el martillero don José Ernesto Ruiz, asistido del suscripto, procederá a la venta en remate almoneda del siguiente bien: Una finca y sus mejoras, ubicada en la manzana 137 de esta ciudad, compuesto su terreno de una superficie, según título, de trescientos diez metros con diez decímetros, con once metros sesenta y cinco centímetros de frente al Oeste sobre la Avenida Grito de Asencio, por veintiocho metros ochenta centímetros de fondo, lindando: al Norte y Este con don Juan Viré, y al Oeste, con don Emilio Mazzeo. Esta propiedad ha sido tasada, a los efectos de este remate, en la suma de tres mil seiscientos sesenta y un pesos con noventa y seis centésimos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 3.o Que los antecedentes relacionados con este remate se hallan de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados; y 4.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. A los efectos de esta publicación habilítase la próxima feria judicial. — Dolores, Julio 5 de 1928. — R. Gómez Platero Juez de Paz. Jl.13-299-v.jl.26.

ROBERTO GRAVINA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó

EDICTO — De mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Miguel Codina, cobro de impuesto inmobiliario y anexos de la propiedad empadronada con el número 838", se hace saber al público que el día tres de Agosto de 1928, a las 15 horas, se procederá a la venta en remate público por el martillero don Roberto Gravina, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, del terreno empadronado con el número 838, ubicado en la calle Ituzaingó, manzana sin número, de esta ciudad, lindando: por un lado, con la calle Sarandí; por otro, con el arroyo Sandú Chico; por otro, con la calle Ituzaingó; por otro, con Manuel Alvarez, y por otro, con la sucesión de Miguel Codina, compuesto de 5.218 metros 60 decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del valor de la misma; y 3.o Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de ochocientos pesos. — Tacuarembó, Julio 7 de 1928. — P. O. Viñas. Jl.1[illegible]-219-v.jl.28.

JOSE GUTIERREZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó

EDICTO — De mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Juan Pretti, cobro de impuesto inmobiliario y anexos de la propiedad empadronada con el número 234", se hace saber al público que el día seis de Agosto de mil novecientos veintiocho, a las diez horas, se procederá a la venta en remate público, por el

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que la sucesión de Antonio Domino ha convenido vender a los señores Arraga y Legaria el almacén por mayor y bodega "Domino y Dotto", situada en la Avenida General Rondeau número 1571, de esta ciudad, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores del mencionado negocio para que concurran con los justificativos de sus créditos dentro del término legal a la escribanía González, San José número 1244, de 15 a 17 horas, bajo apercibimiento — Montevideo, Junio 26 de 1928. — Pp. sucesión A. Domino: Juan Restelli. — Arraga y Legaria.

Jn.28-10358-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos contratado vender a favor de don Domingo Piccardo el café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Ciudadela número 1287, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con sus justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Junio 28 de 1928. — Sánchez y Marsicano.

Jl.2-23-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los abajo firmados, que forman la firma social que gira en esta plaza bajo el nombre de Pensado y Compañía, hacen saber al comercio y al público en general que han prometido vender a los señores Bartolomé Juan, Enrique Caracochea y Félix Mercante el establecimiento comercial que en el ramo de panadería y sus anexos tienen establecido en la casa de esta Capital; calle Millán número 2379, denominada "La Nacional", a fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos del caso en la casa de la calle Cerrito número 458. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación por el término legal. — Montevideo, Junio 29 de 1928. — Delfino Reys. — Esteban Pensado. —José Facal.

Jl.2-18-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a los señores Salgueiro Píriz y Compañía y otro la fábrica de tabacos denominada "La Proveedora" con **sede en la casa** número 2709 de la calle Agraciada de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término legal, se presenten con los justificativos de sus créditos en la Escribanía del señor Nelson Raúl Risso, calle Piedras número 357 (1.er piso), esquina Solís. — Montevideo, Julio 2 de 1928. — Bossio Hermanos.

Jl.3-40-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ramón López y Braulio M. López, participan al público y al comercio en general, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que el señor Braulio M. López se ha hecho cargo de todo el activo y pasivo del comercio establecido en la calle Uruguay número 799, de esta ciudad que gira bajo la razón social López y Compañía, y explota los ramos de ferretería y anexos, quedando, en consecuencia, el señor Ramón López desvinculado en absoluto del comercio y firma referidos, emplazándose a todos los que se consideren acreedores para que comparezcan con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, a efecto de abonárselos. — Montevideo, Julio 3 de 1928. — Ramón López. — Braulio M. López.

Jl.7-136-v.ag.1.o.

LIQUIDACION DE SOCIEDAD

Debiendo liquidarse la sociedad E. Berlán y Compañía, constructora del Ferrocarril San Carlos a Rocha, por haber cesado el motivo que determinó su constitución, se cita a todos los que tuvieren créditos o derechos contra ella para que se presenten a reclamarlos dentro del término de treinta días al escritorio de la sociedad, calle Cuareim 1468. — Montevideo, Julio 6 de 1928.— E. Berlán y Compañía Jl.7-151-v.ag.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general que he proyectado constituir sociedad con don Máximo B. Silvera para continuar las operaciones de mi negocio de café y confitería sito en la calle Rivera número 2705, de esta Capital, girando en lo sucesivo bajo la firma de Cirisola y Silvera. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio de 1928. — Cirisola y Silvera.— Pablo Cirisola. Jl.12-240-v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Jacinto Calaf la provisión de comestibles en general situada en la calle Ejido número 1036, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo Junio 29 de 1928. — Francisco Lanzaro.

Jl.2-22-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor del señor Manuel Pallas la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tenemos establecida en la calle Mariano Soler número 3116, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 5 de 1928. — Lista y Domínguez. Jl.6-107-v.jl.31.

AL COMERCIO
VAPOR "BAEPENDY"

Se avisa a los interesados que habiendo terminado la descarga en el depósito Hangar número 6 el vapor arriba nombrado, se procederá a la revisación de las mercaderías los días 25 y 26 del corriente, de las 9 horas a las 11, de acuerdo con lo que establece el artículo 1256 del Código de Comercio.

Las notas de reclamaciones, ya sea por falta de bultos o en los contenidos de los mismos, deberán ser presentadas dentro de las 48 horas de efectuada dicha revisación. Transcurrido dicho término no setomará en cuenta reclamo alguno. — Montevideo, Junio 22 de 1928. — El Agente: Lloyd Brasileiro. Jn.22-10254 v jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Domingo Perdomo Robayna, mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, establecida en la calle Burgues número 197, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 5 de 1928. — Máximo Luis Morena. Jl.6-105-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Pedro Romero mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle Magallanes número 1150, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 5 de 1928. —Hilario García. Jl.6-104-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Adolfo Reciov mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Galicia número 1449, de esta ciudad notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 5 de 1928. — José Pérez. Jl.6-103-v.jl.31.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que he prometido en venta al señor Pedro A. Romano el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle Rocha número 2564, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos créditos a "La Defensa Minorista", Alzáibar 1358, dentro de los treinta días a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Julio 2 de 1928. — Severino Castro Jl.6-89-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Ferraro y Bonifacino el comercio que en el ramo de carnicería tenía establecido en la calle Laguna Merín número 54. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 1.o de 1928. — Ramón Altieri.

Jl.5-59-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hacemos saber que hemos vendido al señor Alfredo Fernández Larramendi y Domingo Fregorini el comercio que en el ramo de fábrica de caramelos teníamos establecido en la calle Fco. Gómez número 6 a. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 16 de 1928. — Bachino y Cía.

Jl.19-393-v.ag.10.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio que por escritura otorgada el 26 de Junio del corriente año por ante el escribano Juan O. Tissoni, hemos disuelto la sociedad que constituímos para dedicarnos a construcciones de casas y anexos, la que giraba bajo la razón de Martino y Sarnicola. A los efectos legales hacemos esta publicación.—Montevideo, Julio 1.o de 1928. — José F. Martino. — Pedro Sarnicola. Jl.16-326-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con fecha de hoy y por ante el escribano Damián A. Crosa, la señora Liria Minetto de Canosa, por sí y sus menores hijos, en su calidad de únicos sucesores de don Enrique Canosa, ha prometido en venta a don Manuel Vidal las parte que a ellos le correspondiera en la fábrica de licores, refrescos y anexos que tenían en sociedad con dicho señor en esta ciudad, calle Isidoro de María número 1420, la que giraba bajo la razón social de Canosa y Cía., quedando, por lo tanto, todo el activo y pasivo a cargo del nombrado socio señor Vidal. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 12 de 1928. — Liria Minetto de Canosa. — Manuel Vidal.

Jl.17-382-v.ag.9.

CERVECERIA ORIENTAL, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con la disposición del artículo 30 del estatuto, se convoca a los señores accionistas a la reunión de samblea General Ordinaria que tendrá lugar el día lunes, 30 de Julio de 1928, a las 16 horas y 30, en el local social, calle Burgues esquina Asencio, para tomar en consideración la siguiente orden del día:

Memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1928.

Fijar la remuneración a la Comisión Fiscal, correspondiente al ejercicio vencido y proceder a la elección de dos miembros titulares y dos suplentes que deben formarla durante el nuevo ejercicio (artículo 28).

Designación por la Asamblea de dos accionistas para firmar el acta (artículo 38), y nombramiento por el Presidente de dos escrutadores (artículo 43).

De acuerdo con el artículo 34 del estatuto, el registro de acciones para tomar parte en la Asamblea podrá hacerse hasta cinco días antes del fijado para la reunión. — Montevideo, Julio 15 de 1928. — El Secretario.

Jl.17-381-v.jl.30.

COOPERATIVA TABACALERA URUGUAYA (S. A.)
CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

De acuerdo con lo establecido por los Estatutos sociales se convoca a los accionistas de "Cooperativa Tabacalera Uruguaya, S. A." para la Asamblea General Ordinaria que se reunirá el día lunes 6 de Agosto próximo en el local social, Avenida General Rondeau número 1847 a las 17 horas en punto, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.o Considerar la Memoria y balance del ejercicio vencido en 30 de Junio próximo pasado, y presentados por el Directorio.

3.o Distribución de las utilidades y constitución de fondos de reservas.

4.o Designación de los accionistas para la firma del acta correspondiente. — Montevideo, Julio 14 de 1928. — Jorge Moratorio, Secretario. Jl.17-374-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por escritura autorizada por el escribano Pedro C. Besozzi, he vendido a don José Luis Segurola la casa de comercio que en el ramo de almacén tenía establecida en esta ciudad. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, lo pongo en conocimiento de los acreedores para que se presenten con los justificativos correspondientes dentro de treinta días a fin de serles satisfechos. — Mercedes, Julio 3 de 1928. — Pedro Dufour.

Jl.6-98-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de Pedro Eulogio Ardaitz el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle República número 2200, esquina a la de Nueva Palmira, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 13 de 1928. — Antonio García. Jl.17-341-v.ag.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de repuestos para autos teníamos establecida en esta ciudad, bajo la razón de Rovira y Guarnerio quedando a cargo del activo y pasivo el señor Antonio Guarnerio. De acuerdo con lo dispuesto en la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Canelones, Julio 10 de 1928. — Antonio Guarnerio. — Carmelo Rovira. Jl.20-431-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido en venta
a los señores Manuel y José Curbelo nues_
tra casa de comercio que en el ramo de pa-
nadería, denominada "Aires Puros", pose-
mos en la calle Atahona número 73. A los
efectos de la ley del 26 de Setiembre de
1904, hacemos las presentes publicaciones,
emplazando a nuestros acreedores por el
término de treinta días. — Montevideo, Ju-
lio 19 de 1928. — Alfredo Castro. — Manuel
Castro. — Manuel Santiago.
Jl.21-477_v.ag.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por escritura otorga-
da hoy en esta ciudad ante el escribano don
Julio Mestre, hemos disuelto la sociedad que
giraba en esta plaza bajo la razón social
de Vidaurreta y Genta en los ramos de con_
signaciones de frutos del país y cereales y
ventas de ganado en tablada en la calle Li-
ma número 1181, quedando la casa a cargo
del señor Genta. A los efectos legales se
hace esta publicación, quedando fijado ese
domicilio. — Montevideo, Julio 13 de 1928.—
Juana M. de Vidaurreta. — Juan Vidaurreta.
—Antonio Genta.
Jl.21-486-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiem_
bre de 1904, hago saber al comercio y al
público que he vendido a don Juan Antonio
Escudero la casa de comercio que tenía es_
tablecida en esta ciudad en el ramo de ba-
rraca de materiales de construcción. —
Treinta y Tres, Julio 2 de 1928. — Ramón
I. González.
Jl.10-179_v.ag.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que
a contar del día de hoy se ha disuelto la
sociedad Ramón Arijón y Cía., dedicada a
transportes, constituída por José Gómez y
Antonio y Ramón Arijón y Cruz, quedando el
activo y pasivo de pertenencia y a cargo del
primero y de los sucesores del segundo y
relevada de todos derechos y obligaciones
la sucesión del tercero, debiendo hacerse
las reclamaciones correspondientes en la es-
cribanía Arcos Ferrand, Galicia 1124, de 9
a 12. — Montevideo, Julio 1.o de 1928. —
José Gómez y Sucesores de Ramón y Antonio
Arijón y Cruz.
Jl.10_177_v.ag.3.

FERROCARRIL C. DEL URUGUAY
AVISO

Se avisa al público que el día 25 del co-
rriente mes, se procederá a la destrucción
de los conocimientos, guías, telegramas y
demás papeles de servicio existentes hasta
el 30 de Junio de 1926. — H. H. Grindley,
Administrador General.
Jl.10_189-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por convenio privado celebrado hoy, se
avisa al público que se ha disuelto la so_
ciedad que giraba en esta plaza bajo la ra_
zón social de Bruno y Pedreda, taller de som-
breros, quedando el activo y pasivo a car-
go del socio José M. Pedreda. — Montevideo,
Julio 1.o de 1928.
Jl.5_75_v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al público y a quienes se crean
asistidos de derechos que he prometido ven_
der mi comercio en el ramo de comestibles
y bebidas, sito en el camino Maldonado sin
número (Piedras Blancas), al señor José
Garigás. Y a los efectos de la ley de 26
de Setiembre de 1904, se hace esta publica-
ción. — Alejandro Richard. — José Garigás.
Jl.9_171_v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que
por intermedio del balanceador público don
Adolfo Padrós, he contratado vender a fa_
vor de los señores Sacco y Pérez las exis-
tencias de mi casa de negocio sita en la
calle Miguelete número 1842, de esta ciu_
dad. A los efectos de lo que prescribe la
ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica
a todos los que se consideren acreedores pa-
ra que dentro del plazo de treinta días se
presenten en la indicada casa con los jus_
tificativos de sus créditos para serles sa-
tisfechos. — Montevideo, Julio 6 de 1928.
—Juan Pereira Lago y Compañía.
Jl.9_168_v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el señor Tito Mora se
separa de la sociedad que gira en esta plaza
bajo la razón de Mora, Queirolo y Ferraro,
y que los demás socios continuarán ejer_
ciendo el mismo comercio e industria. —
Calle Uruguay 1969. — Mora, Queirolo y
Ferraro. — Toto Mora.
Jl.10-198_v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que
he vendido a los señores Pedro Servetti y
Cía., el comercio que en el ramo de carni_
cería tengo establecido en la calle Merce_
des número 1552. De conformidad a la ley de
26 de Setiembre de 1904, se hace esta pu_
blicación. Los que se consideren con dere-
chos se presentarán con los justificativos de
sus créditos en la calle San José número
1145, dentro de los treinta días, a fin de
serles abonados. — Montevideo, Junio de
1928. — Germán Lapiedra.
Jl.13_287_v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que
he prometido vender al señor Ramón Fer_
nández los derechos que tengo a la patente
de giro correspondiente al comercio que es-
taba establecido en esta ciudad en la Ave-
nida San Martín número 2993, hoy 413. Y a
los efectos de la ley de 26 de Setiembre de
1904, se hace esta publicación, previniéndose
a los que se consideren acreedores que deben
presentarse con los justificativos sus crédi_
tos en la Avenida San Martín número 413. —
Montevideo, Julio 17 de 1928.—Andrés Veira.
Jl.20_439_v.ag.11.

VENTA DE CARNICERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiem-
bre de 1904, se hace saber al público que
he prometido en venta al señor Juan Ra_
món Marta el negocio de carnicería de mi
propiedad sito en la calle General Antonio
Díaz número 171 a. A dichos efectos se em_
plaza a todos los que se consideren acree_
dores para que se presenten con sus respec-
tivos créditos al domicilio indicado dentro
del plazo legal. — Montevideo, Julio 10 de
1928. — José L. Pérez.
Jl.17_336_v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre
de 1904, se comunica que por intermedio de
la Oficina Unión Comercial, de los señores
Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he
contratado **vender a favor** de Cándido Ote-
ro la casa de comercio que en el ramo de
café restaurant y despacho de bebidas al_
cohólicas tengo establecida en la calle Pie-
dras número 545, de esta ciudad, notifican_
do a los acreedores para que dentro de trein_
ta días se presenten en la indicada casa con
los justificativos respectivos. — Montevideo,
Junio 10 de 1928. — Casimiro Bouzón.
Jl.12_235_v.ag.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio
que hemos vendido al señor Juan I. da Silva,
la casa de comercio que en Guaviyú de Cata_
lán giraba bajo la razón de Da Silva Her-
manos, en los ramos de almacén y anexos.—
Junio 20 de 1928. — Da Silva Hermanos.
Jl.3_53-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevo a conocimiento de todos los inte_
resados, cumpliendo las disposiciones de
la ley 26 de Setiembre de 1904, que le pro-
metí vender mi casa de comercio estableci_
da en la Avenida Italia número 362, a los
señores E. Paolino y R. Aspian. Que el in_
terventor de esta venta es don Miguel B. Me-
néndez, domiciliado en Galicia 2321. — Mon_
tevideo, Junio 30 de 1928. — Aquilino Ga_
vilanez. — Raúl Aspian. — Estanislao Pao-
lino.
Jl.6_85_v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiem_
bre de 1904, se hace saber que don Alberto
Geiger ha convenido vender su negocio en
el ramo de pastelería y bar, ubicado en la
calle Cerrito número 617, a don Juan A.
Bruglemans, previniendo a todos los que
tengan reclamos contra dicho comercio de-
ben presentarse con sus comprobantes al
escritorio del señor C. Varela, Convención
1507, dentro de los treinta días, a contar de
la fecha, de las 16 a las 18 horas, si fuere
posible, o a cualquier hora hábil. — Alber-
to Geiger. — Juan A. Bruglemans.
Jl.9-166_v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio que he
prometido vender a don Antonio Diciero la
casa de comercio que en el ramo de alma-
cén giraba en esta plaza bajo mi firma en
la esquina de las calles San Juan Bautista
y Artigas. Los que tengan reclamaciones
que formular o cuentas a cobrar deberán
presentarse en dicha casa dentro del tér_
mino legal, a los efectos correspondientes.—
Canelones, Junio 30 de 1928. — Bartolo Pe-
rrone.
Jl.5 61_v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en
general que por intermedio de la Oficina de
Balances de los señores Contte y Pizzane-
lli (Uruguay 1755), he contratado vender a
favor del señor Gildo Lafranconi el almacén
de comestibles y despacho de bebidas fer_
mentadas situado en la calle Chaná núme_
ro 2150, esquina a la de Municipio, de esta
ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Se-
tiembre de 1904, se notifica a todos los que
se consideren acreedores para que dentro del
plazo legal se presenten en la indicada ca_
sa con los justificativos de sus créditos pa-
ra serles satisfechos. — Montevideo, Junio
30 de 1928. — Bautista Martínez.
Jl.5-62_v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que
he vendido al señor Canuto Ferreira dos
Santos el comercio que en el ramo de pana-
dería y provisión tengo establecido en la
calle Yaguarón número 1877. De conformi_
dad a la ley de 26 de Setiembre de 1904,
se hace esta publicación. Los que se con_
sideren con derechos se presentarán con los
justificativos de sus créditos dentro de los
treinta días, a fin de serles abonados. —
Montevideo, Julio 9 de 1928. — Pedro José
Legum.
Jl.11_194_v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los ba_
lanceadores y rematadores públicos señores
Domínguez y González (Oficina: Alzáibar
1367), he contratado vender a favor de los
señores Manuel Carbajales e Hilario Villa_
corta mi casa de comercio que en el ramo
de almacén de comestibles y despacho de
bebidas alcohólicas tengo establecida en la
calle León Pérez número 123 a (Cerrito de
la Victoria). A los efectos de lo que estable-
ce la ley de 26 de Setiembre de 1904, se no_
tifica a todos los que se consideren mis
acreedores para que dentro del plazo de trein_
ta días se presenten en la indicada casa con
los justificativos de sus créditos para ser_
les satisfechos. — Montevideo, Julio 2 de
1928. — Pablo Ribó. — Manuel Carbajales.
—Hilario Villacorta.
Jl.7-135_v.ag.1.o.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el
artículo 12 de los Estatutos, se convoca a
los señores accionistas del Banco Popular
del Uruguay a la Asamblea General Ordi_
naria que se celebrará el día 26 del corrien_
te mes de Julio, a las 16 horas, en el local
social, calle 25 de Mayo número 402, es-
quina Zabala, para considerar y adoptar re-
solución sobre la siguiente orden del día:

Memoria del Directorio, Balance General,
Cuenta de ganancias y pérdidas y Dividen_
do a distribuir, correspondientes al primer
semestre del 26.o ejercicio.

Elección de un Director, en cumplimien-
to de lo dispuesto en el artículo 25 de los
Estatutos.

Los accionistas que hayan de tomar par_
te en las deliberaciones de la Asamblea de_
positarán sus acciones o certificados de
depósito de éstas en otros Bancos, en las
cajas de la institución hasta cinco días an_
tes del fijado para la reunión, como lo dis_
pone el artículo 14 de los Estatutos; y los
accionistas que hayan de hacerse represen-
tar en la Asamblea deberán, conforme a lo
establecido en el artículo 15, comunicarlo
al Directorio, también hasta cinco días an-
tes de la Asamblea.
Jl.7_154-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiem-
bre de 1904, hago saber al comercio y al
público en general que he prometido vender
a la sociedad Senatore y Cía., S. A. el nego-
cio de carnicería denominado "Avenida", que
tengo instalado en esta Capital, Avenida
Carlos María Ramírez número 212, con todos
los útiles, instalaciones y demás. A los efec_
tos de que se presenten los acreedores e in_
teresados con los justificativos de sus cré_
ditos dentro del término legal. Escribanos:
Abel G. y Juan R. Domínguez, Avenida 18
de Julio 1592. — Montevideo, Junio 5 de
1928. — Salvador Di Mattia.
Jl.16-335_v.ag.8.

COMPAÑIA DE ABASTO Y SALADERO.
SOCIEDAD ANONIMA NACIONAL

Se convoca a los señores accionistas para
la Asamblea General Extraordinaria que se
efectuará el día 27 de Julio corriente, a las
17 horas y 30, en la sede social, con la si_
guiente orden del día:

1.o Lectura del acta de la Asamblea an_
terior.

2.o Integración del Directorio.

Los señores accionistas deberán cumplir
previamente con lo que establece el artícu-
lo 15 de los Estatutos sociales. — Montevi_
deo, Julio 11 de 1928.
Jl.12_252-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio que he resuelto ven-
der al señor Francisco E. Temperán la car_
nicería que tengo establecida en esta villa,
calle Ciro A. Jaumandreu. A los efectos de
la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago es-
ta publicación. — Sarandí, Julio 1.o de 1928.
—Eduardo Vicente Grajales.
Jl.6-102_v.jl.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en
general que por escritura que con esta fecha
autorizó el escribano don Juan Dacquó, los
abajo suscriptos hemos disuelto de común
acuerdo y amigablemente la sociedad comer_
cial colectiva que giraba en esta plaza en
los ramos de bazar y joyería con la razón
social de Urcola y Compañía, y con asiento
comercial en la calle Agraciada número 3839,
quedando el activo y pasivo de la extingui_
da sociedad a cargo exclusivo del ex con-
socio señor Francisco Urcola. — Montevi-
deo, Julio 3 de 1928. — Urcola y Compañía.
Jl.12_238-v.ag.6.

VENTA DE CAFE

Se hace saber al comercio y al público en
general que hemos prometido vender a los
señores Umberto Marchese y Enrique Ytu_
rralde la casa de comercio que en el ramo
de café ubica en esta ciudad, Avenida 18 de
Julio número 1250, esquina Yi. Los que ten_
gan cuentas a cobrar deben presentarlas en
el local mencionado dentro del plazo legal.
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre
de 1904, se hace esta publicación. — Monte-
video, Julio 12 de 1928. — Por la sucesión
de don Carlos Argerio: Dante Argerio.
Jl.16_325-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Graciano Alonso y Compañía han prometido vender a José Sande y Américo Pastorino, su comercio sito en esta plaza calle 8 de Octubre número 3813, libre de deudas y obligaciones, debiendo hacer efectivos sus créditos todos los interesados en el domicilio antes indicado. — Montevideo, Julio 2 de 1928. — Graciano Alonso y Compañía. — José Sande. — Américo Pastorino.

Jl.3-45-v.jl.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de construcciones bajo la razón social de Stefenon y Petraglia, establecida con escritorio actualmente en la calle Santa Fe números 1332 bis y 1332 a. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los acreedores para presentar en la indicada casa los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal para ser abonados. — Antonio Stefenon. — Francisco Petraglia.

Jl.2-41-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Vicente Spinelli, el almacén de comestibles, situado en la calle Cubo del Norte número 3602, esquina a la de Carmelo de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificados respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 2 de 1928. — Santiago E. Levaggi.

Jl.3-37-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez, oficina calle Yi número 1465, he prometido vender a favor del señor José Maroño mi casa de comercio en el ramo de café y bar denominado "La Prensa", sita en la calle Mercedes número 771 de esta ciudad. Por tanto, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término legal, se presenten en la oficina del expresado balanceador con los justificativos de sus créditos a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Tomás Sartori.

Jl.3-43-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de panadería denominada "Del Piñón", teníamos formada en esta ciudad, calle Uruguayana número 3127, entre José Pardo, Bartolomé Juan y Guillermo Torres, bajo la razón social de "Pardo y Compañía" Bartolomé Juan vende su parte en dicho negocio a José Pardo y a Guillermo Torres, los que se hacen cargo del activo y pasivo del negocio, y seguirán explotándolo en lo sucesivo, en el mismo lugar y bajo la misma firma de Pardo y Compañía. Previniéndose a todos los acreedores, pasen a cobrar sus créditos por el citado negocio antes del término de treinta días.— Montevideo, Julio 2 de 1928. — Bartolomé Juan. — José Pardo. — Guillermo Torres.

Jl.3-46-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador y rematador público señor Francisco García Míguez, oficina calle Yi número 1465, he prometido vender al señor Diego A. Corral mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor, sita en la calle Durazno número 1801 y 1803 de esta capital. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago las presentes publicaciones para que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de los mismos en las oficinas del citado balanceador. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Eladio Taboada.

Jl.3-44-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he convenido con los señores Manuel Ramuñán y José Varela en venderles a éstos la parte que me corresponde en la sociedad que con dichos señores tengo constituída, gira en esta plaza y explota el ramo de café y restaurant denominado "Fornos", establecido en esta ciudad en la calle Río Negro número 1370, a donde deberán concurrir los que se consideren acreedores con los justificativos de sus créditos. Se previene también que la sociedad referida, compuesta por los señores Manuel Ramuñán, José Lamas y José Varela, será disuelta en el mismo acto de venta. Y a los efectos que previene la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Manuel Remuñán. —José Varela.

Jl.3-39-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago público que he prometido vender al señor Mario Toscano la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Mercedes número 1552, de esta Capital. — Montevideo, Junio 29 de 1928. — Pedro Servetti. — Mario Toscano.

Jn.30-Jl.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura otorgada el 16 de Mayo último ante el escribano Jesús Aguiar Melián ha quedado totalmente disuelta la sociedad que en el pueblo de Cardona, del Departamento de Soriano, giraba bajo la razón de Roglia y Compañía, quedando a cargo de su activo y pasivo el socio comanditario señor Simón R. Lamaison, domiciliado en la mencionada localidad. — Cardona, Julio 6 de 1928. — Simón Lamaison.

Jl.10-180-v.ag.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo determinado transmitir los derechos del extinto don Pedro María Gómez en la sociedad Pedro M. Gómez y Cía. a los ex consocios Aquino Varela Guerrero y Ramón Güimil Jange (en sociedad Varela y Güimil), quienes se hacen cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se publica, indicándose por domicilio el establecimiento Avenida Rondeau número 1888, de esta ciudad. — Montevideo, Junio 29 de 1928. — María D. Gómez de Indart. — Rosa Arroyo de Gómez. —Tomás Indart.

Jn.30-10468-v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he contratado vender a don Paulino González Santín mi casa de comercio sita en la Avenida Carlos María Ramírez número 300, esquina Simón Martínez, de esta Capital, en los ramos de café, bar y despacho de bebidas fermentadas y billares. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores dentro del plazo de treinta días para que concurran al indicado comercio con los justificativos de sus créditos a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Junio 28 de 1928. — Barca Hnos.

Jn.30-10437-v.jl.26.

COMPAÑIA SALUS

Asamblea General Ordinaria de accionistas

De acuerdo con los artículos 18 y 26 de los Estatutos sociales, se invita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 25 del corriente mes de Julio en el local de Banco Francés, Supervielle y Cía., a las 16 horas.

Orden del día:

Memoria y balance general correspondis al año comercial de 1927-1928.

Elección de Directorio. — Montevideo, Julio 5 de 1928. — El Secretario.

Jl.7-141-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Victorica y Muiños participan al público que por escritura autorizada con fecha 29 del corriente por el escribano don Emilio Gambín y Blanc, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba bajo la razón Victorica y Muiños, con domicilio en la calle Galicia 1003, de esta plaza. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Victorica y Muiños.

Jl.2-31-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he comprado al señor Carlos Masoller las existencias de mercaderías y muebles de su casa de comercio sita en la 3.a sección de Rivera, habiéndome hecho cargo de todos sus acreedores. — Francisco P. Masoller.

Jn.29-10395-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli, (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Nuccio Marino la provisión de comestibles situada en la calle Guaviyú número 2200, esquina a la de Martín García, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en el indicado comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 2 de 1928. — Juan Verdi.

Jl.5-73-v.jl.30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Anselmo Pérez el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Ariel número 4607. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 13 de 1928. — Pedro P. Melgar.

Jl.16-354-v.ag.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que de acuerdo con la publicación hecha anteriormente ha quedado completamente disuelta la sociedad Barreiro y Botta, establecida con casa de vulcanización en esta ciudad, avenida Constituyente número 1490. Se atenderá a cualquiera que tenga algo que reclamar en la misma casa. — Montevideo, Marzo de 1928. — Juan C. Barreiro. — Julio A. Botta.

Jl.19-388-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que ante el escribano don José Babío, Sarandí 433, he prometido vender a don Ramón Peláez la casa de comercio en el ramo de restaurant que tengo establecida en esta Capital, en la calle Colonia número 1102, esquina Olimar. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse en el comercio exprsado. — Montvideo, Julio 13 de 1928. — Andrés Lazzeri. — Ramón Peláez.

Jl.19-386-v.ag.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por escritura que el 16 del corriente mes y año autorizó el escribano señor S. Rodríguez Martín, quedó disuelta la sociedad que teníamos formada para la explotación del comercio de compraventa de artículos alimenticios para niños, denominado "Provisión Bebé", y que giraba bajo la razón social de Alciaturi y Cía. El activo y pasivo de la misma quedó a cargo del señor Francisco Alciaturi. A los efectos establecidos por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — F. Alciaturi. — Juan Carlos Valdez Isola.

Jl.19-419-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que en el día de hoy autorizó el escribano don Orlando Firpo, el comercio que en el ramo de comestibles y frutas gira en la calle Constituyente número 1961, ha sido vendido a don Cipriano Ferreira por su propietario don Serafín Navarro. Los interesados deberán hacer efectivo el importe de sus respectivos créditos en el local citado. — Montevideo, Julio 13 de 1928. — Serafín Navarro. — Cipriano Ferreira.

Jl.19-363-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo establecido en la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he contratado vender a los señores José y Virgilio Cubitto mi casa de comercio en los ramos de almacén y fonda, que tengo establecida en este paraje, para que los que se consideren acreedores se presenten dentro del término de treinta días. — Estación Capurro, Julio 1.o de 1928. — Cayetano Cubitto.

Jl.19-420-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he vendido al señor Pablo Navarro la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y ferretería tengo establecida en el pueblo de Ituzaingó, Departamento de San José, y se cita a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días de la fecha. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la siguiente publicación. — Ituzaingó, Julio 12 de 1928. — Pablo Arriada.

Jl.19-327-v.ag.11.

SOCIEDAD ANONIMA DE LANCHAJES DE MONTEVIDEO

De acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos de la sociedad se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el martes 31 de Julio, a las 16 horas, en su escritorio, calle Colón número 1512, a fin de dar cuenta de los negocios durante el ejercicio XXXI, terminado el 30 de Junio de 1928, elegir nuevo Directorio, suplentes y Fiscal para el ejercicio XXXII.

El registro de acciones establecido en el artículo 24, queda abierto todos los días hábiles de las 10 a las 16 horas. — El Secretario.

Jl.19-417-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), hemos contratado vender a favor de don José Hermida el almacén de comestibles y bebidas fermentadas situado en la calle Dante número 2099, esquina a la de Municipio, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 2 de 1928. —Sabás Delfino Brien y Cía.

Jl.5-63-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), hemos contratado vender a favor de don Constantino Rodríguez la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle 25 de Mayo número 199, esquina Maciel, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Julio 9 de 1928. — Balsas y Sieira. — Constantino Rodríguez.

Jl.13-291-v.ag.7.

martillero don José Gutiérrez, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, del terreno empadronado con el número 234, ubicado en la manzana número 35 de la planta urbana de esta ciudad; lindando: por el N. E., con la calle República Argentina; por el N. O., con la de Wáshington Beltrán; por el S. O., con Juan B. Alamón, y por el S. E., con José López; compuesto de una superficie de 616 metros 9.755 centímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del valor de la misma; y 3.o Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de un mil quinientos pesos. — Tacuarembó, Julio 5 de 1928. — P. O. Viñas. Jl.11-220-v.jl.28.

JOSE A. PRADERIO
Juzgado de Paz de la primera sección de Tacuarembó

EDICTO — De mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la sucesión Manuel Sabajanes, cobro de impuesto inmobiliario y anexos de la propiedad empadronada con el número 503", se hace saber al públicc que el día primero de Agosto de mil novecientos veintiocho, a las 16 horas, se procederá a la venta en remate público por el martillero don José A. Praderio, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, del terreno empadronado con el número 503, ubicado en la calle Treinta y Tres esquina Buenos Aires, manzana número 80, solar número 2 de la planta urbana de esta ciudad. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento del valor de la misma; y 3.o Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de quinientos pesos. — Tacuarembó, Julio 5 de 1928. — P. O. Viñas. Jl.7-157-v.jl.24.

SUBASTA
Juzgado de Paz de la octava sección de Treinta y Tres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos caratulados "Sucesión de don José Cupertino Silvera", se hace saber al público que el día 7 de Agosto entrante, a las 14 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Manuel Roldán, a la venta en pública subasta, por división de condominio, de los siguientes bienes: Una fracción de terreno con la finca, cercos y demás mejoras que contiene, ubicada en este pueblo, compuesta de seis hectáreas, 568 metros cuadrados lindando: por el Norte, con la vía del ferrocarril a Melo; por el Sur, línea quebrada compuesta de varias rectas, que divide actualmente de terrenos de Luis Frascolla, José Domingo Urquijo, Alfredo Mautone, María Joaquina Díaz de Silvera, camino nacional o calle 25 de Agosto, Adela Silvera de Díaz María Joaquina Díaz, Isolina Silvera de Saravia, Indalecio Silvera, Ernesto Díaz y Clotildo Silvera: por el Este, con Martín Rosa, hoy sucesión de Olidio Claro da Silva y por el Oeste, con Julio Correa, Salvador Calatrella y sucesión de Martín Errecarte; y otro lote de terreno situado en el mismo lugar que el anterior, compuesto de 859 metros cuadrados, lindando actualmente: por el Norte, con la vía del Ferrocarril a Melo; por el Sur, con Mauro Silvera y Rosa Silvera de Parada; por el Este, con Atanasio Silvera, y por el Oeste, con calle pública de 17 metros de ancho, denominada Florida. Se previene: Que la venta se hará al mejor postor y en un solo lote; que el suscripto Juez de Paz ha sido comisionado para presidir la almoneda, y que el expediente sucesorio, así como el plano y títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en esta Oficina y a disposición de los interesados y que se habilitó la feria. — Pueblo Olimar, Julio 9 de 1928. —A. Láuz Aguiar, Juez de Paz. Jl.23-523-v.ag.7.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada ante el escribano Andrés N. Cassaglia en esta fecha, he vendido a mi socio don Estabro Haquim la parte del negocio que en el ramo de casa de comidas denominada "Restaurant del Oriente" tenemos establecido en esta ciudad calle Pérez Castellanos número 1326 quedando por ese hecho disuelta la sociedad de Epes y Haquim. Los que se consideren con algún derecho deberán deducirlos dentro de los treinta días, contados desde la presente fecha. — Montevideo, Julio 20 de 1928. — Amed Epes Rial. — Estabro Haquim. Jl.23-506-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio que por escritura de fecha 10 de Julio del corriente año, por ante el escribano señor Federico Frando, hemos rescindido la promesa de venta referente a la casa de comercio titulada "Panadería del Lucero", situada en la Avenida General Garzon número 145, quedando nuevamente dueño de la misma su propietario señor José Alonso. — Montevideo, Julio 19 de 1928. — José Alonso. — Santiago Cal. Jl.21-464-v.ag.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo resuelto vender el comercio que en el ramo de casa de comidas y anexos tengo establecido en la calle 18 de Julio número 1597, con el nombre de "Moulin d'Or", los que se consideren acreedores deben presentar sus creditos en dicho establecimiento dentro de treinta días. Lo que hago saber a los efectos y en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Sucesión Luis P. Labarrere. Jl.23-526-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a don Fortunato Arce el comercio que en el ramo de reparto de leche y anexos tengo establecido en esta ciudad, y que los que se consideren acreedores deben concurrir a mi domicilio, Avenida General Flores número 798. — Montevideo, Julio de 1928. — Antonio Varela. Jl.23-501-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor José Manzini el comercio de mi propiedad que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Regimiento 9 número 1659. A los efectos de la ley de fecha 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación para que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, a fin de serles abonados en el citado comercio. — Montevideo, Julio 19 de 1928. — Lorenzo Giacone. — José Manzini. Jl.23-510-v.ag.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al público que por escritura que el 19 del corriente autorizó en esta ciudad el escribano Carlos M. Demartini hemos disuelto totalmente la sociedad que en los ramos de importación de artículos extranjeros, exportación de productos del país, representaciones y comisiones comerciales, con domicilio en la calle Minas número 2010, y con la razón de Naya y Martínez, teníamos establecida en esta ciudad. — Montevideo, Julio de 1928. — S. Martínez Recco. — Juan Naya. Jl.23-509-v.jl.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos disuelto la sociedad que gira bajo la firma del señor José Veciño, establecido con almacén de comestibles en la calle César Díaz número 1312, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Manuel Veciño, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 20 de 1928. — José Veciño. — Manuel Veciño. Jl.23-503-v.ag.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos disuelto la sociedad que giraba bajo lafirma de José Veciño, establecido con almacén y bebidas alcohólicas en la calle Blandengues 1800, quedando el activo y pasivo a cargo del señor José Veciño, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 20 de 1928. — José Veciño. — Manuel Veciño. Jl.23-499-v.ag.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de Rodríguez Hnos., establecidos con almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Yaguarón número 1997, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Antonio Rodríguez, notificando a los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Julio 5 de 1928. — Antonio Rodríguez. — José Rodríguez. Jl.6-106-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender mi establecimiento de farmacia situado en esta ciudad Avenida General Rondeau número 1450. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación.— Montevideo, Julio 20 de 1928. — Doaldo Acosta (hijo). Jl.21-467-v.ag.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

José González y León Dulac, con escritura de fecha cinco de Noviembre del año mil novecientos veintisiete, nos asociamos para explotar la industria de peluquería, comercio de perfumería y anexos, en la calle Soriano 846, bajo la firma de González y Dulac, que usábamos libremente, cuya sociedad hemos disuelto de común acuerdo y sin la menor discrepancia mientras existió, quedando a cargo del activo y pasivo el socio José González. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 15 de 1928. —León P. Dulac. — José González. Jl.21-421-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Vicente Gómez mi participación en la casa de comercio que con el expresado señor Gómez tengo establecida en la calle Industria número 3473, en los ramos de almacén y despacho de bebidas fermentadas, haciéndose cargo el comprador de todo su activo y pasivo. De acuerdo con las disposiciones legales se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Julio 6 de 1928. — José Pérez González. — Vicente Gómez. Jl.9-163-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al comercio y al público en general que con fecha 2 de Julio de 1928 he prometido vender al señor Buisel M. Caballero mi negocio de panadería y facturería que giraba en esta plaza en la calle Constitución números 1910 y 1912, denominada "Estrella Polar", y bajo la razón social de Uberfil C. Caballero, haciéndose cargo del activo y pasivo don Buisel A. Caballero. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones, invitando a los acreedores a presentar sus créditos para serles reconocidos por el nuevo propietario. — Uberfil C. Caballero. —Buisel M. Caballero. Jl.11-196-v.ag.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público que hemos resuelto proceder a la disolución de la sociedad que ejercemos en esta plaza bajo el ramo de salón de lustrar, mensajería, venta de diarios, revistas etc., y que se denomina "Alem", con asiento en la calle 18 de Julio esquina Patria número 2243. Y a los fines que hubiere lugar hacemos la presente publicación, citando a los acreedores y deudores de esta firma. — Montevideo, Junio 25 de 1928. — Pascual Iruzetta. — Roque Labia. Jn.28-10356-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá, sucesor de José M.a Canto desde el año 1928, Sierra 1544, he contratado vender a favor de don José Cotelo el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Canelones número 2201, esquina Juan Paullier, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Daniel Fedele. Jl.5-59-v.jl.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura que autorizará el escribano Juan Varese en esta ciudad, don Ricardo Minola venderá a don Manuel Losada su establecimiento comercial en el ramo de café, bar y anexos sito en esta ciudad, con frente a la calle Agraciada, número mil quinientos treinta. Y de acuerdo con la ley de la materia citamos a los que se consideren sus acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a dicho comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Julio 10 de 1928. — Ricardo Minola. — Manuel Losada. Jl.11-234-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de los señores José Pérez y Hno. el almacén de comestibles, despacho de bebidas fermentadas y billar situado en la calle Tomás Gómez número 80, esquina a la de Anzani, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Julio 10 de 1928.— Manuel García Alonso. Jl.11-214-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace constar al comercio y al público que he prometido vender por mí y en representación legal de mi hijo menor de edad llamado Octavio Gualberto, el comercio en el ramo de carnicería ubicada en Costa de Navarro, tercera sección judicial del Departamento de Colonia [illegible] Constancio Lluviera y Braulio [illegible] Cajal, quedando a mi cargo el activo y pasivo de dicho comercio. Hago esta publicación para los efectos legales. — Costa de Navarro, Julio 4 de 1928. — María Catalina C. de López. Jl.11-195-v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Francisco Romero el comercio que en el ramo de colchonería tenía establecido en la calle Agraciada número 2673. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904. se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 6 de 1928. — Antonio Pérez.

Jl.9-169-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales pertinentes se hace saber que los señores Martín Flores y Robustiano Cardoso, prometieron vender a don José María Malnero la carnicería establecida en la calle Corumbé número 37, donde deberán los acreedores presentar al comprador los respectivos comprobantes.—Montevideo, Junio 10 de 1928. — Martín Flores. —Robustiano Cardoso. Jl.11-215.v.ag.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que de acuerdo con un compromiso privado, he resuelto vender a los señores Vicente y Alfredo Gerasa la casa de comercio denominada "Café y Bar Caballero", que tengo instalada en la calle Isla de Flores número 1350, esquina Ejido, de esta ciudad. A los efectos de la ley relativa hago estas publicaciones, emplazando a los que se consideren mis acreedores para que presenten los justificativos de sus créditos en el mismo negocio y dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que determina la ley. — Montevideo, Julio 19 de 1928. — Gervasio García. — Vicente y Alfredo Gerosa.

Jl.20-442-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que don Ramón García prometió vender a don Guillermo Torres la parte que le corresponde en el establecimiento de panadería denominado "Ancla Dorada", sito en esta Capital, calle Soriano números 828 y 830, y se convino también que se disolverá la sociedad existente entre Clemente Oliver y Ramón García. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanía Juan B. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Julio 11 de 1928. —Ramón García. — Oliver y Cía.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público que ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en Parada Herrería bajo la razón González Hermanos, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Erie González, a quien deberán presentarse los acreedores dentro del término de ley. — Erie González. — Daniel González. Jl.20-448-v.ag.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino (escritorio: Colonia 1780), hemos disuelto de común y amistoso acuerdo la sociedad colectiva que teníamos formada bajo la firma Outerolo Hnos. para la explotación del almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle San Fructuoso número 1801, esquina a la de Guaviyú, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicho negocio el señor Dalmiro Outerolo, y retirándose de dicha firma el señor Miguel Outerolo. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Julio 19 de 1928. — Dalmiro Outerolo. — Miguel Outerolo. Jl.23-496-v.ag.14.

SOCIEDAD ANONIMA COOPERATIVA "LA SANDUCERA"

CONVOCATORIA

Convócase a todos los accionistas de la Sociedad Anónima Coperativa "La Sanducera" a la Asamblea ordinaria que preceptúa el artículo 52 de los Estatutos sociales a realizarse el día 29 del corriente, a las 13 horas, en el local de la Sociedad Rural Exposición Feria de Paysandú, a fin de tratar los puntos siguientes:

A) Balance general del primer ejercicio.
B) Memoria anual del Directorio; y
C) Elección de Vicepresidente, Secretario Tesorero y dos vocales.

Hácese constar que esta es la primera convocatoria. — Paysandú, Julio 20 de 1928. —Juan Hiriart, Presidente. — Víctor Beceiro, Prosecretario. Jl.21-482-v.jl.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores públicos señores Domínguez y González (Oficina: Alzáibar 1367), he contratado vender a favor de los señores Bernardo Camaño y Juan Garrote la casa de comercio que en el ramo de restaurant y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle 25 de Agosto número 270, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 7 de 1928. — Cosmos Dermatas. — Bernardo Camaño. — Juan Garrote. Jl.13-292-v.ag.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público que he prometido vender a los señores Adolfo Varela y Domingo Ríos la panadería denominada "Rosa de Oro", establecida en la calle Comercio número 2168, de esta ciudad, a fin de que quien se considere con algún derecho se presente a deducirlo en forma dentro del término de treinta días. — Montevideo, Julio 17 de 1928. — Rafael Vassalles. Jl.20-423-v.ag.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Pascual Pizzanelli la provisión y fiambrería situada en la calle Victoria número 1641, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 16 de 1928. — Pedro Bello. Jl.20-422-v.jl.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participo al comercio que la firma social que giraba en esta plaza con el nombre de Molnar y Kosich en la calle Reconquista número 474, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, quedando como único dueño José Kosich Komosk, el que se hace cargo del activo y pasivo de dicha casa. Con lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor de la extinguida firma para que se presente dentro del plazo que marca la ley, que le serán cancelados. — Montevideo, Octubre 9 de 1927. — Alberto Molnar. —José Kosich. Jl.20-440-v.ag.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público y al comercio que por escritura autorizada el día de la fecha por el escribano Ricardo González Arce, hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de herrería, carpintería y anexos giraba a nuestro nombre en el paraje Estación Cufré, 10.a sección judicial del Departamento de Colonia, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Aniceto Vera. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones. — Estación Cufré, Julio 12 de 1928. — Juan M. Rodríguez García. — Aniceto Vera. Jl.20-449-v.ag.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura que autorizó el escribano don Miguel F. Salvat, fué disuelta la sociedad que existía entre don Cayetano Percontino y don José Percontino, hoy sucesión, representada por su viuda, doña Isabel Raffo de Percontino, bajo la razón social de D. Percontino e Hijos, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Cayetano Percontino, y como único y exclusivo dueño de la citada firma, lo que se hace saber al comercio y al público en general a los efectos legales. — Montevideo, Junio 22 de 1928. — Cayetano Percontino. — Isabel R. de Percontino. Jl.9-167-v.ag.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que en el día de hoy he vendido a la señora Pabla Abreu mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles en general tenía establecida en esta ciudad, calle Hocquart números 1857 y 1859. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término legal se presenten con sus cuentas en la precitada casa de comercio. — Montevideo, Julio 10 de 1928. — Miguel Matteo. Jl.13-286-v.ag.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que se declaró disuelta la sociedad que gira en esta Capital con la razón Améndola y Cía., correspondiente al establecimiento comercial que en el ramo de farmacia está establecido en la Avenida General Flores número 3911, y que se denomina "Farmacia del "Cerrito". A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se cita a los acreedores e interesados se presenten dentro del término legal a deducir sus derechos. — Montevideo, Junio de 1928. — Améndola y Compañía. Jn.28-10369-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, avisó al comercio y al público que he resuelto vender al señor Domingo Laluz el taller mecánico que tengo establecido en ésta, en la Avenida General Artigas. — Sarandí, Julio 16 de 1928. — Roberto Pison. Jl.20-441-v.ag.11.

CONCORDATO PRIVADO

De acuerdo con el artículo 7.o de la ley se hace saber que por intermedio del contador Edmundo J. P. Delgiorgio, el escribano Octavio Larocca ha protocolizado el concordato privado de Forvala Burjel. — Montevideo, Julio 16 de 1928. Jl.20-430-v.jl.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido en venta a don Nicolás Peón el establecimiento comercial denominado "Panadería de Punta Carretas", ubicado en la calle Williman 428, citando y emplazando por el término de treinta días, a contar de esta primera publicación, a todos los acreedores para que pasen a hacer efectivos sus créditos en dicho establecimiento. Y a los efectos de la ley respectiva hago esta publicación. — Montevideo, Julio de 1928. — José Muñiz. Jl.11-199-v.ag.4.

AVISOS DEL DIA

OFICINA NACIONAL ELECTORAL

Licitación de sobres, formularios e impresiones

Llámase a licitación para proveer a la Oficina Nacional Electoral de los sobres, formularios e impresiones que detalla el respectivo pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de la referida oficina, sita en el Palacio Braceras, Ituzaingó 1467, 2.o piso, todos los días hábiles de 14 a 18 horas. Los sábados, de 9 a 11 horas.

Las propuestas serán abiertas el 31 del corriente, a las 15 horas. — Benigno M. Bravo, Secretario. Jl.24-532-v.jl.31.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 2582

Montevideo, Julio 21 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Torcuato Di Tella, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo para impedir el cierre de una válvula de descarga una vez abierta, mientras no esté totalmente evacuado el líquido del recipiente que la lleva". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. — C. A. Giuffra, por el Secretario. Jl.24-538-v.ag.15.

ACTA N.o 2583

Montevideo, Julio 21 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Torcuato Di Tella, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo de seguridad aplicable a aparatos medidores y expendedores de líquidos en cantidades predeterminadas". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. — C. A. Giuffra, por el Secretario. Jl.24-537-v.ag.25.

ACTA N.o 2581

Montevideo, Julio 21 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Torcuato Di Tella, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en surtidores de nafta y similares". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. — C. A. Giuffra, por el Secretario. Jl.24-536-v.ag.15.

ACTA N.o 2580

Montevideo, Julio 21 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Torcuato Di Tella, de Buenos Ai-

res (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo aparato medidor y expendedor de líquidos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. — C. A. Giuffra, por el Secretario. Jl.24-535-v.ag.15.

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE BELLA UNION

EMPLAZAMIENTO

Por resolución de este Concejo Auxiliar de fecha 6 de Julio corriente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, a la señora Dolores Saldaña de Fernández, sus herederos o a quienes legalmente los representen a deducir derechos ante esta oficina sobre el solar número 144 de la manzana número 139, según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido este plazo, esta corporación declarará caducada la concesión que será hecho en 30 de Abril del año 1873.

3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y en el periódico local de esta villa "La Nación". — Bella Unión, Julio 11 de 1928: — C. Moraes, Secretario. Jl.24-533-v.oct.27.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE SIENRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Valles número 817, y doña MERCEDES SILVA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Valles número 716.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz aGrzón, Oficial del Estado Civil. 332-v.jl.31.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1928, a las . A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FALCON, de 53 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Uruguay número 1359 y doña SINFOROSA CELESTINA PELOCHE, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Uruguay número 1359.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel Oficial del Estado Civil. — Gratis. 329-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1928 a las . A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANZ MATOUSECK, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad austriaco, nacido en Viena, domiciliado en la calle Mercedes número 1068, y doña ELISABETH TRCA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad austriaca nacida en Viena, domiciliada en la calle Mercedes número 1068.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel Oficial del Estado Civil. 328-v.jl.31.

En Montevideo y el día 21 del mes de Julio del año 1928, a las . A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO FORCADE REYES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Río Negro, domiciliado en la calle Ruruguay número 1146, y doña EVARISTA JUANA CANAPARO, de 24 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida domiciliada en la calle Rondeau número 1675.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel Oficial del Estado Civil. 326-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1928, a las . A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CANTONNET BLANCH, de 27 años de edad, de estado soltero de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Plaza Libertad número 1332, y doña MARIA ORFILIA STIRLING, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Río Negro, domiciliada en la calle Colonia número 1121.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel Oficial del Estado Civil. 325-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1928, a las . A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL AVELINO DUFORT, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 1211, y doña MARIA ESTHER BELLESTEROS ACOSTA Y LARA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Plaza Libertad número 1131.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel Oficial del Estado Civil. 327-v.jl.31.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS MIRANDA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Bequeló número 2315, y doña CARMEN LARROSA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bequeló número 2315.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 336-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PEREZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Rondeau número 2440, y doña VICTORIA MODESTA FITTERLY, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Rondeau número 2440.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 335-v.jl.31.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LOPEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Martín García número 2021 y doña DOLORES GOMEZ DIOS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle de Piedra Alta número 1964.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 334-v.jl.31.

En Montevideo y el día 23 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NEMESIO ABALDE de 31 años de edad de estado viudo de Manuela Quinteiro de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Figueroa número 2249, y doña FRANCISCA QUINTEIRO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle General Freire número 1309.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 333-v.jl.31.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABADO CAMAROSANO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle 24 de Setiembre número 18 y doña ESPERANZA ORTEGA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Huelva, domiciliada en la calle Fray Bentos número 60 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 332-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELBIO CROSSA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión vareador, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Gronardo número 5, y doña MARIA ELENA RODRIGUEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gobernador Viana número 1.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 331-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO CONTI, de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Propios número 28, y doña MANUELA TEODOSIA PEREYRA, de 56 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Propios número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — Bajac. 330-v.jl.31.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Julio del año 1928, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR MANTERO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Spencer número 54, y doña JUANA EULOGIA BARRETTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Spencer número 54.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 337-v.jl.31.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Sierra número 1765, y doña ENCARNACION FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Sierra número 1765.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la

ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Brescia. 338-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MURPHY, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Larrañaga número 421, y doña DIVA PAZ, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la calle Larrañaga número 413.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 337-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HERACLIO VALLEJO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle La Paz número 1581, y doña AIDA CASTERES, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Brandzen número 2080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 336-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Julio del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO AGUIRRE, de años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Yaro número 1020, y doña GENEROSA PASE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Yaro número 1023.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 335-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Julio del año 1928 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO GIMENEZ de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Durazno número 1437, y doña TEMY ROSSI, de 20 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Coronel Brandzen número 2026.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 334-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Julio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL GONZALEZ de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión médico de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Durazno número 2236, y doña JOSEFINA OTILIA CALEGARI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Gaboto número 1520.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 333-v.jl.31.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ELADIO TORRES, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Soriano domiciliado en la calle Ramón Fernández número 43, y doña MARIA HAYDEE CANESSA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santiago Vázquez número 1227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 340-v.jl.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Julio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO SILVA, de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la Avenida Brasil número 218, y doña AGUSTINA MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Rocha, domiciliada en el Bulevar Artigas número 1176.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 339-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza al propietario del inmueble situado sobre la línea Este de la calle Guaviyú entre General E. Martínez y Junta E. Administrativa, en el Departamento de Montevideo, empadronado con el número 95138, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos que por cobro de pavimento ha iniciado el Banco de Crédito contra el propietario del referido inmueble, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar **por derecho.** Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario. Jl.24-530-v.ag.28.

SERVANDO F. ECHEVERRIA

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, dictada en los autos caratulados "Petrona Perdomo de Cabrera, sucesión", se hace saber al público que el día catorce de Agosto próximo, a las diez horas y treinta, en el vestíbulo de este Juzgado, el martillero don Servando F. Echeverría, a presencia del Oficial de Justicia ad-hoc don Fortunato Dei Cas, y del suscripto Escribano, Actuario Especial, procederá a la venta en remate público y por precio que exceda de setenta y cinco pesos la hectárea, del siguiente bien, de pertenencia de las sucesiones de Sabino Cabrera y Petrona Perdomo: Una fracción de campo ubicada en la tercera sección de este Departamento, con todas las mejoras que contiene empadronada con el número 3652, y compuesta, según mensura del agrimensor don Gerónimo Sierra de fecha Setiembre de 1926, de doscientas ochenta y dos hectáreas, seis mil setecientos setenta y cuatro metros cuadrados, y que linda, según el plano: al Norte, con Marcelino Abelenda, al Sur, con Teodoro Hernández y Leandro Hernández; al Este, el arroyo Piedras de Afilar, por medio, con la sucesión de Fermín Albarenga y Vicenta Cabrera, y al Oeste, el arroyo Isaurral. Se previene: Que los gastos de escritura de compromiso, certificados, impuesto universitario, escritura de venta y demás gastos serán de cuenta del comprador; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle ésta aceptada; y 3.o Que los títulos y plano se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados cualquier día y hora hábil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal, habiéndose habilitado el período de feria judicial a los efectos de ella. — Florida, Julio 6 de 1928. — Alcides B. dos Santos, Escribano. Jl.24-534-v.ag.13.

NICANOR PEREZ ROUBIN

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos "Año 1928. — Número 138. — Federico S. Mary (hijo) y María Esther Murry, quiebra", se hace saber que el día 9 de Agosto entrante, de las 21 a las 24 horas, el señor Martillero don Nicanor Pérez Roubin, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, en el local de la calle Montevideo número 705, casi esquina Colón, va a vender en remate público, sin base y al mejor postor, todas las existencias que formaban el comercio que los nombrados fallidos poseían en la ciudad de Dolores, de este Departamento. Se previene: 1.o Que el inventario de todos los bienes a venderse se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria, a disposición de quienes deseen examinarlo; 2.o Que las ventas se harán al contado, dada la naturaleza de aquéllos; 3.o Que en caso necesario el remate continuará en las noches subsiguientes a la anunciada, de las 21 a las 24 horas; y 4.o Que para la realización de este remate han sido habilitados los días y horas no hábiles. — Mercedes, Julio 21 de 1928. — Eduardo V. Vio, Actuario. Jl.24-531-v.ag.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que con esta fecha y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de almacén, giraba en esta plaza bajo la razón social Curbelo y Pérez, quedando con el activo y pasivo el socio don Francisco Curbelo. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación por el término de veinte días. — Durazno, Julio 18 de 1928. — Francisco Curbelo. — Laureano Pérez. Jl.24-527-v.ag.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de la Defensa Minorista, Alzáibar 1358, he prometido vender a los señores José Souto y José Gómez mi comercio de carnicería que tengo establecido en la calle Capurro número 887, de esta ciudad. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos en el local de La Defensa Minorista, calle Alzáibar número 1358, dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Julio 23 de 1928 — Francisco Soto. Jl.24-529-v.ag.15.

COMPAÑIA NACIONAL DE LANCHAJES Y REMOLQUES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 del corriente, a las 17 horas, en el local social, calle 25 de Agosto número 493.

ORDEN DEL DIA:

Consideración del acta de la última Asamblea General, de la Memoria, del informe de la Comisión Fiscal y del balance general.

Distribución de las utilidades.

El registro de acciones quedará cerrado el día 28 del corriente, a las 17 horas. — Montevideo, Julio 23 de 1928. — El Secretario. Jl.24-528-v.jl.30.